

*Gobierno del Estado
Libre y Soberano de Chihuahua*



Todas las leyes y demás disposiciones supremas son obligatorias por el sólo hecho de publicarse en este Periódico.

Responsable: La Secretaría General de Gobierno. Se publica los Miércoles y Sábados.

Chihuahua, Chih., miércoles 12 de agosto de 2026.

No. 64

**GOBIERNO LOCAL
PODER EJECUTIVO**

ACUERDO N° 090/2026 de la C. Gobernadora Constitucional del Estado, por el que se ordena la publicación del similar del H. Ayuntamiento del Municipio de Chihuahua, Chih., mediante el cual se autorizó el Estudio de Planeación Urbana denominado “Clúster Educativo”, para la modificación menor al Plan de Desarrollo Urbano del Centro de Población Chihuahua, Visión 2040, en dos predios con una superficie total de 65,072.855 metros cuadrados.

-FOLLETO ANEXO-

ACUERDO N° 091/2026 de la C. Gobernadora Constitucional del Estado, por el que se ordena la publicación del similar del H. Ayuntamiento del Municipio de Chihuahua, Chih., mediante el cual se autorizó el Estudio de Planeación Urbana denominado “Calle 9a”, para la modificación menor al Plan de Desarrollo Urbano del Centro de Población Chihuahua, Visión 2040, en un predio con una superficie de 331.07 metros cuadrados.

-FOLLETO ANEXO-

ACUERDO N° 092/2026 de la C. Gobernadora Constitucional del Estado, por el que se ordena la publicación del similar del H. Ayuntamiento del Municipio de Chihuahua, Chih., mediante el cual se autorizó el Estudio de Planeación Urbana denominado “Bodega Calle 6ta”, para la modificación menor al Plan de Desarrollo Urbano del Centro de Población Chihuahua, Visión 2040, en un predio con una superficie de 634.48 metros cuadrados.

-FOLLETO ANEXO-

ACUERDO N° 093/2026 de la C. Gobernadora Constitucional del Estado, por el que se ordena la publicación del similar del H. Ayuntamiento del Municipio de Chihuahua, Chih., mediante el cual se autorizó el Estudio de Planeación Urbana denominado “Manzana 665, Granjas El Valle II”, para la modificación menor al Plan de Desarrollo Urbano del Centro de Población Chihuahua, Visión 2040, en un predio con una superficie de 18,000.00 metros cuadrados, de la cual la superficie de aplicación es de 15,125.465 metros cuadrados.

-FOLLETO ANEXO-

ACUERDO N° 094/2026 de la C. Gobernadora Constitucional del Estado, por el que se ordena la publicación del similar del H. Ayuntamiento del Municipio de Chihuahua, Chih., mediante el cual se autorizó el Estudio de Planeación Urbana denominado “Autozone H. Colegio Militar”, para la modificación menor al Plan de Desarrollo Urbano del Centro de Población Chihuahua, Visión 2040, en un predio con una superficie de 2,310.02 metros cuadrados.

-FOLLETO ANEXO-

ACUERDO N° 095/2026 de la C. Gobernadora Constitucional del Estado, por el que se ordena la publicación del similar del H. Ayuntamiento del Municipio de Chihuahua, Chih., mediante el cual se autorizó el Estudio de Planeación Urbana denominado "258-006-002 Predio Calle 91", para la modificación menor al Plan de Desarrollo Urbano del Centro de Población Chihuahua, Visión 2040, en un predio con una superficie de 1,238.00 metros cuadrados.

-FOLLETO ANEXO-

ACUERDO N° 096/2026 de la C. Gobernadora Constitucional del Estado, por el que se expide el Reglamento de la Ley para la Donación, Rescate y Aprovechamiento Integral de los Productos Alimenticios para el Estado de Chihuahua.

-FOLLETO ANEXO-

ACUERDO N° 097/2026 de la C. Gobernadora Constitucional del Estado, por el que se ordena la publicación del similar del H. Ayuntamiento del Municipio de Juárez, Chih., mediante el cual se autorizó la Modificación Menor al Plan de Desarrollo Urbano Sostenible para el Centro de Población de la Cabecera Municipal de Juárez 2024 (PDUS), consistente en un cambio de zonificación secundaria de dos predios con una superficie total de 395,461.75 metros cuadrados, a favor de la persona moral denominada Ruba Desarrollos, S.A. de C.V.

Pág. 3864

-0-

ACUERDO N° 098/2026 de la C. Gobernadora Constitucional del Estado, por el que se ordena la publicación del similar del H. Ayuntamiento del Municipio de Juárez, Chih., mediante el cual se autorizó la Modificación Menor al Plan de Desarrollo Urbano Sostenible para el Centro de Población de la Cabecera Municipal de Juárez 2024 (PDUS), consistente en un cambio de zonificación secundaria de un predio con una superficie de 125,290.191 metros cuadrados, a favor de la persona moral denominada Construcciones Aryve, S.A. de C.V.

Pág. 3878

-0-

ACUERDO N° 099/2026 de la C. Gobernadora Constitucional del Estado, por el que se ordena la publicación del similar del H. Ayuntamiento del Municipio de Juárez, Chih., mediante el cual se autorizó la Modificación Menor al Plan de Desarrollo Urbano Sostenible para el Centro de Población de la Cabecera Municipal de Juárez 2024 (PDUS), consistente en un cambio de zonificación secundaria de un predio con una superficie de 27,285.13 metros cuadrados, a favor de la persona moral denominada Ruba Desarrollos, S.A. de C.V.

Pág. 3891

-0-

ACUERDO N° 100/2026 de la C. Gobernadora Constitucional del Estado, por el que se ordena la publicación del similar del H. Ayuntamiento del Municipio de Juárez, Chih., mediante el cual se autorizó la Modificación Menor al Plan de Desarrollo Urbano Sostenible para el Centro de Población de la Cabecera Municipal de Juárez 2024 (PDUS), consistente en un cambio de zonificación secundaria de un predio con una superficie de 76,416.330 metros cuadrados, a favor de la persona física Elsa Guadalupe Arecco Martínez.

Pág. 3904

-0-

ACUERDO N° 101/2026 de la C. Gobernadora Constitucional del Estado, por el que se ordena la publicación del similar del H. Ayuntamiento del Municipio de Juárez, Chih., mediante el cual se autorizó la Modificación Menor al Plan de Desarrollo Urbano Sostenible para el Centro de Población de la Cabecera Municipal de Juárez 2024 (PDUS), consistente en un cambio de zonificación secundaria de un predio con una superficie de 3,520.521 metros cuadrados, a favor de la persona moral denominada "Landstar de Juárez", S.A. de C.V.

Pág. 3919

-0-

ACUERDO N° 102/2026 de la C. Gobernadora Constitucional del Estado, por el que se ordena la publicación del similar del H. Ayuntamiento del Municipio de Juárez, Chih., mediante el cual se autorizó la Modificación Menor al Plan de Desarrollo Urbano Sostenible 2016 para el Centro de Población de Ciudad Juárez, Chihuahua, consistente en un cambio de la clave de intensidad de uso de un predio con una superficie total de 31,198.90 metros cuadrados, promovida por la persona moral denominada Arrendadora Inmobiliaria Marbor, S.A. de C.V.

Pág. 3929

-0-

ACUERDO N° 103/2026 de la C. Gobernadora Constitucional del Estado, por el que se ordena la publicación del similar del H. Ayuntamiento del Municipio de Juárez, Chih., mediante el cual se autorizó la Modificación Menor al Plan de Desarrollo Urbano Sostenible para el Centro de Población de la Cabecera Municipal de Juárez 2024 (PDUS), consistente en un cambio de zonificación secundaria de un predio con una superficie de 1,834.29 metros cuadrados, a favor de la persona moral denominada "Consortio Flex Patrimonial", S.A. de C.V.

Pág. 3937

-0-

ACUERDO N° 104/2026 de la C. Gobernadora Constitucional del Estado, por el que se ordena la publicación del similar del H. Ayuntamiento del Municipio de Juárez, Chih., mediante el cual se autorizó la Modificación Menor al Plan de Desarrollo Urbano Sostenible para el Centro de Población de la Cabecera Municipal de Juárez 2024 (PDUS), consistente en un cambio de zonificación secundaria de un predio con una superficie de 393,687.9422 metros cuadrados, a favor de la persona moral denominada "Vesta Baja California", S. de R.L. de C.V.

Pág. 3948

-0-

ACUERDO N° 105/2026 de la C. Gobernadora Constitucional del Estado, por el que se ordena la publicación del similar del H. Ayuntamiento del Municipio de Camargo, Chih., mediante el cual se aprobaron las Reglas de Operación para el Ejercicio Fiscal 2026 del Programa Asistencia Social 2026.

-FOLLETO ANEXO-

ACUERDO N° 106/2026 de la C. Gobernadora Constitucional del Estado, por el que se ordena la publicación del similar del H. Ayuntamiento del Municipio de Delicias, Chih., mediante el cual se autorizó la Modificación del Presupuesto de Egresos del Municipio de Delicias 2026.

-FOLLETO ANEXO-

ACUERDO N° 107/2026 de la C. Gobernadora Constitucional del Estado, por el que se ordena la publicación del similar del H. Ayuntamiento del Municipio de Aldama, Chih., mediante el cual se aprobó el Reglamento de Participación Ciudadana de ese municipio.

-FOLLETO ANEXO-

ACUERDO N° 108/2026 de la C. Gobernadora Constitucional del Estado, por el que se ordena la publicación del similar del H. Ayuntamiento del Municipio de Praxedis G. Guerrero, Chih., mediante el cual se aprobó el Reglamento Orgánico de ese municipio.

-FOLLETO ANEXO-

ACUERDO N° 109/2026 de la C. Gobernadora Constitucional del Estado, por el que se ordena la publicación del similar del H. Ayuntamiento del Municipio de Praxedis G. Guerrero, Chih., mediante el cual se aprobó el Reglamento Interior del Honorable Ayuntamiento de Praxedis G. Guerrero.

-FOLLETO ANEXO-

ACUERDO N° 110/2026 de la C. Gobernadora Constitucional del Estado, por el que se ordena la publicación del similar del H. Ayuntamiento del Municipio de Praxedis G. Guerrero, Chih., mediante el cual se aprobó el Reglamento Interno de ese municipio.

-FOLLETO ANEXO-

ACUERDO N° 111/2026 de la C. Gobernadora Constitucional del Estado, por el que se ordena la publicación del similar del H. Ayuntamiento del Municipio de Casas Grandes, Chih., mediante el cual se autoriza la actualización integral al Tabulador de Puestos y Sueldos del Personal al Servicio de ese municipio para el Ejercicio Fiscal 2026.

Pág. 3964

-0-

SECRETARÍA DE CULTURA

ACUERDO N° 02/2026 de la C. Secretaria de Cultura, por el que se expide el Manual de Servicios al Público de la Secretaría de Cultura.

-FOLLETO ANEXO-

SECRETARÍA DE HACIENDA

CONVOCATORIA Licitación Pública Presencial N° SH/LPE/035/2026, relativa a la adquisición de un vehículo.

Pág. 3968

-0-

ORGANISMOS DESCENTRALIZADOS

INSTITUTO CHIHUAHUENSE DE INFRAESTRUCTURA FÍSICA EDUCATIVA

CONVOCATORIA N° 037 de Licitación Pública Presencial N° ICHIFE-LP-ADQ-004-2026, relativa a la adquisición de equipamiento para laboratorio.

Pág. 3969

-0-

CONVOCATORIA N° 038 de Licitación Pública Presencial N° ICHIFE-LP-ADQ-005-2026, relativa a la adquisición de aires evaporativos.

Pág. 3970

-0-

CONVOCATORIA de Obra de Pública N° 042 de Licitación Pública Nacional Presencial N° ICHIFE-LP-004BIS-2026, relativa a trabajos de rehabilitación de servicios sanitarios y de rehabilitaciones generales.

Pág. 3971

-0-

JUNTA MUNICIPAL DE AGUA Y SANEAMIENTO DE JUÁREZ

CONVOCATORIA Licitación Pública Estatal Presencial N° JMAS-DT-CT-OP-2026-16, relativa a la obra pública consistente en garza, rebombeo y equipamiento de pozo, línea de conducción y tanque.

Pág. 3972

-0-

CONVOCATORIA Licitación Pública Estatal Presencial N° JMAS-DT-CT-AD-2026-18, relativa a la adquisición de pozos de polietileno de alta densidad.

Pág. 3973

-0-

GOBIERNO MUNICIPAL

PRESIDENCIAS MUNICIPALES

PRESIDENCIA MUNICIPAL DE ALDAMA

CONVOCATORIA Licitación Pública Nacional Presencial N° OPSMA-LP-001-2026, relativa a pavimentación con concreto hidráulico.

Pág. 3974

-0-

PRESIDENCIA MUNICIPAL DE JUÁREZ

CONVOCATORIA Nacional de Obra Pública de Licitaciones Nacionales Presenciales N° OP-093-2026, relativa a trabajos de construcción de calle con pavimentación de concreto hidráulico; N° OP-094-2026, relativa a trabajos de repavimentación con losa de concreto hidráulico; N° OP-095-2026, relativa a trabajos de repavimentación a base de carpeta asfáltica; N° OP-096-2026, relativa a construcción de calle con pavimentación de concreto hidráulico; N° OP-097-2026, relativa a trabajos de construcción de parque; N° OP-098-2026, relativa a trabajos de equipamiento de parque; y N° OP-099-2026, relativa a trabajos de rehabilitación de parque.

Pág. 3976

-0-

PRESIDENCIA MUNICIPAL DE SATEVÓ

CONVOCATORIA Nacional Presencial de Obra Pública N° 01-2026 de Licitación Pública Nacional Presencial N° DOPM-01-2026, relativa a pavimentación con concreto hidráulico.

Pág. 3978

-0-

FE DE ERRATAS a la Convocatoria Nacional de Obra Pública de Licitaciones N° OP-072-2026 OP-073-2026 OP-074-2026 OP-075-2026 OP-076-2026 OP-077-2026 OP-078-2026 OP-079-2026 OP-080-2026 y OP-081-2026, publicada el 01 de agosto de 2026 en el Periódico Oficial del Estado número 61.

CONVOCATORIAS, EDICTOS DE REMATE, AVISOS JUDICIALES Y DIVERSOS.

Pág. 3979 a la Pág. 3999

-0-

FE DE ERRATAS

FE DE ERRATAS

CONVOCATORIA NACIONAL DE OBRA PÚBLICA

En la licitación publicada en Juárez, Chihuahua, el día 01 de Agosto de 2026.

Se les comunica que por un error sin dolo ni mala fe se publico lo siguiente:

DICE:

N° de Licitación	Trabajos a Ejecutar y Nombre de la Obra	Visita a la Obra	Junta de Aclaraciones	Fecha Limite para Adquirir las Bases	Apertura de Propuestas	Fecha Estimada de Inicio	Plazo de Ejecución	Capital Contable Requerido
OP-076-2026	Trabajos de Equipamiento del Parque Tortuga ubicado en C. Volcán de Managua y C. Custodio de la República de Col. Parajes de San Isidro en el Municipio de Juárez, Chihuahua.	05 de Agosto de 2026 a las 8:30 hrs.	06 de Agosto de 2026 a las 10:30 hrs.	13 de Agosto de 2026 a las 14:00 hrs.	18 de Agosto de 2026 a las 12:30 hrs.	09 de Septiembre de 2026	95 días naturales	\$3'000,000.00 M.N.

Para acreditar la experiencia o capacidad técnica se deberá presentar original y copia simple del Registro vigente en el Padrón Único de Contratistas del Estado, debiendo acreditar, para la Licitación Pública Presencial Nacional No. OP-076-2026 con cualquiera de las siguientes especialidades con las claves: 1300 EDIFICACIÓN; 1308 Rehabilitación de edificaciones y remodelaciones; 1400 INFRAESTRUCTURA DE ZONAS URBANAS Y SUBURBANAS; 1403 Guarniciones y banquetas; 1406 Parques y jardines.

N° de Licitación	Trabajos a Ejecutar y Nombre de la Obra	Visita a la Obra	Junta de Aclaraciones	Fecha Limite para Adquirir las Bases	Apertura de Propuestas	Fecha Estimada de Inicio	Plazo de Ejecución	Capital Contable Requerido
OP-077-2026	Trabajos de Construcción de Espacios Dignos Senderos de San Isidro ubicado en C. Sendero de la Zarzuela y C. Senderos de Cataluña de Col. Senderos de San Isidro en el Municipio de Juárez, Chihuahua.	05 de Agosto de 2026 a las 8:30 hrs.	06 de Agosto de 2026 a las 11:00 hrs.	13 de Agosto de 2026 a las 14:00 hrs.	18 de Agosto de 2026 a las 13:30 hrs.	09 de Septiembre de 2026	114 días naturales	\$2'500,000.00 M.N.

Para acreditar la experiencia o capacidad técnica se deberá presentar original y copia simple del Registro vigente en el Padrón Único de Contratistas del Estado, debiendo acreditar, para la Licitación Pública Presencial Nacional No. OP-077-2026 con cualquiera de las siguientes especialidades con las claves: 1300 EDIFICACIÓN; 1308 Rehabilitación de edificaciones y remodelaciones; 1400 INFRAESTRUCTURA DE ZONAS URBANAS Y SUBURBANAS; 1403 Guarniciones y banquetas; 1406 Parques y jardines.

N° de Licitación	Trabajos a Ejecutar y Nombre de la Obra	Visita a la Obra	Junta de Aclaraciones	Fecha Limite para Adquirir las Bases	Apertura de Propuestas	Fecha Estimada de Inicio	Plazo de Ejecución	Capital Contable Requerido
OP-078-2026	Trabajos de Construcción de Centro Deportivo Multifuncional ubicado en C. Ramon Rayón y C. Velero del Fracc. Hacienda de las Torres en el Municipio de Juárez, Chihuahua.	05 de Agosto de 2026 a las 8:30 hrs.	06 de Agosto de 2026 a las 11:30 hrs.	13 de Agosto de 2026 a las 14:00 hrs.	18 de Agosto de 2026 a las 14:30 hrs.	09 de Septiembre de 2026	145 días naturales	\$11'500,000.00 M.N.

Para acreditar la experiencia o capacidad técnica se deberá presentar original y copia simple del Registro vigente en el Padrón Único de Contratistas del Estado, debiendo acreditar, para la Licitación Pública Presencial Nacional No. OP-078-2026 con cualquiera de las siguientes especialidades con las claves: 1300 EDIFICACIÓN; 1308 Rehabilitación de edificaciones y remodelaciones; 1400 INFRAESTRUCTURA DE ZONAS URBANAS Y SUBURBANAS; 1403 Guarniciones y banquetas; 1406 Parques y jardines.

N° de Licitación	Trabajos a Ejecutar y Nombre de la Obra	Visita a la Obra	Junta de Aclaraciones	Fecha Limite para Adquirir las Bases	Apertura de Propuestas	Fecha Estimada de Inicio	Plazo de Ejecución	Capital Contable Requerido
OP-079-2026	Trabajos de Rehabilitación de Parque Nacajuca ubicado en C. Rivera de Pátzcuaro y C. Rivera de la Cordillera de la Col. Riveras Del Bravo Etapa 8, en el Municipio de Juárez, Chihuahua.	05 de Agosto de 2026 a las 8:30 hrs.	06 de Agosto de 2026 a las 12:00 hrs.	13 de Agosto de 2026 a las 14:00 hrs.	18 de Agosto de 2026 a las 15:30 hrs.	09 de Septiembre de 2026	114 días naturales	\$3'000,000.00 M.N.

Para acreditar la experiencia o capacidad técnica se deberá presentar original y copia simple del Registro vigente en el Padrón Único de Contratistas del Estado, debiendo acreditar, para la Licitación Pública Presencial Nacional No. OP-079-2026 con cualquiera de las siguientes especialidades con las claves: 1300 EDIFICACIÓN; 1308 Rehabilitación de edificaciones y remodelaciones; 1400 INFRAESTRUCTURA DE ZONAS URBANAS Y SUBURBANAS; 1403 Guarniciones y banquetas; 1406 Parques y jardines.

DEBE DE DECIR:

N° de Licitación	Trabajos a Ejecutar y Nombre de la Obra	Visita a la Obra	Junta de Aclaraciones	Fecha Limite para Adquirir las Bases	Apertura de Propuestas	Fecha Estimada de Inicio	Plazo de Ejecución	Capital Contable Requerido
OP-076-2026	Equipamiento del Parque Público Tortuga ubicado en C. Volcán de Managua y C. Custodio de la República de Col. Parajes de San Isidro en el Municipio de Juárez, Chihuahua.	05 de Agosto de 2026 a las 8:30 hrs.	06 de Agosto de 2026 a las 10:30 hrs.	13 de Agosto de 2026 a las 14:00 hrs.	18 de Agosto de 2026 a las 12:30 hrs.	09 de Septiembre de 2026	95 días naturales	\$3'000,000.00 M.N.

Para acreditar la experiencia o capacidad técnica se deberá presentar original y copia simple del Registro vigente en el Padrón Único de Contratistas del Estado, debiendo acreditar, para la Licitación Pública Presencial Nacional No. OP-076-2026 con cualquiera de las siguientes especialidades con las claves: 1300 EDIFICACIÓN; 1308 Rehabilitación de edificaciones y remodelaciones; 1400 INFRAESTRUCTURA DE ZONAS URBANAS Y SUBURBANAS; 1403 Guarniciones y banquetas; 1406 Parques y jardines.

N° de Licitación	Trabajos a Ejecutar y Nombre de la Obra	Visita a la Obra	Junta de Aclaraciones	Fecha Limite para Adquirir las Bases	Apertura de Propuestas	Fecha Estimada de Inicio	Plazo de Ejecución	Capital Contable Requerido
OP-077-2026	Construcción de Parque Público ubicado en C. Sendero de la Zarzuela entre C Sendero de Cataluña y C. Sendero de Aranjuez de Col. Senderos de San Isidro en el Municipio de Juárez, Chihuahua.	05 de Agosto de 2026 a las 8:30 hrs.	06 de Agosto de 2026 a las 11:00 hrs.	13 de Agosto de 2026 a las 14:00 hrs.	18 de Agosto de 2026 a las 13:30 hrs.	09 de Septiembre de 2026	114 días naturales	\$2'500,000.00 M.N.

Para acreditar la experiencia o capacidad técnica se deberá presentar original y copia simple del Registro vigente en el Padrón Único de Contratistas del Estado, debiendo acreditar, para la Licitación Pública Presencial Nacional No. OP-077-2026 con cualquiera de las siguientes especialidades con las claves: 1300 EDIFICACIÓN; 1308 Rehabilitación de edificaciones y remodelaciones; 1400 INFRAESTRUCTURA DE ZONAS URBANAS Y SUBURBANAS; 1403 Guarniciones y banquetas; 1406 Parques y jardines.

Nº de Licitación	Trabajos a Ejecutar y Nombre de la Obra	Visita a la Obra	Junta de Aclaraciones	Fecha Límite para Adquirir las Bases	Apertura de Propuestas	Fecha Estimada de Inicio	Plazo de Ejecución	Capital Contable Requerido
OP-078-2026	Trabajos de Construcción de Auditorio SNTE ubicado en C. Ramon Rayón y C. Velerio del Fracc. Hacienda de las Torres en el Municipio de Juárez, Chihuahua.	05 de Agosto de 2026 a las 8:30 hrs.	06 de Agosto de 2026 a las 11:30 hrs.	13 de Agosto de 2026 a las 14:00 hrs.	18 de Agosto de 2026 a las 14:30 hrs.	09 de Septiembre de 2026	145 días naturales	\$11'500,000.00 M.N.

Para acreditar la experiencia o capacidad técnica se deberá presentar original y copia simple del Registro vigente en el Padrón Único de Contratistas del Estado, debiendo acreditar, para la Licitación Pública Presencial Nacional No. OP-078-2026 con cualquiera de las siguientes especialidades con las claves: 1300 EDIFICACIÓN; 1308 Rehabilitación de edificaciones y remodelaciones; 1400 INFRAESTRUCTURA DE ZONAS URBANAS Y SUBURBANAS; 1403 Guarniciones y banquetas; 1406 Parques y jardines.

Nº de Licitación	Trabajos a Ejecutar y Nombre de la Obra	Visita a la Obra	Junta de Aclaraciones	Fecha Límite para Adquirir las Bases	Apertura de Propuestas	Fecha Estimada de Inicio	Plazo de Ejecución	Capital Contable Requerido
OP-079-2026	Construcción de Parque Público Nacajuca ubicado en C. Rivera de Pátzcuaro y C. Rivera de la Cordillera de la Col. Riveras Del Bravo Etapa 8, en el Municipio de Juárez, Chihuahua.	05 de Agosto de 2026 a las 8:30 hrs.	06 de Agosto de 2026 a las 12:00 hrs.	13 de Agosto de 2026 a las 14:00 hrs.	18 de Agosto de 2026 a las 15:30 hrs.	09 de Septiembre de 2026	114 días naturales	\$3'000,000.00 M.N.

Para acreditar la experiencia o capacidad técnica se deberá presentar original y copia simple del Registro vigente en el Padrón Único de Contratistas del Estado, debiendo acreditar, para la Licitación Pública Presencial Nacional No. OP-079-2026 con cualquiera de las siguientes especialidades con las claves: 1300 EDIFICACIÓN; 1308 Rehabilitación de edificaciones y remodelaciones; 1400 INFRAESTRUCTURA DE ZONAS URBANAS Y SUBURBANAS; 1403 Guarniciones y banquetas; 1406 Parques y jardines.

Ciudad Juárez, Chihuahua, a 12 de Agosto de 2026.


ARQ. DANIEL HERIBERTO GONZÁLEZ GARCÍA
 Presidente del Comité de Obras Públicas y
 Servicios Relacionados con las Mismas y
 Director General de Obras Públicas
 del H. Ayuntamiento de Juárez



**DIRECCIÓN GENERAL DE
OBRAS PÚBLICAS
MUNICIPIO DE JUÁREZ**

**GOBIERNO LOCAL
PODER EJECUTIVO**

MTRA. MARÍA EUGENIA CAMPOS GALVÁN, Gobernadora Constitucional del Estado Libre y Soberano de Chihuahua, en ejercicio de la facultad que me concede el Artículo 93, Fracción XLI de la Constitución Política del Estado, y con fundamento en los Artículos 1 Fracción VI y 25 Fracción VII de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado, Artículo 50 del Código Municipal para el Estado de Chihuahua, y artículos 5 fracción VII y 6 de la Ley del Periódico Oficial del Estado, he tenido a bien emitir el siguiente:

ACUERDO 097/2026

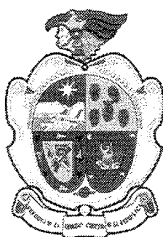
ARTÍCULO PRIMERO.- Publíquese en el Periódico Oficial del Estado el Acuerdo tomado por el **Honorable Ayuntamiento del Municipio de Juárez, Chihuahua**, en Sesión Ordinaria número cuarenta y dos de fecha diez de junio del año dos mil veintiséis, mediante el cual se autorizó la Modificación Menor al Plan de Desarrollo Urbano Sostenible para el Centro de Población de la Cabecera Municipal de Juárez 2024 (PDUS), consistente en un cambio de zonificación secundaria respecto a un uso de suelo tipo Industrial en Parque con criterio de control pluvial uno e intensidad clave 0.5 (IPp1-0.5), para pasar al Habitacional Ecológico con criterio de control pluvial uno con densidad de 60 viviendas por hectárea (HEp1-60), de un polígono conformado por dos predios identificados como parcelas 552 y 563, que reúnen una superficie total de **395,461.75** metros cuadrados, ubicados entre avenida Acacias y boulevard Fundadores, Ejido Zaragoza de esa ciudad, a favor de la persona moral denominada **Ruba Desarrollos, S.A. de C.V.**

ARTÍCULO SEGUNDO. - Este Acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

D A D O en el Palacio del Poder Ejecutivo, en la Ciudad de Chihuahua, Chihuahua, a los veinticuatro días del mes de julio del año dos mil veintiséis.

Sufragio Efectivo: No Reelección

LA GOBERNADORA CONSTITUCIONAL DEL ESTADO. MTRA. MARÍA EUGENIA CAMPOS GALVÁN. Rúbrica. EL SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO. LIC. SANTIAGO DE LA PEÑA GRAJEDA. Rúbrica.



PRESIDENCIA MUNICIPAL
JUÁREZ, CHIHUAHUA

DEPENDENCIA	Secretaría del Ayuntamiento
DEPARTAMENTO	Dirección de Gobierno
NÚMERO DE OFICIO	SA/GOB/356/2026

- - - EL QUE SUSCRIBE HÉCTOR RAFAEL ORTIZ ORPINEL, SECRETARIO DE LA PRESIDENCIA MUNICIPAL Y DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE JUÁREZ, ESTADO DE CHIHUAHUA. -----

CERTIFICO:

- - - Que, en la sesión ordinaria número cuarenta y dos, del día diez de junio del año dos mil veintiséis, del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Juárez, Estado de Chihuahua, se desahogó el siguiente asunto: -----

ASUNTO CUATRO NUMERAL SIETE.- Autorizar una modificación Menor al Plan de Desarrollo Urbano Sostenible, respecto de un polígono conformado por dos predios con una superficie total de 395,461.75 m², a favor de la persona moral denominada Ruba Desarrollos, S.A. de C.V., mismo que por unanimidad de votos se realizó en los siguientes términos: -----

ACUERDO:

PRIMERO.- Este Honorable Ayuntamiento autoriza la Modificación Menor al Plan de Desarrollo Urbano Sostenible para el Centro de Población de la Cabecera Municipal de Juárez 2024 (PDUS), consistente en un cambio de zonificación secundaria respecto a un uso de suelo tipo Industrial en Parque con criterio de control pluvial uno e intensidad clave 0.5 (IPp1-0.5), para pasar al Habitacional Ecológico con criterio de control pluvial uno con densidad de 60 viviendas por hectárea (HEp1-60), de un polígono conformado por dos predios identificados como parcelas 552 y 563, que reúnen una superficie total de 395,461.75 m², ubicados entre avenida Acacias y boulevard Fundadores, Ejido Zaragoza de esta ciudad; a favor de la persona moral denominada Ruba Desarrollos, S.A. de C.V., cuyos datos de escritura pública que obran inscritos en el Registro Público de la Propiedad del Estado de Chihuahua de la siguiente forma:

TIPO	INSCRIPCIÓN	LIBRO	SECCIÓN	SUPERFICIE (M ²)
Terreno rustico (Parcela 552)	13	7716	Primera	198,745.49
Terreno rustico (Parcela 563)	14	7716	Primera	196,715.76
SUPERFICIE ACCIÓN URBANA				395,461.75

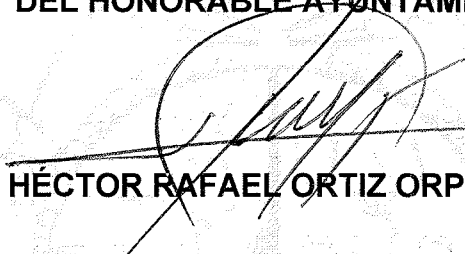
SEGUNDO.- Notifíquese para los efectos legales y administrativos conducentes.

- - - SE EXPIDE LA PRESENTE CERTIFICACIÓN PARA TODOS LOS EFECTOS
LEGALES A QUE HAYA LUGAR, EN CIUDAD JUÁREZ, CHIHUAHUA, A LOS ONCE
DÍAS DEL MES DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL VEINTISÉIS. -----

----- DOY FE. -----

SECRETARIO DE LA PRESIDENCIA MUNICIPAL
Y DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO




HÉCTOR RAFAEL ORTIZ ORPINEL

PRESIDENCIA MUNICIPAL
MUNICIPIO DE JUÁREZ
ESTADO DE CHIHUAHUA



CIUDAD JUÁREZ

Agosto 12 de 2026

DEPENDENCIA: DIRECCIÓN GENERAL DE DESARROLLO URBANO

ÁREA: DIRECCIÓN DEL CONTROL DE LA PLANEACIÓN

DEPARTAMENTO: ADMÓN. DEL PLAN DE DESARROLLO URBANO

OFICIO: DGDU/DCP/APDU/0523/2026

EXPEDIENTE: 36.25

REFERENCIA: DICTAMEN TÉCNICO DE MODIFICACIÓN MENOR AL PDUS

Cd. Juárez, Chih., a 17 de abril de 2026.

Mtro. Héctor Rafael Ortiz Orpinel.
Secretario de la Presidencia Municipal
y H. Ayuntamiento
Presente.-

Vistos para resolver respecto a la solicitud de una Modificación Menor al Plan de Desarrollo Urbano Sostenible para el Centro de Población de Ciudad Juárez Chihuahua 2024 (PDUS) denominado "**PREDIO ACACIAS**" con número de expediente **36.25**, que consiste en un cambio de zonificación secundaria actual **IPp1-0.5: Industria en Parque Pluvial 1 con una intensidad de 0.5**, solicitada, **HEp1-60: Habitacional Ecológico Pluvial 1 con densidad de 60 viv/ha** (para la construcción de un Fraccionamiento Habitacional Unifamiliar), de un predio ubicado en Av. Acacias y Blvd. Fundadores, Ejido Zaragoza en Cd. Juárez Chihuahua, con una superficie total de 395.461.25 m². (Ver. Fig 1)

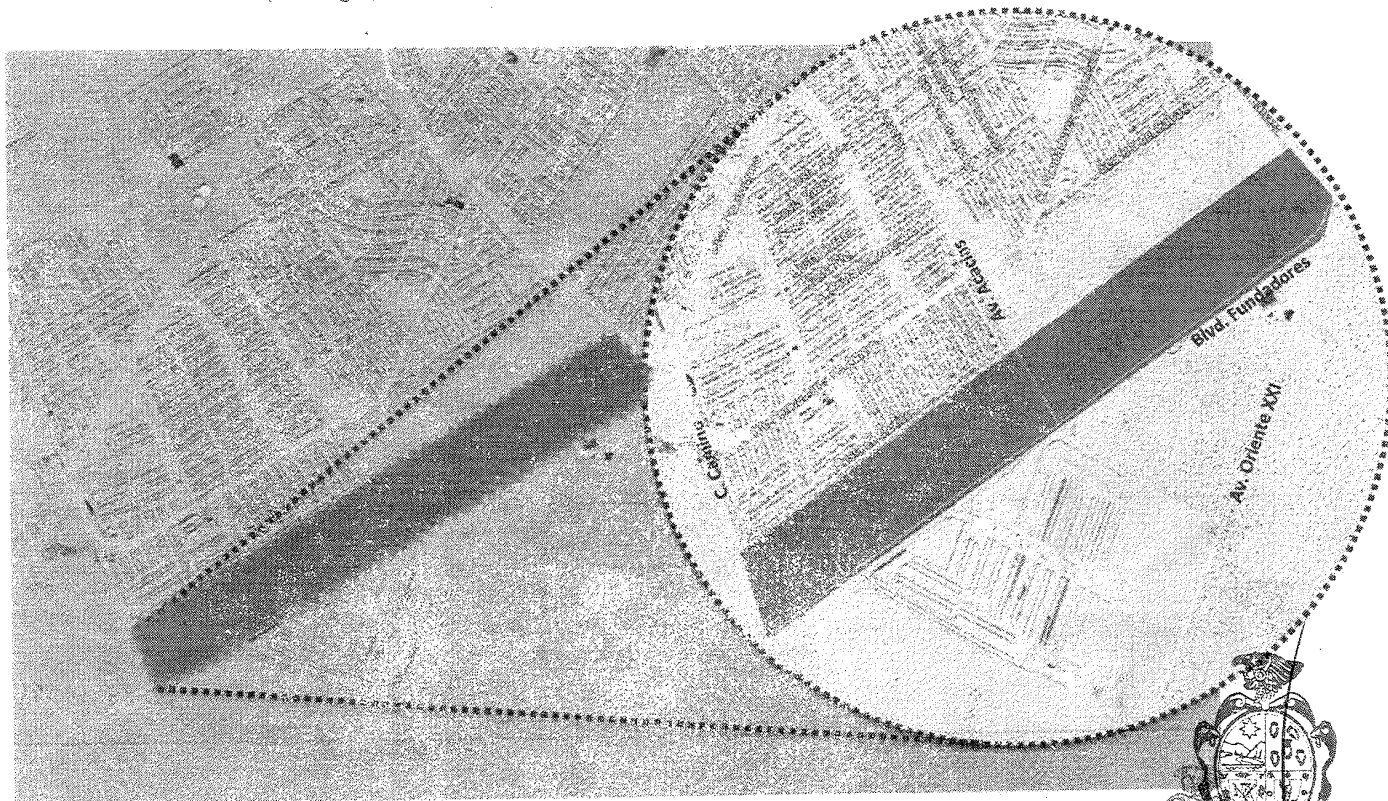
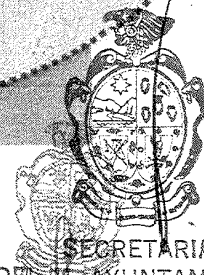


Figura 1. Ubicación del predio en estudio. Imagen Google Earth Pro 2025.



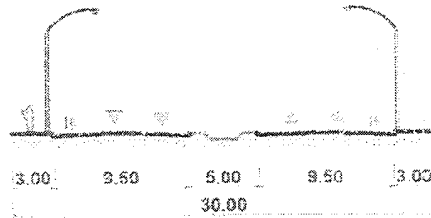
SECRETARIA
DEL H. AYUNTAMIENTO
DIRECCIÓN GENERAL DE
DESARROLLO URBANO
MUNICIPIO DE JUÁREZ
COTEJANDO

3. La estrategia Vial del PDUS Vigente 2024 en el capítulo de estrategia describe la clasificación de la estructura vial. El predio en análisis se colinda con las siguientes vialidades:

1. Colindan entre ambos polígonos, **Av. Acacias**, como vialidad Primaria, identificada bajo la etiqueta (P-105) que consta de una sección total de 30.00 metros distribuidos de la siguiente manera:

P - 105

1
2
3



NOTAS ESPECÍFICAS

1. SE LIMITARÁN LAS CONEXIONES CON OTRAS VÍAS PRIMARIAS A UNA DISTANCIA MÍNIMA DE 150.00 m.
2. EN CRUCEROS CON VÍAS PRIMARIAS SE DEBERÁ INCLUIR CARRILES ADICIONALES PARA VUELTA DERECHA Y EN CASO DE CONTAR CON CAMELLÓN CENTRAL TAMBIÉN PARA VUELTA IZQUIERDA.
3. EN CRUCEROS CON OTRAS VÍAS PRIMARIAS Y SECUNDARIAS SE DEBERÁ INCLUIR CARRILES ADICIONALES PARA VUELTA IZQUIERDA Y DERECHA. EN CASO DE VADUCTOS SOLO LOS CUERPOS LATERALES.
4. SE PERMITE ESTACIONAMIENTO LATERAL SIEMPRE Y CUANDO SE CORREGUE A LA SECCIÓN 2.50 m. POR SENTIDO PARA UBICAR LAS BANAS DE ESTACIONAMIENTO SE PROHIBEN ESTAS BANAS EN LAS INMEDIACIONES CON OTRAS CALLES O CON ACCESO A USOS CONTIGUOS (SEPARACIÓN MÍNIMA DE 3.00 m. ENTRE BANAS).
5. LA INFRAESTRUCTURA MAYOR DE C.F.E., GAS NATURAL, REVEJ PLUVIAL (CANALES) Y MAS DEBERÁ SER ALOJADA EN LOS CAMELLONES CENTRALES Y LATERALES DE LA VIALIDAD.

2. Al Sur, **Bvld. Fundadores** como vialidad Primaria, identificada bajo la etiqueta (P-106) que consta de una sección vial de 60.00 metros distribuidos de la siguiente manera:

P - 106

1
2
3



NOTAS ESPECÍFICAS

1. SE LIMITARÁN LAS CONEXIONES CON OTRAS VÍAS PRIMARIAS A UNA DISTANCIA MÍNIMA DE 150.00 m.
2. EN CRUCEROS CON VÍAS PRIMARIAS SE DEBERÁ INCLUIR CARRILES ADICIONALES PARA VUELTA DERECHA Y EN CASO DE CONTAR CON CAMELLÓN CENTRAL TAMBIÉN PARA VUELTA IZQUIERDA.
3. EN CRUCEROS CON OTRAS VÍAS PRIMARIAS Y SECUNDARIAS SE DEBERÁ INCLUIR CARRILES ADICIONALES PARA VUELTA IZQUIERDA Y DERECHA. EN CASO DE VADUCTOS SOLO LOS CUERPOS LATERALES.
4. SE PERMITE ESTACIONAMIENTO LATERAL SIEMPRE Y CUANDO SE CORREGUE A LA SECCIÓN 2.50 m. POR SENTIDO PARA UBICAR LAS BANAS DE ESTACIONAMIENTO SE PROHIBEN ESTAS BANAS EN LAS INMEDIACIONES CON OTRAS CALLES O CON ACCESO A USOS CONTIGUOS (SEPARACIÓN MÍNIMA DE 3.00 m. ENTRE BANAS).
5. LA INFRAESTRUCTURA MAYOR DE C.F.E., GAS NATURAL, REVEJ PLUVIAL (CANALES) Y MAS DEBERÁ SER ALOJADA EN LOS CAMELLONES CENTRALES Y LATERALES DE LA VIALIDAD.



DIRECCIÓN GENERAL DE DESARROLLO URBANO
MUNICIPIO DE JUÁREZ

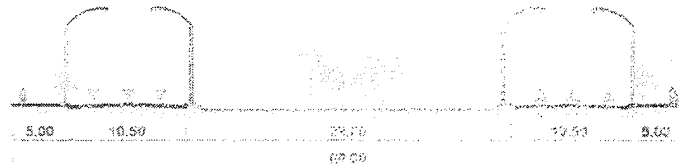
"2026. Año de Margarita Maza Pizarro"
"2026. Año del Bicentenario de la Asociación de la Eucaristía en el Estado de Coahuila"

Pino Suárez No. 100 Col Centro Tel. (656) 7370000 - du.apdu.2026@gmail.com

3. Al Este, **Av. Oriente XXI** como **Vialidad Primaria** identificada bajo la etiqueta (P-106) que consta de una sección vial de 60.00 metros distribuidos de la siguiente manera:

P - 106

1
2
3

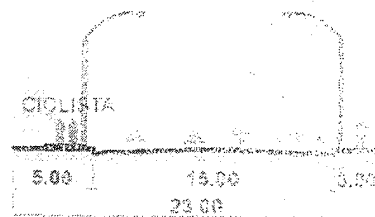


- DEBERÁ CONTEMPLARSE:
- 1. SE LEVANTARÁN LAS CONEXIONES CON OTRAS VÍAS PRIMARIAS A UNA DISTANCIA MÍNIMA DE 15.00 m.
 - 2. EN CRUCEROS CON VÍAS PRIMARIAS SE DEBERÁ INCLUIR CARRILES Y CAMILLOS PARA VUELTA DERECHA Y EN CASO DE CONTAR CON CAMILLO CENTRAL TAMBIÉN PARA VUELTA IZQUIERDA.
 - 3. EN CRUCEROS CON OTRAS VÍAS PRIMARIAS Y SECUNDARIAS SE DEBERÁ INCLUIR CARRILES ADICIONALES PARA VUELTA IZQUIERDA Y DERECHA EN CASO DE VIADUCTOS SOLO LOS CARRILES LATERALES.
 - 4. SE DEBE DE ESTABLECIMIENTO LATERAL SIEMPRE Y CUANDO SE ADOPTA LA SECCIÓN DE 50.00 m. POR SENTIDO PARA VISUALIZAR LAS BANAS DE ESTACIONAMIENTO SE PROHIBEN LAS BANAS EN ESTAS INTERSECCIONES CON OTRAS CALLES O CON ALGUNO A LOS CONTIGUOS. (SEPARACIÓN MÍNIMA DE 5.00 m. ENTRE BANAS).
 - 5. LA LÍNEA DE ESTRUCTURA MÍNIMA DE 0.75 m. GAS NATURAL PERMANENTE DEBE SER ALOJADA EN LOS CAMILLOS CENTRALES Y LATERALES DE LA VIALIDAD.

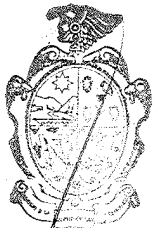
4. Al Suroeste, **C. Camino** como **Vialidad Secundaria** identificada bajo la etiqueta (S-82) que consta de una sección vial de 23.00 metros distribuidos de la siguiente manera:

S - 82

2
3



- DEBERÁ CONTEMPLARSE:
- 1. SE LEVANTARÁN LAS CONEXIONES CON OTRAS VÍAS PRIMARIAS A UNA DISTANCIA MÍNIMA DE 15.00 m.
 - 2. EN CRUCEROS CON VÍAS PRIMARIAS SE DEBERÁ INCLUIR CARRILES PARA VUELTA DERECHA Y EN CASO DE CONTAR CON CAMILLO CENTRAL TAMBIÉN PARA VUELTA IZQUIERDA.
 - 3. EN CRUCEROS CON OTRAS VÍAS PRIMARIAS Y SECUNDARIAS SE DEBERÁ INCLUIR CARRILES ADICIONALES PARA VUELTA IZQUIERDA Y DERECHA EN CASO DE VIADUCTOS SOLO LOS CARRILES LATERALES.
 - 4. SE DEBE DE ESTABLECIMIENTO LATERAL SIEMPRE Y CUANDO SE ADOPTA LA SECCIÓN DE 23.00 m. POR SENTIDO PARA VISUALIZAR LAS BANAS DE ESTACIONAMIENTO SE PROHIBEN LAS BANAS EN ESTAS INTERSECCIONES CON OTRAS CALLES O CON ALGUNO A LOS CONTIGUOS. (SEPARACIÓN MÍNIMA DE 5.00 m. ENTRE BANAS).
 - 5. LA LÍNEA DE ESTRUCTURA MÍNIMA DE 0.75 m. GAS NATURAL PERMANENTE DEBE SER ALOJADA EN LOS CAMILLOS CENTRALES Y LATERALES DE LA VIALIDAD.



SECRETARIA
DEL H. AYUNTAMIENTO

COTACUNDO

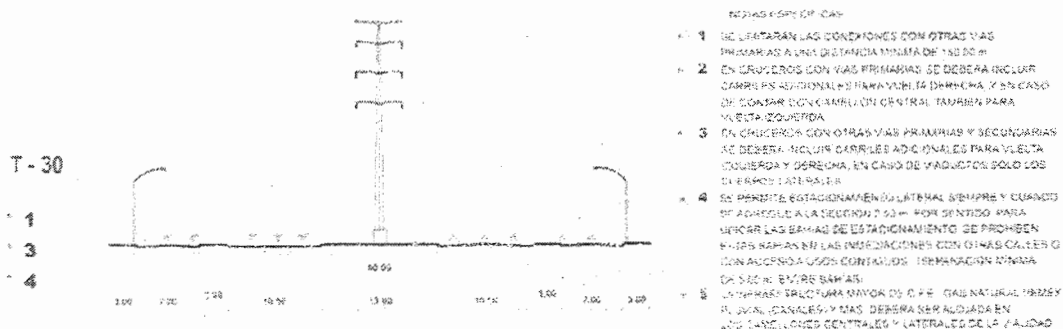
"2026. Año del Bicentenario de la Independencia de México y el Centenario de la Revolución Mexicana"

Pino Suárez No. 100 Del Centro Tel. (556) 7510500 - du.apdu.2026@gmail.com

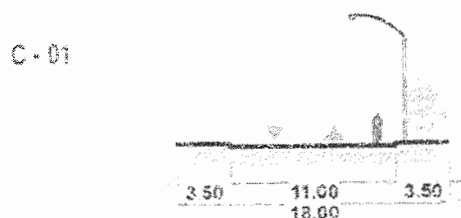


DIRECCION GENERAL DE
DESARROLLO URBANO
MUNICIPIO DE JUÁREZ

4. Al Noreste, **Bvld. Leonardo Solís Barraza** como Vialidad de Transporte Público, identificada bajo la etiqueta (T-30) que consta de una sección vial de 60.00 metros distribuidos de la siguiente manera:



5. Al Noroeste, Vialidad Colectora no consolidada, identificada bajo la etiqueta (C-01) que constan de una sección vial mínima de 18.00 metros distribuidos de la siguiente manera:



4. Se cuenta con la Constancia de Anuencia Vecinal con número de oficio DGDU/DADU/JS-1962/2025 de fecha 23 de octubre de 2025, mediante el cual se consideró **FACTIBLE** donde la mayoría de colindantes directos e indirectos no manifiestan inconvenientes con la modificación de uso de suelo.
5. El Instituto Municipal de Investigación y Planeación emitió el oficio número PYP/022/2026 de fecha 28 de enero de 2026, mediante el cual se consideró **FACTIBLE** la propuesta de Modificación Menor.

1916. Año del Bicentenario de la Abolición de la Esclavitud en

Piña Suárez No. 100 Col Centro Tel. (556) 7370050 -- oscarpiu.2026@gmail.com

SECRETARIA
DE AYUNTAMIENTOS
DIRECCION GENERAL DE
DESARROLLO URBANO
MEXICO, D.F. - JUAREZ

CONSIDERANDOS:

1. El Artículo 77 de la Ley de Asentamientos Humanos, Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano del Estado de Chihuahua (LAHOTDUECH), establece que los Municipios del Estado podrán aprobar **Modificaciones Menores** a los planes o programas de su competencia, tales como cambio de uso del suelo a otro, siempre y cuando no sea de impacto significativo de acuerdo a lo estipulado en su artículo 94; el cambio de la densidad e intensidad de su aprovechamiento o el cambio de la altura máxima de construcción permitida, en tanto que no se modifique el Límite del Centro de Población, no se altere la delimitación entre las áreas urbanizables y las no urbanizables, o se afecten las características de la estructura urbana prevista en el Plan o Programa de Desarrollo Urbano Sostenible de Centro de Población.
2. El PDUS establece en el capítulo IV referente a la Normatividad, el proceso de las modificaciones menores al Plan, dicho proceso se deriva del impacto urbano que esta modificación menor al PDUS va a generar en el contexto esto de acuerdo con lo establecido en el Cuadro 27: *Criterios para determinar los niveles de impacto de las modificaciones menores*, por lo que la Dirección General de Desarrollo Urbano determinó que la solicitud en análisis es **de Nivel B, de medio impacto Urbano**.
3. Se identificó que la ubicación del predio forma parte del "Plan Parcial Reserva del Crecimiento Oriente XXI Etapa 1" del año 2006, en éste se destaca la planificación por sectores. El predio de estudio pertenece al sector Sur.
4. Aunque el Plan Parcial Reserva de Crecimiento Oriente XXI fue publicado hace 20 años aún mantiene vigencia de acuerdo con los Transitorios del PDUS 2024.
5. Dentro del Plan Parcial se menciona que la capacidad máxima de vivienda es de 4.2 Hab/viv, considerando una lotificación a base de unidades unifamiliares de 120 m².
6. En el estudio de impacto urbano se propone la construcción de un fraccionamiento habitacional Unifamiliar con una densidad de 60 viviendas por hectárea y así poder ejecutar 4 clústeres habitacionales.

De acuerdo al PDUS 2024 en el capítulo IV de la sección de tablas normativas, se contempla únicamente la densidad máxima de 40 viv/ha para el uso para el uso HEp1 de vivienda unifamiliar.



2026. Año de Margarita Vaca Parada
2026. Año del Bicentenario de la Abolición de la esclavitud en el Estado de Chihuahua
Pino Suárez No. 100 Cal Centro Tel. (656) 7370003 – du.apdu.2026@gmail.com



8. De igual manera, los usos colindantes al predio presentan un uso homogéneo: HEp1-40.
9. Con el objeto de dar seguimiento al trámite del fraccionamiento, el promotor deberá de ajustar y/o complementar la información del Estudio de Impacto Vial de acuerdo con lo siguiente:
- a) Ajustar el proyecto de fraccionamiento en lo relativo a la longitud de manzana con el objetivo de que cumpla con lo estipulado con la normatividad vigente.
 - b) El estudio de impacto vial deberá de presentar el diseño geométrico para la intersección de la Av. Leonardo Solís Barraza (T-30) con la calle Colectora (C-01) situada en el lindero norponiente del predio, siguiendo las especificaciones establecidas en el Capítulo IV. Normatividad del Plan de Desarrollo Urbano Sostenible del Centro de Población.
 - c) El estudio de impacto vial deberá de presentar el diseño geométrico para la intersección de la Av. Acacias (P-105) con calle colectora (C-01) situada en el lindero norponiente del predio, siguiendo las especificaciones establecidas en el Capítulo IV. Normatividad del Plan de Desarrollo Urbano Sostenible del Centro de Población.
 - d) El estudio de impacto vial deberá de presentar el diseño geométrico para la intersección de la calle Circuito Fundadores de América (S-82) con la calle colectora (C-01) situada en el lindero norponiente del predio, siguiendo las especificaciones establecidas en el Capítulo IV. Normatividad del Plan de Desarrollo Urbano Sostenible del Centro de Población.
 - e) El estudio de impacto vial deberá de presentar el diseño geométrico para la intersección de la Av. Leonardo Solís Barraza (T-30) con Av. Oriente XX (P-106), siguiendo las especificaciones establecidas en el Capítulo IV. Normatividad del Plan de Desarrollo Urbano Sostenible del Centro de Población.
 - f) El estudio de impacto vial deberá de presentar el diseño geométrico para las intersecciones de la Av. Acacias (P-105) con Blvd. Fundadores (P-106), siguiendo las especificaciones establecidas en el Capítulo IV. Normatividad del Plan de Desarrollo Urbano Sostenible del Centro de Población.



Pino Suárez No. 100 Cte Centro Tel: (656) 7330000 - du.andu.2026@gmail.com

Pino Suárez No. 100 Ctr. Centro Tel. (556) 7330000 - du.abdu.2026@gmail.com

- g) El estudio de impacto vial deberá de presentar el diseño geométrico para la intersección del Blvd. Fundadores (P-106) con calle Circuito Fundadores de América (S-82), siguiendo las especificaciones establecidas en el Capítulo IV. Normatividad del Plan de Desarrollo Urbano Sostenible del Centro de Población.
- h) De acuerdo con la normativa vigente, las cuatro privadas del fraccionamiento deberán de contar con al menos dos accesos, debido a que cuenta con más de 100 viviendas y tienen conexión con dos puntos de la estructura vial.
- i) El proyecto del fraccionamiento, deberá de incluir la dotación proporcional de la vía Colectora (C-01) situada en el lindero norponiente del predio, con una sección transversal de 18.00 m, donde se incluyan banquetas con un ancho de 3.50 m.
- j) El proyecto del fraccionamiento, deberá de incluir la dotación proporcional de la vía de transporte (T-30) Leonardo Solís Barraza, con una sección transversal de 60.00 m, donde se incluyan banquetas con un ancho de 3.00 m
- k) El proyecto del fraccionamiento, deberá de incluir la dotación proporcional de la vía primaria (P-106) Av. Oriente XXI, con una sección transversal de 60.00 m, donde se incluyan banquetas con un ancho de 5.00 m
- l) El proyecto del fraccionamiento, deberá de incluir la dotación proporcional de la vía primaria (P-106) Blvd. Fundadores, con una sección transversal de 60.00 m, donde incluya banquetas con un ancho de 5.00 m.
- m) El proyecto del fraccionamiento, deberá de incluir la dotación proporcional de la vía secundaria (S-82) Calle Circuito Fundadores de América, con una sección transversal de 23.00 m, donde se incluyan banquetas con un ancho de 3.00m.
- n) El proyecto del fraccionamiento, deberá de incluir la dotación proporcional de la vía primaria (P-105) Av. Acacias, con una sección transversal de 30.00 m, donde se incluyan banquetas con un ancho de 3.00 m.



SECRETARÍA
DEL H. AYUNTAMIENTO

CATEJADOS

2026 "Año de Virginia de la Maza Parada"
2026 Año del Bicentenario de la Abolición de la Esclavitud en el Estado de Chihuahua

Pino Suárez No. 100 Col Centro Tel. (656) 7370000 – du.opdu.2026@gmail.com



DIRECCIÓN GENERAL DE
DESARROLLO URBANO
MUNICIPIO DE JUÁREZ

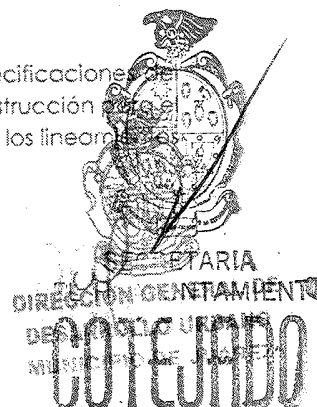
- o) Se deberá de presentar el análisis y evaluación técnica, de los accesos de las privadas del fraccionamiento con el Blvd. Fundadores (P-106), en escenario con proyecto y en escenario futuro con proyecto.
- p) Se deberá de presentar el análisis y evaluación técnica, del acceso de la privada del fraccionamiento, con la Av. Leonardo Solís Barraza (T-30), en escenario con proyecto y en escenario futuro con proyecto.
- q) Se deberá de presentar el análisis y evaluación técnica, de la Av. Acacias (P-105) con la Av. Fundadores (P-106), en escenario con proyecto y en escenario futuro con proyecto.

RESOLUTIVOS:

Que se ha cubierto la forma establecida en la LAHOTDUECH y el PDUS, consistente en la Modificación Menor al Plan de Desarrollo Urbano Sostenible del Centro de Población de Ciudad Juárez 2024, por lo que, basado en el cumplimiento de la forma y el análisis de antecedentes y consideraciones, esta Dirección General determina **FACTIBLE** la Modificación menor que consiste en un cambio de zonificación secundaria actual **IPp1-0.5 Industria en Parque Pluvial 1 con una intensidad de 0.5**, solicitada, **HEp1-60: Habitacional Ecológico Pluvial 1 con densidad de 60 viv/ha** (para la construcción de un Fraccionamiento Habitacional Unifamiliar), siempre y cuando cumpla con las siguientes restricciones y/o condicionantes:

1. De acuerdo con el Reglamento de Ecología y Protección al Ambiente del Municipio de Juárez, Chih., corresponden al Municipio bajo convenio o acuerdo con el Gobierno del Estado la evaluación del impacto ambiental... (Art. 40). Se respetará lo que se establezca en el programa de desarrollo urbano y ordenamiento ecológico del territorio... (Art. 41). En caso de parques industriales, centros o plazas comerciales en donde se pretenda desarrollar una obra o actividad distinta a la autorizada en los permisos o licencias vigentes, **el promovente deberá presentar ante la Dirección, la manifestación de impacto ambiental en la modalidad que corresponda** (Art. 42).
2. Deberá respetarse las características de la clave de intensidad actual, incluido el porcentaje permeable de superficie libre.
3. Asimismo, el desarrollo del predio deberá dar cumplimiento, adicional a las especificaciones del presente Dictamen, las disposiciones señaladas en la LAHOTDUECH, PDUS, Reglamento de Construcción del Municipio de Juárez, así como todos aquellos que en materia le sean aplicables, considerando los lineamientos establecidos en la normatividad vigente para la accesibilidad universal.

"2026: Año de Margarita Maza Pineda"
"2026: Año del Centenario de la Abolición de la Esclavitud en el Estado de Chihuahua"
Pino Suárez No. 100 Col Centro Tel. (656) 7370000 – cu.opdu.2026@gmail.com



4. Para desarrollar el proyecto deberá de contar con los estudios y/o análisis correspondientes en materia de manejo de aguas pluviales, así como las soluciones necesarias.

5. Deberá respetar y dar cumplimiento a los lineamientos técnicos establecidos en el Plan Sectorial de Manejo de Aguas Pluviales, en lo correspondiente a diseño de vasos de captación y/o de aquellas obras de captación e infiltración pluvial dentro o fuera del predio que se requieran para **asegurar a la población civil la ausencia de riesgo por inundación.**

a. Los parámetros de diseño estarán fundamentados en este plan y deberán atender las estrategias generales del mismo.

b. Toda obra que se realice deberá contar con un proyecto de manejo de los escurrimientos pluviales que se generen por el desarrollo del predio, y resolverlo dentro del mismo, o de aquellos terrenos que presenten condiciones de pre-existencia o cuyas características impliquen un riesgo a la población.

c. Se prohíbe la conexión de obras de drenaje pluvial hacia el sistema de alcantarillado municipal.

d. El presente dictamen no autoriza construcción alguna.

Sirva todo lo anterior para los fines técnicos, administrativos y/o jurídicos a que diera lugar.



LIC. CLAUDIA VERÓNICA MORALES MEDINA
Directora General de Desarrollo Urbano del Municipio de Juárez

"2026, Año de Margarita Maza Parada"
"2026, Año del Bicentenario de la Aplicación de la Escalvitud en el Estado de Chihuahua"

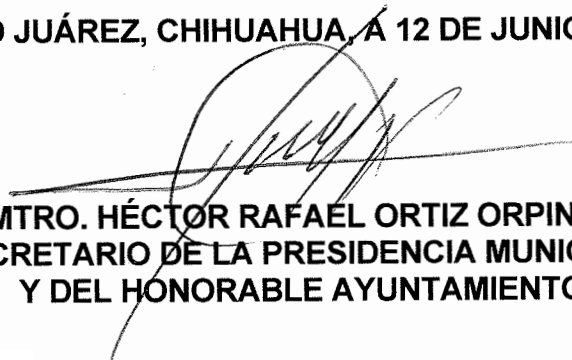
Pino Suárez No. 100 Col Centro Tel. (556) 7370000 – du.opdu.2026@gmail.com

- - - El que suscribe **HÉCTOR RAFAEL ORTIZ ORPINEL**, Secretario de la Presidencia Municipal y del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Juárez, Estado de Chihuahua, con fundamento en el artículo 63 fracción II del Código Municipal para el Estado de Chihuahua, hago constar y: -----

CERTIFICO:

- - - Que la presente es copia fiel, del apéndice del asunto cuatro numeral siete, de la sesión ordinaria número cuarenta y dos del Honorable Ayuntamiento, de fecha diez de junio del año dos mil veintiséis, sacada de las constancias que obran en los archivos de la **Dirección de Gobierno**, mismo que tuve a la vista y que debidamente cotejado se expide sellada en **cinco** fojas útiles. - - -

CIUDAD JUÁREZ, CHIHUAHUA, A 12 DE JUNIO DE 2026


MTRO. HÉCTOR RAFAEL ORTIZ ORPINEL
SECRETARIO DE LA PRESIDENCIA MUNICIPAL
Y DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO



PRESIDENCIA MUNICIPAL
MUNICIPIO DE JUÁREZ
ESTADO DE CHIHUAHUA

MTRA. MARÍA EUGENIA CAMPOS GALVÁN, Gobernadora Constitucional del Estado Libre y Soberano de Chihuahua, en ejercicio de la facultad que me concede el Artículo 93, Fracción XLI de la Constitución Política del Estado, y con fundamento en los Artículos 1 Fracción VI y 25 Fracción VII de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado, Artículo 50 del Código Municipal para el Estado de Chihuahua, y artículos 5 fracción VII y 6 de la Ley del Periódico Oficial del Estado, he tenido a bien emitir el siguiente:

A C U E R D O 098/2026

ARTÍCULO PRIMERO.- Publíquese en el Periódico Oficial del Estado el Acuerdo tomado por el **Honorable Ayuntamiento del Municipio de Juárez, Chihuahua**, en Sesión Ordinaria número cuarenta y dos de fecha once de junio del año dos mil veintiséis, mediante el cual se autorizó la Modificación Menor al Plan de Desarrollo Urbano Sostenible para el Centro de Población de la Cabecera Municipal de Juárez 2024 (PDUS), consistente en un cambio de zonificación secundaria respecto a un uso de suelo tipo Mixto Subcentro Urbano con criterio pluvial uno e intensidad clave uno (SUp1-1), para pasar al Habitacional Ecológico con criterio de control pluvial uno con densidad de 100 viviendas por hectárea (HEp1-100), de un predio con superficie de **125,290.191** metros cuadrados, localizado sobre la avenida Manuel Talamás Camandari aproximadamente a 150.00 metros al norponiente de la calle Monte Blanco, en el Ejido Zaragoza de esa ciudad, a favor de la persona moral denominada **Construcciones Aryve, S.A. de C.V.**

ARTÍCULO SEGUNDO. - Este Acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

D A D O en el Palacio del Poder Ejecutivo, en la Ciudad de Chihuahua, Chihuahua, a los veinticuatro días del mes de julio del año dos mil veintiséis.

Sufragio Efectivo: No Reelección

LA GOBERNADORA CONSTITUCIONAL DEL ESTADO. MTRA. MARÍA EUGENIA CAMPOS GALVÁN. Rúbrica. EL SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO. LIC. SANTIAGO DE LA PEÑA GRAJEDA. Rúbrica.



PRESIDENCIA MUNICIPAL
JUÁREZ, CHIHUAHUA

DEPENDENCIA	Secretaría del Ayuntamiento
DEPARTAMENTO	Dirección de Gobierno
NÚMERO DE OFICIO	SA/GOB/357/2026

- - - EL QUE SUSCRIBE HÉCTOR RAFAEL ORTIZ ORPINEL, SECRETARIO DE LA PRESIDENCIA MUNICIPAL Y DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE JUÁREZ, ESTADO DE CHIHUAHUA. -----

CERTIFICO:

- - - Que, en la sesión ordinaria número cuarenta y dos, del día once de junio del año dos mil veintiséis, del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Juárez, Estado de Chihuahua, se desahogó el siguiente asunto: -----

ASUNTO CUATRO NUMERAL OCHO.- autorizar una modificación Menor al Plan de Desarrollo Urbano Sostenible, respecto de un polígono conformado por diversos predios con una superficie total de 125,290.191 m², a favor de la persona moral denominada Construcciones Aryve, S.A. de C.V., mismo que por unanimidad de votos se realizó en los siguientes términos: -----

ACUERDO:

PRIMERO.- Este Honorable Ayuntamiento autoriza la Modificación Menor al Plan de Desarrollo Urbano Sostenible para el Centro de Población de la Cabecera Municipal de Juárez 2024 (PDUS), consistente en un cambio de zonificación secundaria respecto a un uso de suelo tipo Mixto Subcentro Urbano con criterio pluvial uno e intensidad clave uno (SUP1-1), para pasar al Habitacional Ecológico con criterio de control pluvial uno con densidad de 100 viviendas por hectárea (HEP1-100), de un predio con superficie de 125,290.191 m², localizado sobre la avenida Manuel Talamás Camandari aproximadamente a 150.00 m al norponiente de la calle Monte Blanco, en el Ejido Zaragoza de esta ciudad; a favor de la persona moral denominada Construcciones Aryve, S.A. de C.V., cuyos datos de escritura pública que obran inscritos en el Registro Público de la Propiedad del Estado de Chihuahua de la siguiente forma: -----

TIPO	INSCRIPCIÓN	LIBRO	SECCIÓN	SUPERFICIE m ²
TERRENO URBANO	45	7709	PRIMERA	9,081.24
TERRENO URBANO	46	7709	PRIMERA	9,120.22
TERRENO URBANO	47	7709	PRIMERA	9,057.3
TERRENO URBANO	48	7709	PRIMERA	9,077.21
TERRENO URBANO	49	7709	PRIMERA	9,074.04

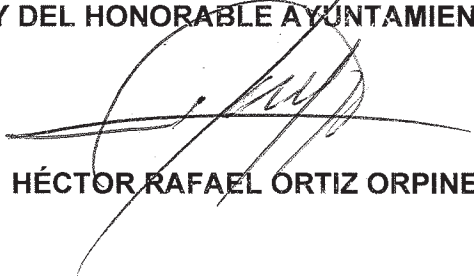
TERRENO URBANO	50	7709	PRIMERA	9,041.28
TERRENO URBANO	51	7709	PRIMERA	9,093.13
TERRENO URBANO	52	7709	PRIMERA	9,102.69
TERRENO URBANO	53	7709	PRIMERA	9,097.07
TERRENO URBANO	54	7709	PRIMERA	19,002.89
TERRENO URBANO	55	7709	PRIMERA	6,695.09
TERRENO URBANO	56	7709	PRIMERA	9,138.89
TERRENO URBANO	57	7709	PRIMERA	5,338.26
TERRENO URBANO	27	7726	PRIMERA	3,374.2
SUMA SUPERFICIE				125,293.51
SUPERFICIE APLICABLE ACCIÓN URBANA				125, 290.191

SEGUNDO.- Notifíquese para los efectos legales y administrativos conducentes. -----

--- SE EXPIDE LA PRESENTE CERTIFICACIÓN PARA TODOS LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR, EN CIUDAD JUÁREZ, CHIHUAHUA, A LOS ONCE DÍAS DEL MES DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL VEINTISÉIS. -----

----- DOY FE. -----

SECRETARIO DE LA PRESIDENCIA MUNICIPAL
Y DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO


HÉCTOR RAFAEL ORTIZ ORPINEL



PRIM. ALTA MUNICIPAL
MUNICIPIO DE JUAREZ
ESTADO DE CHIHUAHUA

**CIUDAD JUÁREZ**

GOBIERNO MUNICIPAL

DEPENDENCIA: DIRECCIÓN GENERAL DE DESARROLLO URBANO**ÁREA:** DIRECCIÓN DEL CONTROL DE LA PLANEACIÓN**DEPARTAMENTO:** ADMON. DEL PLAN DE DESARROLLO URBANO**OFICIO:** DGDU/DCP/APDU/0657/2026**EXPEDIENTE:** 61.25**REFERENCIA:** DICTAMEN TÉCNICO DE MODIFICACIÓN MENOR AL PDUS

Cd. Juárez, Chih. a 12 de mayo de 2026.

Mtro. Héctor Rafael Ortiz Orpinel.
Secretario de la Presidencia Municipal
y H. Ayuntamiento
Presente.-

Vistos para resolver respecto a la solicitud de una Modificación Menor al Plan de Desarrollo Urbano Sostenible para el Centro de Población de Ciudad Juárez Chihuahua 2024 (PDUS) denominado "**PREDIO VALENCIA II**", con número de **Expediente 61.25** que consiste en un cambio de zonificación secundaria de **SUp1-1; Mixto Subcentro Urbano pluvial 1 con intensidad de uso de suelo de 1**, solicitada **HEp1-100; Habitacional Ecológica pluvial 1 con densidad de 100 viv/ha.** (para la construcción de vivienda unifamiliar y plurifamiliar), mismo que se encuentra ubicado en Blvd. Talamas Camandari a 150.00 m al norponiente de la Calle Monte Blanco, en el Ejido Zaragoza, Cd. Juárez Chihuahua, con una superficie total de **125,290.191 m²**. (Ver. Fig 1)

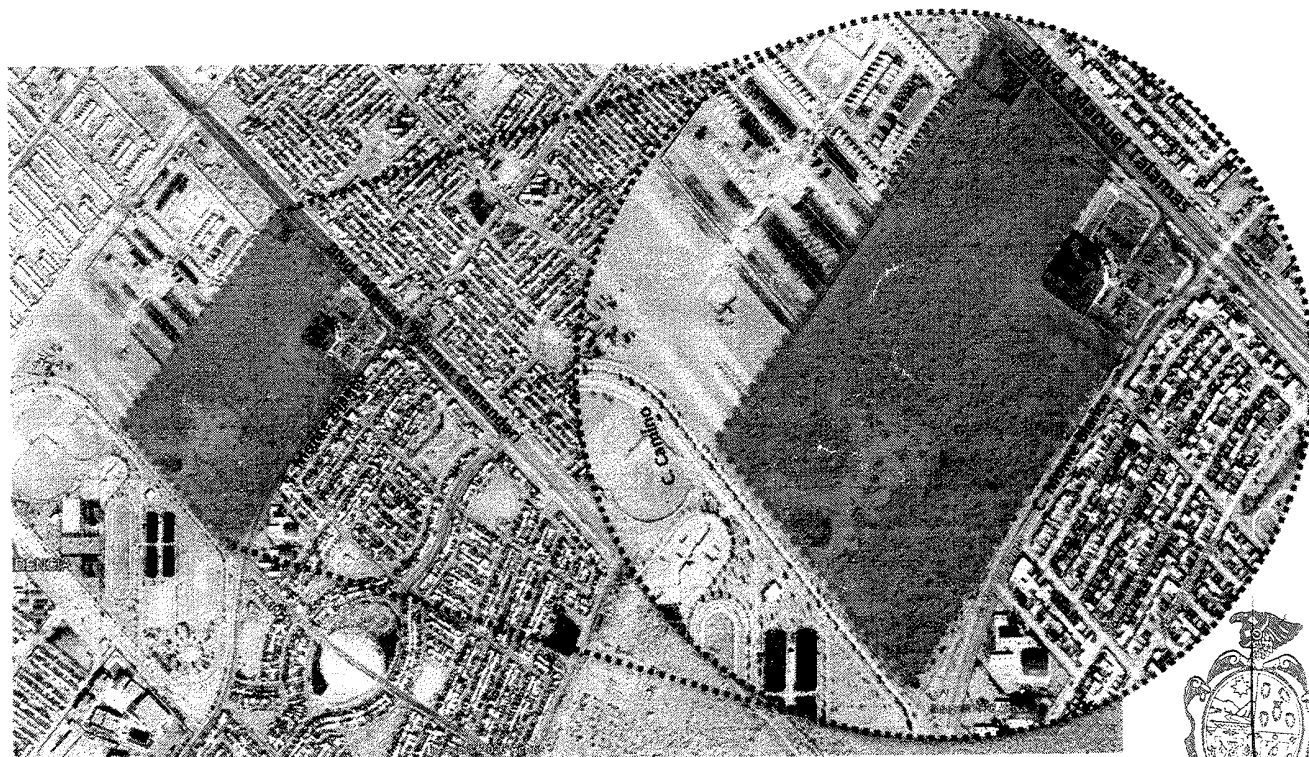


Figura 1. Ubicación del predio en estudio, imagen Google Earth Pro 2025.

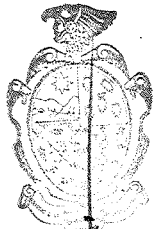


ANTECEDENTES:

1. Solicitud promovida ante esta dependencia por la persona moral **Construcciones ARYVE S.A. de C.V.** En su carácter de propietario.
2. Los terrenos urbanos se encuentran debidamente inscritos en el Registro Público de la Propiedad del Estado de Chihuahua bajo los siguientes datos:

TIPO	INSCRIPCIÓN	LIBRO	SECCIÓN	SUPERFICIE m ²
TERRENO URBANO	45	7709	PRIMERA	9,081.24
TERRENO URBANO	46	7709	PRIMERA	9,120.22
TERRENO URBANO	47	7709	PRIMERA	9,057.3
TERRENO URBANO	48	7709	PRIMERA	9,077.21
TERRENO URBANO	49	7709	PRIMERA	9,074.04
TERRENO URBANO	50	7709	PRIMERA	9,041.28
TERRENO URBANO	51	7709	PRIMERA	9,093.13
TERRENO URBANO	52	7709	PRIMERA	9,102.69
TERRENO URBANO	53	7709	PRIMERA	9,097.07
TERRENO URBANO	54	7709	PRIMERA	19,002.89
TERRENO URBANO	55	7709	PRIMERA	6,695.09
TERRENO URBANO	56	7709	PRIMERA	9,138.89
TERRENO URBANO	57	7709	PRIMERA	5,338.26
TERRENO URBANO	27	7726	PRIMERA	3,374.2

De los cuales se utilizarán **125,290.191 m²**.



SECRETARÍA DE
DEVELOPAMIENTO URBANO
Y
CONSTRUCCIÓN

"2026. Año de Margarita Maza Porada"
6. Año del Bicentenario de la Abolición de la Esclavitud en el Estado de Chihuahua"

Ciudad Juárez, Chihuahua, México, a 12 de agosto de 2026. C. Ing. Juan Carlos Suárez No. 100 Col Centro Tel. (656) 7370000 – du.apdu.2026@gmail.com



DIRECCIÓN GENERAL DE
DESARROLLO URBANO
Y
CONSTRUCCIÓN
MUNICIPIO DE JUÁREZ

La carta Urbana del PDUS establece que el predio se encuentra dentro de la zonificación secundaria **SUp1-1: Subcentro Urbano pluvial 1 con una intensidad de 1.** (Ver Fig. 2).

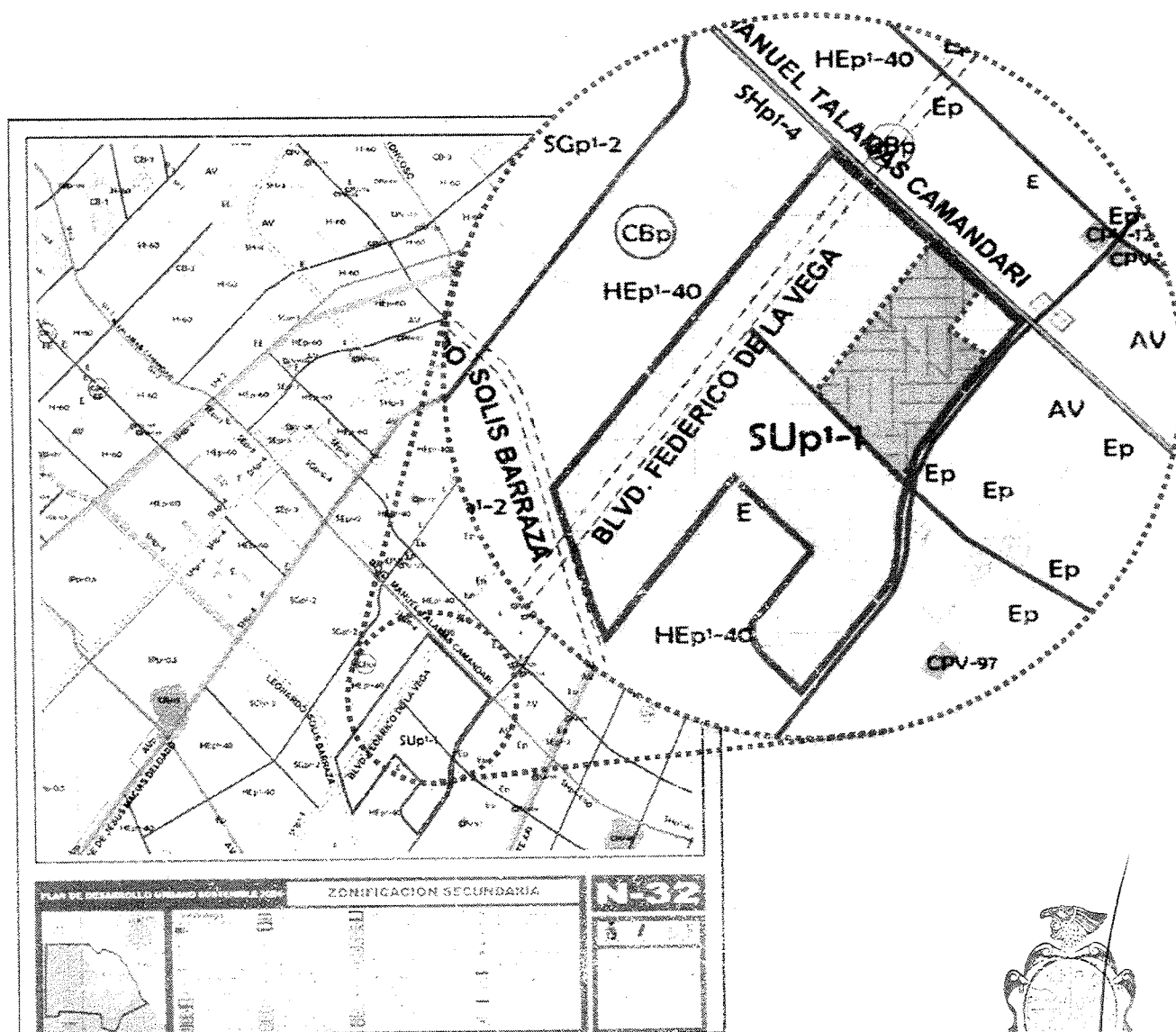


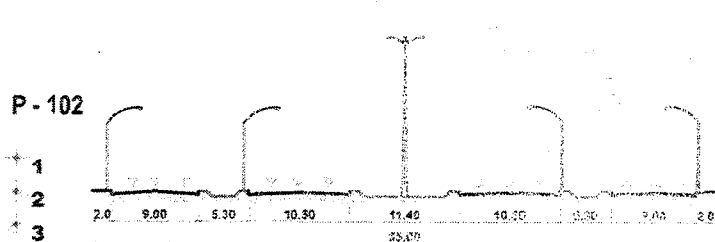
Figura 2. Zonificación Secundaria N-32, pág. 723, PDUS 2024.

"2026 Año de Margarita Maza Parada"
 "2026. Año del Bicentenario de la Abolición de la Esclavitud en el Estado de Chihuahua"
 Pino Suárez No. 100 Col Centro Tel. (656) 7370000 – du.apdu.2026@gmail.com

DEL
 CIUDAD GENERAL DE
 GOBIERNO
 MUNICIPIO DE JUAREZ

3. La estrategia Vial del PDUS Vigente 2024 en el capítulo de estrategia describe la clasificación de la estructura vial. El predio en análisis se colinda con las siguientes vialidades:

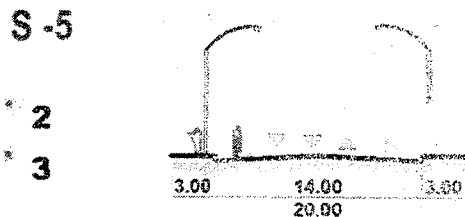
1. Al Noreste, **Bld. Talamas Camandari**, como vialidad Primaria, identificada bajo la etiqueta (P-102) que consta de una sección total de 65.00 metros distribuidos de la siguiente manera:



NOTAS ESPECÍFICAS

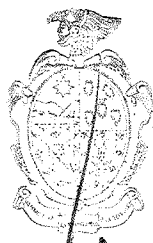
- 1 SE LIMITARÁN LAS CONEXIONES CON OTRAS VÍAS PRIMARIAS A UNA DISTANCIA MÍNIMA DE 150.00 m.
- 2 EN CRUCEROS CON VÍAS PRIMARIAS SE DEBERÁ INCLUIR CARRILES ADICIONALES PARA VUELTA DERECHA Y EN CASO DE CONTAR CON CAMELLÓN CENTRAL TAMBIÉN PARA VUELTA IZQUIERDA.
- 3 EN CRUCEROS CON OTRAS VÍAS PRIMARIAS Y SECUNDARIAS SE DEBERÁ INCLUIR CARRILES ADICIONALES PARA VUELTA IZQUIERDA Y DERECHA. EN CASO DE VIADUCTOS SOLO LOS CUERPOS LATERALES.
- 4 SE PERMITE ESTACIONAMIENTO LATERAL SIEMPRE Y CUANDO SE AGREGUE A LA SECCIÓN 2.50 m. POR SENTIDO PARA UBICAR LAS BANÍAS DE ESTACIONAMIENTO. SE PROHIBEN ESTAS BANÍAS EN LAS INMEDIACIONES CON OTRAS CALLES O CON ACCESO A USOS CONTIGUOS (SEPARACIÓN MÍNIMA DE 5.00 m. ENTRE BANÍAS).
- 5 LA INFRAESTRUCTURA MAYOR DE C.F.E. GAS NATURAL, PEMEX, PLUVIA, CANALES Y MAS DEBERÁ SER ALOJADA EN LOS CAMELLONES CENTRALES Y LATERALES DE LA VIALIDAD.

2. Al Sureste, **C. Monte Blanco** como vialidad Secundaria, identificada bajo la etiqueta (S-5) que consta de una sección vial de 20.00 metros distribuidos de la siguiente manera:



NOTAS ESPECÍFICAS

- 1 SE LIMITARÁN LAS CONEXIONES CON OTRAS VÍAS PRIMARIAS A UNA DISTANCIA MÍNIMA DE 150.00 m.
- 2 EN CRUCEROS CON VÍAS PRIMARIAS SE DEBERÁ INCLUIR CARRILES ADICIONALES PARA VUELTA DERECHA Y EN CASO DE CONTAR CON CAMELLÓN CENTRAL TAMBIÉN PARA VUELTA IZQUIERDA.
- 3 EN CRUCEROS CON OTRAS VÍAS PRIMARIAS Y SECUNDARIAS SE DEBERÁ INCLUIR CARRILES ADICIONALES PARA VUELTA IZQUIERDA Y DERECHA. EN CASO DE VIADUCTOS SOLO LOS CUERPOS LATERALES.
- 4 SE PERMITE ESTACIONAMIENTO LATERAL SIEMPRE Y CUANDO SE AGREGUE A LA SECCIÓN 2.50 m. POR SENTIDO PARA UBICAR LAS BANÍAS DE ESTACIONAMIENTO. SE PROHIBEN ESTAS BANÍAS EN LAS INMEDIACIONES CON OTRAS CALLES O CON ACCESO A USOS CONTIGUOS (SEPARACIÓN MÍNIMA DE 5.00 m. ENTRE BANÍAS).
- 5 LA INFRAESTRUCTURA MAYOR DE C.F.E. GAS NATURAL, PEMEX, PLUVIA, CANALES Y MAS DEBERÁ SER ALOJADA EN LOS CAMELLONES CENTRALES Y LATERALES DE LA VIALIDAD.



SECRETARÍA
DEL AYUNTAMIENTO
COTEJADO

"2026, Año de Margarita Maza Parada"

"2026, Año del Bicentenario de la Abolición de la Esclavitud en el Estado de Chihuahua"

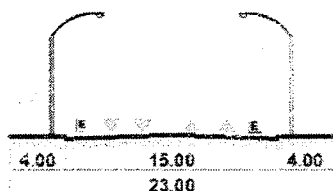
Pino Suárez No. 100 Col Centro Tel. (656) 7370000 -- du.apdu.2026@gmail.com



DIRECCIÓN GENERAL DE
DESARROLLO URBANO
MUNICIPIO DE MADERA

3. Al Suroeste, **Vialidad Secundaria**, identificada bajo la etiqueta (S-60) que consta de una sección vial de 23.00 metros distribuidos de la siguiente manera:

S - 60

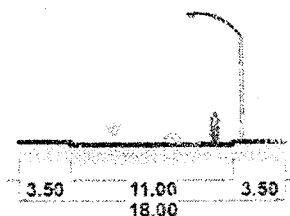
2
3
4

NOTAS ESPECÍFICAS

- 1 SE LIMITARÁN LAS CONEXIONES CON OTRAS VÍAS PRIMARIAS A UNA DISTANCIA MÍNIMA DE 150.00 m.
- 2 EN CRUCEROS CON VÍAS PRIMARIAS SE DEBERÁ INCLUIR CARRILES ADICIONALES PARA VUELTA DERECHA Y EN CASO DE CONTAR CON CAMELLON CENTRAL TAMBIÉN PARA VUELTA IZQUIERDA.
- 3 EN CRUCEROS CON OTRAS VÍAS PRIMARIAS Y SECUNDARIAS SE DEBERÁ INCLUIR CARRILES ADICIONALES PARA VUELTA IZQUIERDA Y DERECHA, EN CASO DE VIADUCTOS SOLO LOS CUERPOS LATERALES.
- 4 SE PERMITE ESTACIONAMIENTO LATERAL SIEMPRE Y CUANDO SE AGREGUE A LA SECCIÓN 2.50 m. POR SENTIDO PARA UBICAR LAS BAHÍAS DE ESTACIONAMIENTO. SE PROHIBEN ESTAS BAHÍAS EN LAS INMEDIACIONES CON OTRAS CALLES O DON ACCESO A USOS CONTIGUOS. (SEPARACIÓN MÍNIMA DE 5.00 m. ENTRE BAHÍAS).
- 5 LA INFRAESTRUCTURA MAYOR DE C.F.E., GAS NATURAL PEMEX, PULVERIZADORES Y MAS DEBERÁ SER ALOJADA EN LOS CAMELLONES CENTRALES Y LATERALES DE LA VIALIDAD.

4. Al Norponiente, **Vialidad Colectora**, identificada bajo la etiqueta (C-01) que consta de una sección vial mínima de 18.00 metros distribuidos de la siguiente manera:

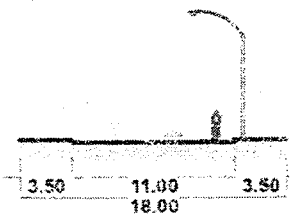
C - 01



SECCIÓN MÍNIMA
DE VIALIDAD COLECTORA

5. Al Interior del predio, **Vialidad Colectora**, identificada bajo la etiqueta (C-01) que consta de una sección vial mínima de 18.00 metros distribuidos de la siguiente manera:

C - 01



SECCIÓN MÍNIMA
DE VIALIDAD COLECTORA

"2026 Año de Margarita Maza Pareda"
"2026 Año del Bicentenario de la Abolición de la Esclavitud en el Estado de Chihuahua"

Pino Suárez No. 100 Col Centro Tel. (656) 7370000 – du.apdu.2026@gmail.com



4. Se cuenta con la Constancia de Anuencia Vecinal con número de oficio DGDU/DADU/JS-0865/2026 de fecha 12 de mayo de 2026, mediante el cual se consideró **FACTIBLE** donde la mayoría de los colindantes directos e indirectos no manifiestan inconvenientes con la modificación de uso de suelo.
5. El Instituto Municipal de Investigación y Planeación emitió el oficio número PYP/030/2026 de fecha 12 de marzo de 2026, mediante el cual se consideró **FACTIBLE** la propuesta de Modificación Menor al Plan.

CONSIDERANDOS:

1. El Artículo 77 de la Ley de Asentamientos Humanos, Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano del Estado de Chihuahua (LAHOTDUECH), establece que los Municipios del Estado podrán aprobar **Modificaciones Menores** a los planes o programas de su competencia, tales como cambio de uso del suelo a otro, siempre y cuando no sea de impacto significativo de acuerdo a lo estipulado en su artículo 94; el cambio de la densidad e intensidad de su aprovechamiento o el cambio de la altura máxima de construcción permitida, en tanto que no se modifique el Límite del Centro de Población, no se altere la delimitación entre las áreas urbanizables y las no urbanizables, o se afecten las características de la estructura urbana prevista en el Plan o Programa de Desarrollo Urbano Sostenible de Centro de Población.

2. El PDUS establece en el capítulo IV referente a la Normatividad, el proceso de las modificaciones menores al Plan, dicho proceso se deriva del impacto urbano que esta modificación menor al PDUS va a generar en el contexto esto de acuerdo con lo establecido en el Cuadro 27; *Criterios para determinar los niveles de impacto de las modificaciones menores*, por lo que la Dirección General de Desarrollo Urbano determinó que la solicitud en análisis es **de Nivel B, de medio Impacto Urbano**.

3. El predio se ubica en la zona periurbana con servicios. De acuerdo con el plan de desarrollo Urbano Sostenible (PDUS 2024), el proyecto se encuentra ubicado en una zonificación secundaria SUP1-1: Mixto Subcentro Urbano, cuyo objetivo es complementar la distribución del centro urbano, así como la gestación de una diversidad urbana. Requiere un lote mínimo de 3,000 m², un COS de 0.5 y CUS de 1.5, con una altura máxima en niveles de 4.00 y una densidad máxima de 30 viv/ha. La dosificación de usos de suelo es 50% mínimo para servicios y 50% máximo de habitacional.

4. El esquema proyectado consiste en una edificación de 4 niveles con 130 unidades de vivienda bajo el esquema alternativo de vivienda plurifamiliar vertical. Es debido a ese uso y número de viviendas, que se solicita el cambio a uso de suelo de HEp1-100. El promovente especifica que la solicitud obedece, entre otras cosas a que, en las tablas normativas de zonificación secundaria de vivienda plurifamiliar con criterio de control pluvial, la densidad máxima es de 60 viv/ha, que no es compatible con la alta densificación que se promueve en la zona. Por lo que pide un aumento mayor al existente en las tablas del PDUS.



SECRETARÍA
DEL H. AYUNTAMIENTO
COAHUILA DE ZARAGOZA

"2026, Año de Margarita Maza Parado"
"2026, Año del Bicentenario de la Abolición de la Esclavitud en el Estado de Chihuahua"

Pino Suárez No. 100 Col Centro Tel. (656) 7370000 – du.apdu.2026@gmail.com



DIRECCIÓN GENERAL DE
DESARROLLO URBANO
MUNICIPIO DE JUARIZ

5. Es importante destacar que el predio se encuentra en la Zona Periurbana con servicios al suroriente. El PDUS indica que se permitirán y fomentarán esquemas tradicionales y alternativos (vivienda vertical), pero será necesario cumplir con los requerimientos establecidos en la factibilidad de servicios por parte de los organismos operadores de agua y energía eléctrica.

6. El proyecto propuesto de tipología unifamiliar y plurifamiliar vertical está diseñado bajo un esquema de vivienda asequible, busca alinearse con los criterios técnicos y sociales del nuevo Programa de Vivienda de INFONAVIT, promoviendo la diversificación tipológica, la accesibilidad a la vivienda y la eficiencia en el uso de recursos urbanos. No se dan detalles específicos del proyecto, a excepción de generar vivienda unifamiliar y vertical asequible. La zonificación secundaria de vivienda unifamiliar y plurifamiliar con criterio de control pluvial permite una densidad máxima de 60 viv/ha. El promovente señala que dicha densidad no permite la alta densificación que se promueve en la zona. Por lo que refieren la tabla normativa de la zonificación secundaria H (uso habitacional), que se considera la densidad máxima de 80 viv/ha. En vivienda unifamiliar y en plurifamiliar 100 viv/ha.

7. El objetivo del análisis planteado, es indicar el equipamiento encontrado en un radio de influencia de 500 metros. Se observan unidades del siguiente equipamiento educativo, un centro de nivel preescolar, dos de primaria (ambos turno matutino y vespertino) y un centro municipal de bienestar infantil. Al sur del predio se encuentra la unidad deportiva Oriente Siglo XXI.

El uso de suelo SU tiene como objetivo complementar la distribución de las funciones del centro urbano, mediante una desconcentración de las mismas, así como la gestación de una diversidad urbana. A nivel vecinal hacen falta secundarias, escuelas especiales, centros comunitarios, centros culturales y dispensario médico. A nivel distrital faltan bibliotecas y equipamiento de salud como consultorios, centros de salud, clínica de urgencias y/o general, además de estaciones y central de bomberos.

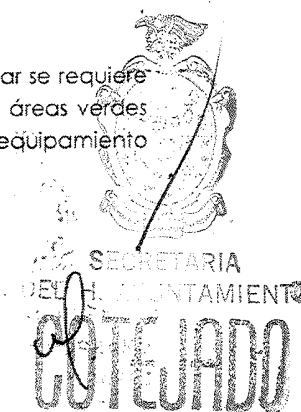
El equipamiento urbano es un aspecto fundamental a considerar en el desarrollo de proyectos en la zona, con el objetivo de garantizar que los habitantes cuenten con acceso adecuado a servicios básicos, siguiendo los principios de accesibilidad y funcionalidad necesarios para su bienestar.

8. El promovente solicita la cesión en especie, con relación al área destinada a equipamiento. Propone que así se rehabiliten áreas de equipamiento que por falta de mantenimiento y/o un mal uso se encuentran totalmente deterioradas.

9. La densidad máxima permitida en HEp1 es de 60 viv/ha, en el que, para la vivienda plurifamiliar se requiere destinar el 14% para equipamiento colectivo, distribuido de la siguiente forma: 4% mínimo para áreas verdes comunes, 4% mínimo para áreas verdes pluviales, 4% para equipamiento vecinal y 2% para equipamiento barreal o distrital.

"2026. Año de Margarita Maza Parada"
"2026. Año del 34.º aniversario de la Abolición de la Esclavitud en el Estado de Chihuahua"

Pino Suárez No. 100 Col Centro Tel. (656) 7370000 – du.apdu.2026@gmail.com



10. Se añade un oficio con fecha del 5 de marzo, en el que el promovente se compromete a realizar la donación correspondiente al 4% de la superficie del predio, mediante la cesión de derechos del terreno correspondiente, o en su caso, mediante cesión gratuita en especie. Dicho porcentaje corresponde a 5,011.607 m². Considerando que las áreas verdes deberán dentro del predio del proyecto, el área para equipamiento corresponde al 6%, equivalente a 7,517.411 m². Por lo tanto, se deberá considerar esa área mínima para la cesión de derechos del terreno o la cesión gratuita en especie. Sin embargo, deberá cumplir con lo siguiente:

Realizar la donación correspondiente al 6% de la superficie del predio. Apegarse a la normatividad indicada en la densidad máxima permitida (considerando onceavo).

11. Para poder normar el proyecto, se deberá considerar la densidad máxima permitida, que es HEp1-60 en este caso, la densidad en viv/ha bruta (considerando la totalidad del terreno) permite un total de 41 a 60 viviendas por hectárea; mientras que la densidad en viv/ha neta (superficie total del terreno menos áreas no habitacionales, como donación, vialidades, etc.) permite de 60 a 89 viviendas por hectárea.

12. La estrategia vial indica el predio tiene su frente principal hacia el bulevar Manuel Talamás Camandari (P-102), clasificada como una vialidad principal, con una sección de 65.00 m con la distribución. Otras vialidades colindantes son:

- Al oriente: C. Fundadores de América (nombrada como C. Monte Blanco en el estudio) (S-5).
- Al sur: C. Senderos de Pamplona (S-60).
- Cruzando: dos vialidades colectoras que se indican como incorporadas al diseño del proyecto de lotificación.

RESOLUTIVOS:

Que se ha cubierto la forma establecida en la LAHOTDUECH y el PDUS, consistente en la Modificación Menor al Plan de Desarrollo Urbano Sostenible del Centro de Población de Ciudad Juárez 2024, por lo que, basado en el cumplimiento de la forma y el análisis de antecedentes y consideraciones, esta Dirección General determina **FACTIBLE** la Modificación menor que consiste en un cambio de zonificación secundaria actual **SUP1-1; Mixto Subcentro Urbano pluvial 1 con intensidad de uso de suelo de 1**, solicitada **HEp1-100; Habitacional Ecológica pluvial 1 con densidad de 100 viv/ha**, (para la construcción de vivienda unifamiliar y plurifamiliar), siempre y cuando cumpla con las siguientes restricciones y/o condicionantes:

1. De acuerdo con el Reglamento de Ecología y Protección al Ambiente del Municipio de Juárez, Chih., corresponden al Municipio bajo convenio o acuerdo con el Gobierno del Estado la evaluación del impacto ambiental... (Art. 40). Se respetará lo que se establezca en el programa de desarrollo urbano y ordenamiento ecológico del territorio... (Art. 41). En caso de parques industriales, centros o plazas comerciales en donde se pretenda desarrollar una obra o actividad distinta a la autorizada en los permisos o licencias vigentes, **el promovente deberá presentar ante la Dirección, la manifestación de impacto ambiental en la modalidad que corresponda** (Art. 42).



"2026. Año de Margarita Maza Parada"
"2026. Año del Bicentenario de la Abolición de la Esclavitud en el Estado de Chihuahua"

Pino Suárez No. 100 Col Centro Tel. (656) 7370000 – du.apdu.2026@gmail.com



2. Deberá respetarse las características de la clave de intensidad actual, incluido el porcentaje permeable de superficie libre.
 3. Asimismo, el desarrollo del predio deberá dar cumplimiento, adicional a las especificaciones del presente Dictamen, las disposiciones señaladas en la LAHOTDUECH, PDUS, Reglamento de Construcción para el Municipio de Juárez, así como todos aquellos que en materia le sean aplicables, considerando los lineamientos establecidos en la normatividad vigente para la accesibilidad universal.
 4. Para desarrollar el proyecto deberá de contar con los estudios y/o análisis correspondientes en materia de manejo de aguas pluviales, así como las soluciones necesarias.
 5. Deberá respetar y dar cumplimiento a los lineamientos técnicos establecidos en el Plan Sectorial de Manejo de Aguas Pluviales, en lo correspondiente a diseño de vasos de captación y/o de aquellas obras de captación e infiltración pluvial dentro o fuera del predio que se requieran para **asegurar a la población civil la ausencia de riesgo por inundación.**
 - a. Los parámetros de diseño estarán fundamentados en este plan y deberán atender las estrategias generales del mismo.
 - b. Toda obra que se realice deberá contar con un proyecto de manejo de los escurrimientos pluviales que se generen por el desarrollo del predio, y resolverlo dentro del mismo, o de aquellos terrenos que presenten condiciones de pre-existencia o cuyas características impliquen un riesgo a la población.
 - c. Se prohíbe la conexión de obras de drenaje pluvial hacia el sistema de alcantarillado municipal.
 - d. El presente dictamen no autoriza construcción alguna.
- Sirva todo lo anterior para los fines técnicos, administrativos y/o jurídicos a que diera lugar.

ATENTAMENTE



DIRECCION GENERAL DE
LIC. CLAUDIA VERÓNICA MORALES MEDINA
Directora General de Desarrollo Urbano del Municipio de Juárez



SECRETARIA
DEL H. AYUNTAMIENTO
COTEJADO

"2026, Año de Margarita Maza Parada"
"2026, Año del Bicentenario de la Abolición de la Esclavitud en el Estado de Chihuahua"

Pino Suárez No. 100 Col Centro Tel. (656) 7370000 – du.apdu.2026@gmail.com



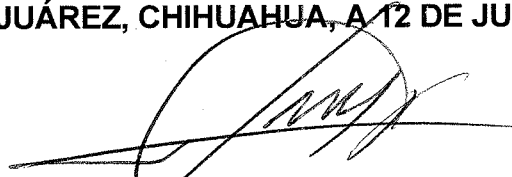
DIRECCION GENERAL DE
DESARROLLO URBANO
MUNICIPIO DE JUÁREZ

- - - El que suscribe **HÉCTOR RAFAEL ORTIZ ORPINEL**, Secretario de la Presidencia Municipal y del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Juárez, Estado de Chihuahua, con fundamento en el artículo 63 fracción II del Código Municipal para el Estado de Chihuahua, hago constar y: -----

CERTIFICO:

- - - Que la presente es copia fiel, del apéndice del asunto cuatro numeral ocho, de la sesión ordinaria número cuarenta y dos del Honorable Ayuntamiento, de fecha diez de junio del año dos mil veintiséis, sacada de las constancias que obran en los archivos de la **Dirección de Gobierno**, mismo que tuve a la vista y que debidamente cotejado se expide sellada en **cinco** fojas útiles. - - -

CIUDAD JUÁREZ, CHIHUAHUA, A 12 DE JUNIO DE 2026



MTRO. HÉCTOR RAFAEL ORTIZ ORPINEL
SECRETARIO DE LA PRESIDENCIA MUNICIPAL
Y DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO



SECRETARÍA MUNICIPAL
MUNICIPIO DE JUÁREZ
ESTADO DE CHIHUAHUA

MTRA. MARÍA EUGENIA CAMPOS GALVÁN, Gobernadora Constitucional del Estado Libre y Soberano de Chihuahua, en ejercicio de la facultad que me concede el Artículo 93, Fracción XLI de la Constitución Política del Estado, y con fundamento en los Artículos 1 Fracción VI y 25 Fracción VII de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado, Artículo 50 del Código Municipal para el Estado de Chihuahua, y artículos 5 fracción VII y 6 de la Ley del Periódico Oficial del Estado, he tenido a bien emitir el siguiente:

A C U E R D O 099/2026

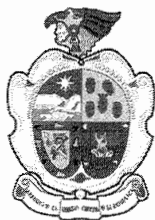
ARTÍCULO PRIMERO.- Publíquese en el Periódico Oficial del Estado el Acuerdo tomado por el **Honorable Ayuntamiento del Municipio de Juárez, Chihuahua**, en Sesión Ordinaria número cuarenta y dos de fecha once de junio del año dos mil veintiséis, mediante el cual se autorizó la Modificación Menor al Plan de Desarrollo Urbano Sostenible para el Centro de Población de la Cabecera Municipal de Juárez 2024 (PDUS), consistente en un cambio de zonificación secundaria respecto a un uso de suelo tipo Servicios y Equipamiento con intensidad de uso clave 1 (SE-1) para pasar al Habitacional Ecológico con densidad de 40 viviendas por hectárea (HE-40), de un predio con superficie de **27,285.13** metros cuadrados, ubicado en avenida Manuel J. Clouthier y calle Llamas en la colonia Zaragoza de esa ciudad, a favor de la persona moral denominada **Ruba Desarrollos, S.A. de C.V.**

ARTÍCULO SEGUNDO. - Este Acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

D A D O en el Palacio del Poder Ejecutivo, en la Ciudad de Chihuahua, Chihuahua, a los veinticuatro días del mes de julio del año dos mil veintiséis.

Sufragio Efectivo: No Reelección

LA GOBERNADORA CONSTITUCIONAL DEL ESTADO. **MTRA. MARÍA EUGENIA CAMPOS GALVÁN**. Rúbrica. EL SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO. **LIC. SANTIAGO DE LA PEÑA GRAJEDA**. Rúbrica.



PRESIDENCIA MUNICIPAL
JUÁREZ, CHIHUAHUA

DEPENDENCIA	Secretaría del Ayuntamiento
DEPARTAMENTO	Dirección de Gobierno
NÚMERO DE OFICIO	SA/GOB/359/2026

- - - EL QUE SUSCRIBE HÉCTOR RAFAEL ORTIZ ORPINEL, SECRETARIO DE LA PRESIDENCIA MUNICIPAL Y DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE JUÁREZ, ESTADO DE CHIHUAHUA. -----

CERTIFICO:

- - - Que, en la sesión ordinaria número cuarenta y dos, del día once de junio del año dos mil veintiséis, del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Juárez, Estado de Chihuahua, se desahogó el siguiente asunto: -----

ASUNTO CUATRO NUMERAL DIEZ.- Autorizar una modificación Menor al Plan de Desarrollo Urbano Sostenible, respecto de predio con una superficie de 27,285.13 m², a favor de la persona moral denominada Ruba Desarrollos, S.A. de C.V., mismo que por unanimidad de votos se realizó en los siguientes términos: -----

ACUERDO:

PRIMERO. Este Honorable Ayuntamiento autoriza la Modificación Menor al Plan de Desarrollo Urbano Sostenible para el Centro de Población de la Cabecera Municipal de Juárez 2024 (PDUS), consistente en un cambio de zonificación secundaria respecto a un uso de suelo tipo Servicios y Equipamiento con intensidad de uso clave 1 (SE-1) para pasar al Habitacional Ecológico con densidad de 40 viviendas por hectárea (HE-40), de un predio con superficie de 27,285.13 m², ubicado en avenida Manuel J. Clouthier y calle Llamas en la colonia Zaragoza de esta ciudad, a favor de la persona moral denominada Ruba Desarrollos, S.A. de C.V., cuyos datos de escritura pública que obran inscritos en el Registro Público de la Propiedad del Estado de Chihuahua de la siguiente forma:

TIPO	INSCRIPCIÓN	LIBRO	SECCIÓN	SUPERFICIE m ²
Terreno urbano	110	6802	Primera	27,285.13

SEGUNDO. Notifíquese para los efectos legales y administrativos conducentes.

- - - SE EXPIDE LA PRESENTE CERTIFICACIÓN PARA TODOS LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR, EN CIUDAD JUÁREZ, CHIHUAHUA, A LOS ONCE DÍAS DEL MES DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL VEINTISÉIS. -----

----- DOY FE. -----

**SECRETARIO DE LA PRESIDENCIA MUNICIPAL
Y DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO**

HÉCTOR RAFAEL ORTIZ ORPINEL



**PRESIDENCIA MUNICIPAL
MUNICIPIO DE JUÁREZ
ESTADO DE CHIHUAHUA**



CIUDAD JUÁREZ

Ciudad de México, 12 de agosto de 2026

DEPENDENCIA: DIRECCION GENERAL DE DESARROLLO URBANO

ÁREA: DIRECCIÓN DEL CONTROL DE LA PLANEACIÓN

DEPARTAMENTO: ADMON. DEL PLAN DE DESARROLLO URBANO

OFICIO: DGDU/DCP/APDU/0760/2026

EXPEDIENTE: 56.25

REFERENCIA: DICTAMEN TÉCNICO DE MODIFICACIÓN MENOR AL PDUS

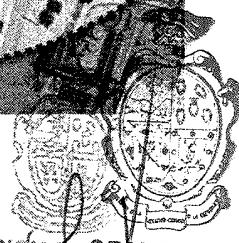
Cd. Juárez, Chih. a 01 de junio de 2026.

Mtro. Héctor Rafael Ortiz Orpinel.
Secretario de la Presidencia Municipal
y H. Ayuntamiento
Presente.-

Vistos para resolver respecto a la solicitud de una Modificación Menor al Plan de Desarrollo Urbano Sostenible para el Centro de Población de Ciudad Juárez Chihuahua 2024 (PDUS) denominado "**PREDIO CITELIS**", con número de Expediente 56.25 que consiste en **Modificación de zonificación secundaria SE-1: Servicios y Equipamiento con intensidad de uso de 1**, solicitada **HE-40: Habitacional Ecológica con una densidad de 40 viv/ha**, mismo que se encuentra ubicado en Av. Manuel J. Clouthier y calle Llamas s/n, colonia Zaragoza, Cd. Juárez Chihuahua, con una superficie total de **27,285.13 m²**. (Ver. Fig 1)



Figura 1. Ubicación del predio en estudio. Imagen Google Earth Pro 2025.

DIRECCIÓN DE SECRETARÍA
DESARROLLO URBANO Y AYUNTAMIENTO
MUNICIPALCIUDAD JUÁREZ
CHIHUAHUA
COTEJADO

"2026. Año de Margarita Maza Porceda"
120 años del Bicentenario de la Asociación de la Tríplice en el Estado de Chihuahua

Pino Suárez No. 100 Col Centro Tel. (656) 7370000 - du.apdu.2026@gmail.com

ANTECEDENTES:

1. Solicitud promovida ante esta dependencia por la persona moral **Ruba desarrollos, S.A. de C.V.** En su carácter de apoderado legal.
2. El terreno urbano se encuentra debidamente inscrito en el Registro Público de la Propiedad del Estado de Chihuahua bajo los siguientes datos:

TIPO	INSCRIPCIÓN	LIBRO	SECCIÓN	SUPERFICIE m ²
TERRENO URBANO	110	6302	PRIMERA	27.285.13

La carta Urbana del PDUS establece que el predio se encuentra dentro de la zonificación secundaria **SE-1 Servicios y Equipamiento con una intensidad de 1** (Ver Fig. 2).

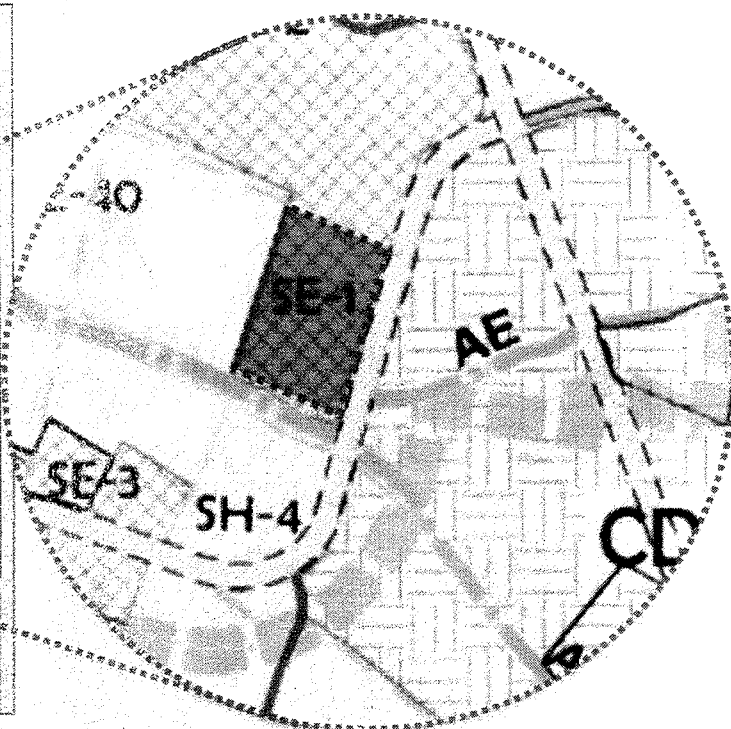
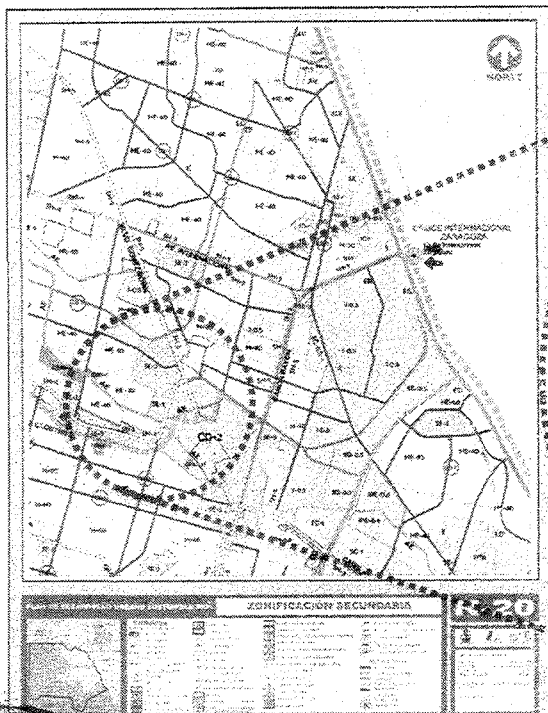
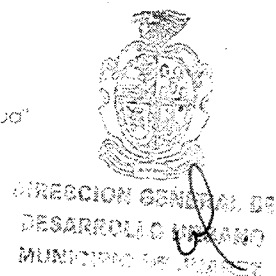


Figura 2. Zonificación Secundaria N-20, pág. 711, PDUS 2024.



"2026. Año de Margarita Maza Parada"
 "2026, Año del Bicentenario de la Abolición de la Esclavitud en el Estado de Chihuahua"

Pino Suárez No. 100 Col Centro Tel. (656) 7370000 – du.apdu.2026@gmail.com

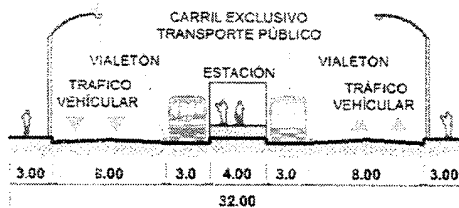


- La estrategia Vial del PDUS Vigente 2024 en el capítulo de estrategia describe la clasificación de la estructura vial. El predio en análisis se colinda con las siguientes vialidades:

Al Este, **Av. Manuel Jesús Clouthier**, como vialidad de Transporte Público, identificada bajo la etiqueta **T-13** que consta de una sección total de 32.00 metros distribuidos de la siguiente manera:

T - 13

1
3
4

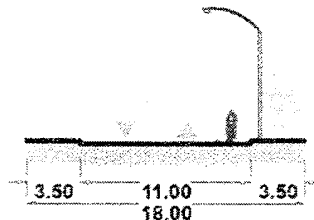


NOTAS ESPECÍFICAS:

- SE LIMITARÁN LAS CONEXIONES CON OTRAS VÍAS PRIMARIAS A UNA DISTANCIA MÍNIMA DE 150.00 m.
- EN CRUCEROS CON VÍAS PRIMARIAS SE DEBERÁ INCLUIR CARRILES ADICIONALES PARA VUELTA DERECHA, Y EN CASO DE CONTAR CON CAMELLÓN CENTRAL, TAMBIÉN PARA VUELTA IZQUIERDA.
- EN CRUCEROS CON OTRAS VÍAS PRIMARIAS Y SECUNDARIAS SE DEBERÁ INCLUIR CARRILES ADICIONALES PARA VUELTA IZQUIERDA Y DERECHA, EN CASO DE VIADUCTOS SOLO LOS CUERPOS LATERALES.
- SE PERMITE ESTACIONAMIENTO LATERAL SIEMPRE Y CUANDO SE AGREGUE A LA SECCIÓN 2.50 m. POR SENTIDO PARA UBICAR LAS BANÍAS DE ESTACIONAMIENTO. SE PROHIBEN ESTAS BANÍAS EN LAS INMEDIACIONES CON OTRAS CALLES O CON ACCESO A USOS CONTIGUOS. (SEPARACIÓN MÍNIMA DE 5.00 m. ENTRE BANÍAS).
- LA INFRAESTRUCTURA MAYOR DE C.F.R. GAS NATURAL, PEMEX PLUVIAL (CANALES) Y MAS, DEBERÁ SER ALOJADA EN LOS CAMELLONES CENTRALES Y LATERALES DE LA VIALIDAD.

- Al Norte, **Calle Llamas** como vialidad Colectora, identificada bajo la etiqueta (C-01) que consta de una sección vial mínima de 18.00 metros distribuidos de la siguiente manera:

C - 01



**SECCIÓN MÍNIMA
DE VIALIDAD COLECTORA**

- Al Sur, **Calle Tossa** establecida como vialidad Local de acuerdo con la estrategia vial del PDUS 2024

Vialidad Local

Se requiere que cuente con un solo cuerpo vial con un carril de circulación por sentido; estacionamiento permitido para automovilistas de forma lateral, únicamente ante la presencia de frentes de vivienda unifamiliar. Bajo circunstancias especiales se podrá dejar un solo carril de circulación, que pudieran resumirse, aunque sin limitarse necesariamente a dos casos: a) áreas residenciales de baja densidad, donde los frentes residenciales cuenten con fondo suficiente para el estacionamiento de no menos de 3 vehículos, además de contar con espacio para estacionamiento en la calle, y b) calles donde se establezca claramente y pueda vigilarse la operación en sentidos únicos de circulación. Esta operación deberá contar con la operación de otra calle paralela funcionando como par vial. La separación máxima entre calles de par vial deberá ser menor de 100 metros.

Fuente: PDUS 2024, capítulo IV Normatividad, cuadro 22 pág. 778. Descripción de la estructura vial

SECRETARÍA
DEL AYUNTAMIENTO
COPIADO
DIRECCIÓN DE PLANEACIÓN Y DESARROLLO
MUNICIPIO DE GUAYMAS

"2026. Año de Margarita Moza Parada"
"2026. Año del Bicentenario de la Abolición de la Esclavitud en el Estado de Chihuahua"
Pino Suárez No. 100 Col Centro Tel. (656) 7370000 – du.apdu.2026@gmail.com

4. Se cuenta con la Constancia de Anuencia Vecinal con número de oficio DGDU/DADU/JS-0639/2026 de fecha 20 de abril de 2026, mediante el cual se consideró **FACTIBLE** donde la mayoría de los colindantes directos e indirectos no manifiestan inconvenientes con la modificación de uso de suelo.
5. El Instituto Municipal de Investigación y Planeación emitió el oficio número PYP/010/2026 de fecha 13 de enero de 2026, mediante el cual se consideró **FACTIBLE** la propuesta de Modificación Menor al Plan.

CONSIDERANDOS:

1. El Artículo 77 de la Ley de Asentamientos Humanos, Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano del Estado de Chihuahua (LAHOTDUECH), establece que los Municipios del Estado podrán aprobar **Modificaciones Menores** a los planes o programas de su competencia, tales como cambio de uso del suelo a otro, siempre y cuando no sea de impacto significativo de acuerdo a lo estipulado en su artículo 94: el cambio de la densidad e intensidad de su aprovechamiento o el cambio de la altura máxima de construcción permitida, en tanto que no se modifique el Límite del Centro de Población, no se altere la delimitación entre las áreas urbanizables y las no urbanizables, o se afecten las características de la estructura urbana prevista en el Plan o Programa de Desarrollo Urbano Sostenible de Centro de Población.
2. El PDUS establece en el capítulo IV referente a la Normatividad, el proceso de las modificaciones menores al Plan, dicho proceso se deriva del impacto urbano que esta modificación menor al PDUS va a generar en el contexto esto de acuerdo con lo establecido en el Cuadro 27; *Criterios para determinar los niveles de impacto de las modificaciones menores*, por lo que la Dirección General de Desarrollo Urbano determinó que la solicitud en análisis es **de Nivel B, de medio Impacto Urbano**.
3. El predio se encuentra ubicado en una zonificación secundaria SE-1. Esta zonificación secundaria, requiere de un lote mínimo de 3,000 m², un COS de 0.5 y CUS de 1.5, con una altura máxima en niveles de 4.00 y una densidad máxima de 30 viv/ha. La dosificación de usos de suelo es 90% mínimo para servicios y 10% máximo habitacional.
4. El esquema proyectado consiste un fraccionamiento habitacional de tipo unifamiliar, con una densidad de viviendas por hectáreas, lo que permitiría aproximadamente 85 unidades. Para ellos, solicita la zonificación secundaria de HE-40. Esto, requeriría equipamiento colectivo de 45 m²/viv, COS de 0.8, CUS de 1.6 y un lote mínimo de 130 m².



"2026, Año de Margarita Maza Parada"
"2026, Año del Bicentenario de la Abolición de la Esclavitud en el Estado de Chihuahua"

Pino Suárez No. 100 Col Centro Tel. (656) 7370000 – du.apdu.2026@gmail.com



DIRECCIÓN GENERAL DE
DESARROLLO URBANO
PINO SUÁREZ

5. El predio se encuentra en una subzona con potencial de densificación 2 (ZPD-2), que tiene infraestructura, equipamiento público y privado, buena accesibilidad y densidades medias de vivienda de distintos niveles socioeconómicos. Presenta condiciones de aptitud media y alta para densificación.

6. El predio a desarrollar presenta una vocación de uso destinada a servicios y equipamiento, por lo que resulta necesario analizar la cobertura de comercio y servicios existentes en la zona, así como el impacto que podría generar la incorporación de nueva vivienda. En el entorno inmediato del predio se identifica la presencia de equipamiento en materia de salud y asistencia social, así como infraestructura educativa, cultural y de esparcimiento.

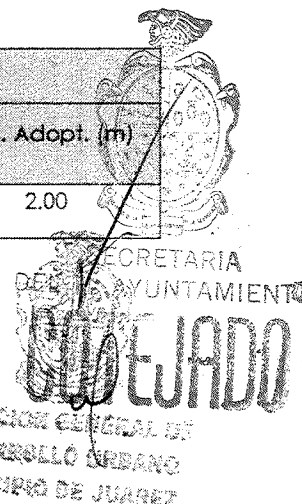
7. Con relación al Estudio Hidrológico, se revisó lo siguiente:

- a) De acuerdo con el estudio hidrológico el predio se delimita en una única cuenca de aportación hidrológica, C1, con una superficie de 27,285.00 m².
- b) Se realizó un análisis hidrológico mediante el programa computacional HEC-HMS para determinar el volumen máximo escurrido que se genera al interior de la cuenca C1 considerando una lluvia de periodo de retorno de 5, 25 y 100 años, arrojando el siguiente resultado:

Cuenca	Área km ²	Tc (min)	TR 5		TR 25		TR 100	
			Q(m ³ /s)	V(1000 m ³)	Q(m ³ /s)	V(1000 m ³)	Q(m ³ /s)	V(1000 m ³)
C1	0.027285	0.33	0.253	0.600	0.499	1.146	0.729	1.634

- c) La propuesta de solución para la correcta gestión del volumen generado dentro de la subcuenca contempla la construcción de un vaso de captación con las siguientes características.

Cuenca	TR 25		Volumen requerido del vaso			
	Q(m ³ /s)	V (m ³)	Área C(m ²)	Área Disp (m ²)	Prof. Calculo (m)	Prof. Adopt. (m)
C1	0.499	1,145.97	27,285.00	897.00	1.50	2.00



- d) La propuesta de infiltración considera que un pozo de infiltración a base de material granular de diferente diámetro con una superficie de 150.00 m² y una profundidad mínima de 4.00 m, para lograr el desalojo de volumen almacenado al interior del vaso en un lapso de 72 horas.
- e) El estudio carece de planos de dimensionamiento de las obras de captación e infiltración propuesto con detalles en planta y perfil.
- f) Con base en lo anterior se concluye que no se puede emitir un dictamen técnico favorable ya que es necesario la revisión de los planos de dimensionamiento de las obras propuestas para verificar la coincidencia de los datos del estudio hidrológico con lo diseñado.

8. En cuanto al Estudio de Impacto Vial (EIV) se observó lo siguiente:

- a) El predio donde se pretende consolidar el fraccionamiento Citelis Tossa cuenta con una superficie de 27,285.130 m², el cual está compuesto por 85 lotes habitacionales de 7.05 m x 18.44 m.
- b) El estudio tiene como objetivo principal identificar el impacto vial que representa el flujo vehicular generado por el proyecto de Citelis Tossa en las vialidades que envuelve el área del proyecto y en caso de ser necesario proponer y evaluar medidas de mitigación.
- c) De acuerdo con la dosificación de áreas del fraccionamiento se contempla un área comercial de 2,508.560, una superficie de 11,425.349 m² para uso habitacional, 897.130 m² para área de control pluvial, 318.933 para áreas verdes, 5,969.267 m² para vialidades internas y 1,201.706 para vialidades exteriores.
- d) El estudio de impacto vial describe los derechos de vía que marca el Plan de Desarrollo Urbano Sostenible 2024 para las calles que colindan directa e indirectamente al predio.
- e) Se presenta un aforo de flujo por medio de contadores neumáticos sobre la Av. Manuel J. Clouthier, en el tramo de Calle Michoacán Blvd. Manuel Gómez Morín el cual fue realizado del día 30 de septiembre del 2025 al 2 de octubre del 2025, en las 24 horas del día, clasificados en intervalos de 1 hora.
- f) De acuerdo con los conteos presentados, el Estudio de Impacto Vial, menciona que la Hora de Máxima Demanda matutina es de 7:00 am a 8:00 am y de 5:00 pm a 6:00 pm para la Hora Máxima Demanda vespertina.
- g) Para la determinación de los impactos que genera el complejo habitacional, se realizaron los aforos direccionales en las siguientes intersecciones:
 - Av. Manuel J. Clouthier con Blvd. Manuel Gómez Morín.
 - Av. Manuel J. Clouthier con Calle Tossa.
 - Av. Manuel J. Clouthier con Calle Michoacán.

"2026, Año de Margarita Maza Parada"

"2026, Año del Bicentenario de la Abolición de la Esclavitud en el Estado de Chihuahua"

Pino Suárez No. 100 Col Centro Tel. (656) 7370000 – du.apdu.2026@gmail.com



h) Para la generación de viajes se realizó un muestreo en el fraccionamiento "TOSSA" ubicado en la Calle Tossa esquina con Calle Pedernal, donde para la Hora Máxima de Demanda 7:00 am a 8:00 am se genera 126 viajes, de los cuales 21 son entradas y 105 son salidas, para la hora Máxima de Demanda 5:00 pm a 6:00 pm se tienen 108 viajes, de los cuales 69 son entradas y 39 son salidas.

i) Conforme al muestreo realizado y a los 208 lotes del fraccionamiento TOSSA, se tiene un índice de generación de viajes para la hora de 7:00 am a 8:00 am de 0.10 para las entradas y 0.50 para las salidas y para el horario de 5:00 pm a 6:00 pm se obtuvo un índice de 0.33 para las entradas y 0.18 para las salidas.

j) De acuerdo con los índices obtenidos, el fraccionamiento en estudio genera 52 viajes de 7:00 am a 8:00 pm de los cuales 43 son salidas y 9 son entradas y para la hora de 5:00 pm a 6:00 pm se obtienen 44 viajes, de los cuales 16 son salidas y 28 son entradas.

k) El estudio presenta una distribución de viajes para el horario de 7:00 am a 8:00 am, donde para los viajes atraídos el 35.86% provienen de la Av. Manuel Gómez Morín y del 64.14% del Poniente de la Av. Manuel J. Clouthier y para los viajes generados se estima que el 28.57% se dirigen al Blvd. Manuel Gómez Morín, el 52.75% al poniente de la Av. Manuel J. Clouthier y el 16.68% al poniente de la calle Tossa.

l) Para el horario de 5:00 pm a 6:00 pm, en los viajes atraídos se tiene que el 40.71% proviene de la Av. Manuel Gómez Morín y el 59.29% del poniente de la Av. Manuel J. Clouthier y para los viajes generados se estima que el 48.27% se dirige al Blvd. Manuel Gómez Morín, el 42.52% al poniente de la Av. Manuel J. Clouthier y el 9.19% al poniente de la calle Tossa.

m) Se presenta un análisis con horizonte a 20 años, donde se utiliza una tasa de crecimiento vehicular de 3% para los vehículos de la red vial urbana y del 1% para los vehículos de fraccionamiento Citefis.

n) Se presenta los niveles de servicio en las tres intersecciones analizadas, en horarios de AM y PM en presente y futuro, en los escenarios base y escenario con la presencia del proyecto. A continuación, se muestra la siguiente tabla con los resultados.

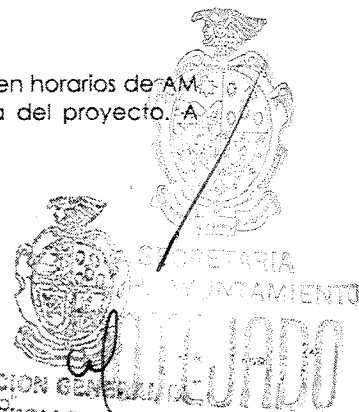
"2026. Año de Margarita Maza Porada"

"2026. Año del Bicentenario de la Abolición de la Esclavitud en el Estado de Chihuahua"

Pino Suárez No. 100 Col Centro Tel. (656) 7370000 - du.opdu.2026@gmail.com

DIRECCION GENERAL DE
CONTROL URBANO

MUNICIPIO DE JUAREZ



Escenario Base				
Intersección	Los AM		Los PM	
	Línea base	20 años	Línea base	20 años
Bld. Manuel Gómez Morín con Av. Manuel J. Clouthier	E	F	D	F
Av. Manuel J. Clouthier con Calle Tossa	A	F	B	F
Av. Manuel J. Clouthier con Calle Michoacán	B	F	B	F

Escenario con proyecto				
Intersección	Los AM		Los PM	
	Línea base	20 Años	Línea base	20 Años
Bld. Manuel Gómez Morín con Av. Manuel J. Clouthier	E	F	D	F
Av. Manuel J. Clouthier con Calle Tossa	A	F	B	F
Av. Manuel J. Clouthier con Calle Michoacán	B	F	B	F

Con base a la información presentada en el Estudio de Impacto Vial del predio del fraccionamiento CITELIS TOSSA del promotor RUBA, con el objetivo del cambio de uso de suelo de SE-1 a HE-40 **se considera factible** el Estudio de Impacto Vial, pero para la etapa de aprobación de anteproyecto, el promotor deberá de ajustar y complementar la información del Estudio de acuerdo lo siguiente:

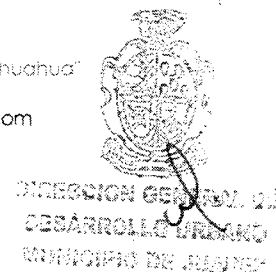
- El estudio deberá de indicar el dimensionamiento y sentidos de circulación que tienen las vialidades internas del fraccionamiento; además a lo anterior, el promotor deberá proponer la operación vial en un sistema de jerarquizado, lo anterior en el caso de proponer que las calles operen en un solo sentido.
- Presentar una propuesta de señalización y dispositivos de control de tránsito en la vialidad interna y colindante al fraccionamiento, observando la operación vial propuesta.
- De acuerdo con la planta de conjunto incluida en el Estudio de Impacto Vial, se deberá de presentar una modelación en la cual se plasmen las maniobras de entrada y salida de los vehículos de servicios (camión recolector de basura) y los vehículos de emergencia (camión de bomberos).
- El Estudio de Impacto Vial deberá de presentar el diseño geométrico para la intersección de la Manuel J. Clouthier (T-13) con la calle llamas (C-1) siguiendo las especificaciones establecidas en el Capítulo IV. Normatividad del Plan de Desarrollo Urbano Sostenible del Centro de Población.

6 de 10

"2026, Año de Margarita Maza Parada"

"2026, Año del Bicentenario de la Abolición de la Esclavitud en el Estado de Chihuahua"

Pino Suárez No. 100 Col Centro Tel. (656) 7370000 – du.apdu.2026@gmail.com

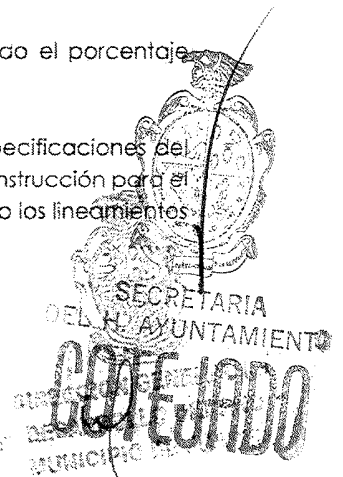


- e. El documento deberá de incluir una propuesta de señalización horizontal y vertical para las vialidades e intersecciones aledañas al predio en estudio.
- f. El Estudio de Impacto Vial deberá de presentar el diseño geométrico para la intersección de la Manuel J. Clouthier (T-13) con la Calle Tossa siguiendo las especificaciones establecidas en el capítulo IV, Normatividad del Plan de Desarrollo Urbano Sostenible del Centro de Población.
9. Posteriormente, para la etapa del anteproyecto, se deberán atender los siguientes puntos:
- a) Atender las indicaciones del Estudio de Impacto Hidrológico, ya que se requiere incluir los planos de dimensionamiento de las obras propuestas para verificar la coincidencia de los datos de estudio con lo diseñado como se menciona en el considerando séptimo.
- b) Completar el estudio de impacto vial con lo requerido en el en el considerando octavo.

RESOLUTIVOS:

Que se ha cubierto la forma establecida en la LAHOTDUECH y el PDUS, consistente en la Modificación Menor al Plan de Desarrollo Urbano Sostenible del Centro de Población de Ciudad Juárez 2024, por lo que, basado en el cumplimiento de la forma y el análisis de antecedentes y consideraciones, esta Dirección General determina **FACTIBLE** la Modificación menor que consiste en un cambio de zonificación secundaria actual en **SE-1: Servicios y Equipamiento con intensidad de uso de 1**, solicitada **HE-40: Habitacional Ecológica con una densidad de 40 viv/ha** (para la construcción de un Fraccionamiento Habitacional Unifamiliar), siempre y cuando cumpla con las siguientes restricciones y/o condicionantes:

1. De acuerdo con el Reglamento de Ecología y Protección al Ambiente del Municipio de Juárez, Chih., corresponden al Municipio bajo convenio o acuerdo con el Gobierno del Estado la evaluación del impacto ambiental... (Art. 40). Se respetará lo que se establezca en el programa de desarrollo urbano y ordenamiento ecológico del territorio... (Art. 41). En caso de parques industriales, centros o plazas comerciales en donde se pretenda desarrollar una obra o actividad distinta a la autorizada en los permisos o licencias vigentes, **el promovante deberá presentar ante la Dirección, la manifestación de impacto ambiental en la modalidad que corresponda** (Art. 42).
2. Deberá respetarse las características de la clave de intensidad actual, incluido el porcentaje permeable de superficie libre.
3. Asimismo, el desarrollo del predio deberá dar cumplimiento, adicional a las especificaciones del presente Dictamen, las disposiciones señaladas en la LAHOTDUECH, PDUS, Reglamento de Construcción para el Municipio de Juárez, así como todos aquellos que en materia le sean aplicables, considerando los lineamientos establecidos en la normatividad vigente para la accesibilidad universal.



"2024. Año de Margarita Maza Pareda"
"2024. Año del fortalecimiento de la población de la Esclavitud en el Estado de Chihuahua"

Pino Suárez No. 100 Col Centro Tel. (656) 7370000 – du.apdu.2026@gmail.com

4. Para desarrollar el proyecto deberá de contar con los estudios y/o análisis correspondientes en materia de manejo de aguas pluviales, así como las soluciones necesarias.

5. Deberá respetar y dar cumplimiento a los lineamientos técnicos establecidos en el Plan Sectorial de Manejo de Aguas Pluviales, en lo correspondiente a diseño de vasos de captación y/o de aquellas obras de captación e infiltración pluvial dentro o fuera del predio que se requieran para **asegurar a la población civil la ausencia de riesgo por inundación.**

a. Los parámetros de diseño estarán fundamentados en este plan y deberán atender las estrategias generales del mismo.

b. Toda obra que se realice deberá contar con un proyecto de manejo de los escurrimientos pluviales que se generen por el desarrollo del predio, y resolverlo dentro del mismo, o de aquellos terrenos que presenten condiciones de pre-existencia o cuyas características impliquen un riesgo a la población.

c. Se prohíbe la conexión de obras de drenaje pluvial hacia el sistema de alcantarillado municipal.

d. El presente dictamen no autoriza construcción alguna.

Sirva todo lo anterior para los fines técnicos, administrativos y/o jurídicos a que diera lugar.

ATENTAMENTE,

DIRECCIÓN GENERAL DE
DESARROLLO URBANO
MUNICIPIO DE JUÁREZ

LIC. CLAUDIA VERÓNICA MORALES MEDINA

Directora General de Desarrollo Urbano del Municipio de Juárez.



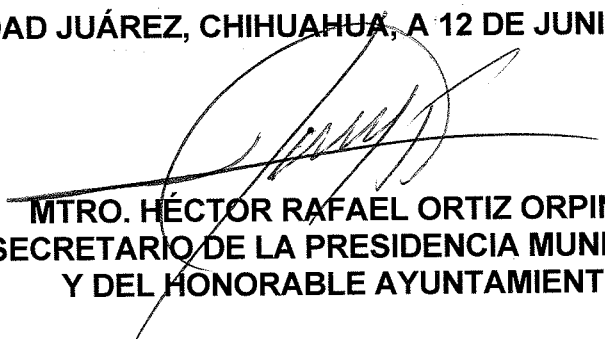
"2026, Año de Margarita Moza Parada"
"2026, Año del Bicentenario de la Abolición de la Esclavitud en el Estado de Chihuahua"
Pino Suárez No. 100 Col Centro Tel. (656) 7370000 – du.apdu.2026@gmail.com

- - - El que suscribe **HÉCTOR RAFAEL ORTIZ ORPINEL**, Secretario de la Presidencia Municipal y del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Juárez, Estado de Chihuahua, con fundamento en el artículo 63 fracción II del Código Municipal para el Estado de Chihuahua, hago constar y: -----

CERTIFICO:

- - - Que la presente es copia fiel, del apéndice del asunto cuatro numeral diez, de la sesión ordinaria número cuarenta y dos del Honorable Ayuntamiento, de fecha diez de junio del año dos mil veintiséis, sacada de las constancias que obran en los archivos de la **Dirección de Gobierno**, mismo que tuve a la vista y que debidamente cotejado se expide sellada en **cinco** fojas útiles. - - -

CIUDAD JUÁREZ, CHIHUAHUA, A 12 DE JUNIO DE 2026


MTRO. HÉCTOR RAFAEL ORTIZ ORPINEL PRESIDENTE MUNICIPAL
SECRETARIO DE LA PRESIDENCIA MUNICIPAL MUNICIPIO DE JUÁREZ
Y DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO ESTADO DE CHIHUAHUA

MTRA. MARÍA EUGENIA CAMPOS GALVÁN, Gobernadora Constitucional del Estado Libre y Soberano de Chihuahua, en ejercicio de la facultad que me concede el Artículo 93, Fracción XLI de la Constitución Política del Estado, y con fundamento en los Artículos 1 Fracción VI y 25 Fracción VII de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado, Artículo 50 del Código Municipal para el Estado de Chihuahua, y artículos 5 fracción VII y 6 de la Ley del Periódico Oficial del Estado, he tenido a bien emitir el siguiente:

ACUERDO 100/2026

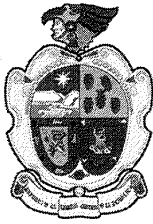
ARTÍCULO PRIMERO.- Publíquese en el Periódico Oficial del Estado el Acuerdo tomado por el **Honorable Ayuntamiento del Municipio de Juárez, Chihuahua**, en Sesión Ordinaria número cuarenta de fecha trece de mayo del año dos mil veintiséis, mediante el cual se autorizó la Modificación Menor al Plan de Desarrollo Urbano Sostenible para el Centro de Población de la Cabecera Municipal de Juárez 2024 (PDUS), consistente en un cambio de zonificación secundaria respecto tres usos de suelo identificados como (1) Servicios Generales con intensidad de uso clave 0.6 (SG-0.6), (2) Servicios Generales con intensidad de uso clave 0.5 (SG-0.5) y (3) Captación Pluvial Jarudo clave 8 (CPJ-8), para pasar a (1) Industrial con intensidad de uso clave 5 (I-0.5), (2) reducir la Captación Pluvial Jarudo clave 8 y (3) prescindir de la proyección de una vialidad tipo secundaria etiquetada como S-15, de un predio con superficie de **76,416.330** metros cuadrados localizado en boulevard Oscar Flores (Carretera a Casas Grandes) s/n de la colonia Puente Alto de esa ciudad; a favor de la persona física **Elsa Guadalupe Arecco Martínez**.

ARTÍCULO SEGUNDO. - Este Acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

D A D O en el Palacio del Poder Ejecutivo, en la Ciudad de Chihuahua, Chihuahua, a los siete días del mes de julio del año dos mil veintiséis.

Sufragio Efectivo: No Reelección

LA GOBERNADORA CONSTITUCIONAL DEL ESTADO. MTRA. MARÍA EUGENIA CAMPOS GALVÁN. Rúbrica. EL SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO. LIC. SANTIAGO DE LA PEÑA GRAJEDA. Rúbrica.



PRESIDENCIA MUNICIPAL
JUÁREZ, CHIHUAHUA

DEPENDENCIA	Secretaría del Ayuntamiento
DEPARTAMENTO	Dirección de Gobierno
NÚMERO DE OFICIO	SA/GOB/284/2026

- - - EL QUE SUSCRIBE HÉCTOR RAFAEL ORTIZ ORPINEL, SECRETARIO DE LA PRESIDENCIA MUNICIPAL Y DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE JUÁREZ, ESTADO DE CHIHUAHUA. -----

CERTIFICO:

- - - Que, en la sesión ordinaria número cuarenta, del día trece de mayo del año dos mil veintiséis, del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Juárez, Estado de Chihuahua, se desahogó el siguiente asunto: -----

ASUNTO CUATRO NUMERAL SIETE.- Autorizar una modificación Menor al Plan de Desarrollo Urbano Sostenible, respecto de un predio con una superficie de 76,416.330 m², a favor de la ciudadana Elsa Guadalupe Arecco Martínez, mismo que por unanimidad de votos se realizó en los siguientes términos: -----

ACUERDO:

PRIMERO.- Este Honorable Ayuntamiento autoriza la Modificación Menor al Plan de Desarrollo Urbano Sostenible para el Centro de Población de la Cabecera Municipal de Juárez 2024 (PDUS), consistente en un cambio de zonificación secundaria respecto tres usos de suelo identificados como (1) Servicios Generales con intensidad de uso clave 0.6 (SG-0.6), (2) Servicios Generales con intensidad de uso clave 0.5 (SG-0.5) y (3) Captación Pluvial Jarudo clave 8 (CPJ-8), para pasar a (1) Industrial con intensidad de uso clave 5 (I-0.5), (2) reducir la Captación Pluvial Jarudo clave 8 y (3) prescindir de la proyección de una vialidad tipo secundaria etiquetada como S-15, de un predio con superficie de 76,416.330 m² localizado en boulevard Oscar Flores (Carretera a Casas Grandes) s/n de la colonia Puente Alto de esta ciudad; a favor de la persona física Elsa Guadalupe Arecco Martínez, cuyos datos de escritura pública que obran inscritos en el Registro Público de la Propiedad del Estado de Chihuahua de la siguiente forma: -----

TIPO	INSCRIPCIÓN	LIBRO	SECCIÓN	SUPERFICIE M ²
Terreno urbano	121	5175	Primera	76,416.330

SEGUNDO.- Notifíquese para los efectos legales y administrativos conducentes. -----

- - - SE EXPIDE LA PRESENTE CERTIFICACIÓN PARA TODOS LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR, EN CIUDAD JUÁREZ, CHIHUAHUA, A LOS CATORCE DÍAS DEL MES DE MAYO DEL AÑO DOS MIL VEINTISÉIS. -----

----- DOY FE. -----

SECRETARIO DE LA PRESIDENCIA MUNICIPAL
Y DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO

HÉCTOR RAFAEL ORTIZ ORPINEL



PRESIDENCIA MUNICIPAL
MUNICIPIO DE JUÁREZ
ESTADO DE CHIHUAHUA



CIUDAD JUÁREZ

Gobierno Municipal 2026-2032

DEPENDENCIA: DIRECCIÓN GENERAL DE DESARROLLO URBANO

ÁREA: DIRECCIÓN DEL CONTROL DE LA PLANEACIÓN

DEPARTAMENTO: ADMON. DEL PLAN DE DESARROLLO URBANO

OFICIO: DGDU/DCP/APDU/0509/2026

EXPEDIENTE: 57.25

REFERENCIA: DICTAMEN TÉCNICO DE MODIFICACIÓN MENOR AL PDUS

Cd. Juárez, Chih. a 17 de abril de 2026.

Mtro. Héctor Rafael Ortiz Orpinel.
Secretario de la Presidencia Municipal
y H. Ayuntamiento
Presente.-

Vistos para resolver respecto a la solicitud de una Modificación Menor al Plan de Desarrollo Urbano Sostenible para el Centro de Población de Ciudad Juárez Chihuahua 2024 (PDUS) denominado "**PREDIO OSCAR FLORES**" con número de expediente **57.25**, que consiste en un cambio de zonificación secundaria actual **SG-0.6: Servicios Generales con intensidad de uso de 0.6**, **SG-0.5: Servicios Generales con intensidad de uso de 0.5**, y **CPJ-8: Captación Pluvial Jarudo 8**, solicitada, **1-0.5: Industrial con intensidad de uso de 5**, **reducción del CPJ-8 y Prescindir de la proyección de la vialidad secundaria (S-15)** (para la construcción de un complejo de almacenamiento), de un predio ubicado en Blvd. Oscar Flores s/n, Puente Alto, con una superficie total de **76,416.330 m²**.

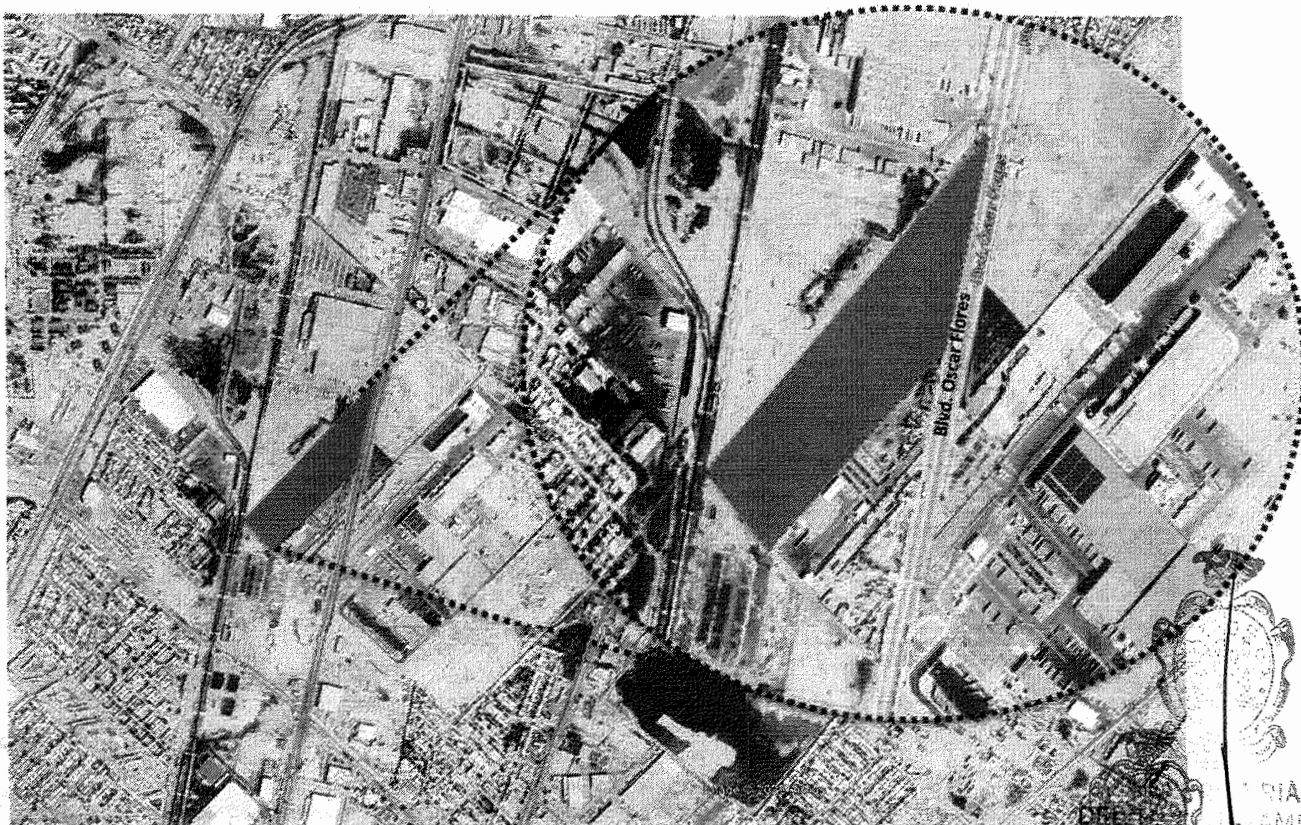


Figura 1. Ubicación del predio en estudio. Imagen Google Earth Pro 2025.

"2026. Año de Margarita Moza Paraca"

"2026. Año del Bicentenario de la Abolición de la Esclavitud en el Estado de Chihuahua"

Pino Suárez N°. 100 Col Centro Tel. (656) 7370000 – du.apdu.2026@gmail.com

DIRECCIÓN GENERAL DE
 DESARROLLO URBANO
 MUNICIPIO DE JUÁREZ

ANTECEDENTES:

1. Solicitud promovida ante esta dependencia por la persona física **Elsa Guadalupe Arecco Martínez** En su carácter de propietario y apoderada legal.
2. El terreno urbano se encuentra debidamente inscrita en el Registro Público de la Propiedad del Estado de Chihuahua bajo los siguientes datos:

TIPO	INSCRIPCIÓN	LIBRO	SECCIÓN	SUPERFICIE
TERRENO URBANO	121	5175	PRIMERA	76,416.330 m ²

La carta Urbana del PDUS establece que el predio se encuentra dentro de la zonificación secundaria **SG-0.6: Servicios Generales con intensidad de uso de 0.6**, **SG-0.5: Servicios Generales con intensidad de uso de 0.5**, y **CPJ-8: Captación Pluvial Jarudo 8**. (Ver Fig. 2).

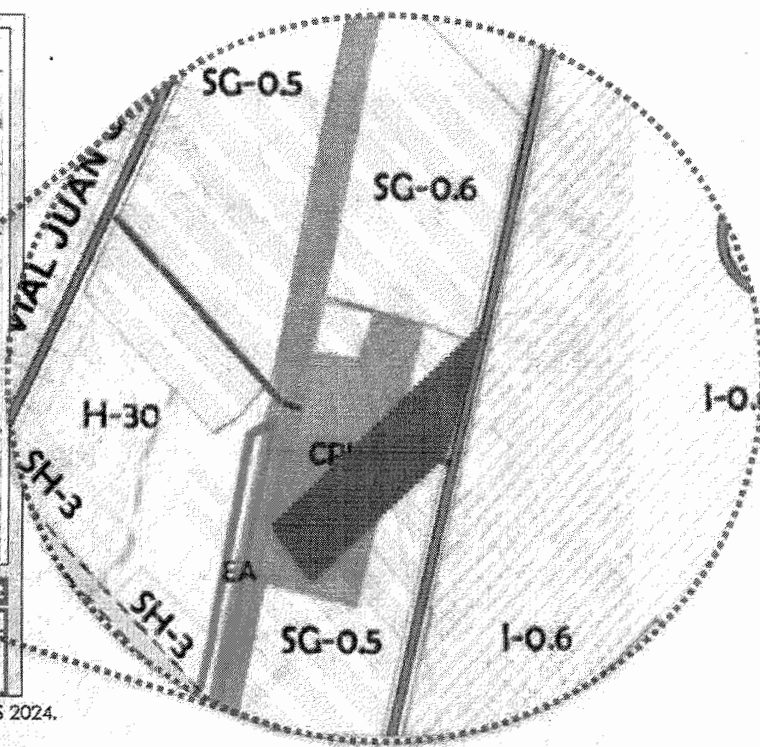
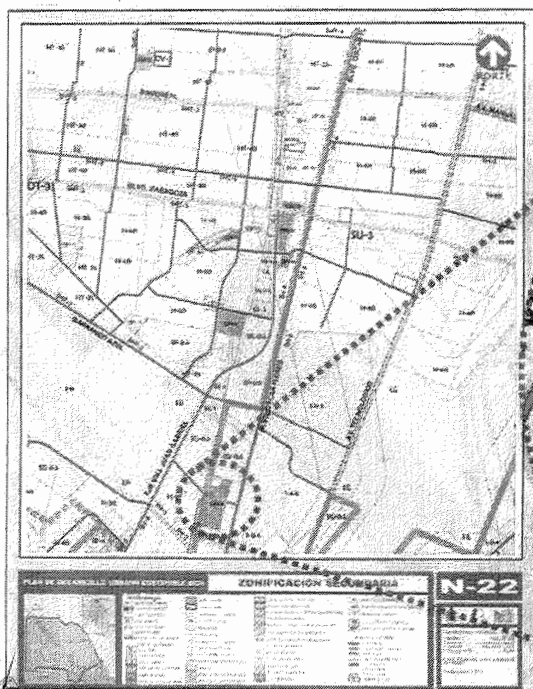
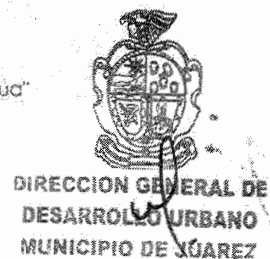


Figura 2. Zonificación Secundaria N-22, pág. 713, PDUS 2024.



"2026, Año de Margarita Maza Parada"
"2026, Año del Bicentenario de la Abolición de la Esclavitud en el Estado de Chihuahua"

Pino Suárez No. 100 Col Centro Tel. (656) 7370000 – du.apdu.2026@gmail.com

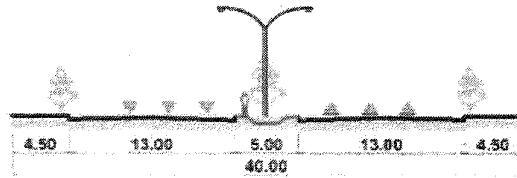


3. La estrategia Vial del PDUS Vigente 2024 en el capítulo de estrategia describe la clasificación de la estructura vial. El predio en análisis se colinda con las siguientes vialidades:

1. Al noreste **Bldv. Oscar Flores**, con vialidad primaria identificada bajo la etiqueta (P-69) que consta de una sección total de 40.00 metros distribuidos de la siguiente manera:

P - 69

1
2
3



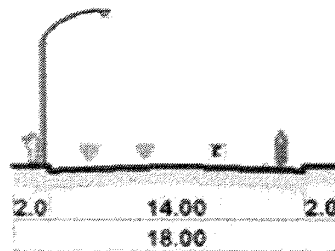
NOTAS ESPECÍFICAS

- * 1 SE LIMITARÁN LAS CONEXIONES CON OTRAS VÍAS PRIMARIAS A UNA DISTANCIA MÍNIMA DE 150.00 m.
- * 2 EN CRUCEROS CON VÍAS PRIMARIAS SE DEBERÁ INCLUIR CARRILES ADICIONALES PARA VUELTA DERECHA Y EN CASO DE CONTAR CON CAMELLÓN CENTRAL TAMBIÉN PARA VUELTA IZQUIERDA.
- * 3 EN CRUCEROS CON OTRAS VÍAS PRIMARIAS Y SECUNDARIAS SE DEBERÁ INCLUIR CARRILES ADICIONALES PARA VUELTA IZQUIERDA Y DERECHA. EN CASO DE VIADUCTOS SOLO LOS CARRILES LATERALES.
- * 4 SE PERMITE ESTACIONAMIENTO LATERAL SIEMPRE Y CUANDO SE AGREGUE A LA SECCIÓN 2.50 m. POR SENTIDO PARA UBICAR LAS BANÍAS DE ESTACIONAMIENTO. SE PROHÍBE EN ESTAS BANÍAS EN LAS INMEDIACIONES CON OTRAS CALLES O CON ACCESO A USOS CONTIGUOS. (SEPARACIÓN MÍNIMA DE 5.00 m. ENTRE BANÍAS)
- * 5 LA INFRAESTRUCTURA MAYOR DE C.F.E. GAS NATURAL PEMEX, PLUVIAL (CANALES) Y MAS, DEBERÁ SER ALOJADA EN LOS CAMELLONES CENTRALES Y LATERALES DE LA VIALIDAD.

2. Al interior, vialidad secundaria no consolidada identificada bajo la etiqueta (S-15) que consta de una sección vial de 18.00 metros distribuidos de la siguiente manera:

S - 15

2
3



NOTAS ESPECÍFICAS

- * 1 SE LIMITARÁN LAS CONEXIONES CON OTRAS VÍAS PRIMARIAS A UNA DISTANCIA MÍNIMA DE 150.00 m.
- * 2 EN CRUCEROS CON VÍAS PRIMARIAS SE DEBERÁ INCLUIR CARRILES ADICIONALES PARA VUELTA DERECHA Y EN CASO DE CONTAR CON CAMELLÓN CENTRAL TAMBIÉN PARA VUELTA IZQUIERDA.
- * 3 EN CRUCEROS CON OTRAS VÍAS PRIMARIAS Y SECUNDARIAS SE DEBERÁ INCLUIR CARRILES ADICIONALES PARA VUELTA IZQUIERDA Y DERECHA. EN CASO DE VIADUCTOS SOLO LOS CARRILES LATERALES.
- * 4 SE PERMITE ESTACIONAMIENTO LATERAL SIEMPRE Y CUANDO SE AGREGUE A LA SECCIÓN 2.50 m. POR SENTIDO PARA UBICAR LAS BANÍAS DE ESTACIONAMIENTO. SE PROHÍBE EN ESTAS BANÍAS EN LAS INMEDIACIONES CON OTRAS CALLES O CON ACCESO A USOS CONTIGUOS. (SEPARACIÓN MÍNIMA DE 5.00 m. ENTRE BANÍAS)
- * 5 LA INFRAESTRUCTURA MAYOR DE C.F.E. GAS NATURAL PEMEX, PLUVIAL (CANALES) Y MAS, DEBERÁ SER ALOJADA EN LOS CAMELLONES CENTRALES Y LATERALES DE LA VIALIDAD.

SE
DEL H.
CO
DIRECCIÓN GENERAL DE
DESARROLLO URBANO
MUNICIPIO DE JUAREZ

"2026, Año de Margarita Maza Parada"

"2026, Año del Bicentenario de la Abolición de la Esclavitud en el Estado de Chihuahua"

Pino Suárez No. 100 Col Centro Tel. (656) 7370000 – du.apdu.2026@gmail.com

4. Se cuenta con la Constancia de Anuencia Vecinal con número de oficio DGDU/DADU/JS-0312/2026 de fecha 11 de marzo de 2026, mediante el cual se consideró **FACTIBLE** donde la mayoría de los colindantes directos e indirectos no manifiestan inconvenientes con la modificación de uso de suelo.
5. El Instituto Municipal de Investigación y Planeación emitió el oficio número PYP/348/2025 de fecha 19 de diciembre de 2025, mediante el cual se consideró **FACTIBLE** la propuesta de Modificación Menor al Plan.

CONSIDERANDOS:

1. El Artículo 77 de la Ley de Asentamientos Humanos, Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano del Estado de Chihuahua (LAHOTDUECH), establece que los Municipios del Estado podrán aprobar **Modificaciones Menores** a los planes o programas de su competencia, tales como cambio de uso del suelo a otro, siempre y cuando no sea de impacto significativo de acuerdo a lo estipulado en su artículo 94; el cambio de la densidad e intensidad de su aprovechamiento o el cambio de la altura máxima de construcción permitida, en tanto que no se modifique el Límite del Centro de Población, no se altere la delimitación entre las áreas urbanizables y las no urbanizables, o se afecten las características de la estructura urbana prevista en el Plan o Programa de Desarrollo Urbano Sostenible de Centro de Población.
2. El PDUS establece en el capítulo IV referente a la Normatividad, el proceso de las modificaciones menores al Plan, dicho proceso se deriva del impacto urbano que esta modificación menor al PDUS va a generar en el contexto esto de acuerdo con lo establecido en el Cuadro 27; *Criterios para determinar los niveles de impacto de las modificaciones menores*, por lo que la Dirección General de Desarrollo Urbano determinó que la solicitud en análisis es **de Nivel B, de medio Impacto Urbano**.
3. El predio se encuentra ubicado en una zona en proceso de consolidación con base al PDUS 2024, la cual se caracteriza por encontrarse por contar aún con grandes extensiones de superficie sin urbanizar, no obstante, se encuentra dentro del anillo vial periférico y se ubica en una zona con cobertura total de servicios e infraestructura.
4. Actualmente el predio ya tiene un destino de servicios generales el cual tiene una compatibilidad con el giro solicitado, no obstante, como se solicita, la intención del promovente es unificar el uso e incrementar la intensidad de uso del mismo.



SECRETARÍA
DEL AYUNTAMIENTO
COAHUILA

"2026, Año de Margarita Maza Parada"

"2026, Año del Bicentenario de la Abolición de la Esclavitud en el Estado de Chihuahua"

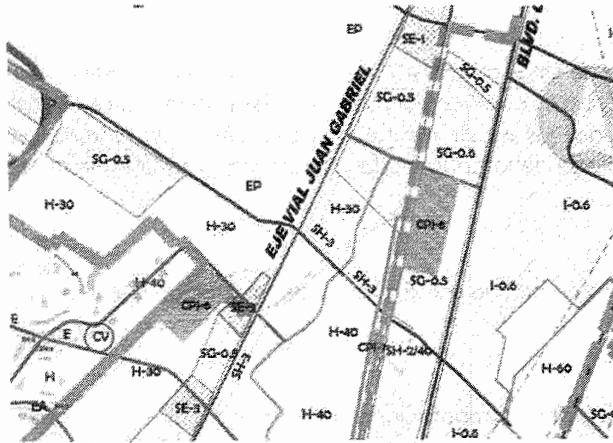
Pino Suárez No. 100 Col Centro Tel. (656) 7370000 – du.apdu.2026@gmail.com



DIRECCIÓN GENERAL DE
DESARROLLO URBANO
MUNICIPIO DE JUÁREZ

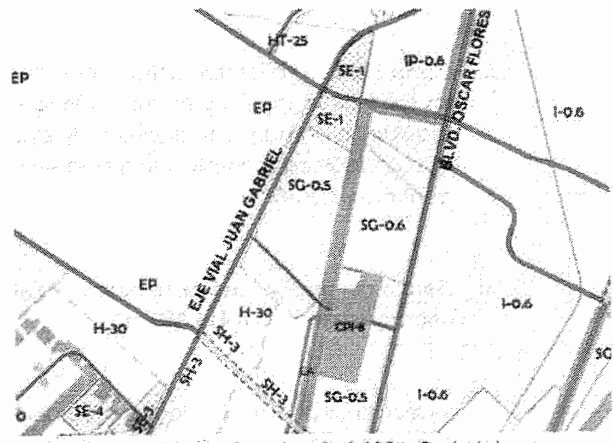
5. Una vez aprobada la Modificación Menor se deberá cumplir con la aportación por el incremento de Potencial de Densificación establecidas en el Art. 147 de la Ley de Ingresos para el Ejercicio Fiscal 2026 vigente, la cual especifica que son sujetos del cobro antes mencionado.

6. En la última actualización del PDUS, se realizaron ajustes a la estructura vial y a la superficie destinada al CPJ-8, los cuales tienen afectación directa sobre el predio en análisis. (Ver Fig. 1 y 2).



Fuente: Plano N-17, Capítulo IV, PDUS 2016, Carta Urbana

Figuras 1 y 2. Transformaciones sobre la carta urbana y estrategia vial.



Fuente: Plano N-22, Capítulo IV, PDUS 2024, Carta Urbana

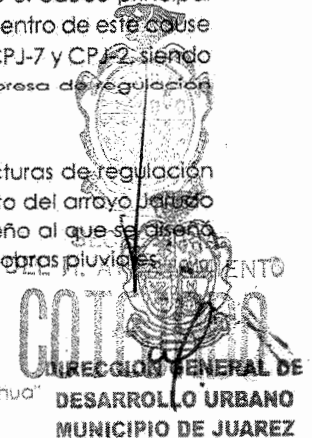
7. Con referencia al Estudio Hidrológico se observa lo siguiente:

1. El estudio contiene el análisis hidrológico por cuenca propia, es decir, al interior del predio y un análisis hidrológico considerando el predio etiquetado como CPJ-8.
2. Dentro de un análisis del predio etiquetado como CPJ-8 se determina que el predio destinado a captación pluvial CPJ-8 se encuentra etiquetado bajo esta condición debido a que el cauce principal del arroyo Jarudo cruza a través de este, sin embargo, es importante mencionar que dentro de este cauce principal se encuentran otras áreas destinadas a la captación pluvial como lo son el CPJ-7 y CPJ-2, siendo este último el de mayor importancia ya que en esta área se pretende construir la presa de regulación Jarudo.
3. El CPJ-2 o presa de regulación Jarudo es un proyecto que forma parte de las estructuras de regulación pluvial de la Cuenca Zona III Jarudo, las cuales tienen como propósito regular el gasto del arroyo Jarudo para que al momento de descargar al Dren 2A ingrese únicamente el gasto de diseño al que se diseña el Dren 2A. El proyecto de la presa de regulación Jarudo se encuentra dentro de las obras pluviales.

"2026, Año de Margarita Maza Parada"

"2026, Año del Bicentenario de la Abolición de la Esclavitud en el Estado de Chihuahua"

Pino Suárez No. 100 Col Centro Tel. (656) 7370000 - du.apdu.2026@gmail.com



prioritarias en la estrategia pluvial integral de Ciudad Juárez. La presa de regulación Jarudo se encuentra a nivel de proyecto ejecutivo, en el cual fue realizado por el Instituto Municipal de Investigación y Planeación para la Junta Municipal de Aguas y Saneamiento, y fue revisado y avalado por la CONAGUA.

4. Así mismo, dentro de la solución y obras de regulación de la Cuenca Zona III Jarudo, se encuentra la canalización de la parte alta Arroyo Jarudo, la cual tiene como finalidad la conducción del gasto de salida de la presa de regulación Jarudo y captar los demás afluentes del arroyo a lo largo de su trayectoria. El proyecto de canalización del Arroyo Jarudo, comienza justo a la salida de la descarga al Dique Soriana-La presa. Este proyecto al igual que el de la presa, se encuentra en su etapa de proyecto ejecutivo el cual fue realizado por la Universidad Autónoma de Ciudad Juárez para la Junta Municipal de Aguas y Saneamiento.
5. Por lo tanto, la prioridad para la construcción de estas obras está muy por arriba de la construcción de los CP'S de la zona. Así mismo, al llevarse a cabo la construcción de cualquiera de las obras (Presa de regulación Jarudo, canalización Arroyo Jarudo) los escurrimientos pluviales del arroyo Jarudo serán gestionadas de manera adecuada sin necesidad de la construcción de alguna obra complementaria dentro del CPJ-8.
6. Dentro del análisis interno, se considera el predio como una única cuenca de aportación hidrológica con una superficie de **76,416.330 m²**.
7. Se realizó un análisis hidrológico mediante el programa computacional HEC-HMS para obtener el volumen total escurrido al interior del predio considerando una lluvia de periodo de retorno de 25 años, arrojando los siguientes resultados:

Elemento Hidrológico	Área Drenada (km ²)	TR 25	
		Gasto Máxima (m ³ /seg)	Volumen Escurrido (m ³)
SC-01	0.07641	1.714	3,691.26

8. La propuesta de solución para el correcto manejo y control de los escurrimientos pluviales generados al interior del predio considera la construcción de un vaso de captación el cual tendrá la capacidad de captar y regular el volumen total escurrido correspondiente a una lluvia de periodo de retorno de 25 años. Las características del vaso se describen de la siguiente tabla:



SECRETARÍA
DEL H. AYUNTAMIENTO
COTCUJARDO

"2026, Año de Margarita Maza Parada"

"2026, Año del Bicentenario de la Abolición de la Esclavitud en el Estado de Chihuahua"

Pino Suárez No. 100 Col Centro, Tel. (656) 7370000 – du.apdu.2026@gmail.com



DIRECCIÓN GENERAL DE
DESARROLLO URBANO
MUNICIPIO DE JUÁREZ

Subcuenca	Estructura	TR 25		Dimensiones del Vaso de Captación				
		Gasto (m³/seg)	Volumen Total Esc. (m³)	Área de Plantilla del Vaso (m²)	Área de Corona del Vaso (m²)	Profundidad (m)	Relación de Taludes	Capacidad de Almacenamiento del Vaso (m³)
SC-01	Vaso 1	1.714	3,691.26	1,458.00	2,317.00	2.00	2:1	3,775.00

9. La propuesta para la obra de infiltración consiste en colocar un pozo de infiltración superficial a base de material granular de diferente diámetro conforme al área mínima de contacto con el estrato permeable. Esta propuesta permitirá el desalojo del volumen almacenado al interior del vaso en un lapso de 72 horas como lo establece el Plan Sectorial de Manejo de Agua Pluvial de Ciudad Juárez.

10. En base a lo anterior se concluye que las estructuras de captación e infiltración planteadas cuentan con capacidad suficiente, recomendándose se elaboren las obras y se aplique medidas de conservación y mantenimiento a estas de acuerdo con lo establecido en el manual de mantenimiento del estudio hidrológico, de modo que se garantice una correcta operación y funcionamiento del sistema de solución pluvial sugerido. Así mismo es factible técnicamente prescindir de la zona del predio etiquetada como CP.

8. En relación al Estudio de Impacto Vial se observa lo siguiente:

1. El presente estudio tiene como objetivo la evaluación del impacto que genera la consolidación del proyecto, aunado esto, el desarrollo presenta una justificación técnica para la modificación menor a Plan de Desarrollo Urbano Sostenible 2024 del centro de población de Ciudad Juárez, donde se prescinde de la vialidad secundaria (S-15) que pasa por el centro del predio y la eliminación de uso de CPJ-8 para el incremento del área del uso del suelo (S-0.5).
2. El documento describe la posible construcción de una bodega para el almacenamiento de alimentos no perecederos, sobre un predio de 76,416.33 m², el cual aún no cuentan con proyectos arquitectónico, por ende, se determina la magnitud de este por medio del Coeficiente de Ocupación de Suelo (COS). Dándonos una superficie de construcción de 38,208.17 m².
3. En relación con la detección y estructura de la malla vial establecida en la Estrategia vial del Plan de Desarrollo Urbano Sostenible (PDUS), el predio en estudio interfiere con la prolongación de la vía secundaria (S-15). Por lo cual el promotor presenta una justificación para el prescindir de esta.
4. Se describen las características y dimensionamiento de las secciones de las vialidades adyacentes al predio en estudio, las cuales fueron obtenidas en el Plan de Desarrollo Urbano Sostenible 2024.
5. En relación con el uso que tendrá el desarrollo, el documento muestra la accesibilidad en relación a la

"2026. Año de Margarita Maza Parada"

"2026. Año del Bicentenario de la Abolición de la Esclavitud en el Estado de Chihuahua"

Pino Suárez No. 100 Col Centro Tel. (656) 7370000 – du.apdu.2026@gmail.com



estrategia de Rutas de Transporte de Carga, definiendo las rutas de llegada y salida al predio en base a la estrategia del Plan Regulatorio de Rutas de Carga.

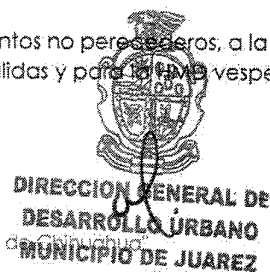
6. Se presenta una propuesta de señalización horizontal y vertical para la Oscar Flores en el Tramo de Av. Barranco Azul a Av. Santos Dumont.
7. El estudio presenta un aforo de flujo vehicular de 24 horas por una semana por medio de contadores neumáticos, en la Av. Oscar Flores en el tramo de Av. Barranco Azul a Av. Santos Dumont, con estos conteos se identificó el horario de máxima demanda en el periodo de las 7:00 am a 8:00 am y de 5:00 pm a 6:00 pm.
8. De igual manera se incluyen aforos direccionales levantados en la hora de máxima demanda de la mañana y tarde, en las siguientes intersecciones:
 - Av. Oscar Flores con Av. Barranco Azul
 - Av. Oscar Flores con Av. Santos Dumont
9. Se presenta los niveles de servicio en escenario actual en las dos Horas de Máxima Demanda, para las intersecciones en estudio, los cuales se reflejan en la siguiente tabla:

Niveles de Servicio		
Intersección	Escenario Actual	
	AM	PM
Av. Oscar Flores con Av. Barranco Azul	C	D
Av. Oscar Flores con Av. Santos Dumont	C	D

10. Para determinación de viajes que genera y aporta el complejo de bodega, el estudio se basa en los índices del código 150 (Warehousing) del Trip Generation del Instituto de Ingeniería de Transporte de Estados Unidos.
11. De acuerdo con los cálculos realizados y al aumento de los índices de generación de viajes, el complejo en un día típico entre semana genera 4.96 viajes por cada 1,000 pies² de construcción, para la HMD matutina se generan 0.57 viajes por cada 1,000 pies² de construcción y para en la HMD vespertina se estiman 0.61 viajes por cada 1,000 pies² de construcción.
12. De acuerdo con la magnitud estimada por parte de la bodega de alimentos no perecederos, a la HMD matutina se estiman 234 viajes de los cuales 138 son entradas y 96 son salidas y para la HMD vespertina se estiman 251 viajes de los cuales 20 son entradas y 231 son salidas.



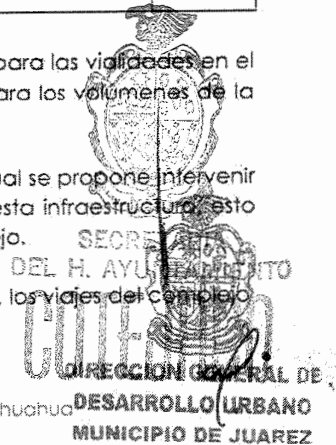
"2026. Año de Margarita Maza Parada"
"2026. Año del Bicentenario de la Abolición de la Esclavitud en el Estado de Chihuahua"
Pino Suárez No. 100 Col Centro Tel. (656) 7370000 – du.apdu.2026@gmail.com



13. El documento presenta una asignación de viajes por parte del complejo de bodega, referente a las entradas y salida, los cuales fueron repartidos proporcionalmente en las intersecciones en estudio.
- Av. Oscar Flores con Av. Barranco Azul
 - Av. Oscar Flores con Av. Santos Dumont.
14. Se presenta una propuesta de medida de mitigación, en la cual se calcula un ciclo de semáforo óptimo para las intersecciones en estudio.
15. El estudio de Impacto Vial presenta el arreglo vial para la propuesta de modificación menos referente al prescindir de la vialidad secundaria (S-15).
16. Con base a la asignación de viajes calculada en el presente estudio, más las medidas de mitigación propuestas en el documento y el prescindir de la calle secundaria etiquetada como (S-15), se presentan los niveles de servicio en escenario actual con proyecto, en las dos Horas de Máxima Demanda.

Niveles de Servicio				
Intersección	Escenario Actual		Actual con Proyecto	
	Línea Base	20 años	Línea Base	20 años
Av. Oscar Flores con Av. Barranco Azul	C	D	C	C
Av. Oscar Flores con Av. Santos Dumont	C	D	C	C
Acceso y Salida al Predio			A	A
Retorno norte			A	A
Retorno sur			A	A

17. El documento expone la proyección de tráfico para un escenario de 10 años para las vialidades en el entorno al proyecto, donde se presenta una tasa de crecimiento del 4.25% para los volúmenes de la red vial y del 1% para los volúmenes del complejo.
18. Se presenta una propuesta de mitigación para el escenario a 10 años, en la cual se propone intervenir los programas de semáforo en las intersecciones que están controladas por esta infraestructura, esto contemplando la proyección de tráfico de la red vial más los viajes del complejo.
19. De acuerdo con las tasas de crecimiento para los viajes de la red vial existente, los viajes del complejo.



"2026, Año de Margarita Maza Parada"
 "2026, Año del Bicentenario de la Abolición de la Esclavitud en el Estado de Chihuahua"

Pino Suárez No. 100 Col Centro Tel. (656) 7370000 – du.apdu.2026@gmail.com

20. denominado COMPLEJO DE BODEGA DE ALIMENTOS NO PERECEDEROS y las medidas de mitigación propuestas en el escenario a 10 años, se presentan los niveles de servicio en escenario PM.

Niveles de Servicio						
Intersección	Escenario Actual		Actual con Proyecto		Escenario 10	Escenario 10 años con
	AM	PM	AM	PM	PM	PM
Av. Oscar Flores con Av. Barranco Azul	C	D	C	C	E	D
Av. Oscar Flores con Av. Santos Dumont	C	D	C	C	E	D
Acceso y Salida al Predio			A	A		B
Retorno norte			A	A		A
Retorno sur			A	A		A

Con base a lo anterior y de acuerdo con lo presentado en el Estudio de Impacto Vial del proyecto del complejo de bodega denominado COMPLEJO DE BODEGA DE ALIMENTOS NO PERECEDEROS ubicado sobre la Oscar Flores S/N de la colonia Puente Alto en Cd Juárez Chihuahua, se considera factible el estudio por lo siguiente:

1. Los impactos generados por la consolidación del complejo de bodega son poco significativos, aunado a lo anterior el proyecto colinda con usos industriales.
2. El Prescindir de la vialidad secundaria (S-15) se considera factible, debido a que los derechos de vía que demanda la calle, ya se encuentran ocupados.
3. Para la construcción de la bodega, el promotor deberá de implementar un carril de desaceleración, esto a razón de que los vehículos de carga puedan esperar el acceso sobre esta infraestructura, sin afectar el tráfico, aunado a esto evitará que los vehículos realicen maniobras de entrada y salida sobre la vía pública.
4. Para la etapa de licencia de construcción, el promotor deberá presentar las maniobras de entrada y salida al complejo por parte de los vehículos de carga esto con el fin de demostrar que no interfieren con la vía pública.



SECRETARÍA
DEL H. AYUNTAMIENTO

COATEJADO

"2026, Año de Margarita Maza Parada"

"2026, Año del Bicentenario de la Abolición de la Esclavitud en el Estado de Chihuahua"

Pino Suárez No. 100 Col Centro Tel. (656) 7370000 – du.apdu.2026@gmail.com



DIRECCIÓN GENERAL DE
DESARROLLO URBANO
MUNICIPIO DE JUÁREZ

RESOLUTIVOS:

Que se ha cubierto la forma establecida en la LAHOTDUECH y el PDUS, consistente en la Modificación Menor al Plan de Desarrollo Urbano Sostenible del Centro de Población de Ciudad Juárez 2024, por lo que, basado en el cumplimiento de la forma y el análisis de antecedentes y consideraciones, esta Dirección General determina **FACTIBLE** la Modificación menor que consiste en un cambio de zonificación secundaria actual **SG-0.6: Servicios Generales con intensidad de uso de 0.6, SG-0.5: Servicios Generales con intensidad de uso de 0.5, y CPJ-8: Captación Pluvial Jarudo 8 (Para la construcción de un complejo de almacenamiento)**, siempre y cuando cumpla con las siguientes restricciones y/o condicionantes:

1. De acuerdo con el Reglamento de Ecología y Protección al Ambiente del Municipio de Juárez, Chih., corresponden al Municipio bajo convenio o acuerdo con el Gobierno del Estado la evaluación del impacto ambiental... (Art. 40). Se respetará lo que se establezca en el programa de desarrollo urbano y ordenamiento ecológico del territorio... (Art. 41). En caso de parques industriales, centros o plazas comerciales en donde se pretenda desarrollar una obra o actividad distinta a la autorizada en los permisos o licencias vigentes, **el promovente deberá presentar ante la Dirección, la manifestación de impacto ambiental en la modalidad que corresponda** (Art. 42).

2. Deberá respetarse las características de la clave de intensidad actual, incluido el porcentaje permeable de superficie libre.

3.

4. Deberá atender el artículo 147 de la Ley de Ingresos para el Ejercicio Fiscal 2026 vigente, que refiere a las aportaciones por incremento del Potencial de Densificación.

5. Asimismo, el desarrollo del predio deberá dar cumplimiento, adicional a las especificaciones del presente Dictamen, las disposiciones señaladas en la LAHOTDUECH, PDUS, Reglamento de Construcción para el Municipio de Juárez, así como todos aquellos que en materia le sean aplicables, considerando los lineamientos establecidos en la normatividad vigente para la accesibilidad universal.

6. Para desarrollar el proyecto deberá de contar con los estudios y/o análisis correspondientes en materia de manejo de aguas pluviales, así como las soluciones necesarias.

7. Deberá respetar y dar cumplimiento a los lineamientos técnicos establecidos en el Plan Sectorial de Manejo de Aguas Pluviales, en lo correspondiente a diseño de vasos de captación y/o de aquellas obras de



"2026, Año de Margarita Maza Parada"

"2026, Año del Bicentenario de la Abolición de la Esclavitud en el Estado de Chihuahua"

Pino Suárez No. 100 Col Centro Tel. (656) 7370000 – du.apdu.2026@gmail.com

captación e infiltración pluvial dentro o fuera del predio que se requieran para **asegurar a la población civil la ausencia de riesgo por inundación.**

a. Los parámetros de diseño estarán fundamentados en este plan y deberán atender las estrategias generales del mismo.

b. Toda obra que se realice deberá contar con un proyecto de manejo de los escurrimientos pluviales que se generen por el desarrollo del predio, y resolverlo dentro del mismo, o de aquellos terrenos que presenten condiciones de pre-existencia o cuyas características impliquen un riesgo a la población.

c. Se prohíbe la conexión de obras de drenaje pluvial hacia el sistema de alcantarillado municipal.

d. El presente dictamen no autoriza construcción alguna.

Sirva todo lo anterior para los fines técnicos, administrativos y/o jurídicos a que diera lugar.

ATENYAMENTE,

DIRECCION GENERAL DE
DESARROLLO URBANO
MUNICIPIO DE JUAREZ

LIC. CLAUDIA VERÓNICA MORALES MEDINA
Directora General de Desarrollo Urbano,
Municipio de Juárez, Estado de Chihuahua



"2026. Año de Margarita Maza Parada"

"2026. Año del Bicentenario de la Abolición de la Esclavitud en el Estado de Chihuahua"

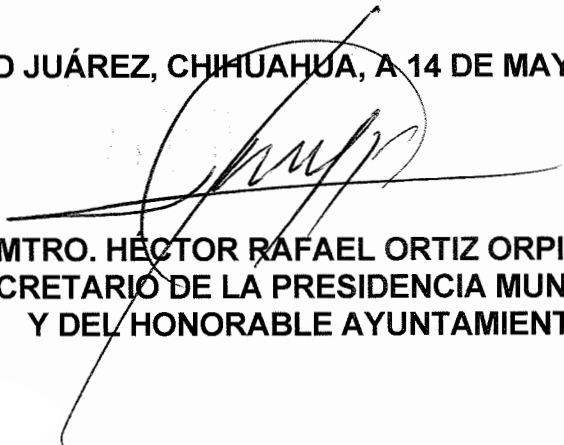
Pino Suárez No. 100 Col Centro Tel. (656) 7370000 – du.apdu.2026@gmail.com

- - - El que suscribe **HÉCTOR RAFAEL ORTIZ ORPINEL**, Secretario de la Presidencia Municipal y del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Juárez, Estado de Chihuahua, con fundamento en el artículo 63 fracción II del Código Municipal para el Estado de Chihuahua, hago constar y: -----

CERTIFICO:

- - - Que la presente es copia fiel, del apéndice del asunto cuatro numeral siete, de la sesión ordinaria número cuarenta del Honorable Ayuntamiento, de fecha trece de mayo del año dos mil veintiséis, sacada de las constancias que obran en los archivos de la **Dirección de Gobierno**, mismo que tuve a la vista y que debidamente cotejado se expide sellada en **seis** fojas útiles. - - -

CIUDAD JUÁREZ, CHIHUAHUA, A 14 DE MAYO DE 2026


MTRO. HÉCTOR RAFAEL ORTIZ ORPINEL
SECRETARIO DE LA PRESIDENCIA MUNICIPAL
Y DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO



PRESIDENCIA MUNICIPAL
MUNICIPIO DE JUÁREZ
ESTADO DE CHIHUAHUA

MTRA. MARÍA EUGENIA CAMPOS GALVÁN, Gobernadora Constitucional del Estado Libre y Soberano de Chihuahua, en ejercicio de la facultad que me concede el Artículo 93, Fracción XLI de la Constitución Política del Estado, y con fundamento en los Artículos 1 Fracción VI y 25 Fracción VII de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado, Artículo 50 del Código Municipal para el Estado de Chihuahua, y artículos 5 fracción VII y 6 de la Ley del Periódico Oficial del Estado, he tenido a bien emitir el siguiente:

A C U E R D O 101/2026

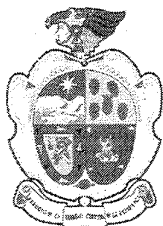
ARTÍCULO PRIMERO.- Publíquese en el Periódico Oficial del Estado el Acuerdo tomado por el **Honorable Ayuntamiento del Municipio de Juárez, Chihuahua**, en Sesión Ordinaria número treinta y siete de fecha veintisiete de marzo del año dos mil veintiséis, mediante el cual se autorizó la Modificación Menor al Plan de Desarrollo Urbano Sostenible para el Centro de Población de la Cabecera Municipal de Juárez 2024 (PDUS), consistente en un cambio de zonificación secundaria de un uso de suelo tipo Subcentro Urbano con intensidad de uso clave 0.6 (SU-0.6), para aumentar a clave 7, e incrementar su potencial hasta 14 niveles con Coeficiente de Ocupación del Suelo (COS) a 0.93 y Coeficiente de Utilización del Suelo (CUS) a 7.5 (SU-7), de un predio localizado en calle Misión de los Lagos 9053 de la colonia Partido Senecú de esa ciudad, con una superficie de **3,520.521** metros cuadrados, a favor de la persona moral denominada **“Landstar de Juárez”, S.A. de C.V.**

ARTÍCULO SEGUNDO. - Este Acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

D A D O en el Palacio del Poder Ejecutivo, en la Ciudad de Chihuahua, Chihuahua, a los siete días del mes de julio del año dos mil veintiséis.

Sufragio Efectivo: No Reelección

LA GOBERNADORA CONSTITUCIONAL DEL ESTADO. MTRA. MARÍA EUGENIA CAMPOS GALVÁN. Rúbrica. EL SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO. LIC. SANTIAGO DE LA PEÑA GRAJEDA. Rúbrica.



PRESIDENCIA MUNICIPAL
JUÁREZ, CHIHUAHUA

DEPENDENCIA	Secretaría del Ayuntamiento
DEPARTAMENTO	Dirección de Gobierno
NÚMERO DE OFICIO	SA/GOB/198/2026

- - - EL QUE SUSCRIBE HÉCTOR RAFAEL ORTIZ ORPINEL, SECRETARIO DE LA PRESIDENCIA MUNICIPAL Y DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE JUÁREZ, ESTADO DE CHIHUAHUA. -----

CERTIFICO:

- - - Que, en la sesión ordinaria número treinta y siete, del día veintisiete de marzo del año dos mil veintiséis, del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Juárez, Estado de Chihuahua, se desahogó el siguiente asunto: -----

ASUNTO CUATRO NUMERAL DOS.- Autorizar una modificación Menor al Plan de Desarrollo Urbano Sostenible, respecto de un predio con una superficie de 3,520.521 m², a favor de la persona moral denominada Landstar de Juárez, S.A. de C.V., mismo que por unanimidad de votos se realizó en los siguientes términos: -----

ACUERDO:

PRIMERO.- Este Honorable Ayuntamiento autoriza la Modificación Menor al Plan de Desarrollo Urbano Sostenible para el Centro de Población de la Cabecera Municipal de Juárez 2024 (PDUS), consistente en un cambio de zonificación secundaria de un uso de suelo tipo Subcentro Urbano con intensidad de uso clave 0.6 (SU-0.6) para aumentar a clave 7, e incrementar su potencial hasta 14 niveles con Coeficiente de Ocupación del Suelo (COS) a 0.93 y Coeficiente de Utilización del Suelo (CUS) a 7.5 (SU-7), de un predio localizado en calle Misión de los Lagos 9053 de la colonia Partido Senecú de esta ciudad, con una superficie de 3,520.521 metros cuadrados, a favor de la persona moral denominada "Landstar de Juárez", S.A. de C.V., cuyos datos de escritura obran inscritos en el Registro Público de la Propiedad del Estado de Chihuahua de la siguiente forma: -----

TIPO	INSCRIPCIÓN	LIBRO	SECCIÓN	METROS CUADRADOS
Terreno urbano	94	7464	PRIMERA	3,520.521

SEGUNDO.- Notifíquese para los efectos legales y administrativos conducentes. -----

- - - SE EXPIDE LA PRESENTE CERTIFICACIÓN PARA TODOS LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR, EN CIUDAD JUÁREZ, CHIHUAHUA, A LOS TREINTA DÍAS DEL MES DE MARZO DEL AÑO DOS MIL VEINTISÉIS. -----

----- DOY FE. -----

**SECRETARIO DE LA PRESIDENCIA MUNICIPAL
Y DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO**

HÉCTOR RAFAEL ORTIZ ORPINEL



**PRESIDENCIA MUNICIPAL
MUNICIPIO DE JUÁREZ
ESTADO DE CHIHUAHUA**



DEPENDENCIA: DIRECCIÓN GENERAL DE DESARROLLO URBANO
ÁREA: DIRECCIÓN DEL CONTROL DE LA PLANEACIÓN
DEPARTAMENTO: ADMON. DEL PLAN DE DESARROLLO URBANO
OFICIO: DGDU/DCP/APDU/2159/2025
EXPEDIENTE: 14.25
REFERENCIA: DICTAMEN TÉCNICO DE MODIFICACIÓN MENOR AL PDUS

Cd. Juárez, Chih. a 19 de febrero de 2026.

Mtro. Héctor Rafael Ortiz Orpinel.
Secretaría de la Presidencia Municipal
y H. Ayuntamiento
Presente.-



Vistos para resolver respecto solicitud de una Modificación Menor al Plan de Desarrollo Urbano Sostenible para el Centro de Población de Ciudad Juárez Chihuahua 2024 (PDUS) "PREDIO LANDSTAR JUÁREZ" con número de expediente 14.25, solicitando modificación de zonificación secundaria actual SU-0.6: Subcentro Urbano con intensidad de uso No. 0.6, solicitada SU-7: Subcentro Urbano con intensidad de uso No. 7 e incrementar el potencial hasta 14 niveles, COS a 0.93 y CUS a 7.5, mismo que se encuentra ubicado en C. Misión de los Lagos #9053, Partido Senecú, Cd. Juárez Chihuahua, con una superficie total de 3,520.521 m².

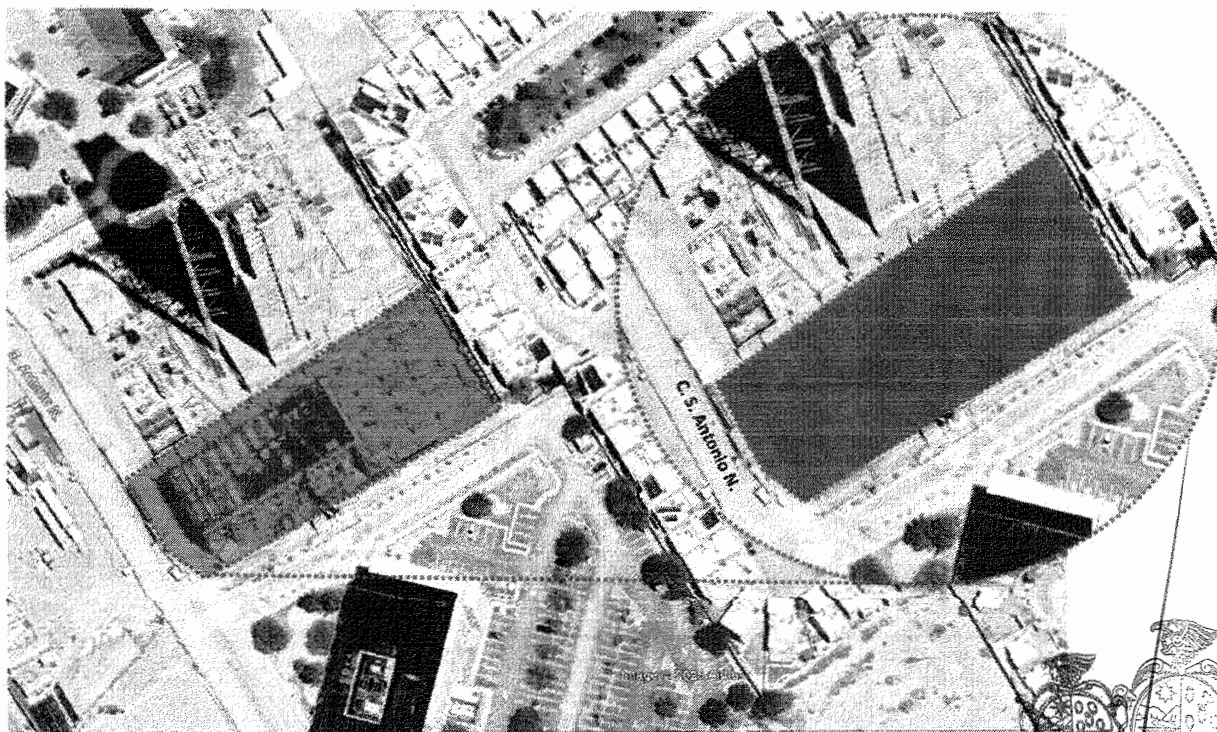
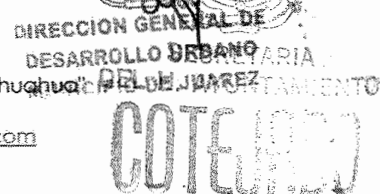


Figura 1. Ubicación de predio en estudio. Fuente: Google Earth Pro.

"2026, Año de Margarita Maza Parada"

"2026, Año del Bicentenario de la Abolición de la Esclavitud en el Estado de Chihuahua"

Pino Suarez No. 100 Col Centro Tel. (656) 7370000 – du.apdu.2026@gmail.com



ANTECEDENTES:

1. Solicitud promovida ante esta dependencia por la persona Moral, **LANDSTAR DE JUÁREZ S.A. DE C.V.**
2. El predio se encuentra debidamente inscrito en el Registro Público de la Propiedad del Estado de Chihuahua bajo los siguientes datos:

TIPO	INSCRIPCIÓN	LIBRO	SECCIÓN	M2
TERRENO URBANO	94	7464	PRIMERA	3,520.521 m ²

3. La carta Urbana del PDUS establece que el predio se encuentra dentro de la zonificación secundaria **SU-0.6: Subcentro Urbano intensidad de uso de 0.6** (Ver Fig. 2).

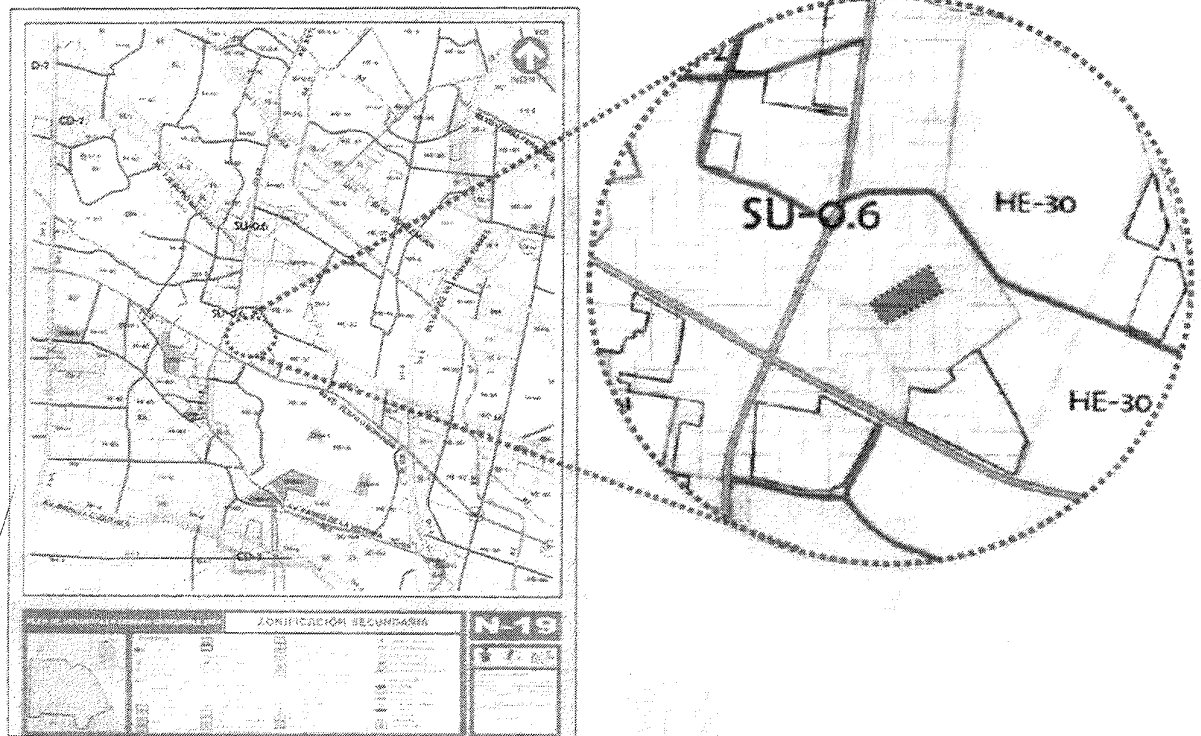


Figura 2. Carta Urbana, N-19, Zonificación Secundaria, Pág. 102, PDUS 2024.

"2026, Año de Margarita Maza Parada"

"2026, Año del Bicentenario de la Abolición de la Esclavitud en el Estado de Chihuahua"

Pino Suarez No. 100 Col Centro Tel. (656) 7370000 – du.apdu.2026@gmail.com



DIRECCIÓN GENERAL DE
DESARROLLO URBANO
MUNICIPIO DE JUÁREZ

4. La estrategia Vial del PDUS Vigente 2024 en el capítulo de estrategia describe la clasificación de la estructura vial. El predio en análisis colinda con la siguiente vialidad:

a) Al oeste con **C. San Antonio N**, Vialidad Colectora (C-01), cuenta con una sección mínima de 18.00 metros, distribuidos de la siguiente manera:

VIALIDAD COLECTORA

C-01



5. Se cuenta con la Constancia de Anuencia Vecinal con número de oficio DGDU/DADU/JS-1029/2025 de fecha 03 de junio de 2025, **FACTIBLE** donde la mayoría de los colindantes directos e indirectos no manifiestan inconvenientes con la modificación de uso de suelo.
6. El Instituto Municipal de Investigación y Planeación emitió el oficio número PYP/334/2025 de fecha 05 de diciembre del 2025 mediante el cual determinó **FACTIBLE** la propuesta de Modificación Menor al Plan.

CONSIDERANDOS:

1. El Artículo 77 de la Ley de Asentamientos Humanos, Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano del Estado de Chihuahua (LAHOTDUECH), establece que los Municipios del Estado podrán aprobar **Modificaciones Menores** a los planes o programas de su competencia, tales como cambio de uso del suelo a otro, siempre y cuando no sea de impacto significativo de acuerdo a lo estipulado en su artículo 94; el cambio de la densidad e intensidad de su aprovechamiento o el cambio de la altura máxima de construcción permitida, en tanto que no se modifique el Límite del Centro de Población, no se altere la delimitación entre las áreas urbanizables y las no urbanizables, o se afecten las características de la estructura urbana prevista en el Plan o Programa de Desarrollo Urbano Sostenible de Centro de Población.
2. El PDUS establece en el capítulo IV referente a la Normatividad, el proceso de las modificaciones menores al Plan, dicho proceso se deriva del impacto urbano que esta modificación menor al PDUS va a generar en el contexto esto de acuerdo a lo establecido en el Cuadro 27; *Criterios para determinar los niveles de impacto de las modificaciones menores*, por lo que la Dirección General de Desarrollo Urbano determinó

"2026, Año de Margarita Maza Parada"

"2026, Año del Bicentenario de la Abolición de la Esclavitud en el Estado de Chihuahua"

Pino Suarez No. 100 Col Centro Tel. (656) 7370000 – du.apdu.2026@gmail.com

DIRECCIÓN GENERAL DE
DESARROLLO URBANO
MUNICIPIO DE GUAYMAS
COTEJADO

que la solicitud en análisis es **de Nivel C, de Alto Impacto Urbano**.

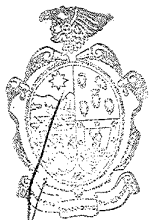
3. La propuesta de modificación consiste en el cambio de zonificación secundaria de SU-0.6 (Mixto Subcentro Urbano) a SU-7 (Mixto Subcentro Urbano); para construcción de un hotel de 14 niveles y 170 habitaciones, además contara con usos comerciales, de oficinas y amenidades.
4. El predio se localiza en la Zona de Potencial de Densificación 1 (ZPD 1), la cual presenta los niveles más altos de aptitud para la densificación; ya que cuenta con cobertura total de servicios básicos y más equipamiento.
5. Se presenta el plano catastral del predio, sin embargo, éste es ilegible, por lo que es necesario presentarlo para ubicar el predio, (punto atendido).
6. El predio colinda con Torre Quorum, la cual es un conjunto urbano aprobado por el Instituto anteriormente. Por esto, se recomienda conjugar ambos proyectos y unificar los criterios de diseño del PDUS.
7. De acuerdo a la Estrategia Vial del Plan de Desarrollo Urbano Sostenible, el predio se ve afectado por la siguiente vialidad, en la que se debe respetar la sección existente y urbanizar la correspondiente:
 - a. La calle Misión de los lagos, vialidad colectora con una sección total física de 19.00 m; con dos arroyos vehiculares de 5.50 m, camellón central de 3.00 m y banquetas de 2.50 m hacia ambos lados.
8. En la información recibida se adjunta un oficio de ingreso a Gobierno del Estado del Estudio en Materia de Impacto Ambiental para autorización del hotel. Además, se presenta la resolución ambiental del desarrollo con numero de oficio DOEIA.IA.1718/2023; y se adjunta un Dictamen de Impacto Territorial y Urbano con número de oficio SDUE-342/23 con una resolución favorable; estos últimos emitidos por la Dirección de Ecología de la Secretaría de Desarrollo urbano y Ecología de Gobierno del Estado.

(Respecto al punto anterior se ingresó resolutivo ambiental actualizado con el número de oficio **DOEIA.IA684/2025** y Dictamen de SEDUE actualizado con el número de oficio **DRJ/090/2025**, lo anterior justificando la nueva superficie total de **3,520.521 m²** a utilizar).

9. El estudio de Impacto Vial:

- a. Presenta un aforo de flujo vehicular de 24 horas por una semana en la Av. Teófilo Borunda en el tramo de la calle Los Olivos a calle Vía Esperanto. Con estos estudios se identificó el horario de máxima demanda en el periodo de las 7:00 a las 8:00 horas y de 5:00 a 6:00 pm. De igual manera, se incluyen los aforos direccionales levantados en las horas de máxima demanda de la mañana y tarde, en las siguientes intersecciones:

- Blvd. Teófilo Borunda con Paseo de la Victoria



SECRETARIA
DEL AYUNTAMIENTO

[Firma manuscrita]

"2026, Año de Margarita Maza Parada"

"2026, Año del Bicentenario de la Abolición de la Esclavitud en el Estado de Chihuahua"

Pino Suarez No. 100 Col Centro Tel. (656) 7370000 – du.apdu.2026@gmail.com



DIRECCION GENERAL DE
DESARROLLO URBANO
MUNICIPIO DE JUAREZ

- Retorno este Blvd. Teófilo Borunda (Star Medicar)
 - Retorno Oeste Blvd. (Teófilo Borunda Misiones)
 - Blvd. Teófilo Borunda con Misión de los Lagos
 - Retorno este Blvd. Teófilo Borunda (calle Los Olivos)
 - Paseo de la Victoria con Misión de los Lagos
- b. En relación a la dotación y estructuración de la malla vial establecida en la Estrategia Vial del Plan de Desarrollo Urbano Sostenible, el proyecto respeta lo que está planteado para la zona en estudio.
- c. Para la determinación de viajes que genera y aporta el hotel, el estudio se basa en los índices del código 310 (Hotelería) del Trip Generation Manual del Instituto de Ingeniería de Transporte de Estados Unidos.
- d. De acuerdo con los cálculos realizados respecto a los índices de generación de viajes, el complejo en un día típico entre semana genera 342 viajes donde el 50% serán entradas y 50% serán salidas. A la HMD matutina se estima 66 de los cuales 28 entran y 65 salen y a la HDM vespertina se estima 54 de los cuales 30 entran y 24 salen.
- e. El documento expone la proyección de tráfico para un escenario de 15 años para la vialidad en el entorno al proyecto.
- f. Los resultados del análisis de capacidad vial en el escenario de línea base para intersección en la HDM de la mañana y tarde son:
- Blvd. Teófilo Borunda con Paseo de la Victoria "E" y "E"
 - Blvd. Teófilo Borunda con Misión de los Lagos "A" y "A"
 - Paseo de la Victoria con Misión de los Lagos "A" y "A"
- g. Para el escenario de proyecto con línea base se presentan los siguientes niveles de servicios en la HDM de mañana y tarde son:
- Blvd. Teófilo Borunda con Paseo de la Victoria "E" y "E"
 - Blvd. Teófilo Borunda con Misión de los Lagos "A" y "A"
 - Paseo de la Victoria con Misión de los Lagos "A" y "A"
- h. Para el escenario del proyecto a 15 años se presentan los siguientes niveles de servicios en la HDM de mañana y tarde son:
- Blvd. Teófilo Borunda con Paseo de la Victoria "F" y "F"
 - Blvd. Teófilo Borunda con Misión de los Lagos "A" y "A"
 - Paseo de la Victoria con Misión de los Lagos "B" y "B"

"2026, Año de Margarita Maza Parada"

"2026, Año del Bicentenario de la Abolición de la Esclavitud en el Estado de Chihuahua"

Pino Suarez No. 100 Col Centro Tel. (656) 7370000 – du.apdu.2026@gmail.com



- i. El estudio presenta medidas de mitigación para las vialidades adyacentes al proyecto, el cual plantea señalamiento horizontal y vertical en el tramo de sobre las vialidades Av. Teófilo Borunda y Av. Paseo de la Victoria.
- j. El proyecto no presenta impactos significativos a la zona de estudio, por lo cual se considera factible, a razón de que los niveles de servicio en las intersecciones aforadas no son alterados por el complejo.

RESOLUTIVOS:

Que se ha cubierto la forma establecida en la LAHOTDUECH y el PDUS, consistente en la Modificación Menor al Plan de Desarrollo Urbano Sostenible del Centro de Población de Ciudad Juárez 2024, por lo que basado en el cumplimiento de la forma y el análisis de antecedentes y consideraciones, esta Dirección General determina **FACTIBLE** la Modificación Menor al PDUS, propuesta que consiste en un cambio de zonificación secundaria de **actual SU-0.6: Subcentro Urbano con intensidad de uso No. 0.6**, a una zonificación **SU-7: Subcentro urbano con intensidad de uso No. 7 e incrementar el potencial hasta 14 niveles, COS a 0.93 y CUS a 7.5**, siempre y cuando cumpla con las siguientes restricciones y/o condicionantes:

1. El desarrollo del predio deberá considerar los impactos generados e implementar las medidas de mitigación suficientes para evitar conflictos en las zonas habitacionales consolidadas.
2. Para el desarrollo del predio deberá considerar los impactos generados e implementar las medidas de mitigación suficiente para evitar conflictos en las zonas habitacionales consolidadas.
3. Queda prohibido hacer uso de la vía pública como estacionamiento o para realizar maniobras, por lo que deberá proveer la superficie requerida dentro del predio con el fin de evitar inconvenientes a la vía pública.
4. Asimismo, el desarrollo del predio deberá dar cumplimiento, adicional a las especificaciones del presente Dictamen, las disposiciones señaladas en la LAHOTDUECH, PDUS, Reglamento de Construcción para el Municipio de Juárez, así como todos aquellos que en materia le sean aplicables, considerando los lineamientos establecidos en la normatividad vigente para la accesibilidad universal.
5. El presente Dictamen Técnico no exime de respetar los derechos de vía y/o pasos de servidumbre por infraestructura (líneas de CFE, JMÁS, gasoducto, Distrito de Riego, CNA y otros).
6. Para desarrollar el proyecto deberá de contar con los estudios y/o análisis correspondientes en materia de manejo de aguas pluviales, así como las soluciones necesarias.

"2026, Año de Margarita Maza Parada"

"2026, Año del Bicentenario de la Abolición de la Esclavitud en el Estado de Chihuahua"

Pino Suarez No. 100 Cal Centro Tel. (656) 7370000 – du.apdu.2026@gmail.com



DIRECCION GENERAL DE
DESARROLLO URBANO
MUNICIPIO DE JUÁREZ

SECRETARÍA
DEL GOBIERNO
ESTADUAL
CHIHUAHUA

7. Deberá respetar y dar cumplimiento a los lineamientos técnicos establecidos en el Plan Sectorial de Manejo de Aguas Pluviales, en lo correspondiente a diseño de vasos de captación y/o de aquellas obras de captación e infiltración pluvial dentro o fuera del predio que se requieran para **asegurar a la población civil la ausencia de riesgo por inundación.**

- a. Los parámetros de diseño estarán fundamentados en este plan y deberán atender las estrategias generales del mismo.
- b. Toda obra que se realice, deberá contar con un proyecto de manejo de los escurrimientos pluviales que se generen por el desarrollo del predio, y resolverlo dentro del mismo, o de aquellos terrenos que presenten condiciones de pre-existencia o cuyas características impliquen un riesgo a la población.
- c. Se prohíbe la conexión de obras de drenaje pluvial hacia el sistema de alcantarillado municipal
- d. **El presente dictamen no autoriza construcción alguna.**

Sirva todo lo anterior para los fines técnicos, administrativos y/o jurídicos a que diera lugar.

ATENTAMENTE,

DIRECCION GENERAL DE
DESARROLLO URBANO
MUNICIPIO DE JUAREZ

LIC. CLAUDIA VERÓNICA MORALES MEDINA
DIRECTORA GENERAL DE DESARROLLO URBANO
MUNICIPIO DE JUÁREZ, CHIHUAHUA.

SECRETARIA
DEL H. AYUNTAMIENTO
GOTERARDO

"2026, Año de Margarita Maza Parada"

"2026, Año del Bicentenario de la Abolición de la Esclavitud en el Estado de Chihuahua"

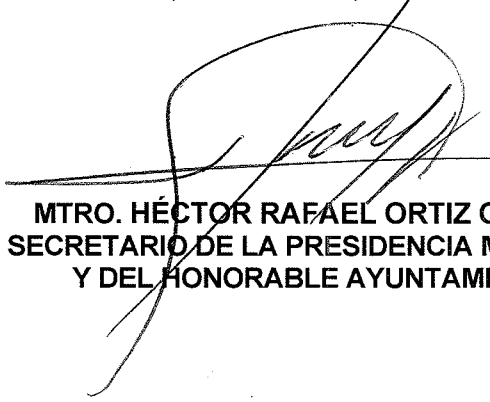
Pino Suarez No. 100 Col Centro Tel. (656) 7370000 – du.apdu.2026@gmail.com

- - - El que suscribe Maestro **HÉCTOR RAFAEL ORTIZ ORPINEL**, Secretario de la Presidencia Municipal y del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Juárez, Estado de Chihuahua, con fundamento en el artículo 63 fracción II del Código Municipal para el Estado de Chihuahua, hago constar y: -----

CERTIFICO:

- - - Que la presente es copia fiel, del apéndice del asunto cuatro numeral dos, de la sesión ordinaria número treinta y siete del Honorable Ayuntamiento, de fecha veintisiete de marzo del año dos mil veintiséis, sacada de las constancias que obran en los archivos de la **Dirección de Gobierno**, mismo que tuve a la vista y que debidamente cotejado se expide sellada en **cuatro** fojas útiles. -----

CIUDAD JUÁREZ, CHIHUAHUA, A 30 DE MARZO DE 2026


MTRO. HÉCTOR RAFAEL ORTIZ ORPINEL
SECRETARIO DE LA PRESIDENCIA MUNICIPAL
Y DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO



PRESIDENCIA MUNICIPAL
MUNICIPIO DE JUÁREZ
ESTADO DE CHIHUAHUA

MTRA. MARÍA EUGENIA CAMPOS GALVÁN, Gobernadora Constitucional del Estado Libre y Soberano de Chihuahua, en ejercicio de la facultad que me concede el Artículo 93, Fracción XLI de la Constitución Política del Estado, y con fundamento en los Artículos 1 Fracción VI y 25 Fracción VII de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado, Artículo 50 del Código Municipal para el Estado de Chihuahua, y artículos 5 fracción VII y 6 de la Ley del Periódico Oficial del Estado, he tenido a bien emitir el siguiente:

A C U E R D O 102/2026

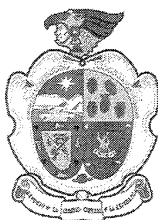
ARTÍCULO PRIMERO.- Publíquese en el Periódico Oficial del Estado el Acuerdo tomado por el **Honorable Ayuntamiento del Municipio de Juárez, Chihuahua**, en Sesión Ordinaria número cuarenta y siete de fecha veintitrés de agosto del año dos mil veintitrés, mediante el cual se autorizó la Modificación Menor al Plan de Desarrollo Urbano Sostenible 2016 para el Centro de Población de Ciudad Juárez, Chihuahua, consistente en un **cambio de la clave de intensidad de uso** de un predio con una zonificación **CD: Centro de Distrito** con una clave **5** a una clave **7** y en un **cambio de dosificación de uso** con un mínimo de servicios de **35%** y un máximo de habitacional de **65%** considerando una **densidad habitacional** permitida de **150 viv/ha** ubicado en la intersección de la Av. Tecnológico y calle del Paraíso de esa ciudad, con una superficie total de **31,198.90** metros cuadrados, promovida por la persona moral denominada **Arrendadora Inmobiliaria Marbor, S.A. de C.V.**

ARTÍCULO SEGUNDO. - Este Acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

D A D O en el Palacio del Poder Ejecutivo, en la Ciudad de Chihuahua, Chihuahua, a los siete días del mes de julio del año dos mil veintiséis.

Sufragio Efectivo: No Reelección

LA GOBERNADORA CONSTITUCIONAL DEL ESTADO. MTRA. MARÍA EUGENIA CAMPOS GALVÁN. Rúbrica. EL SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO. LIC. SANTIAGO DE LA PEÑA GRAJEDA. Rúbrica.



PRESIDENCIA MUNICIPAL
JUÁREZ, CHIHUAHUA

DEPENDENCIA	Secretaría del Ayuntamiento
DEPARTAMENTO	Dirección de Gobierno
NÚMERO DE OFICIO	SA/GOB/716/2023

--- EL QUE SUSCRIBE, MAESTRO HÉCTOR RAFAEL ORTIZ ORPINEL, SECRETARIO DE LA PRESIDENCIA MUNICIPAL Y DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE JUÁREZ, ESTADO DE CHIHUAHUA. -----

CERTIFICO:

- - - Que en la sesión ordinaria número cuarenta y siete, del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Juárez, Estado de Chihuahua, del veintitrés de agosto del año dos mil veintitrés, entre otros, fue debidamente aprobado el siguiente: -----

ASUNTO CUATRO, NUMERAL NUEVE.- Aprobar un cambio de la clave de densidad de uso, respecto de un predio ubicado en la intersección de la Av. Tecnológico y calle del Paraíso, con una superficie total de 31,198.90 m², a solicitud de la persona moral denominada Arrendadora Inmobiliaria Marbor, S.A. de C.V., derivado de lo anterior y por unanimidad de votos, se emitió el siguiente:

ACUERDO:

PRIMERO.- Se aprueba la Modificación Menor al Plan de Desarrollo Urbano Sostenible 2016 para el Centro de Población de Ciudad Juárez, Chihuahua, esta solicitud es promovida por la persona moral denominada Arrendadora Inmobiliaria Marbor, S.A. de C.V. quien acredita la propiedad del predio. El predio conforma de dos lotes los cuales que se encuentran inscritos debidamente en el Registro Público de la Propiedad del Estado de Chihuahua bajo los siguientes datos:

- I. Fracción del lote con sup. 29,430 m². Inscripción: 896, Libro: 1342 de la Sección Primera.
- II. Predio con sup. 25,256.00 m². Inscripción: 293, Libro: 1323 de la Sección Primera.

Consiste en un **cambio de la clave de intensidad de uso** de un predio con una zonificación **CD: Centro de Distrito** con una clave **5** a una clave **7** y en un **cambio de dosificación de uso** con un mínimo de servicios de **35%** y un máximo de habitacional de **65%** considerando una **densidad habitacional** permitida de **150 viv/ha** ubicado en la intersección de la Av. Tecnológico y calle del Paraíso de esta ciudad, con una superficie total de **31,198.90 m²**.

SEGUNDO.- Notifíquese para los efectos legales conducentes.

--- SE EXPIDE LA PRESENTE CERTIFICACIÓN PARA TODOS LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR, EN CIUDAD JUÁREZ, CHIHUAHUA, A LOS VEINTICUATRO DÍAS DEL MES DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL VEINTITRÉS. -----

----- DOY FE. -----

**SECRETARIO DE LA PRESIDENCIA MUNICIPAL
Y DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO**

MTRO. HÉCTOR RAFAEL ORTIZ ORPINEL



**PRESIDENCIA MUNICIPAL
MUNICIPIO DE JUÁREZ
ESTADO DE CHIHUAHUA**



HEROICA
CIUDAD
JUÁREZ

DEPENDENCIA: DIRECCIÓN GENERAL DE DESARROLLO URBANO

ÁREA: DIRECCIÓN DEL CONTROL DE LA PLANEACIÓN

DEPARTAMENTO: ADMON DEL PLAN DE DESARROLLO URBANO

OFICIO: DGDU/DCP/APDU/1919/2023

EXPEDIENTE: 15.23

REFERENCIA: DICTAMEN TÉCNICO DE MODIFICACIÓN MENOR AL PDUS

Cd. Juárez, Chih. a 15 de agosto de 2023

Mtro. Héctor Rafael Ortiz Orpinel
Secretario de la Presidencia Municipal
y H. Ayuntamiento
Presente.-

Vistos para resolver respecto solicitud de una Modificación Menor al Plan de Desarrollo Urbano Sostenible para el Centro de Población de Ciudad Juárez Chihuahua 2016 (PDUS) presentada ante esta Dirección General que consiste en un **cambio de clave de intensidad de uso** de un predio con una zonificación **CD: Centro de Distrito** con una clave **5** a una clave **7** y en un **cambio de dosificación de uso** con un mínimo de servicios de **35%** y un máximo de habitacional de **65%** considerando una **densidad habitacional** permitida de **150 viv/ha** ubicado en el la intersección de la Av. Tecnológico y calle del Paraíso de esta ciudad, con una superficie total de 31,198.90 m². (Ver figura 1)



Figura 1. Ubicación del predio en estudio. Imagen cortesía Google Earth 2023

ANTECEDENTES:

Primero) La solicitud es promovida por la persona moral denominada Arrendadora Inmobiliaria Marbor, S.A. de C.V. quien acredita la propiedad del predio.

SECRETARÍA
DEL H. AYUNTAMIENTO
DIRECCIÓN GENERAL DE
DESARROLLO URBANO
60010100

Segundo) El predio conforma de dos lotes los cuales que se encuentran inscritos debidamente en el Registro Público de la Propiedad del Estado de Chihuahua bajo los siguientes datos:

- I. Fracción del lote con sup. 29,430.00 m². Inscripción: 896, Libro: 1342 de la Sección Primera.
- II. Predio con sup. 25,256.00 m². Inscripción: 293, Libro: 1323 de la Sección Primera.

Tercero) El Capítulo IV de la Normatividad del PDUS indica que el predio se ubica dentro de la Zona de Densificación Prioritaria en la **Subzona con Potencial de Densificación Primaria** (ZPD-1).

Cuarto) La Carta Urbana del PDUS establece que el polígono se encuentra dentro de la zonificación secundaria **CD: Centro de Distrito**. (Ver figura 2)



Figura 2. Carta Urbana, PDUS 2016.

Quinto) La Estrategia Vial del PDUS establece que el polígono colinda con las siguientes vialidades:

- a) **Av. Tecnológico**, vialidad primaria con transporte público, identificada con la etiqueta **T-7** a la que le corresponde una sección total de 45.00 metros distribuidos en un arroyo vehicular distribuidos en un espacio central que albergará una estación para transporte público de 7.00 metros, dos carriles exclusivos de transporte público de 3.50 metros, dos arroyos vehiculares de 10.50 metros y banquetas de 5.00 metros en ambos lados.

SECRETARÍA
DEL H. AYUNTAMIENTO
COTECUERO

DIRECCIÓN GENERAL DE
DESARROLLO URBANO
MUNICIPIO DE JUARIZ

CALLE PINO SUÁREZ NO. 100, COL. CENTRO - JUARIZ, CHIHUAHUA, MÉXICO - C.P. 32000 - TEL + 52 (656) 737-0000
"2023, CENTENARIO DE LA MUERTE DEL GENERAL FRANCISCO VILLA", "2023, CIENTO AÑOS DEL REPARTO EN CHIHUAHUA"

b) **Calle Paraíso**, vialidad secundaria, identificada con la etiqueta **S-10** a la cual le corresponde una sección total de 16.00 metros, distribuidos en un arroyo vehicular de 12.00 metros y banquetas de 2.00 metros en ambos lados.

Sexto) El 29 de abril de 2023 se colocó un letrero informativo en el polígono en análisis con el objetivo de llevar a cabo la difusión de la acción urbana propuesta.

Séptimo) Se cuenta con la Constancia de Anuencia Vecinal con número de oficio DGDU/DADU/JS-1154/2023 de fecha 19 de junio de 2023 en sentido **positivo**.

Octavo) El Instituto Municipal de Investigación y Planeación emitió el oficio número PYP/116/2023 con fecha 17 de mayo de 2023 mediante el cual determinó **factible** la propuesta de Modificación Menor al PDUS.

CONSIDERANDOS:

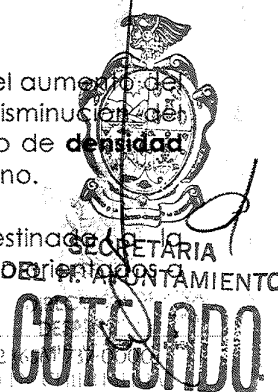
Primero) El Artículo 77 de la Ley de Asentamientos Humanos, Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano del Estado de Chihuahua (LAHOTDUECH), establece que los Municipios del Estado podrán aprobar **Modificaciones Menores** a los planes o programas de su competencia, tales como cambio de uso del suelo a otro, siempre y cuando no sea de impacto significativo de acuerdo a lo estipulado en su artículo 94; el cambio de la densidad e intensidad de su aprovechamiento o el cambio de la altura máxima de construcción permitida, en tanto que no se modifique el Límite del Centro de Población, no se altere la delimitación entre las áreas urbanizables y las no urbanizables, o se afecten las características de la estructura urbana prevista en el Plan o Programa de Desarrollo Urbano Sostenible de Centro de Población.

Segundo) El PDUS establece en el capítulo IV referente a la Normatividad, el proceso de las modificaciones menores al Plan, dicho proceso se deriva del impacto urbano que esta modificación menor al PDUS va a generar en el contexto esto de acuerdo a lo establecido en el Cuadro 29; *Criterios para determinar los niveles de impacto de las modificaciones menores*, por lo que la Dirección General de Desarrollo Urbano determinó que la solicitud en análisis es **de Nivel B, de Medio Impacto Urbano**.

Tercero) La Normatividad del PDUS establece que la **ZDP-1** es la zona con los niveles mas altos de aptitud para la densificación ya que cuenta con la planeación de una red troncal como parte de un sistema de transporte colectivo, con la cobertura total de los servicios básicos en infraestructura, y con distintos inmuebles de carácter público y privado concentrándose en mayor volumen que en el resto de las zonas.

Cuarto) Con relación al cambio de dosificación de uso de suelo consiste en el aumento del porcentaje máximo de **uso habitacional** del 15% permitido al **65%** y de la disminución del porcentaje mínimo de **uso de servicios** del 85% permitido al **35%** y un aumento de **densidad habitacional** permitida a **150 viv/ha** con el objetivo de generar un conjunto urbano.

Quinto) Los centros de distrito son considerados como una zona destinada a la construcción de un conjunto de elementos de equipamiento público y/o privado orientados a



satisfacer las necesidades de servicios secundarios de una delegación, también se ubican elementos de educación media básica, cultura, salud y comercio. Por ello, una zona administrativa podrá tener como apoyo uno o mas centros de distrito. La Carta Urbana del PDUS le otorga a cada zona un potencial urbano en específico, el centro de distrito próximo al que se encuentra en análisis cuenta con una clave de intensidad de uso de 5.

Sexto) De la difusión de la acción urbana que se refiere en el antecedente SEXTO se advierte que en los expedientes de esta Dirección General no obra opinión respecto a la Modificación Menor al PDUS.

Séptimo) En congruencia con el PDUS 2016 donde establece una política de concentración y densificación, en la cual se promueve la ocupación y el desarrollo de predios baldíos y subutilizados con el objetivo de crecer hacia dentro del anillo vial periférico, estimulando el desarrollo por medio de las políticas urbanas establecidas en los instrumentos de planeación vigente.

Octavo) Después de la revisión exhaustiva al proyecto presentado, se determina que la integración del documento cumple con los requisitos marcados para la elaboración de una Modificación Menor establecidos en la LAHOTDUECH y el PDUS. De la misma manera, con fundamento en el Artículo 77 de la Ley citada, el Artículo 72 del Código Municipal, el Artículo 45 del Reglamento Orgánico de la Administración Pública del Municipio de Juárez Estado de Chihuahua y demás relativas y aplicables, esta Dirección tiene a bien Dictar al tenor de los siguientes:

RESOLUTIVOS:

Que se ha cubierto la forma establecida en la LAHOTDUECH y el PDUS, consistente en la Modificación Menor al Plan de Desarrollo Urbano Sostenible del Centro de Población de Ciudad Juárez 2016, por lo que basado en el cumplimiento de la forma y el análisis de antecedentes y consideraciones, esta Dirección General determina **FACTIBLE** la Modificación Menor al PDUS, siempre y cuando cumpla con las siguientes restricciones y/o condicionantes:

Primero) Deberá cumplir con las restricciones de ocupación y utilización de suelo, porcentajes de donación tanto para equipamiento y áreas verdes y demás **normatividad o restricciones que establece el PDUS para la zonificación otorgada, a excepción de lo establecido en el considerando CUARTO.**

Segundo) Deberá atender al artículo 131 de la Ley de Ingresos vigente que refiere a las aportaciones por incremento del potencial de densificación.

Tercero) Deberá respetar la estructura vial establecida en el PDUS.

Cuarto) Para el desarrollo del predio deberá considerar los impactos generados e implementar las medidas de mitigación suficientes para evitar conflictos en las zonas habitacionales consolidadas.



SECRETARÍA
DEL H. AYUNTAMIENTO
COTEJADO

DIRECCIÓN GENERAL DE
DESARROLLO URBANO

CALLE PINO SUAREZ NO. 100, COL. CENTRO - JUÁREZ, CHIHUAHUA, MÉXICO - C.P. 32000 - TEL. + 52 (656) 737-0000 JUÁREZ
"2023, CENTENARIO DE LA MUERTE DEL GENERAL FRANCISCO VILLA", "2023, CIENTO AÑOS DEL ROTARIANISMO EN CHIHUAHUA"

Quinto) Queda prohibido hacer uso de la vía pública como estacionamiento ó para realizar maniobras, **por lo que deberá de proveer la superficie requerida dentro del predio** con el fin de evitar inconvenientes a la vía pública.

Sexto) Asimismo, el desarrollo del predio deberá dar cumplimiento, adicional a las especificaciones del presente Dictamen, las disposiciones señaladas en la LAHOTDUECH, PDUS, Reglamento de Construcción para el Municipio de Juárez, así como todos aquellos que en materia le sean aplicables, considerando los lineamientos establecidos en la normatividad vigente para la accesibilidad universal.

Séptimo) El presente Dictamen Técnico no exime de respetar los derechos de vía y/o pasos de servidumbre por infraestructura (líneas de CFE, JMÁS, gasoducto; Distrito de Riego, CNA y otros).

Octavo) Para desarrollar el proyecto deberá de contar con los estudios y/o análisis correspondientes en materia de manejo de aguas pluviales así como las soluciones necesarias.

Noveno) Deberá respetar y dar cumplimiento a los lineamientos técnicos establecidos en el Plan Sectorial de Manejo de Aguas Pluviales, en lo correspondiente a diseño de vasos de captación y/o de aquellas obras de captación e infiltración pluvial dentro o fuera del predio que se requieran para **asegurar a la población civil la ausencia de riesgo por inundación.**

a. Los parámetros de diseño estarán fundamentados en este plan y deberán atender las estrategias generales del mismo.

b. Toda obra que se realice, deberá contar con un proyecto de manejo de los escurrimientos pluviales que se generen por el desarrollo del predio, y resolverlo dentro del mismo, o de aquellos terrenos que presenten condiciones de pre-existencia o cuyas características impliquen un riesgo a la población.

c. Se prohíbe la conexión de obras de drenaje pluvial hacia el sistema de alcantarillado municipal.

Décimo) El presente dictamen no autoriza construcción alguna.

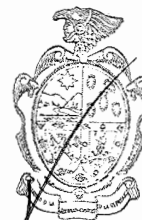
Sirva todo lo anterior para los fines técnicos, administrativos y/o jurídicos a que diera lugar.

Atentamente



DIRECCIÓN GENERAL DE
DESARROLLO URBANO
MUNICIPIO DE JUÁREZ

Lic. Claudia Verónica Morales Medina
Directora General de Desarrollo Urbano



SECRETARÍA
DEL H. AYUNTAMIENTO

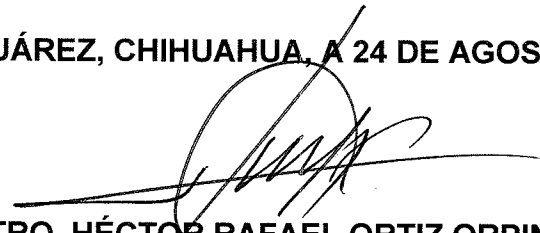
COTEJADO

- - - El que suscribe Maestro **HÉCTOR RAFAEL ORTIZ ORPINEL**, Secretario de la Presidencia Municipal y del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Juárez, Estado de Chihuahua, con fundamento en el artículo 63 fracción II del Código Municipal para el Estado de Chihuahua, hago constar y: -----

C E R T I F I C O:

- - - Que la presente es copia fiel, del apéndice del asunto cuatro numeral nueve, de la sesión ordinaria número cuarenta y siete del Honorable Ayuntamiento, de fecha veintitrés de agosto de dos mil veintitrés, sacada de las constancias que obran en los archivos de la **Dirección de Gobierno**, mismo que tuve a la vista y que debidamente cotejado se expide sellada en **tres** fojas útiles. -----

CIUDAD JUÁREZ, CHIHUAHUA, A 24 DE AGOSTO DE 2023


MTRO. HÉCTOR RAFAEL ORTIZ ORPINEL
SECRETARIO DE LA PRESIDENCIA MUNICIPAL
Y DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO



PRESIDENCIA MUNICIPAL
MUNICIPIO DE JUÁREZ
ESTADO DE CHIHUAHUA

MTRA. MARÍA EUGENIA CAMPOS GALVÁN, Gobernadora Constitucional del Estado Libre y Soberano de Chihuahua, en ejercicio de la facultad que me concede el Artículo 93, Fracción XLI de la Constitución Política del Estado, y con fundamento en los Artículos 1 Fracción VI y 25 Fracción VII de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado, Artículo 50 del Código Municipal para el Estado de Chihuahua, y artículos 5 fracción VII y 6 de la Ley del Periódico Oficial del Estado, he tenido a bien emitir el siguiente:

A C U E R D O 103/2026

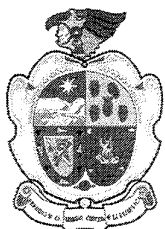
ARTÍCULO PRIMERO.- Publíquese en el Periódico Oficial del Estado el Acuerdo tomado por el **Honorable Ayuntamiento del Municipio de Juárez, Chihuahua**, en Sesión Ordinaria número treinta y nueve de fecha veintidós de abril del año dos mil veintiséis, mediante el cual se autorizó la Modificación Menor al Plan de Desarrollo Urbano Sostenible para el Centro de Población de la Cabecera Municipal de Juárez 2024 (PDUS), consistente en un cambio de zonificación secundaria de un uso de suelo tipo Subcentro Urbano con intensidad de uso clave 1, pasando a aumentar sus niveles de densidad y dosificación a clave 7, una altura máxima de 11 niveles (10 niveles departamentos y 1 de roof) de un predio con superficie de **1,834.29** metros cuadrados localizado en avenida Abraham Lincoln del fraccionamiento La Playa de esa ciudad, a favor de la persona moral denominada **“Consorcio Flex Patrimonial”, S.A. de C.V.**

ARTÍCULO SEGUNDO. - Este Acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

D A D O en el Palacio del Poder Ejecutivo, en la Ciudad de Chihuahua, Chihuahua, a los siete días del mes de julio del año dos mil veintiséis.

Sufragio Efectivo: No Reelección

LA GOBERNADORA CONSTITUCIONAL DEL ESTADO. MTRA. MARÍA EUGENIA CAMPOS GALVÁN. Rúbrica. EL SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO. LIC. SANTIAGO DE LA PEÑA GRAJEDA. Rúbrica.



PRESIDENCIA MUNICIPAL
JUÁREZ, CHIHUAHUA

DEPENDENCIA	Secretaría del Ayuntamiento
DEPARTAMENTO	Dirección de Gobierno
NÚMERO DE OFICIO	SA/GOB/237/2026

- - - EL QUE SUSCRIBE HÉCTOR RAFAEL ORTIZ ORPINEL, SECRETARIO DE LA PRESIDENCIA MUNICIPAL Y DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE JUÁREZ, ESTADO DE CHIHUAHUA. - - -

C E R T I F I C O:

- - - Que, en la sesión ordinaria número treinta y nueve, del día veintidós de abril del año dos mil veintiséis, del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Juárez, Estado de Chihuahua, se desahogó el siguiente asunto: - - -

ASUNTO CUATRO NUMERAL CUATRO.- Autorizar una modificación Menor al Plan de Desarrollo Urbano Sostenible, respecto de un predio con una superficie de 1,834.29 m², a favor de la persona moral denominada "Consortio Flex Patrimonial", S.A. de C.V., mismo que por unanimidad de votos se realizó en los siguientes términos: - - -

A C U E R D O:

PRIMERO.- Este Honorable Ayuntamiento autoriza la Modificación Menor al Plan de Desarrollo Urbano Sostenible para el Centro de Población de la Cabecera Municipal de Juárez 2024 (PDUS), consistente en un cambio de zonificación secundaria de un uso de suelo tipo Subcentro Urbano con intensidad de uso clave 1, pasando a aumentar sus niveles de densidad y dosificación a clave 7, una altura máxima de 11 niveles (10 niveles departamentos y 1 de roof) de un predio con superficie de 1,834.29 metros cuadrados localizado en avenida Abraham Lincoln del fraccionamiento La Playa de esta ciudad; a favor de la persona moral denominada "Consortio Flex Patrimonial", S.A. de C.V., cuyos datos de escritura obran inscritos en el Registro Público de la Propiedad del Estado de Chihuahua de la siguiente forma:

TIPO	INSCRIPCIÓN	LIBRO	SECCIÓN	METROS CUADRADOS
Terreno urbano	575	1481	PRIMERA	769.23
Terreno urbano	576	1486	PRIMERA	820.62
Terreno urbano	15	7617	PRIMERA	244.44
SUPERFICIE TOTAL				1,834.29

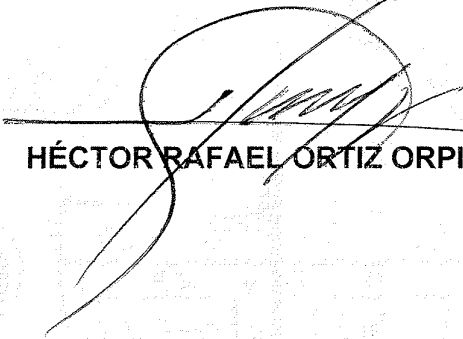
SEGUNDO.- Notifíquese para los efectos legales y administrativos conducentes.

- - - SE EXPIDE LA PRESENTE CERTIFICACIÓN PARA TODOS LOS EFECTOS
LEGALES A QUE HAYA LUGAR, EN CIUDAD JUÁREZ, CHIHUAHUA, A LOS
VEINTITRÉS DÍAS DEL MES DE ABRIL DEL AÑO DOS MIL VEINTISÉIS. -----

----- DOY FE. -----

SECRETARIO DE LA PRESIDENCIA MUNICIPAL
Y DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO




HÉCTOR RAFAEL ORTIZ ORPINEL

PRESIDENCIA MUNICIPAL
MUNICIPIO DE JUÁREZ
ESTADO DE CHIHUAHUA

**CIUDAD JUÁREZ**

Ciudad de México, CDMX, 12 de agosto de 2026

DEPENDENCIA: DIRECCIÓN GENERAL DE DESARROLLO URBANO**ÁREA:** DIRECCIÓN DEL CONTROL DE LA PLANEACIÓN**DEPARTAMENTO:** ADMON. DEL PLAN DE DESARROLLO URBANO**OFICIO:** DGDU/DCP/APDU/0345/2026**EXPEDIENTE:** 17.25**REFERENCIA:** DICTAMEN TÉCNICO DE MODIFICACIÓN MENOR AL PDUS

Cd. Juárez, Chih. a 05 de marzo de 2026.

Mtro. Héctor Rafael Ortiz Orpinel.
Secretario de la Presidencia Municipal
y H. Ayuntamiento
Presente.-

Vistos para resolver respecto a la solicitud de una Modificación Menor al Plan de Desarrollo Urbano Sostenible para el Centro de Población de Ciudad Juárez Chihuahua 2024 (PDUS) denominado **"PREDIO ABRAHAM LINCOLN"** con número de expediente 17.25, que consiste en un cambio de zonificación secundaria actual SU-1: Mixto Subcentro Urbano con Intensidad de uso de 1 solicitada SU-7: Mixto Subcentro Urbano con intensidad de uso de 7, altura máxima de 11 niveles (10 niveles de departamentos y un roof), con incremento de densidad, altura de niveles y dosificación, de un predio ubicado en Av. Abraham Lincoln, Fraccionamiento La playa en Cd. Juárez Chihuahua, con una superficie total de **1,834.29 m²**.



Figura 1. Ubicación del predio en estudio. Imagen Google Earth Pro 2025

SECRETARÍA
DEL H. AYUNTAMIENTO

COTACAHUAC
DIRECCIÓN GENERAL DE
DESARROLLO URBANO
MUNICIPIO DE JUÁREZ

"2026, Año de Margarita Maza Parada"
"2026, Año del Bicentenario de la Abolición de la Esclavitud en el Estado"

Pino Suárez No. 100 Col Centro Tel. (656) 7370000 – du.apdu.2026@gmail.com

ANTECEDENTES:

1. Solicitud promovida ante esta dependencia por la persona moral **Consorcio Flex Patrimonial S.A. de C.V.** En su carácter de propietario.
2. El terreno urbano se encuentra debidamente inscrita en el Registro Público de la Propiedad del Estado de Chihuahua bajo los siguientes datos:

TIPO	INSCRIPCIÓN	LIBRO	SECCIÓN	SUPERFICIE
TERRENO URBANO	575	1495	PRIMERA	769.23 m²
TERRENO URBANO	576	1486	PRIMERA	820.62 m²
TERRENO URBANO	15	7617	PRIMERA	244.44 m²

Lo anterior totalizando la superficie de **1,834.29 m²**.

La carta Urbana del PDUS establece que el predio se encuentra dentro de la zonificación secundaria **SU-1: Mixto Subcentro Urbano** (Ver Fig. 2).

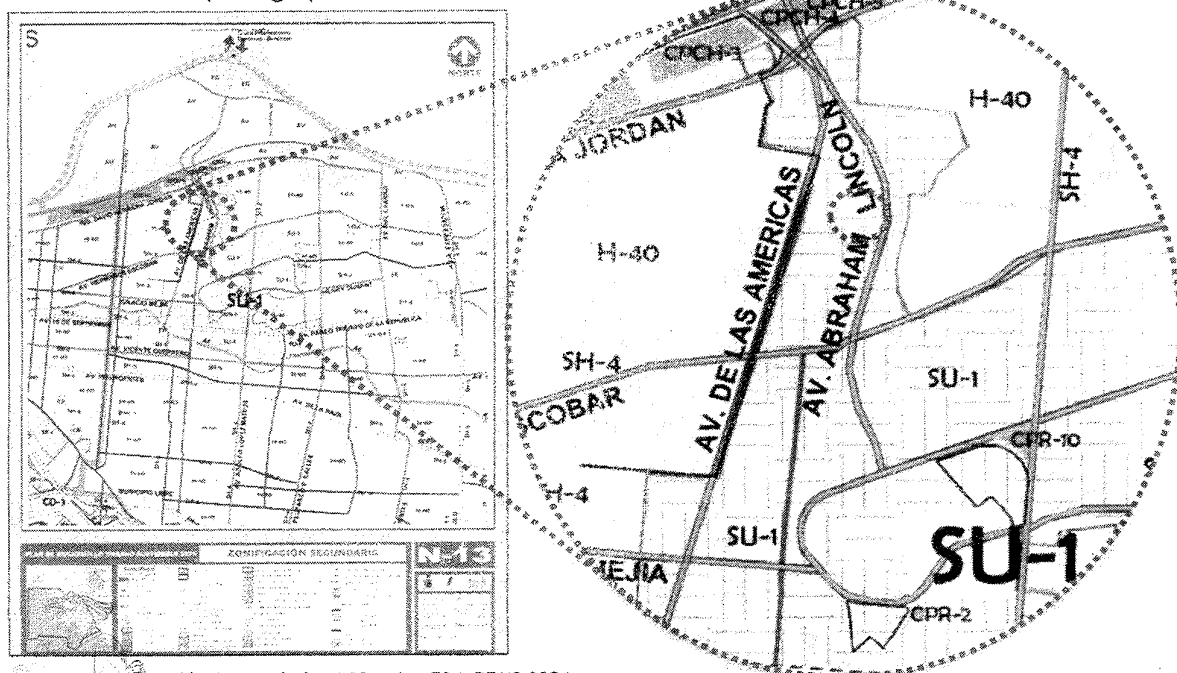


Figura 2. Zonificación Secundaria N-13, pág. 704, PDUS 2024.

SECRETARÍA
DEL H. AYUNTAMIENTO
COTEJADO

"2025. Año de Margarita Maza Parada"
"2026. Año del Bicentenario de la Abolición de la Esclavitud en el Estado de Chihuahua"

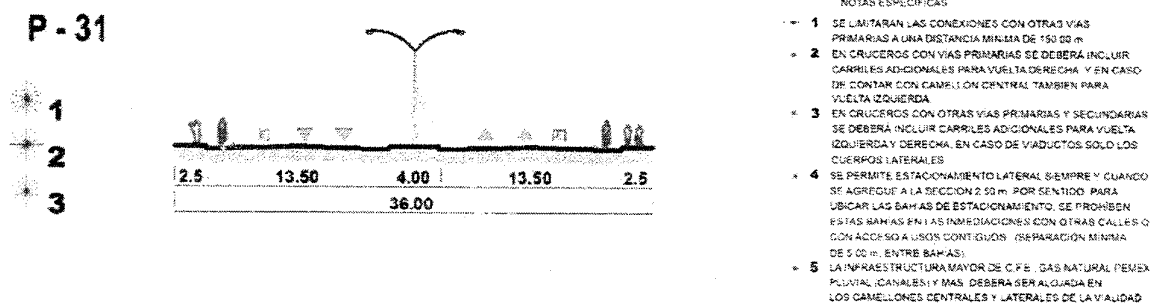
Pino Suárez No. 100 Col Centro Tel. (656) 7370000 – du.apdu.2026@gmail.com



DIRECCION GENERAL DE
DESARROLLO URBANO
MUNICIPIO DE JUÁREZ

3. La estrategia Vial del PDUS Vigente 2024 en el capítulo de estrategia describe la clasificación de la estructura vial. El predio en análisis se colinda con las siguientes vialidades:

1. Al Este, **Av. Abraham Lincoln**, vialidad primaria, identificada bajo la etiqueta (P-31) que consta de una sección total de 36.00 metros distribuidos de la siguiente manera:



2. Al Oeste, **C. Efrén Ornelas**, establecida como vialidad local.

Vialidad Local	Se requiere que cuente con un solo cuerpo vial con un carril de circulación por sentido; estacionamiento permitido para automovilistas de forma lateral, únicamente ante la presencia de frentes de vivienda unifamiliar. Bajo circunstancias especiales se podrá dejar un solo carril de circulación, que pudieran resumirse, aunque sin limitarse necesariamente a dos casos: a) áreas residenciales de baja densidad, donde los frentes residenciales cuenten con fondo suficiente para el estacionamiento de no menos de 3 vehículos, además de contar con espacio para estacionamiento en la calle, y b) calles donde se establezca claramente y pueda vigilarse la operación en sentidos únicos de circulación. Esta operación deberá contar con la operación de otra calle paralela funcionando como par vial. La separación máxima entre calles de par vial deberá ser menor de 100 metros.
-----------------------	---

Figura 3. Estrategia Vial, PDUS 2024, Vialidad Local, Pág. 778.

"2026. Año de Margarita Maza Parada"
 "2026. Año del Bicentenario de la Abolición de la Esclavitud en el Estado de Chihuahua"

Pino Suárez No. 100 Col Centro Tel. (656) 7370000 – du.apdu.2026@gmail.com



4. Se cuenta con la Constancia de Anuencia Vecinal con número de oficio DGDU/DADU/JS-1151/2025 de fecha 20 de junio del 2025, mediante el cual se consideró **FACTIBLE** donde la mayoría de los colindantes directos e indirectos no manifiestan inconvenientes con la modificación de uso de suelo.
5. El Instituto Municipal de Investigación y Planeación emitió el oficio número PYP/031/2026 de fecha 10 de febrero del 2026, mediante el cual se consideró **FACTIBLE** la propuesta de Modificación Menor al Plan.

CONSIDERANDOS:

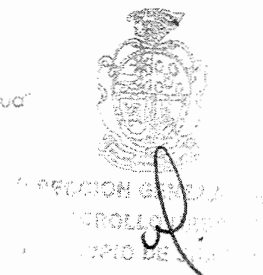
1. El Artículo 77 de la Ley de Asentamientos Humanos, Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano del Estado de Chihuahua (LAHOTDUECH), establece que los Municipios del Estado podrán aprobar **Modificaciones Menores** a los planes o programas de su competencia, tales como cambio de uso del suelo a otro, siempre y cuando no sea de impacto significativo de acuerdo a lo estipulado en su artículo 94; el cambio de la densidad e intensidad de su aprovechamiento o el cambio de la altura máxima de construcción permitida, en tanto que no se modifique el Límite del Centro de Población, no se altere la delimitación entre las áreas urbanizables y las no urbanizables, o se afecten las características de la estructura urbana prevista en el Plan o Programa de Desarrollo Urbano Sostenible de Centro de Población.
2. El PDUS establece en el capítulo IV referente a la Normatividad, el proceso de las modificaciones menores al Plan, dicho proceso se deriva del impacto urbano que esta modificación menor al PDUS va a generar en el contexto esto de acuerdo con lo establecido en el Cuadro 27; *Criterios para determinar los niveles de impacto de las modificaciones menores*, por lo que la Dirección General de Desarrollo Urbano determinó que la solicitud en análisis es **de Nivel B, de medio Impacto Urbano**.
3. De acuerdo al Plan de Desarrollo Urbano Sostenible (PDUS 2024), el proyecto se encuentra ubicado en una zonificación secundaria SU-1 (Mixto – Subcentro Urbano), dicha zonificación establece un lote mínimo de 3,000 m², un COS de 0.5 y CUS de 1.5, una altura máxima de 4 niveles, así como una densidad máxima de 30 viv/ha. La dosificación de usos de suelo permite un mínimo de 50% destinado a servicios y un máximo del 50% para uso habitacional.



"2026, Año de Margarita Maza Parada"

2026, Año del Bicentenario de la Abolición de la Esclavitud en el Estado de Chihuahua

Pino Suárez No. 100 Col Centro Tel. (656) 7370000 – du.apdu.2026@gmail.com



4. El esquema proyectado actualmente contempla una edificación de 11 niveles más roof, con un total de 33 unidades de vivienda (30 unidades en la versión anterior), distribuidas en tres departamentos por nivel, así como un sótano destinado a estacionamiento y áreas comunes. En atención al uso propuesto y al número de viviendas proyectadas, se solicita el cambio a uso de suelo SU-7: Mixto Subcentro Urbano.

En este contexto, se solicita la modificación de la densidad de habitacional a 200 vivi/ha, el incremento de la altura máxima a 11 niveles, así como el cambio de la dosificación de uso a 100% habitacional. Conforme a dicha densidad, se permite un máximo de 36 unidades de vivienda.

5. El predio se encuentra en la Subzona de Potencial de Densificación Primario (ZPD-1), que de acuerdo al PDUS actual, presenta niveles altos de aptitud para densificación, ya que cuenta con la planeación de una red troncal como parte de un sistema de transporte colectivo (BRT) para los próximos años. Además, esta zona cuenta con la cobertura total de los servicios básicos en infraestructura. En lo que respecta al equipamiento, esta superficie cuenta con distintos inmuebles de carácter público y privado concentrándose en mayor volumen que en el resto de las zonas.

6. El predio en cuestión presenta vocación para desarrollos de usos mixtos. En este sentido, si bien el anteproyecto presentado no contempla actualmente un uso comercial, se considera viable destinar la planta baja a dicho uso.

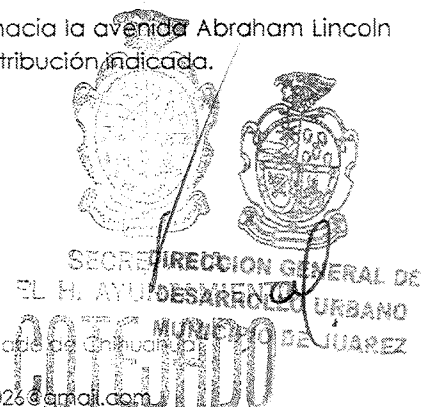
Cabe señalar que, dentro de las modalidades de desarrollo previstas para las Zonas de Densificación Prioritaria, se contempla la figura de conjuntos habitacionales, la cual permite la integración de distintos usos dentro del mismo predio, así como el aprovechamiento de mayores densidades. Por lo anterior, se recomienda que el proyecto se desarrolle bajo esta modalidad, siempre que se cumplan los Criterios para los Conjuntos Urbanos y Habitacionales, así como la tabla de Normatividad aplicable a la ZPD, establecida en el PDUS.

Bajo estas condiciones, el proyecto podría acceder a los incentivos previstos para dicha zona, en congruencia con los objetivos de densificación y consolidación urbana.

7. La estrategia vial indica que el predio tiene su frente principal hacia la avenida Abraham Lincoln (P-31), clasificada como una vialidad, con una sección de 36.00 m con la distribución indicada.

"2026, Año de Margarita Maza Parada"
"2026, Año del Bicentenario de la Abolición de la Esclavitud en el Estado de Chihuahua"

Pino Suárez No. 100 Col Centro Tel. (656) 7370000 – du.apdu.2026@gmail.com



RESOLUTIVOS:

Que se ha cubierto la forma establecida en la LAHOTDUECH y el PDUS, consistente en la Modificación Menor al Plan de Desarrollo Urbano Sostenible del Centro de Población de Ciudad Juárez 2024, por lo que, basado en el cumplimiento de la forma y el análisis de antecedentes y consideraciones, esta Dirección General determina **FACTIBLE** la Modificación menor que consiste en un cambio de zonificación secundaria actual SU-1: Mixto Subcentro Urbano con intensidad de uso de 1 solicitada SU-7: Mixto Subcentro Urbano con intensidad de uso de 7, altura máxima de 11 niveles (10 niveles de departamentos y un roof), con incremento de densidad, altura de niveles y dosificación, siempre y cuando cumpla con las siguientes restricciones y/o condicionantes:

1. De acuerdo con el Reglamento de Ecología y Protección al Ambiente del Municipio de Juárez, Chih., corresponden al Municipio bajo convenio o acuerdo con el Gobierno del Estado la evaluación del impacto ambiental... (Art. 40). Se respetará lo que se establezca en el programa de desarrollo urbano y ordenamiento ecológico del territorio... (Art. 41). En caso de parques industriales, centros o plazas comerciales en donde se pretenda desarrollar una obra o actividad distinta a la autorizada en los permisos o licencias vigentes, **el promovente deberá presentar ante la Dirección, la manifestación de impacto ambiental en la modalidad que corresponda** (Art. 42).
2. Deberá respetarse las características de la clave de intensidad actual, incluido el porcentaje permeable de superficie libre.
3. Asimismo, el desarrollo del predio deberá dar cumplimiento, adicional a las especificaciones del presente Dictamen, las disposiciones señaladas en la LAHOTDUECH, PDUS, Reglamento de Construcción para el Municipio de Juárez, así como todos aquellos que en materia le sean aplicables, considerando los lineamientos establecidos en la normatividad vigente para la accesibilidad universal.
4. Para desarrollar el proyecto deberá de contar con los estudios y/o análisis correspondientes en materia de manejo de aguas pluviales, así como las soluciones necesarias.
5. Deberá respetar y dar cumplimiento a los lineamientos técnicos establecidos en el Plan Sectorial de Manejo de Aguas Pluviales, en lo correspondiente a diseño de vasos de captación y/o de aquellas obras de captación e infiltración pluvial dentro o fuera del predio que se requieran para **asegurar a la población civil la ausencia de riesgo por inundación.**



"2026. Año de Margarito Maza Parada"

"2025. Año del Bicentenario de la Abolición de la Esclavitud en el Estado de Chihuahua"

Ciudad Juárez No. 100 Col Centro Tel. (555) 7370000 – du.apdu.2026@gmail.com



DIRECCIÓN GENERAL DE PLANEACIÓN Y DESARROLLO URBANO
CIUDAD JUÁREZ, CHIHUAHUA
MEXICO

a. Los parámetros de diseño estarán fundamentados en este plan y deberán atender las estrategias generales del mismo.

b. Toda obra que se realice deberá contar con un proyecto de manejo de los escurrimientos pluviales que se generen por el desarrollo del predio, y resolverlo dentro del mismo, o de aquellos terrenos que presenten condiciones de pre-existencia o cuyas características impliquen un riesgo a la población.

c. Se prohíbe la conexión de obras de drenaje pluvial hacia el sistema de alcantarillado municipal.

d. El presente dictamen no autoriza construcción alguna.

Sirva todo lo anterior para los fines técnicos, administrativos y/o jurídicos a que diera lugar.



ATENTAMENTE,

**DIRECCIÓN GENERAL DE
DESARROLLO URBANO
MUNICIPIO DE JUÁREZ**

LIC. CLAUDIA VERÓNICA MORALES MEDINA
Directora General de Desarrollo Urbano,
Municipio de Juárez, Estado de Chihuahua



**SECRETARÍA
DEL H. AYUNTAMIENTO**

COTEJADO

"2026, Año de Margarita Maza Parada"

"2026, Año del Bicentenario de la Abolición de la Esclavitud en el Estado de Chihuahua"

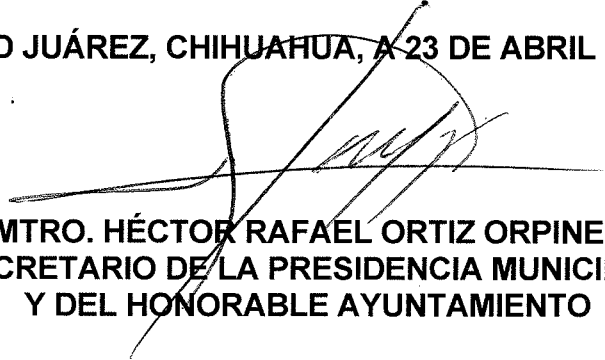
Pino Suárez No. 100 Col Centro Tel. (656) 7370000 – du.apdu.2026@gmail.com

- - - El que suscribe **HÉCTOR RAFAEL ORTIZ ORPINEL**,
Secretario de la Presidencia Municipal y del Honorable
Ayuntamiento del Municipio de Juárez, Estado de Chihuahua, con
fundamento en el artículo 63 fracción II del Código Municipal para
el Estado de Chihuahua, hago constar y: -----

C E R T I F I C O:

- - - Que la presente es copia fiel, del apéndice del asunto cuatro
numeral cuatro, de la sesión ordinaria número treinta y nueve del
Honorable Ayuntamiento, de fecha veintidós de abril del año dos
mil veintiséis, sacada de las constancias que obran en los archivos
de la **Dirección de Gobierno**, mismo que tuve a la vista y que
debidamente cotejado se expide sellada en **cuatro** fojas útiles. - -

CIUDAD JUÁREZ, CHIHUAHUA, A 23 DE ABRIL DE 2026


MTRO. HÉCTOR RAFAEL ORTIZ ORPINEL
SECRETARIO DE LA PRESIDENCIA MUNICIPAL
Y DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO



PRESIDENCIA MUNICIPAL
MUNICIPIO DE JUÁREZ
ESTADO DE CHIHUAHUA

MTRA. MARÍA EUGENIA CAMPOS GALVÁN, Gobernadora Constitucional del Estado Libre y Soberano de Chihuahua, en ejercicio de la facultad que me concede el Artículo 93, Fracción XLI de la Constitución Política del Estado, y con fundamento en los Artículos 1 Fracción VI y 25 Fracción VII de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado, Artículo 50 del Código Municipal para el Estado de Chihuahua, y artículos 5 fracción VII y 6 de la Ley del Periódico Oficial del Estado, he tenido a bien emitir el siguiente:

A C U E R D O 104/2026

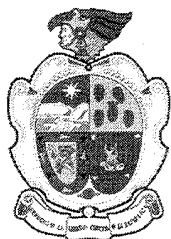
ARTÍCULO PRIMERO.- Publíquese en el Periódico Oficial del Estado el Acuerdo tomado por el **Honorable Ayuntamiento del Municipio de Juárez, Chihuahua**, en Sesión Ordinaria número treinta y nueve de fecha veintidós de abril del año dos mil veintiséis, mediante el cual se autorizó la Modificación Menor al Plan de Desarrollo Urbano Sostenible para el Centro de Población de la Cabecera Municipal de Juárez 2024 (PDUS), consistente en un cambio de zonificación secundaria respecto tres usos de suelo (1) tipo Habitacional Ecológico con densidad de 40 viviendas por hectárea (HE-40), (2) Centro de Barrio (CB-2) y (3) Andador Ecológico (AE) para pasar a Servicios Generales clave 1 (SG-1), prescindir de la proyección de una vialidad colectora sin nombre, reubicar el andador ecológico y prolongación de la vialidad colectora denominada prolongación Río Candameño hasta la vialidad tipo secundaria sin denominación o nombre, de un predio con superficie de **393,687.9422** metros cuadrados localizado en carretera Juárez-Porvenir y calle Puente Yáñez de esa ciudad, a favor de la persona moral denominada **“Vesta Baja California”, S. de R.L. de C.V.**

ARTÍCULO SEGUNDO. - Este Acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

D A D O en el Palacio del Poder Ejecutivo, en la Ciudad de Chihuahua, Chihuahua, a los siete días del mes de julio del año dos mil veintiséis.

Sufragio Efectivo: No Reelección

LA GOBERNADORA CONSTITUCIONAL DEL ESTADO. MTRA. MARÍA EUGENIA CAMPOS GALVÁN. Rúbrica. **EL SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO. LIC. SANTIAGO DE LA PEÑA GRAJEDA.** Rúbrica.



PRESIDENCIA MUNICIPAL
JUÁREZ, CHIHUAHUA

DEPENDENCIA	Secretaría del Ayuntamiento
DEPARTAMENTO	Dirección de Gobierno
NÚMERO DE OFICIO	SA/GOB/238/2026

- - - EL QUE SUSCRIBE HÉCTOR RAFAEL ORTIZ ORPINEL, SECRETARIO DE LA PRESIDENCIA MUNICIPAL Y DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE JUÁREZ, ESTADO DE CHIHUAHUA. -----

CERTIFICO:

- - - Que, en la sesión ordinaria número treinta y nueve, del día veintidós de abril del año dos mil veintiséis, del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Juárez, Estado de Chihuahua, se desahogó el siguiente asunto: -----

ASUNTO CUATRO NUMERAL CINCO.- Autorizar una modificación Menor al Plan de Desarrollo Urbano Sostenible, respecto de un predio con una superficie de 393,687.9422 m², a favor de la persona moral denominada "Vesta Baja California", S. de R.L. de C.V., mismo que por unanimidad de votos se realizó en los siguientes términos: -----

ACUERDO:

PRIMERO.- Este Honorable Ayuntamiento autoriza la Modificación Menor al Plan de Desarrollo Urbano Sostenible para el Centro de Población de la Cabecera Municipal de Juárez 2024 (PDUS), consistente en un cambio de zonificación secundaria respecto tres usos de suelo: (1) tipo Habitacional Ecológico con densidad de 40 viviendas por hectárea (HE-40), (2) Centro de Barrio (CB-2) y (3) Andador Ecológico (AE) para pasar a Servicios Generales clave 1 (SG-1), prescindir de la proyección de una vialidad colectora sin nombre, reubicar el andador ecológico y prolongación de la vialidad colectora denominada prolongación Río Candameño hasta la vialidad tipo secundaria sin denominación o nombre, de un predio con superficie de 393,687.9422 metros cuadrados localizado en carretera Juárez-Porvenir y calle Puente Yáñez de esta ciudad; a favor de la persona moral denominada "Vesta Baja California", S. de R.L. de C.V., cuyos datos de escritura obran inscritos en el Registro Público de la Propiedad del Estado de Chihuahua de la siguiente forma:

TIPO	INSCRIPCIÓN	LIBRO	SECCIÓN	METROS CUADRADOS
Terreno rústico	115	7595	Primera	45,112.06
Terreno rústico	111	7595	Primera	23,359.58

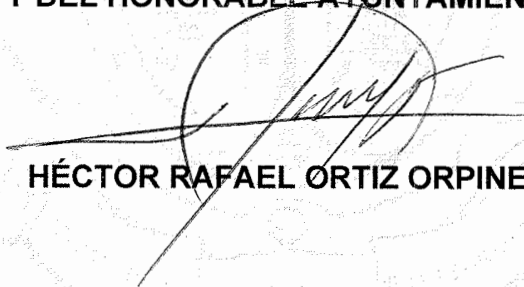
Terreno rústico	112	7595	Primera	58,918.92
Terreno rústico	113	7595	Primera	117,981.00
Terreno rústico	110	7595	Primera	29,702.49
Terreno rústico	114	7595	Primera	80,744.8922
Terreno rústico	51	7574	Primera	31,869.00
SUPERFICIE TOTAL				393,687.9422

SEGUNDO.- Notifíquese para los efectos legales y administrativos conducentes. - - - - -

- - - SE EXPIDE LA PRESENTE CERTIFICACIÓN PARA TODOS LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR, EN CIUDAD JUÁREZ, CHIHUAHUA, A LOS VEINTITRÉS DÍAS DEL MES DE ABRIL DEL AÑO DOS MIL VEINTISÉIS. - - - - -

- - - - - DOY FE. - - - - -

SECRETARIO DE LA PRESIDENCIA MUNICIPAL
Y DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO


HÉCTOR RAFAEL ORTIZ ORPINEL



PRESIDENCIA MUNICIPAL
MUNICIPIO DE JUAREZ
ESTADO DE CHIHUAHUA

**CIUDAD JUÁREZ**

Ciudad de México, 12 de marzo de 2026

DEPENDENCIA: DIRECCIÓN GENERAL DE DESARROLLO URBANO**ÁREA:** DIRECCIÓN DEL CONTROL DE LA PLANEACIÓN**DEPARTAMENTO:** ADMON. DEL PLAN DE DESARROLLO URBANO**OFICIO:** DGDU/DCP/APDU/0108/2026**EXPEDIENTE:** 22.25**REFERENCIA:** DICTAMEN TÉCNICO DE MODIFICACIÓN MENOR AL PDUS

Cd. Juárez, Chih. a 12 de marzo de 2026.

Mtro. Héctor Rafael Ortiz Orpinel.
Secretario de la Presidencia Municipal
y H. Ayuntamiento
Presente.-

Vistos para resolver respecto a la solicitud de una Modificación Menor al Plan de Desarrollo Urbano Sostenible para el Centro de Población de Ciudad Juárez Chihuahua 2024 (PDUS) denominado "PREDIO VESTA PARK JUÁREZ ORIENTE II", con número de Expediente 22.25 que consiste en **Modificación de zonificación secundaria HE-40: Habitacional Ecológico con densidad de 40 viv/ha, CB-2: Centro de Barrio y AE: Andador Ecológico, solicitada SG-1: Servicios Generales, así mismo se solicita la precisión de la estructura vial mediante la cancelación de la vialidad colectora "SIN NOMBRE". Adicionalmente, se plantea reubicar el andador ecológico. De igual manera, se propone que la vialidad colectora Prol. Río Candameño, se prolongue hasta la vialidad secundaria "SIN NOMBRE" (S-48) a fin de completar la estructura vial de la zona,** mismo que se encuentra conformado por 7 predios ubicados a unos metros de la Carretera Juárez – Porvenir y C. Puente Yáñez, Ejido Zaragoza Distrito de Bravos Cd. Juárez Chihuahua, con una superficie de **393,687.9422 m².**

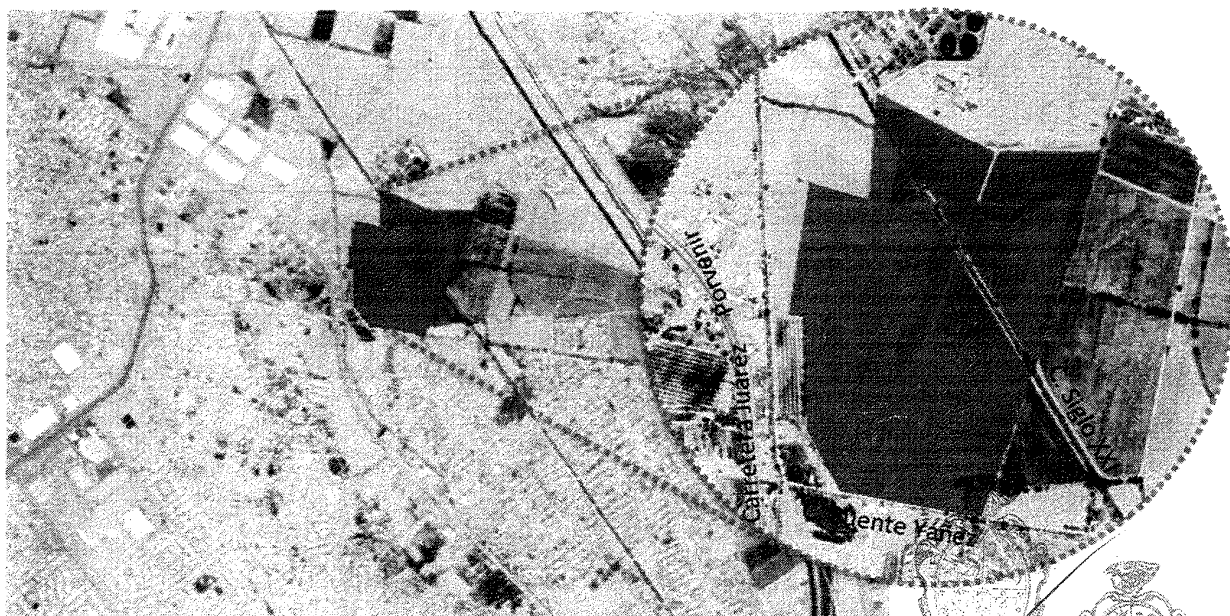


Figura 1. Ubicación del predio en estudio. Imagen Google Earth Pro 2025.

1 de 12

"2026, Año de Margarita Maza Parada"

"2026, Año del Bicentenario de la Abolición de la Esclavitud en el Estado de Chihuahua"

Pino Suárez No. 100 Col Centro Tel. (656) 7370000 – du.apdu.2026@gmail.com



ANTECEDENTES:

1. Solicitud promovida ante esta dependencia por la persona moral **VESTA BAJA CALIFORNIA S. DE R.L. DE C.V.** En su carácter de propietarios.

2. El terreno urbano se encuentra debidamente inscrito en el Registro Público de la Propiedad del Estado de Chihuahua bajo los siguientes datos:

TIPO	INSCRIPCIÓN	LIBRO	SECCIÓN	SUPERFICIE
TERRENO RUSTICO	115	7595	PRIMERA	45,112.06 m ²
TERRENO RUSTICO	111	7595	PRIMERA	29,359.58 m ²
TERRENO RUSTICO	112	7595	PRIMERA	58,918.92 m ²
TERRENO RUSTICO	113	7595	PRIMERA	117,981.00 m ²
TERRENO RUSTICO	110	7595	PRIMERA	29,702.49 m ²
TERRENO RUSTICO	114	7595	PRIMERA	80,744.8922 m ²
TERRENO RUSTICO	51	7574	PRIMERA	31,869.00 m ²

Totalizando una superficie de **393,687.9422 m²**.



GOBIERNO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA

"2026, Año de Margarita Maza Parada"

"2026, Año del Bicentenario de la Abolición de la Esclavitud en el Estado de Chihuahua"

Pino Suárez No. 100 Col Centro Tel. (656) 7370000 – du.apdu.2026@gmail.com



DIRECCIÓN GENERAL DE
DESARROLLO URBANO
MUNICIPIO DE JUÁREZ

3. La carta Urbana del PDUS establece que el predio se encuentra dentro de la zonificación secundaria **HE-40: Habitacional Ecológico con una densidad de 40 viv/ha**, **CB-2: Centro de Barrio** y **AE: Andador Ecológico**. (Ver Fig. 2).

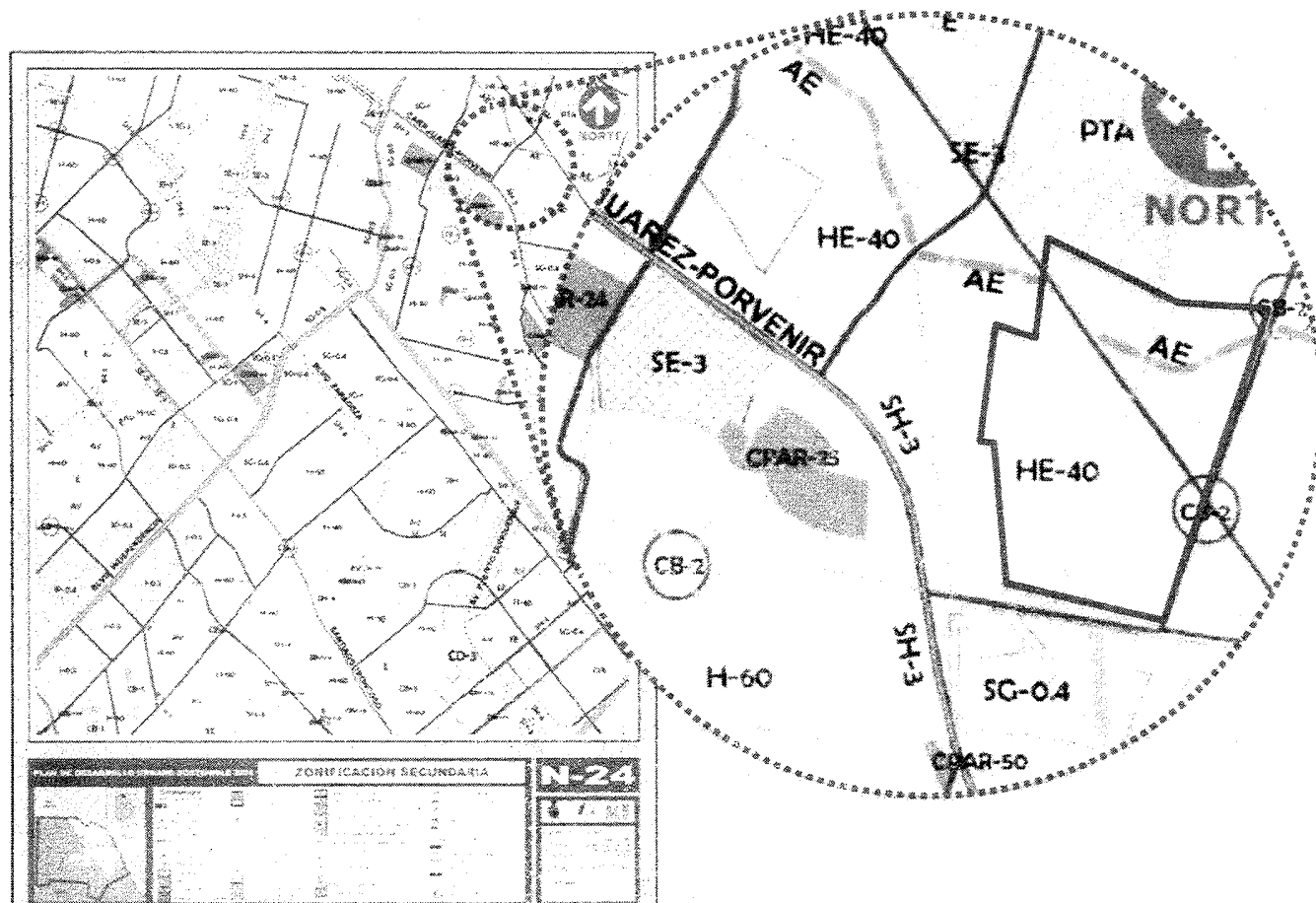
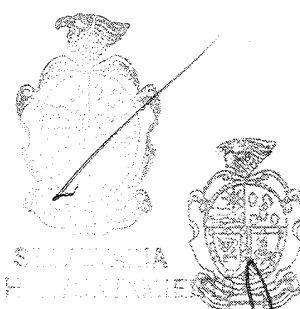


Figura 2. Zonificación Secundaria N-24, pág. 107, PDUS 2024.



SECRETARÍA
DEL H. GOBIERNO

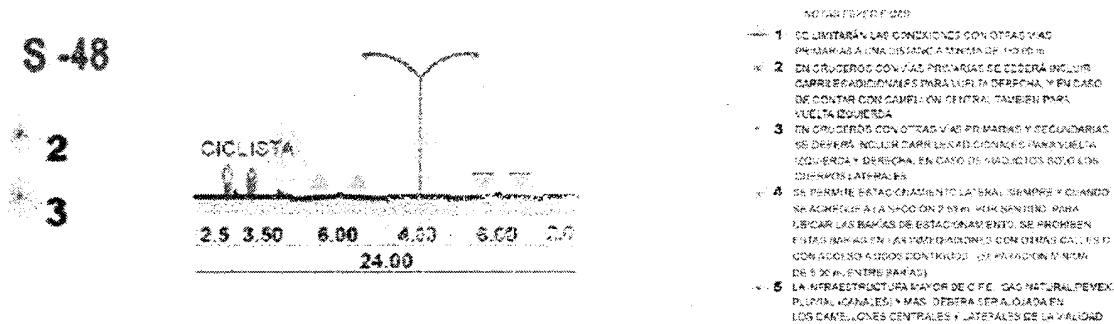
"2026, Año de Margarita Maza Parada"
"2026, Año del Bicentenario de la Abolición de la Esclavitud en el Estado de Chihuahua"

Pino Suárez No. 100 Col Centro Tel. (656) 7370000 – du.apcu.2026@gmail.com

SECRETARÍA GENERAL DE
DESARROLLO URBANO
CIUDAD DE JUÁREZ

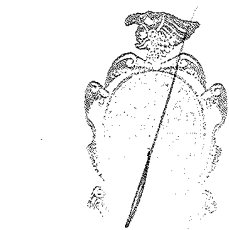
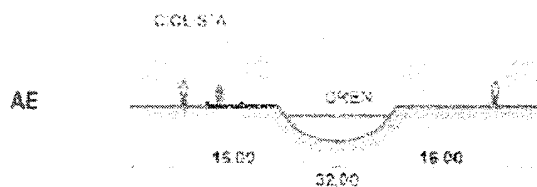
4. La estrategia Vial del PDUS Vigente 2024 en el capítulo de estrategia describe la clasificación de la estructura vial. El predio en análisis se colinda con las siguientes vialidades:

1. Al oriente, vialidad identificada bajo la etiqueta (S-48) que consta de una sección total de 24.00 metros distribuidos de la siguiente manera:



2. Al interior del predio el andador ecológico identificada bajo la etiqueta (AE) que consta de una sección total de 32.00 metros distribuidos de la siguiente manera:

ANDADOR ECOLÓGICO



DEL H. GOBIERNO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA

"2026, Año de Margarita Maza Parada"

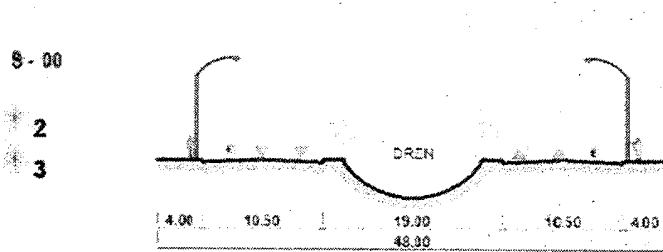
"2026, Año del Bicentenario de la Abolición de la Esclavitud en el Estado de Chihuahua"

Pino Suárez No. 100 Col Centro Tel. (656) 7370000 – du.apdu.2026@gmail.com



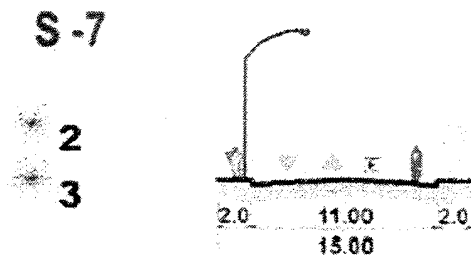
DIRECCIÓN GENERAL DE DESARROLLO URBANO
MUNICIPIO DE JUÁREZ

3. Al interior del predio con calle Siglo XXI de norponiente a suroriente la vialidad identificada bajo la etiqueta (S-100) con una sección vial total de 48.00 metros distribuidos de la siguiente manera:



- NOTAS ESPECÍFICAS
1. SE LIMITARÁN LAS CONEXIONES CON OTRAS VÍAS PRIMARIAS A UNA DISTANCIA MÁXIMA DE 100.00 M.
 2. EN CRUCEOS CON VÍAS PRIMARIAS SE DEBERÁ INCLUIR CARRILES ADICIONALES PARA VUELTA DERECHA Y EN CASO DE CONTAR CON CAMBILION CENTRAL TAMBIÉN PARA VUELTA IZQUIERDA.
 3. EN CRUCEOS CON OTRAS VÍAS PRIMARIAS Y SECUNDARIAS SE DEBERÁ INCLUIR CARRILES ADICIONALES PARA VUELTA IZQUIERDA Y DERECHA. EN CASO DE VIAJOS DE SOLO LOS CARRILES LATERALES.
 4. SE PERMITIRÁ ESTACIONAMIENTO LATERAL, SIEMPRE Y CUANDO SE AGREGUE A LA SECCIÓN 2.00 M. POR SENTIDO PARA UBICAR LAS BANÍAS DE ESTACIONAMIENTO. SE PROHÍBEN ESTACIONAR EN LAS INTERSECCIONES CON OTRAS CALLES O CON ADEGOS A LOS CONTIGUOS. (SEPARACIÓN MÍNIMA DE 5.00 M. ENTRE BANÍAS).
 5. LA INFRAESTRUCTURA MAYOR DE C.F.E., GAS NATURAL, FIBRA ÓPTICA, CANALES Y MAS, DEBERÁ SER ALOJADA EN LOS CAMELLONES CENTRALES Y LATERALES DE LA VIALIDAD.

4. Al sur la vialidad Puente Yáñez, identificada bajo la etiqueta (S-7) con una sección vial total de 15.00 metros, distribuidos de la siguiente manera:



- NOTAS ESPECÍFICAS
1. SE LIMITARÁN LAS CONEXIONES CON OTRAS VÍAS PRIMARIAS A UNA DISTANCIA MÁXIMA DE 100.00 M.
 2. EN CRUCEOS CON VÍAS PRIMARIAS SE DEBERÁ INCLUIR CARRILES ADICIONALES PARA VUELTA DERECHA Y EN CASO DE CONTAR CON CAMBILION CENTRAL TAMBIÉN PARA VUELTA IZQUIERDA.
 3. EN CRUCEOS CON OTRAS VÍAS PRIMARIAS Y SECUNDARIAS SE DEBERÁ INCLUIR CARRILES ADICIONALES PARA VUELTA IZQUIERDA Y DERECHA. EN CASO DE VIAJOS DE SOLO LOS CARRILES LATERALES.
 4. SE PERMITIRÁ ESTACIONAMIENTO LATERAL, SIEMPRE Y CUANDO SE AGREGUE A LA SECCIÓN 2.00 M. POR SENTIDO PARA UBICAR LAS BANÍAS DE ESTACIONAMIENTO. SE PROHÍBEN ESTACIONAR EN LAS INTERSECCIONES CON OTRAS CALLES O CON ADEGOS A LOS CONTIGUOS. (SEPARACIÓN MÍNIMA DE 5.00 M. ENTRE BANÍAS).
 5. LA INFRAESTRUCTURA MAYOR DE C.F.E., GAS NATURAL, FIBRA ÓPTICA, CANALES Y MAS, DEBERÁ SER ALOJADA EN LOS CAMELLONES CENTRALES Y LATERALES DE LA VIALIDAD.

5. Se cuenta con la Constancia de Anuencia Vecinal con número de oficio DGDU/DADU/JS-1445/2025 de fecha 13 de agosto del 2025, mediante el cual se consideró **FACTIBLE** donde la mayoría de los colindantes directos e indirectos no manifiestan inconvenientes con la modificación de uso de suelo.

6. El Instituto Municipal de Investigación y Planeación emitió el oficio número PYP/349/2025 de fecha 19 de diciembre de 2025, mediante el cual se consideró **FACTIBLE** la propuesta de Modificación Menor al Plan.



"2026, Año de Margarita Maza Parada" SECRETARÍA DIRECCIÓN GENERAL DE
"2026, Año del Bicentenario de la Abolición de la Esclavitud en el Estado de Chihuahua" DESARROLLO URBANO

Pino Suárez No. 100 Col Centro Tel. (656) 7370000 – du.apdu.2026@gmail.com

COTEJANDO

CONSIDERANDOS:

1. El Artículo 77 de la Ley de Asentamientos Humanos, Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano del Estado de Chihuahua (LAHOTDUECH), establece que los Municipios del Estado podrán aprobar **Modificaciones Menores** a los planes o programas de su competencia, tales como cambio de uso del suelo a otro, siempre y cuando no sea de impacto significativo de acuerdo a lo estipulado en su artículo 94; el cambio de la densidad e intensidad de su aprovechamiento o el cambio de la altura máxima de construcción permitida, en tanto que no se modifique el Límite del Centro de Población, no se altere la delimitación entre las áreas urbanizables y las no urbanizables, o se afecten las características de la estructura urbana prevista en el Plan o Programa de Desarrollo Urbano Sostenible de Centro de Población.
2. El PDUS establece en el capítulo IV referente a la Normatividad, el proceso de las modificaciones menores al Plan, dicho proceso se deriva del Impacto urbano que esta modificación menor al PDUS va a generar en el contexto esto de acuerdo con lo establecido en el Cuadro 27; *Criterios para determinar los niveles de impacto de las modificaciones menores*, por lo que la Dirección General de Desarrollo Urbano determinó que la solicitud en análisis es **de Nivel B, de medio Impacto Urbano**.
3. El uso de suelo Andador Ecológico (AE) se proyecta como un corredor en el cual permanezca la vegetación y arbolado existente, con el fin de cuidar los beneficios ambientales que estos generan. En la propuesta de "reubicar" el (AE), para que formen parte de la prolongación de Río Candameño (con base en nomenclatura oficial Camino Real) deberá presentar la reubicación y/o reposición de todo el arbolado existente. (Presenta propuesta de Programa Valora)
4. Referente al **Estudio de Impacto Vial**, el objetivo del estudio es evaluar las condiciones de movilidad urbana en las que operan las vialidades propuestas para el acceso al proyecto, así como los dispositivos de control de tránsito existente. El estudio de impacto vial describe el desarrollo de un complejo industrial, sobre un predio de 389,196.71 m2 (la superficie es la diferente de la indicada en la modificación de uso de suelo) por el promotor VESTA BAJA CALIFORNIA R.L. de C.V.

SECRETARÍA
DEL H. AYUNTAMIENTO

"2026, Año de Margarita Maza Parada"

"2026, Año del Bicentenario de la Abolición de la Esclavitud en el Estado de Chihuahua"

Pino Suárez No. 100 Col Centro Tel. (656) 7370000 – du.apdu.2026@gmail.com

DIRECCIÓN GENERAL DE
DESARROLLO URBANO
MUNICIPIO DE JUAREZ

- De acuerdo con las características del proyecto, el estudio menciona que se tendrá que hacer una modificación menor al Plan de Desarrollo Urbano Sostenible 2024, donde se pretende hacer el cambio de uso de suelo al predio de HE-40, CB-2 y AE a Industrial, y la eliminación de la calle colectora C-1 que pasa por el centro del predio.
- El proyecto del complejo industrial presenta un área de 145,195.00 m², de construcción, repartida en cinco naves industriales.
- El estudio presenta las rutas de acceso y salida al complejo industrial para los viajes generados por parte del proyecto.
- El documento describe las características existentes de las vialidades colindantes al predio, mencionado números de carriles, sentidos de circulación, dimensiones existentes, jerarquía y superficie de rodamiento.
- Se presenta una tasa de crecimiento anual del 3.8% la cual fue obtenida con el número de vehículos registrados en Ciudad Juárez del año 2015 al 2022.
- Se presenta aforos de flujo y/o punto sobre vialidades colindantes al proyecto, en las cuales se determina la Hora de Máxima Demanda en la mañana de 7:00 a.m. a 8:00 a.m. y en la tarde de 5:00 p.m. a 6:00 p.m.
- El estudio contempla aforos direccionales sobre dos intersecciones aledañas al predio, la primera es C. Puente Yáñez con Carretera Juárez Porvenir, Carretera Juárez Porvenir y Blvd. Independencia, Carretera Juárez Porvenir con Av. Dunquerque y calle Rivera del Bravo con Carretera Juárez Porvenir en horarios de 7:00 a.m. a 8:00 a.m. y de 5:00 p.m. a 6:00 p.m.
- Se presentan dos métodos de análisis de evaluación de niveles de servicio:
 - Régimen de flujo continuo
 - Régimen de flujo en intersecciones por el funcionamiento del dispositivo de control



"2026, Año de Margarita Maza Parada"

"2026, Año del Bicentenario de la Abolición de la Esclavitud en el Estado de Chihuahua"

Pino Suárez No. 100 Col Centro

Tel. (656) 7370000 – du.apdu2026@gmail.com

SECRETARÍA

DEL H. AYUNTAMIENTO

DIRECCIÓN GENERAL DE

DESARROLLO URBANO

MUNICIPIO DE JUÁREZ

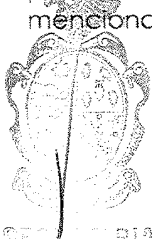
- El estudio muestra el análisis de capacidad actual en las dos intersecciones aforadas para la intersección de la Carretera Juárez Porvenir con calle Puente Yáñez solo se evalúan el sentido norte sur de la Carretera Juárez Porvenir y el sentido Poniente Oriente de la calle Puente Yáñez. Y para las intersecciones de la Carretera Juárez Porvenir con calle Riveras del Bravo solo se evalúa el sentido sureste - noreste teniendo como resultado los siguientes niveles de servicio:

- Calle Juárez Porvenir: Nivel de Servicio C

- Calle Puente Yáñez: Nivel de Servicio A

- Calle Rivera del Bravo: Nivel de Servicio C

- Se presenta un cálculo de generación de viajes para el complejo industrial, apoyado en el manual de generación de viajes en su novena edición de ITE, donde solo se empleó la Hora de Máxima Demanda vespertina y una superficie de construcción de 140,195.00 m², teniendo como resultado un total de 1,257 viajes de los cuales el 21% entran y el 79% salen.
- Para la eliminación de la calle colectorá que pasa por el centro del predio, el estudio calculó viajes que se generan por los usos de suelos colindantes al predio, entre ellos se encuentra los usos habitacionales y la planta tratadora de Agua Residual, donde se obtuvieron 100 viajes para la planta tratadora, siendo el 50% entradas y 50% salidas, y para el área habitacional se tiene 173 viajes donde el 64% son entradas y el 36% son salidas.
- El estudio muestra esquemas de distribución de viajes en HMD matutina y vespertina para las calles colindantes, en los cuales se presentan los volúmenes de entradas y salidas al complejo.
- De acuerdo con los resultados obtenidos en el estudio, se presentan los niveles de servicio para las vialidades e intersecciones aledañas al predio utilizando los dos métodos mencionados y contemplando los seis escenarios evaluados.



SECRETARÍA
DEL GOBIERNO

"2026, Año de Margarita Maza Parada"

"2026, Año del Bicentenario de la Abolición de la Esclavitud en el Estado de Chihuahua"

Pino Suárez No. 100 Col Centro Tel. (056) 7370000 – du.apdu.2026@gmail.com



DIRECCIÓN GENERAL DE
DESARROLLO URBANO
MUNICIPIO DE JUÁREZ

Niveles de Servicio Método Régimen de flujo continuo

Nombre de la vialidad	Volumen actual (VPH)				Volumen 2027				Volumen 2032				Volumen 2040			
	am		pm		am		pm		am		pm		am		pm	
	volumen	LOS	Volumen	LOS	Volumen	LOS	Volumen	LOS	Volumen	LOS	volumen	LOS	volumen	LOS	Volumen	LOS
Carr. Juárez Porvenir (De C. Riveras del Bravo a C. Puente Yáñez)	2102	C	1876	B	2326	C	2163	C	2630	D	2586	C	3773	E	3455	D
C. Puente Yáñez (Sobre Carr. Juárez Porvenir)	70	A	145	A	135	A	267	A	150	A	320	A	183	A	357	B
C. Riveras del Bravo (Sobre Carretera Juárez Porvenir)	846	B	576	A	1070	B	682	B	1261	B	812	B	1652	C	1079	B
Bvd. Independencia (Sobre Carr. Juárez Porvenir)	1555	B	1614	B	1699	B	1887	C	2049	C	2241	C	2769	D	2989	D
C. Puerto Dunquerque (Sobre Carretera Juárez Porvenir)	865	B	869	B	1063	B	1013	B	1258	B	1209	B	1659	C	1611	C
S-100													206	A	306	A
C-01													87	A	54	A

Niveles de Servicio Método Régimen de flujo en intersecciones por el funcionamiento del dispositivo de control.

Intersección	Volumen actual (VPH)				Volumen 2027				Volumen 2032				Volumen 2040			
	am		pm		am		pm		am		pm		am		pm	
	Demora	LOS	Demora	LOS	Demora	LOS	Demora	LOS	Demora	LOS	Demora	LOS	Demora	LOS	Demora	LOS
Carr. Juárez Porvenir y C. Puente Yáñez	1,198.70	F	10.000	F	10.000	F	10.000	F	10.000	F	10.000	F	10.000	F	10.000	F
Carr. Juárez Porvenir y C. Puerto Dunquerque	57.5	F	698.1	F	520.4	F	193.4	F	879.5	F	433.3	F	1,720.80	F	1,043.60	F
Carr. Juárez Porvenir y Blvd. Independencia	722	F	671.5	F	810.1	F	826.2	F	1,152.20	F	1,197.10	F	2,076.40	F	2,141.70	F

SECRETARIA

"2026, Año de Margarita Maza Parada"

DEL H. AYUNTAMIENTO

"2026, Año del Bicentenario de la Abolición de la Esclavitud en el Estado de Chihuahua"

Pino Suárez No. 100 Col Centro Tel. (656) 7370000 – du.apdu.2026@gmail.com

DIRECCION GENERAL DE
DESARROLLO URBANO
MUNICIPIO DE JUAREZ

Carr. Juárez Porvenir y Rivera del Bravo	876.4	F	283.5	F	1,290.00	F	1,001.30	F	1,291.29	F	1,384.00	F	2,180.80	F	1,961.30	F
--	-------	---	-------	---	----------	---	----------	---	----------	---	----------	---	----------	---	----------	---

- Con base en lo anterior y de acuerdo con lo presentado en el Estudio de Impacto Vial del proyecto Vesta Park Juárez Oriente II, así como lo observado en cuestión vial, NO SE CONSIDERA FACTIBLE el Estudio de Impacto Vial por lo siguiente:

- Para eliminación de la calle colectoras C-1; y modificación del uso de suelo HE-40 a industrial, el promotor deberá de presentar las anuencias vecinales con los predios colindantes a este.
- De acuerdo con los resultados de nivel de servicio por el método Régimen de flujo en intersecciones por el funcionamiento del dispositivo de control. Las vialidades e intersecciones no tienen la capacidad para operar la demanda que genera el desarrollo industrial, por lo cual el promotor deberá de proponer las medidas de mitigación pertinentes para el mejoramiento de la malla vial adyacente a este y el desarrollo pueda operar sin afectar a la zona oriente del centro de población de Ciudad Juárez

El trámite de modificación de uso de suelo es factible, no obstante, deberá resolver lo siguiente, previo a la aprobación del proyecto ejecutivo:

- El promotor deberá consolidar la vialidad Puente Yáñez, desde la calle secundaria Siglo XXI a la Carretera Juárez Porvenir, contemplando dos carriles por sentido.
- El promotor deberá de consolidar la intersección de la Carretera Juárez Porvenir con calle Puente Yáñez e implementar las propuestas de mitigación planteadas en el estudio de Impacto Vial.
- Desarrollo la intersección de la calle Puente Yáñez con la calle secundaria Siglo XXI.
- Respetar el derecho de vía de la calle secundaria Siglo XXI, como a su vez deberá de construir la parte correspondiente de dicha vialidad.
- Construir la vialidad Río Candameño, desde la Planta Tratadora de Aguas Residuales (PTAR SUR), hasta la vialidad Siglo XXI.
- Desarrollar la intersección de la calle Río Candameño con la Av. Siglo XXI.



SECRETARÍA
DEL H. GOBIERNO

GOBIERNO

"2026, Año de Margarita Maza Parada"

"2026, Año del Bicentenario de la Abolición de la Esclavitud en el Estado de Chihuahua"



DIRECCIÓN GENERAL DE
DESARROLLO URBANO
MUNICIPIO DE JUÁREZ

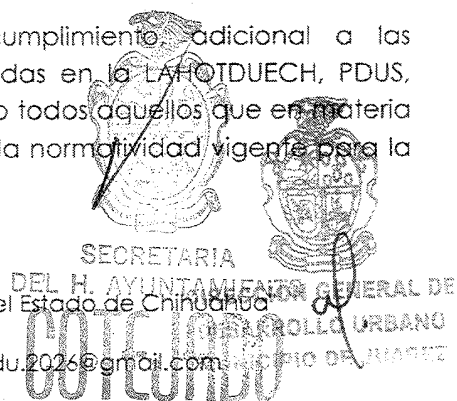
- Para la fase de aprobación de proyecto, el promotor deberá de presentar los proyectos geométricos de las vialidades e intersecciones adyacentes y relevantes al desarrollo, esto respetando los criterios de diseño que marca el capítulo IV. Normatividad del Plan de Desarrollo Sostenible.
- Presentar anuencia vecinal. (Punto solventado con anuencia vecinal con número de oficio DGDU/DADU/JS-1445/2025).

RESOLUTIVOS:

Que se ha cubierto la forma establecida en la LAHOTDUECH y el PDUS, consistente en la Modificación Menor al Plan de Desarrollo Urbano Sostenible del Centro de Población de Ciudad Juárez 2024, por lo que, basado en el cumplimiento de la forma y el análisis de antecedentes y consideraciones, esta Dirección General determina **FACTIBLE** la Modificación menor **HE-40: Habitacional Ecológico con densidad de 40 viv/ha, CB-2: Centro de Barrio y AE: Andador Ecológico**, solicitada **SG-1: Servicios Generales, así mismo se solicita la precisión de la estructura vial mediante la cancelación de la vialidad colectora "SIN NOMBRE"**. **Adicionalmente, se plantea reubicar el andador ecológico. De igual manera, se propone que la vialidad colectora Prol. Río Candameño, se prolongue hasta la vialidad secundaria "SIN NOMBRE" (S-48) a fin de completar la estructura vial de la zona**, siempre y cuando cumpla con las siguientes restricciones y/o condicionantes:

1. De acuerdo con el Reglamento de Ecología y Protección al Ambiente del Municipio de Juárez, Chih., corresponden al Municipio bajo convenio o acuerdo con el Gobierno del Estado la evaluación del impacto ambiental... (Art. 40). Se respetará lo que se establezca en el programa de desarrollo urbano y ordenamiento ecológico del territorio... (Art. 41). En caso de parques industriales, centros o plazas comerciales en donde se pretenda desarrollar una obra o actividad distinta a la autorizada en los permisos o licencias vigentes, **el promovente deberá presentar ante la Dirección, la manifestación de impacto ambiental en la modalidad que corresponda** (Art. 42).
2. Deberá respetarse las características de la clave de intensidad actual, incluido el porcentaje permeable de superficie libre.
3. Asimismo, el desarrollo del predio deberá dar cumplimiento adicional a las especificaciones del presente Dictamen, las disposiciones señaladas en la LAHOTDUECH, PDUS, Reglamento de Construcción para el Municipio de Juárez, así como todos aquellos que en materia le sean aplicables, considerando los lineamientos establecidos en la normatividad vigente para la accesibilidad universal.

"2026, Año de Margarita Maza Parada"
"2026, Año del Bicentenario de la Abolición de la Esclavitud en el Estado de Chihuahua"
Pino Suárez No. 100 Col Centro Tel. (656) 7370000 – du.apdu.2026@gmail.com



4. Para desarrollar el proyecto deberá contar con los estudios y/o análisis correspondientes en materia de manejo de aguas pluviales, así como las soluciones necesarias.

5. Deberá respetar y dar cumplimiento a los lineamientos técnicos establecidos en el Plan Sectorial de Manejo de Aguas Pluviales, en lo correspondiente a diseño de vasos de captación y/o de aquellas obras de captación e infiltración pluvial dentro o fuera del predio que se requieran para **asegurar a la población civil la ausencia de riesgo por inundación.**

a. Los parámetros de diseño estarán fundamentados en este plan y deberán atender las estrategias generales del mismo.

b. Toda obra que se realice deberá contar con el proyecto de manejo de los escurrimientos pluviales que se generen por el desarrollo del predio y resolverlo dentro del mismo, o de aquellos terrenos que presenten condiciones de pre-existencia o cuyas características impliquen un riesgo a la población.

c. Se prohíbe la conexión de obras de drenaje pluvial al sistema de alcantarillado municipal.

d. El presente dictamen no autoriza construcción alguna.

Sirva todo lo anterior para los fines técnicos, administrativos y/o jurídicos a que diera lugar.

ATENTAMENTE,

DIRECCION GENERAL DE
DESARROLLO URBANO
MUNICIPIO DE JUÁREZ

LIC. CLAUDIA VERÓNICA MORALES MEDINA

Directora General de Desarrollo Urbano,
Municipio de Juárez, Estado de Chihuahua



SECRETARIA
DEL H. AYUNTAMIENTO
COTEJADO

"2026, Año de Margarita Maza Parada"

"2026, Año del Bicentenario de la Abolición de la Esclavitud en el Estado de Chihuahua"

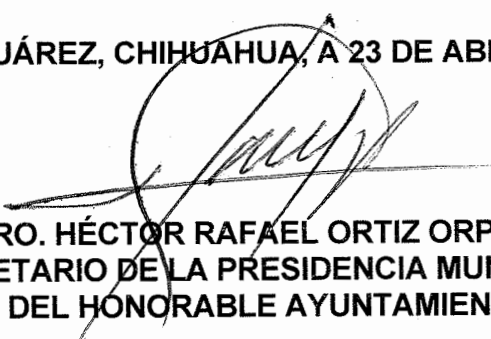
Pino Suárez No. 100 Col Centro Tel. (656) 7370000 – du.apdu.2026@gmail.com

- - - El que suscribe **HÉCTOR RAFAEL ORTIZ ORPINEL**, Secretario de la Presidencia Municipal y del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Juárez, Estado de Chihuahua, con fundamento en el artículo 63 fracción II del Código Municipal para el Estado de Chihuahua, hago constar y: -----

CERTIFICO:

- - - Que la presente es copia fiel, del apéndice del asunto cuatro numeral cinco, de la sesión ordinaria número treinta y nueve del Honorable Ayuntamiento, de fecha veintidós de abril del año dos mil veintiséis, sacada de las constancias que obran en los archivos de la **Dirección de Gobierno**, mismo que tuve a la vista y que debidamente cotejado se expide sellada en **seis** fojas útiles. - - -

CIUDAD JUÁREZ, CHIHUAHUA, A 23 DE ABRIL DE 2026


MTRO. HÉCTOR RAFAEL ORTIZ ORPINEL
SECRETARIO DE LA PRESIDENCIA MUNICIPAL
Y DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO



PRESIDENCIA MUNICIPAL
MUNICIPIO DE JUÁREZ
ESTADO DE CHIHUAHUA

MTRA. MARÍA EUGENIA CAMPOS GALVÁN, Gobernadora Constitucional del Estado Libre y Soberano de Chihuahua, en ejercicio de la facultad que me concede el artículo 93, fracción XLI de la Constitución Política del Estado, y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 1 fracción VI y 25 fracción VII de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado, 28 fracción I y 50 del Código Municipal para el Estado, así como 5 fracción VII y 6 de la Ley del Periódico Oficial del Estado, he tenido a bien emitir el siguiente:

ACUERDO 111/2026

ARTÍCULO PRIMERO.- Publíquese en el Periódico Oficial del Estado el Acuerdo tomado por el Honorable Ayuntamiento del Municipio de Casas Grandes, en sesión celebrada el día doce de marzo del año dos mil veintiséis, mediante el cual se autoriza la actualización integral al Tabulador de Puestos y Sueldos del Personal al Servicio de ese municipio para el Ejercicio Fiscal 2026.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Este Acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

D A D O en el Palacio del Poder Ejecutivo, en la Ciudad de Chihuahua, Chihuahua, a los diez días del mes de junio del año dos mil veintiséis.

Sufragio Efectivo: No Reelección

LA GOBERNADORA CONSTITUCIONAL DEL ESTADO. MTRA. MARÍA EUGENIA CAMPOS GALVÁN. Rúbrica. EL SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO. LIC. SANTIAGO DE LA PEÑA GRAJEDA. Rúbrica.



**JUNTOS
SOMOS *más*
FUERTES**

EL QUE SUSCRIBE LIC. PRSCILA MARIA ACOSTA VILLALPANDO, SECRETARIA DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE CASAS GRANDES, ESTADO DE CHIHUAHUA. -----

C E R T I F I C O:

Que, en la sesión ordinaria número **44** del día **12** de **marzo** del año dos mil veintiséis, del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Casas Grandes, Estado de Chihuahua, se desahogó el siguiente asunto: -----

Con fundamento en lo establecido por el artículo 28, fracción XIII del Código Municipal para el Estado de Chihuahua, así como los artículos 77 y 78 de la Ley de Presupuesto de Egresos, Contabilidad Gubernamental y Gasto Público del Estado de Chihuahua, se sometió a consideración del Pleno la actualización integral de las remuneraciones de los servidores públicos, misma que fue aprobada por unanimidad de votos en los siguientes términos: -----

--

A C U E R D O:

PRIMERO.- Este Honorable Ayuntamiento autoriza la actualización integral al **Tabulador de Puestos y Sueldos del Personal al Servicio del Municipio de Casas Grandes, Estado de Chihuahua, para el Ejercicio Fiscal 2026**, en atención a la política de salarios mínimos vigente y la responsabilidad administrativa de mantener la congruencia en el gasto público; que comprende al personal sujeto a salario mínimo, de confianza, eventuales, funcionarios, jubilados y pensionados en los siguientes términos: -----

PRESUPUESTO DE EGRESOS 2026.									
TABULADOR DE REMUNERACIONES SALARIALES 2026- DETALLADO									
Tabulador con Puesto y Desglose de Remuneraciones y Tipos de Plazas									
No.	Descripción	Sueldo Mensual	Plazas			Remuneraciones			
			Adicionales		Total	Confianza	Sindicalizado	de	hasta
			Despensas Mensual	Dietas Mensual					
	Velador de Gimnasio	\$0.00	\$4,380.90		1	1	0	\$4,380.90	\$4,380.90
	Topógrafo	\$9,583.52	\$7,462.95		1	1	0	\$17,046.47	\$17,046.47
	Titular de Unidad de Transparencia	\$9,583.52	\$3,843.27		1	1	0	\$13,426.79	\$13,426.79
	Tesorero Municipal	\$11,186.64	\$9,126.00		1	1	0	\$20,312.64	\$20,312.64
	Supervisor de Obra	\$9,583.52	\$5,105.40		1	1	0	\$14,688.92	\$14,688.92
	Secretario (a)	\$9,583.52	\$564.00		13	13	0	\$10,147.52	\$10,147.52
	Secretaria del H. ayuntamiento	\$11,186.64	\$9,126.00		1	1	0	\$20,312.64	\$20,312.64
	Secretaria de Turismo	\$9,583.52	\$2,108.43		1	1	0	\$11,691.95	\$11,691.95



C. Constitución No. 100 Col. Centro C.P. 31850
Tel. 636 692 4313 e-mail ayuntamiento.casasgrandes@chihuahua.gob.mx



PRESIDENCIA MUNICIPAL
CASAS GRANDES, CHIH.
ADMINISTRACIÓN 2024 - 2027

Recolector de Basura	\$9,583.52	\$564.00	2	2	0	\$10,147.52	\$10,147.52
Presidente Municipal	\$36,599.82	\$0.00	1	1	0	\$36,599.82	\$36,599.82
policia turística	\$9,583.52	\$1,222.89	2	2	0	\$10,806.41	\$10,806.41
Placero	\$9,583.52	\$564.00	1	1	0	\$10,147.52	\$10,147.52
Operador Retro	\$9,583.52	\$1,559.40	2	2	0	\$11,142.92	\$11,142.92
Operador Moto conformadora	\$9,583.52	\$2,759.19	1	1	0	\$11,805.68	\$11,805.68
Oficial Albañil	\$9,583.52	\$1,302.90	2	2	0	\$10,886.42	\$10,886.42
Jefe de Taller Mecánico	\$9,583.52	\$3,256.17	1	1	0	\$12,839.69	\$12,839.69
Jefe de Grupo	\$9,583.52	\$5,250.81	3	3	0	\$14,834.33	\$14,834.33
Fomento Económico	\$9,583.52	\$8,115.45	1	1	0	\$17,698.97	\$17,698.97
Encargado de relleno sanitario B	\$0.00	\$2,687.01	1	1	0	\$2,687.01	\$2,687.01
Encargado de relleno sanitario	\$9,583.52	\$564.00	3	3	0	\$10,147.52	\$10,147.52
Encargado de biblioteca	\$9,583.52	\$564.00	1	1	0	\$10,147.52	\$10,147.52
Encargado de biblioteca A	\$9,583.52	\$0.00	1	1	0	\$9,583.52	\$9,583.52
Encargada del Registro Civil A	\$9,583.52	\$3,843.27	2	2	0	\$13,426.79	\$13,426.79
Encargada del Registro Civil	\$9,583.52	\$564.00	2	2	0	\$10,147.52	\$10,147.52
Encargada de Ganadería	\$9,583.52	\$3,843.27	1	1	0	\$13,426.79	\$13,426.79
Electricista	\$9,583.52	\$2,608.53	1	1	0	\$12,192.05	\$12,192.05
Electricista B	\$9,583.52	\$564.00	1	1	0	\$10,147.52	\$10,147.52
Directora de Turismo	\$9,583.52	\$11,765.85	1	1	0	\$21,349.37	\$21,349.37
Directora de Servicios Públicos	\$9,583.52	\$11,559.60	1	1	0	\$21,143.12	\$21,143.12
Directora de Difusión Cultural	\$9,583.52	\$11,765.85	1	1	0	\$21,349.37	\$21,349.37
Director de Seguridad Publica	\$9,583.52	\$17,162.37	1	1	0	\$26,745.89	\$26,745.89
Director de Obras Publicas	\$11,186.64	\$9,126.00	1	1	0	\$20,312.64	\$20,312.64
Director de Desarrollo Social	\$9,583.52	\$11,082.30	1	1	0	\$20,665.82	\$20,665.82
Director de Desarrollo Rural	\$9,583.52	\$11,765.85	1	1	0	\$21,349.37	\$21,349.37
Director de Deportes	\$9,583.52	\$11,765.85	1	1	0	\$21,349.37	\$21,349.37
Director de Comunicación Social y Transparencia	\$9,583.52	\$11,765.85	1	1	0	\$21,349.37	\$21,349.37
Director de Catastro y Desarrollo Urbano	\$9,583.52	\$10,647.00	1	1	0	\$20,230.52	\$20,230.52
Delegado de Tránsito Municipal	\$9,583.52	\$15,378.84	1	1	0	\$24,962.36	\$24,962.36
Coordinadora de Archivo Histórico	\$9,583.52	\$564.00	1	1	0	\$10,147.52	\$10,147.52
Coordinador de Protección civil	\$9,583.52	\$7,624.47	1	1	0	\$17,207.99	\$17,207.99
Contador	\$9,583.52	\$8,115.45	1	1	0	\$17,698.97	\$17,698.97
Compras	\$9,583.52	\$8,115.45	1	1	0	\$17,698.97	\$17,698.97
Comandante	\$9,583.52	\$12,816.24	1	1	0	\$22,399.76	\$22,399.76
Chofer de tracto camión	\$9,583.52	\$1,302.90	1	1	0	\$10,886.42	\$10,886.42
Chofer de camión escolar	\$9,583.52	\$1,302.90	1	1	0	\$10,886.42	\$10,886.42
Capitan	\$9,583.52	\$3,246.12	1	1	0	\$12,829.64	\$12,829.64
Cajera General	\$9,583.52	\$3,843.27	1	1	0	\$13,426.79	\$13,426.79
Bombero	\$9,583.52	\$2,111.46	7	7	0	\$11,694.98	\$11,694.98
Auxiliar Contable	\$9,583.52	\$3,843.27	1	1	0	\$13,426.79	\$13,426.79
Auxiliar Administrativo	\$9,583.52	\$1,925.88	4	4	0	\$11,509.40	\$11,509.40
Auxiliar	\$9,583.52	\$564.00	1	1	0	\$10,147.52	\$10,147.52
Auxiliar A	\$9,583.52	\$4,085.10	1	1	0	\$13,668.62	\$13,668.62



C. Constitución No. 100 Col. Centro C.P. 31850
 Tel. 636 692 4313 e-mail ayuntamiento.casasgrandes@chihuahua.gob.mx



PRESIDENCIA MUNICIPAL
CASAS GRANDES, CHIH.
ADMINISTRACIÓN 2024 - 2027

	Asistente Administrativo	\$9,583.52	\$3,843.27		3	3	0	\$13,426.79	\$13,426.79
	Asistente Administrativo A	\$9,583.52	\$564.00		1	1	0	\$10,147.52	\$10,147.52
	Aseo Urbano A	\$9,583.52	\$1,302.90		2	2	0	\$10,886.42	\$10,886.42
	Aseo Urbano B	\$9,583.52	\$564.00		19	19	0	\$10,147.52	\$10,147.52
	Aseo Urbano c	\$0.00	\$4,500.00		1	1	0	\$4,500.00	\$4,500.00
	Aseo Urbano	\$0.00	\$3,000.00		1	1	0	\$3,000.00	\$3,000.00

	Albañil	\$9,583.52	\$564.00		8	8	0	\$10,147.52	\$10,147.52
	Aguador B	\$9,583.52	\$0.00		1	1	0	\$9,583.52	\$9,583.52
	Aguador A	\$9,583.52	\$564.00		2	2	0	\$10,147.52	\$10,147.52
	Agente de tránsito A	\$9,583.52	\$3,686.91		3	3	0	\$13,270.43	\$13,270.43
	Agente de Seguridad Publica A	\$9,583.52	\$3,686.91		25	25	0	\$13,270.43	\$13,270.43
	Afanadora tipo B	\$0.00	\$4,381.38		1	1	0	\$4,381.38	\$4,381.38
	Afanadora tipo A	\$8,481.10	\$0.00		2	2	0	\$8,481.10	\$8,481.10
	Síndico Municipal	\$0.00	\$0.00	\$49,326.00	1	1	0	\$0.00	\$0.00
	Regidores	\$0.00	\$0.00	\$19,777.56	8	8	0	\$0.00	\$0.00
	Comisarios	\$0.00	\$2,630.40		6	6	0	\$2,630.40	\$2,630.40

SEGUNDO.- Se autoriza a los titulares de la Presidencia Municipal, Secretaría del Ayuntamiento y Tesorería Municipal para que, en términos de lo dispuesto por la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Chihuahua, y la Ley de Presupuesto de Egresos, Contabilidad Gubernamental y Gasto Público del Estado de Chihuahua, se remita lo consignado al Ejecutivo del Estado para su posterior publicación en el Periódico Oficial del Estado de Chihuahua. - - - - -

TERCERO.- Notifíquese para todos los efectos legales y administrativos a que haya lugar. - - - - -

--- SE EXPIDE LA PRESENTE CERTIFICACIÓN PARA TODOS LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR, EN CASAS GRANDES, CHIHUAHUA, A LOS 17 DÍAS DEL MES DE MARZO DEL AÑO DOS MIL VEINTISÉIS. - - - - -

----- DOY FE. -----

ATENTAMENTE

"JUNTOS SOMOS MÁS FUERTES"

**MDE. PRISCILA MARIA ACOSTA VILLALPANDO
SECRETARÍA DEL AYUNTAMIENTO
CASAS GRANDES, CHIH.**



**PRESIDENCIA MUNICIPAL
CASAS GRANDES, CHIH.
ADMINISTRACIÓN 2024 - 2027**



C. Constitución No. 100 Col. Centro C.P. 31850
Tel. 636 692 4313 e-mail ayuntamiento.casasgrandes@chihuahua.gob.mx

**CASAS
GRANDES**
PUEBLO MÁGICO

SECRETARÍA DE HACIENDA**GOBIERNO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA
CONVOCATORIA
LICITACIÓN PÚBLICA PRESENCIAL SH/LPE/035/2026
ADMINISTRACIÓN 2021-2027**

EL GOBIERNO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA POR CONDUCTO DE LA SECRETARÍA DE HACIENDA A TRAVÉS DEL COMITÉ CENTRAL DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA, EN CUMPLIMIENTO DE LAS DISPOSICIONES CONTENIDAS EN EL ARTÍCULO 134 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS Y EN LOS ARTÍCULOS 40, 51 FRACCIÓN I, 53, 54 Y DEMÁS RELATIVOS Y APLICABLES DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS DEL ESTADO DE CHIHUAHUA Y LOS ARTÍCULOS 47 Y 48 DE SU REGLAMENTO, CONVOCA A LOS INTERESADOS EN PARTICIPAR EN LA LICITACIÓN PÚBLICA PRESENCIAL NÚMERO **SH/LPE/035/2026** RELATIVA A:

"ADQUISICIÓN DE UN VEHÍCULO TIPO SUV 2026 PARA LA SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA."

DICHO PROCEDIMIENTO CONSTA DE UNA PARTIDA ÚNICA, LAS CARACTERÍSTICAS ESPECÍFICAS DE LOS BIENES Y/O SERVICIOS, ASÍ COMO LOS REQUISITOS QUE DEBERÁN CUMPLIR LOS LICITANTES SE ENCUENTRAN DE MANERA DETALLADA DENTRO DE LAS BASES DE LICITACIÓN.

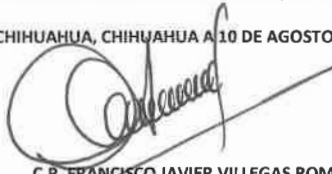
FECHA DE PUBLICACIÓN EN EL SISTEMA DE CONTRATACIONES	EL DÍA 10 DE AGOSTO DE 2026
DISPOSICIÓN DE BASES	A PARTIR DE SU PUBLICACIÓN, HASTA UN DÍA HÁBIL PREVIO AL ACTO DE PRESENTACIÓN Y APERTURA DE PROPUESTAS EN LA SIGUIENTE DIRECCIÓN ELECTRÓNICA: HTTPS://CONTRATACIONES.CHIHUAHUA.GOB.MX
PRIMER JUNTA DE ACLARACIÓN DE LAS BASES	EL DÍA 17 DE AGOSTO DE 2026, A LAS 15:00 HORAS
ACTO DE PRESENTACIÓN Y APERTURA DE PROPUESTAS	EL DÍA 25 DE AGOSTO DE 2026, A LAS 15:00 HORAS

NOTA: LOS ACTOS DESCRITOS CON ANTERIORIDAD SE LLEVARÁN A CABO EN LA SALA DE JUNTAS DE LA DIRECCIÓN DE ADQUISICIONES Y SERVICIOS DE LA SECRETARÍA DE HACIENDA UBICADA EN EL SÉPTIMO PISO DEL EDIFICIO HÉROES DE REFORMA, CON DOMICILIO EN AV. VENUSTIANO CARRANZA NO. 601, COLONIA OBRERA, EN LA CIUDAD DE CHIHUAHUA, CHIHUAHUA.

A) COSTO DE PARTICIPACIÓN.

\$1,356.97 (MIL TRESCIENTOS CINCUENTA Y SEIS PESOS 97/100 M.N), **NO REEMBOLSABLES**, PAGO QUE DEBERÁ REALIZARSE EN CUALQUIER OFICINA DE RECAUDACIÓN DE RENTAS DEL ESTADO DE CHIHUAHUA, MEDIANTE PAGO EN EFECTIVO O CHEQUE CERTIFICADO; A NOMBRE DE GOBIERNO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA, SECRETARÍA DE HACIENDA, O BIEN MEDIANTE LA PÁGINA ELECTRÓNICA DE LA SECRETARÍA DE HACIENDA <https://pagos.chihuahua.gob.mx/pagos/PagosDiversos/indexOP.html>, DEBIENDO INCLUIR EL NOMBRE DE LA PERSONA FÍSICA O MORAL PARTICIPANTE Y EL NÚMERO DE PROCESO LICITATORIO, DE ACUERDO A LAS INSTRUCCIONES QUE PODRÁ ENCONTRAR EN LA MISMA LIGA ELECTRÓNICA.

CHIHUAHUA, CHIHUAHUA A 10 DE AGOSTO DE 2026.



C.P. FRANCISCO JAVIER VILLEGAS ROMERO

COMO SUPLENTE DEL PRESIDENTE DEL COMITÉ CENTRAL DE ADQUISICIONES,
ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO, EL LIC. PABLO GERARDO RÍOS VILLAGÓMEZ,
SEGÚN OFICIO SH/DAS/312/2021, DE FECHA 28 DE OCTUBRE DE 2021.

ORGANISMOS DESCENTRALIZADOS
INSTITUTO CHIHUAHUENSE DE INFRAESTRUCTURA FÍSICA EDUCATIVA

GOBIERNO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA
CONVOCATORIA 037
LICITACIÓN PÚBLICA PRESENCIAL ICHIFE-LP-ADQ-004-2026

EL GOBIERNO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA POR CONDUCTO DEL COMITÉ DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL INSTITUTO CHIHUAHUENSE DE INFRAESTRUCTURA FÍSICA EDUCATIVA, EN CUMPLIMIENTO DE LAS DISPOSICIONES CONTENIDAS EN EL ARTÍCULO 134 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS Y EN LOS ARTÍCULOS 40, 51, 53, 55, 56 Y DEMÁS RELATIVOS APLICABLES DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS DEL ESTADO DE CHIHUAHUA, RELATIVA A LA ADQUISICIÓN DE EQUIPAMIENTO PARA LABORATORIO DE CÓMPUTO Y DE ANÁLISIS QUÍMICO PARA EL INSTITUTO TECNOLÓGICO DE PARRAL, EN HIDALGO DEL PARRAL, CHIH.

PARTIDA	PLANTEL	MUNICIPIO	DESCRIPCIÓN	UNIDAD	CANTIDAD
ÚNICA	INSTITUTO TECNOLÓGICO DE PARRAL	HIDALGO DEL PARRAL	EQUIPAMIENTO PARA LABORATORIO DE CÓMPUTO Y DE ANÁLISIS QUÍMICO	LOTE	1

DE ACUERDO A LAS ESPECIFICACIONES DESCRITAS EN EL ANEXO TÉCNICO DE LAS BASES RECTORAS.

DISPOSICIÓN DE LAS BASES	COSTO DE PARTICIPACIÓN	JUNTA DE ACLARACIONES DE LAS BASES
LAS BASES SE PONDRÁN A DISPOSICIÓN A PARTIR DEL 12 DE AGOSTO DE 2026 EN EL LUGAR Y LOS SITIOS WEB QUE A CONTINUACIÓN SE INDICAN.	\$2,346.20 (DOS MIL TRESCIENTOS CUARENTA Y SEIS PESOS 20/100 M.N.), NO REEMBOLSABLES.	LA JUNTA DE ACLARACIONES DE LAS BASES SE LLEVARÁ A CABO EL DÍA 18 DE AGOSTO DE 2026 A LAS 12:00 HORAS, EN LAS INSTALACIONES DEL INSTITUTO CHIHUAHUENSE DE INFRAESTRUCTURA FÍSICA EDUCATIVA, UBICADAS EN AVENIDA RÍO DE JANEIRO NÚMERO 1000, FRACCIONAMIENTO CAMPESTRE RESIDENCIAL III, EN CHIHUAHUA, CHIH.

ACTO DE PRESENTACIÓN Y APERTURA DE PROPUESTAS

EL ACTO DE PRESENTACIÓN Y APERTURA DE PROPUESTAS SE LLEVARÁ A CABO EL DÍA 27 DE AGOSTO DE 2026, A LAS 10:00 HORAS, EN LAS INSTALACIONES DEL INSTITUTO CHIHUAHUENSE DE INFRAESTRUCTURA FÍSICA EDUCATIVA, UBICADAS EN AVENIDA RÍO DE JANEIRO NÚMERO 1000, FRACCIONAMIENTO CAMPESTRE RESIDENCIAL III, EN CHIHUAHUA, CHIH.

ACTO DE FALLO

EL FALLO SE LLEVARÁ A CABO EL DÍA 03 DE SEPTIEMBRE DE 2026, A LAS 14:00 HORAS, EN LAS INSTALACIONES DEL INSTITUTO CHIHUAHUENSE DE INFRAESTRUCTURA FÍSICA EDUCATIVA, UBICADAS EN AVENIDA RÍO DE JANEIRO NÚMERO 1000, FRACCIONAMIENTO CAMPESTRE RESIDENCIAL III, EN CHIHUAHUA, CHIH.

A) CONSULTA Y ENTREGA DE BASES:

1.- LAS BASES PODRÁN SER CONSULTADAS PREVIAMENTE AL ACTO DE PRESENTACIÓN Y APERTURA DE PROPUESTAS EN EL DEPARTAMENTO DE LICITACIONES DEL INSTITUTO CHIHUAHUENSE DE INFRAESTRUCTURA FÍSICA EDUCATIVA, UBICADO EN AVENIDA RÍO DE JANEIRO NÚMERO 1000, FRACCIONAMIENTO CAMPESTRE RESIDENCIAL III, EN CHIHUAHUA, CHIH. ASÍ COMO EN EL SISTEMA DE CONTRATACIONES PÚBLICAS Y EN LA PÁGINA DEL INSTITUTO A TRAVÉS DE LOS SIGUIENTES ENLACES: <https://contrataciones.chihuahua.gob.mx/> <https://chihuahua.gob.mx/ichife>

2.- EL COSTO DE PARTICIPACIÓN DEBERÁ REALIZARSE EN CUALQUIER OFICINA DE RECAUDACIÓN DE RENTAS DEL ESTADO, MEDIANTE PAGO EN EFECTIVO O CHEQUE CERTIFICADO, A LA CUENTA ASIGNADA POR INGRESO DE COSTO DE PARTICIPACIÓN PARA LICITACIÓN DEL INSTITUTO CHIHUAHUENSE DE INFRAESTRUCTURA FÍSICA EDUCATIVA, LOS CUALES SERÁN DEPOSITADOS A LA CUENTA NO. 449-0521-6914 POR EL CONCEPTO DE COSTO DE PARTICIPACIÓN, REFERENCIANDO EN EL RECIBO CORRESPONDIENTE EL NÚMERO DE PROCESO ICHIFE-LP-ADQ-004-2026.

3.- SERÁ RESPONSABILIDAD DE LOS LICITANTES CANJEAR EL DOCUMENTO DE DEPÓSITO BANCARIO POR EL CERTIFICADO QUE INDIQUE EL NÚMERO DE LICITACIÓN.

B) REQUISITOS GENERALES QUE DEBERÁN DE CUMPLIR LOS INTERESADOS:

1. CURRÍCULO QUE ACREDITE SU CAPACIDAD TÉCNICA Y EXPERIENCIA EN EL RAMO, FIRMADO POR EL REPRESENTANTE LEGAL DE LA EMPRESA Y/O PERSONA FÍSICA CORRESPONDIENTE.

2. DOCUMENTACIÓN FINANCIERA Y FISCAL QUE DEBERÁ PRESENTAR:

- BALANCE GENERAL Y ESTADO DE RESULTADOS DE LOS ÚLTIMOS DOS EJERCICIOS, SUSCRITOS Y FIRMADOS POR EL REPRESENTANTE LEGAL Y POR EL CONTADOR PÚBLICO TITULADO DE LA EMPRESA, ACOMPAÑADO DE SU CÉDULA PROFESIONAL.
- ESTADOS FINANCIEROS CON UNA ANTIGÜEDAD QUE NO EXCEDAN DE DOS MESES A LA FECHA DE APERTURA DE PROPUESTAS, CON SUS RELACIONES ANALÍTICAS QUE INTEGREN SUS ACTIVOS, PASIVOS Y CAPITAL FIRMADOS POR EL CONTADOR Y REPRESENTANTE LEGAL, ACREDITAR EL CAPITAL CONTABLE MÍNIMO QUE SE DESCRIBE A CONTINUACIÓN:

PARTIDA	CAPITAL MÍNIMO
ÚNICA	\$1,150,000.00 (Un millón ciento cincuenta mil pesos 00/100 M.N.)

- OPINIÓN POSITIVA DE CUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES FISCALES ESTATALES CON FECHA NO MAYOR A 30 DÍAS NATURALES.
- CONSTANCIA POSITIVA DE "OPINIÓN DE CUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES FISCALES FEDERALES" EXPEDIDA POR EL SERVICIO DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA (ORIGINAL) CON FECHA NO MAYOR A 30 DÍAS NATURALES.
- CONSTANCIA POSITIVA DE "OPINIÓN DE CUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES FISCALES EN MATERIA DE SEGURIDAD SOCIAL" EXPEDIDA POR EL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL (ORIGINAL) CON FECHA NO MAYOR A 30 DÍAS NATURALES.
- COPIA SIMPLE DE LAS DOS ÚLTIMAS DECLARACIONES ANUALES PRESENTADAS ANTE EL SERVICIO DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA, Y LA ÚLTIMA DECLARACION.

3. CÉDULA PROFESIONAL DEL CONTADOR PÚBLICO TITULADO QUE SUSCRIBE LOS BALANCES GENERALES Y ESTADO DE RESULTADOS.

4. CONSTANCIA VIGENTE DEL CERTIFICADO DE REGISTRO EN EL PADRÓN DE PROVEEDORES DE BIENES Y SERVICIOS DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA ESTATAL, O EN SU CASO, MANIFESTACIÓN ESCRITA DE QUE EL TRÁMITE SE ENCUENTRA EN PROCESO Y QUE CONTARÁ CON LA MISMA AL MOMENTO DE LA CONTRATACIÓN.

5. ESCRITO EN FORMATO LIBRE DONDE MANIFIESTE QUE CUMPLE CON LA NORMAS OFICIALES VIGENTES.

6. RECIBO DEL COSTO DE PARTICIPACIÓN DE LA PRESENTE LICITACIÓN.

7. MEDIO MAGNÉTICO (MEMORIA USB) CON TODOS LOS DOCUMENTOS CONTENIDOS EN SU PROPUESTA ESCANEADOS, DIGITALIZADOS Y ALMACENADOS EN FORMATO PDF.

C) PLAZO, LUGAR DE ENTREGA Y FORMA DE PAGO.

1.- EL LICITANTE QUE RESULTE GANADOR DEBERÁ ENTREGAR LOS EQUIPOS DENTRO DE LOS 120 DÍAS NATURALES POSTERIORES A LA FIRMA DEL CONTRATO, EN ESTE CASO SE REALIZARÁ EL PAGO DE ANTICIPO DEL 50%, Y EL RESTO CONTRA ENTREGA DE LOS EQUIPOS, DE CONFORMIDAD CON LAS ESPECIFICACIONES Y LUGAR DESCRITO EN LAS BASES RECTORAS, EN LA SEDE DESCRITA A CONTINUACIÓN:

- LUGAR DE ENTREGA:
- PARTIDA ÚNICA: INSTITUTO TECNOLÓGICO DE PARRAL UBICADO EN AVENIDA TECNOLÓGICO #57, COLONIA CENTRO, EN HIDALGO DEL PARRAL, CHIHUAHUA.

EL PROVEEDOR ADJUDICADO SE HARÁ CARGO DE LA TRANSPORTACIÓN Y DESCARGA DE LOS BIENES.

2.- EN LA PRESENTE LICITACIÓN SE OTORGARÁ EL 50% DE ANTICIPO, PREVIA SOLICITUD POR ESCRITO DEL LICITANTE ADJUDICADO Y LA PRESENTACIÓN DE LA FACTURACIÓN A NOMBRE DEL INSTITUTO TECNOLÓGICO DE PARRAL. EL PAGO TOTAL SE REALIZARÁ EN UN PLAZO QUE NO EXCEDERÁ DE 20 DÍAS HÁBILES POSTERIORES, CONTADOS A PARTIR DE LA FECHA EN QUE EL PROVEEDOR ENTREGUE LA FACTURA RESPECTIVA Y LOS BIENES A ENTERA SATISFACCIÓN POR PARTE DE LA INSTITUTO TECNOLÓGICO DE PARRAL.

D) GENERALIDADES.

1.- LA PRESENTE LICITACIÓN NO SE EFECTUARÁ BAJO TRATADO ALGUNO Y SUS PROPUESTAS DEBERÁN DE SER PRESENTADAS EN IDIOMA ESPAÑOL.
2.- LO NO PREVISTO EN ESTA CONVOCATORIA O EN LAS BASES, SERÁ RESULTADO DE ACUERDO A LA LEY DE LA MATERIA, POR EL COMITÉ DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL INSTITUTO CHIHUAHUENSE DE INFRAESTRUCTURA FÍSICA EDUCATIVA.

CHIHUAHUA, CHIH., A 12 DE AGOSTO DE 2026

MTRA. GLORIA LIZBETH CARREON GONZALEZ
PRESIDENTE DEL COMITÉ DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y
SERVICIOS DEL INSTITUTO CHIHUAHUENSE DE INFRAESTRUCTURA
FÍSICA EDUCATIVA



INSTITUTO CHIHUAHUENSE
DE INFRAESTRUCTURA
FÍSICA EDUCATIVA

**GOBIERNO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA
CONVOCATORIA 038
LICITACIÓN PÚBLICA PRESENCIAL ICHIFE-LP-ADQ-005-2026**

EL GOBIERNO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA POR CONDUCTO DEL COMITÉ DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL INSTITUTO CHIHUAHUENSE DE INFRAESTRUCTURA FÍSICA EDUCATIVA, EN CUMPLIMIENTO DE LAS DISPOSICIONES CONTENIDAS EN EL ARTÍCULO 134 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS Y EN LOS ARTÍCULOS 40, 51, 53, 55, 56 Y DEMÁS RELATIVOS APLICABLES DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS DEL ESTADO DE CHIHUAHUA, RELATIVA A LA ADQUISICIÓN DE AIRES EVAPORATIVOS PARA VARIAS ESCUELAS DE NIVEL BÁSICO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA.

PARTIDA	PLANTEL EDUCATIVO	MUNICIPIO	UNIDAD	CANTIDAD	DESCRIPCIÓN
ÚNICA	VARIOS PLANTELES	ALCANCE REGIONAL	PIEZA	300	AIRE EVAPORATIVO 4800 PCM SALIDA DIRECTA 75 PZA. AIRE EVAPORATIVO 4800 PCM SALIDA LATERAL 225 PZA.

DE ACUERDO A LAS ESPECIFICACIONES DESCRITAS EN EL ANEXO TÉCNICO DE LAS BASES RECTORAS.

DISPOSICIÓN DE LAS BASES	COSTO DE PARTICIPACIÓN	JUNTA DE ACLARACIONES DE LAS BASES
LAS BASES SE PONDRÁN A DISPOSICIÓN A PARTIR DEL 12 DE AGOSTO DE 2026 EN EL LUGAR Y LOS SITIOS WEB QUE A CONTINUACIÓN SE INDICAN.	\$2,346.20 (DOS MIL TRESCIENTOS CUARENTA Y SEIS PESOS 20/100 M.N.), NO REEMBOLSABLES.	LA JUNTA DE ACLARACIONES DE LAS BASES SE LLEVARÁ A CABO EL DÍA 18 DE AGOSTO DE 2026 A LAS 14:00 HORAS, EN LAS INSTALACIONES DEL INSTITUTO CHIHUAHUENSE DE INFRAESTRUCTURA FÍSICA EDUCATIVA, UBICADAS EN AVENIDA RÍO DE JANEIRO NÚMERO 1000, FRACCIONAMIENTO CAMPESTRE RESIDENCIAL III, EN CHIHUAHUA, CHIH.

ACTO DE PRESENTACIÓN Y APERTURA DE PROPUESTAS

EL ACTO DE PRESENTACIÓN Y APERTURA DE PROPUESTAS SE LLEVARÁ A CABO EL DÍA 28 DE AGOSTO DE 2026, A LAS 10:00 HORAS, EN LAS INSTALACIONES DEL INSTITUTO CHIHUAHUENSE DE INFRAESTRUCTURA FÍSICA EDUCATIVA, UBICADAS EN AVENIDA RÍO DE JANEIRO NÚMERO 1000, FRACCIONAMIENTO CAMPESTRE RESIDENCIAL III, EN CHIHUAHUA, CHIH.

ACTO DE FALLO

EL FALLO SE LLEVARÁ A CABO EL DÍA 04 DE SEPTIEMBRE DE 2026, A LAS 14:00 HORAS, EN LAS INSTALACIONES DEL INSTITUTO CHIHUAHUENSE DE INFRAESTRUCTURA FÍSICA EDUCATIVA, UBICADAS EN AVENIDA RÍO DE JANEIRO NÚMERO 1000, FRACCIONAMIENTO CAMPESTRE RESIDENCIAL III, EN CHIHUAHUA, CHIH.

A) CONSULTA Y ENTREGA DE BASES:

1.- LAS BASES PODRÁN SER CONSULTADAS PREVIAMENTE AL ACTO DE PRESENTACIÓN Y APERTURA DE PROPUESTAS EN EL DEPARTAMENTO DE LICITACIONES DEL INSTITUTO CHIHUAHUENSE DE INFRAESTRUCTURA FÍSICA EDUCATIVA, UBICADO EN AVENIDA RÍO DE JANEIRO NÚMERO 1000, FRACCIONAMIENTO CAMPESTRE RESIDENCIAL III, EN CHIHUAHUA, CHIH. ASI COMO EN EL SISTEMA DE CONTRATACIONES PÚBLICAS Y EN LA PÁGINA DEL INSTITUTO A TRAVÉS DE LOS SIGUIENTES ENLACES: <https://contrataciones.chihuahua.gob.mx/> <https://chihuahua.gob.mx/ichife>

2.- EL COSTO DE PARTICIPACIÓN DEBERÁ REALIZARSE EN CUALQUIER OFICINA DE RECAUDACIÓN DE RENTAS DEL ESTADO, MEDIANTE PAGO EN EFECTIVO O CHEQUE CERTIFICADO, A LA CUENTA ASIGNADA POR INGRESO DE COSTO DE PARTICIPACIÓN PARA LICITACIÓN DEL INSTITUTO CHIHUAHUENSE DE INFRAESTRUCTURA FÍSICA EDUCATIVA, LOS CUALES SERÁN DEPOSITADOS A LA CUENTA NO. 449-0521-6914 POR EL CONCEPTO DE COSTO DE PARTICIPACIÓN, REFERENCIANDO EN EL RECIBO CORRESPONDIENTE EL NÚMERO DE PROCESO ICHIFE-LP-ADQ-005-2026.

3.- SERÁ RESPONSABILIDAD DE LOS LICITANTES CANJEAR EL DOCUMENTO DE DEPÓSITO BANCARIO POR EL CERTIFICADO QUE INDIQUE EL NÚMERO DE LICITACIÓN.

B) REQUISITOS GENERALES QUE DEBERÁN DE CUMPLIR LOS INTERESADOS:

1. CURRÍCULO QUE ACREDITE SU CAPACIDAD TÉCNICA Y EXPERIENCIA EN EL RAMO, FIRMADO POR EL REPRESENTANTE LEGAL DE LA EMPRESA Y/O PERSONA FÍSICA CORRESPONDIENTE.

2. DOCUMENTACIÓN FINANCIERA Y FISCAL QUE DEBERÁ PRESENTAR:

- BALANCE GENERAL Y ESTADO DE RESULTADOS DE LOS ÚLTIMOS DOS EJERCICIOS, SUSCRITOS Y FIRMADOS POR EL REPRESENTANTE LEGAL Y POR EL CONTADOR PÚBLICO TITULADO DE LA EMPRESA, ACOMPAÑADO DE SU CÉDULA PROFESIONAL.
- ESTADOS FINANCIEROS CON UNA ANTIGÜEDAD QUE NO EXCEDAN DE DOS MESES A LA FECHA DE APERTURA DE PROPUESTAS, CON SUS RELACIONES ANALÍTICAS QUE INTEGREN SUS ACTIVOS, PASIVOS Y CAPITAL FIRMADOS POR EL CONTADOR Y REPRESENTANTE LEGAL, ACREDITAR EL CAPITAL CONTABLE MÍNIMO QUE SE DESCRIBE A CONTINUACIÓN:

PARTIDA	CAPITAL MÍNIMO
ÚNICA	\$837,000.00 (Ochocientos treinta y siete mil pesos 00/100 M.N.)

- OPINIÓN POSITIVA DE CUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES FISCALES ESTATALES CON FECHA NO MAYOR A 30 DÍAS NATURALES).
- CONSTANCIA POSITIVA DE "OPINIÓN DE CUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES FISCALES FEDERALES" EXPEDIDA POR EL SERVICIO DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA (ORIGINAL) CON FECHA NO MAYOR A 30 DÍAS NATURALES.
- CONSTANCIA POSITIVA DE "OPINIÓN DE CUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES FISCALES EN MATERIA DE SEGURIDAD SOCIAL" EXPEDIDA POR EL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL (ORIGINAL) CON FECHA NO MAYOR A 30 DÍAS NATURALES.
- COPIA SIMPLE DE LAS DOS ÚLTIMAS DECLARACIONES ANUALES PRESENTADAS ANTE EL SERVICIO DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA, Y LA ÚLTIMA DECLARACIÓN.

3. CÉDULA PROFESIONAL DEL CONTADOR PÚBLICO TITULADO QUE SUSCRIBE LOS BALANCES GENERALES Y ESTADO DE RESULTADOS.

4. CONSTANCIA VIGENTE DEL CERTIFICADO DE REGISTRO EN EL PADRÓN DE PROVEEDORES DE BIENES Y SERVICIOS DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA ESTATAL, O EN SU CASO, MANIFESTACIÓN ESCRITA DE QUE EL TRÁMITE SE ENCUENTRA EN PROCESO Y QUE CONTARÁ CON LA MISMA AL MOMENTO DE LA CONTRATACIÓN.

5. ESCRITO EN FORMATO LIBRE DONDE MANIFIESTE QUE CUMPLE CON LA NORMAS OFICIALES VIGENTES.

6. RECIBO DEL COSTO DE PARTICIPACIÓN DE LA PRESENTE LICITACIÓN.

7. MEDIO MAGNÉTICO (MEMORIA USB) CON TODOS LOS DOCUMENTOS CONTENIDOS EN SU PROPUESTA ESCANEADOS, DIGITALIZADOS Y ALMACENADOS EN FORMATO PDF.

C) PLAZO, LUGAR DE ENTREGA Y FORMA DE PAGO.

1.- EL LICITANTE QUE RESULTE GANADOR DEBERÁ ENTREGAR LOS EQUIPOS DENTRO DE LOS 30 DÍAS HÁBILES POSTERIORES A LA FIRMA DEL CONTRATO, EN ESTE CASO SE REALIZARÁ EL PAGO DE ANTICIPO DEL 40%, Y EL RESTO CONTRA ENTREGA DE LOS EQUIPOS, DE CONFORMIDAD CON LAS ESPECIFICACIONES Y LUGAR DESCRITO EN LAS BASES RECTORAS, EN LA SEDE DESCRITA A CONTINUACIÓN:

- LUGAR DE ENTREGA:
- PARTIDA ÚNICA. EN LAS INSTALACIONES DEL INSTITUTO CHIHUAHUENSE DE INFRAESTRUCTURA FÍSICA EDUCATIVA UBICADO EN AV. RÍO DE JANEIRO NO. 1000 RESIDENCIAL CAMPESTRE III, C.P. 31213, CHIHUAHUA, CHIH.

EL PROVEEDOR ADJUDICADO SE HARÁ CARGO DE LA TRANSPORTACIÓN Y DESCARGA DE LOS BIENES.

2.- EN LA PRESENTE LICITACIÓN SE OTORGARÁ EL 40% DE ANTICIPO, PREVIA SOLICITUD POR ESCRITO DEL LICITANTE ADJUDICADO Y LA PRESENTACIÓN DE LA FACTURACIÓN A NOMBRE DEL INSTITUTO CHIHUAHUENSE DE INFRAESTRUCTURA FÍSICA EDUCATIVA. EL PAGO TOTAL SE REALIZARÁ EN UN PLAZO QUE NO EXCEDERÁ DE 20 DÍAS HÁBILES POSTERIORES, CONTADOS A PARTIR DE LA FECHA EN QUE EL PROVEEDOR ENTREGUE LA FACTURA RESPECTIVA Y LOS BIENES A ENTERA SATISFACCIÓN POR PARTE DE LA INSTITUTO CHIHUAHUENSE DE INFRAESTRUCTURA FÍSICA EDUCATIVA.

D) GENERALIDADES.

1.- LA PRESENTE LICITACIÓN NO SE EFECTUARÁ BAJO TRATADO ALGUNO Y SUS PROPUESTAS DEBERÁN DE SER PRESENTADAS EN IDIOMA ESPAÑOL.

2.- LO NO PREVISTO EN ESTA CONVOCATORIA O EN LAS BASES, SERÁ RESUELTO DE ACUERDO A LA LEY DE LA MATERIA, POR EL COMITÉ DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL INSTITUTO CHIHUAHUENSE DE INFRAESTRUCTURA FÍSICA EDUCATIVA.

CHIHUAHUA, CHIH., A 12 DE AGOSTO DE 2026

MTRA. GLORIA LIZBETH CARBÓN GONZÁLEZ
PRESIDENTE DEL COMITÉ DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y
SERVICIOS DEL INSTITUTO CHIHUAHUENSE DE INFRAESTRUCTURA
FÍSICA EDUCATIVA



INSTITUTO CHIHUAHUENSE
DE INFRAESTRUCTURA
FÍSICA EDUCATIVA

CONVOCATORIA DE OBRA PÚBLICA

El Comité de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Instituto Chihuahuense de Infraestructura Física Educativa, convoca a las personas físicas o morales que tengan interés en participar en la Licitación Pública Nacional Presencial para la adjudicación de los contratos de obras públicas a base de precios unitarios y tiempo determinado, relativos a las construcciones de las obras que a continuación se señalan, las cuales se ejecutarán con el Programa de Infraestructura educativa básica con apego a la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Chihuahua.

NÚMERO DE LICITACIÓN	VISITA AL SITIO DE REALIZACIÓN DE TRABAJOS	LÍMITE DE RECEPCIÓN DE SOLICITUDES DE ACLARACIÓN	JUNTA DE ACLARACIONES DE ASISTENCIA OPTATIVA	042 ACTO DE PRESENTACIÓN Y APERTURA DE PROPOSICIONES
ICHIFE-LP-004BIS-2026	FECHA Y HORA: 17 de agosto de 2026 a las 9:00 horas	FECHA Y HORA: 17 de agosto de 2026 a más tardar a las 14:00 horas	FECHA Y HORA: 18 de agosto de 2026 a las 14:00 horas	FECHA Y HORA: 27 de agosto de 2026 a las 12:00 horas

TRABAJOS A EJECUTAR:

Partida 3: TRABAJOS DE REHABILITACIÓN DE SERVICIOS SANITARIOS ESTRUCTURA A-70 Y BARDAS-MALLA, INCLUYE OBRAS Y REDES EXTERIORES, EN LA PRIMARIA ROTARIA NUM. 2 NAYO REVILLA, EN CHIHUAHUA, CHIH.

Partida 6: TRABAJOS DE REHABILITACIONES GENERALES, INCLUYE OBRAS Y REDES EXTERIORES, EN EL JARDIN DE NIÑOS ENRIQUETA SURAY 1078, EN AHUMADA, CHIH

En los Contratos de Obra Pública derivados de la Licitación antes mencionada, se otorgará un anticipo del cuarenta por ciento (40%) del monto total contratado, del cual, un veinte por ciento (20%) se entregará para el inicio de los trabajos y el otro veinte por ciento (20%) para la compra de materiales de instalación permanente en la obra. El pago del anticipo se realizará en una sola exhibición, previo al inicio de los trabajos, así mismo, será amortizado proporcionalmente con cargo a cada una de las estimaciones que se generen durante la obra.

Para esta Licitación, los Licitantes de acuerdo a las necesidades de la obra podrán subcontratar lo siguiente: Climatización, voz y datos, sistemas contra incendios, sistemas de riego, alarmas, sistemas de vigilancia remota, entre otros.

No podrán participar las personas físicas o morales que se encuentren en los supuestos de los artículos 71 y 102 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Chihuahua.

Capital contable mínimo requerido:

El capital contable requerido por partida según lo establecido en el tercer párrafo del artículo 41 de Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Chihuahua, será el descrito a continuación:

Partida 3: \$722,588.86 (Son setecientos veintidós mil quinientos ochenta y ocho pesos 86/100 M.N.)

Partida 6: \$369,531.73 (Son trescientos sesenta y nueve mil quinientos treinta y un pesos 73/100 M.N.)

A).- Los participantes, de conformidad con lo establecido en la Fracción X del Artículo 38 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Chihuahua, deberán cumplir con los siguientes requisitos:

a).- Deberán acreditar la experiencia y capacidad técnica y financiera que se requiera en trabajos similares a los que son motivo de la Convocatoria, mediante la presentación en original y copia simple del registro vigente en el Padrón Único de Contratistas de Gobierno del Estado, o en su caso, manifestación escrita de que el trámite se encuentra en proceso y que contará con la misma al momento de la contratación, el cual deberá contener como mínimo, la siguientes especialidades:

Partida 3: 1300 Y/O 1301, 1302, 1304, 1305, 1308, 1309, 1311

Partida 6: 1300 Y/O 1301, 1302, 1303, 1304, 1308, 1309

B).- Consulta de Bases:

Las bases y sus anexos podrán obtenerse en forma gratuita en las siguientes páginas de internet: www.chihuahua.gob.mx/ichife y contrataciones.chihuahua.gob.mx, desde la publicación de la presente convocatoria hasta tres días hábiles previos al acto de presentación y apertura de las proposiciones.

El costo de participación es de **\$2,346.20 (DOS MIL TRESCIENTOS CUARENTA Y SEIS PESOS 20/100 M.N.)**, no reembolsables, en efectivo o con cheque certificado, el cual se debe efectuar en la Recaudación de Rentas de Gobierno del Estado por concepto de cobro No. **4143144000** y las Bases se entregarán en las oficinas del ICHIFE, ubicadas en Avenida Río de Janeiro No. 1000, Fraccionamiento Campestre Residencial III, en Chihuahua, Chih., y en Avenida Abraham Lincoln No. 1320, Fraccionamiento Córdova Américas en Juárez, Chih., en un horario de 9:00 a 15:00 horas.

La lista de participantes, se integrará sin excepción alguna con aquellos contratistas que hayan efectuado el pago del costo de participación.

C).- Visita al sitio de ejecución de las obras: La visita al sitio de ejecución de los trabajos, tendrá lugar el día: 17 de agosto de 2026 y el punto de partida será a las **09:00 horas**, para la partida 3, en las oficinas ubicadas en Avenida Río de Janeiro número 1000, Fraccionamiento Campestre Residencial III, en Chihuahua, Chih.; y en las oficinas ubicadas en Avenida Abraham Lincoln No 1320, Fracc. Córdova Américas en Juárez, Chih, para las partidas 6.

D).- Junta de aclaraciones:

La primera junta de aclaraciones tendrá lugar el día: **18 de agosto de 2026 a las 14:00 horas**, en las oficinas del Instituto Chihuahuense de Infraestructura Física Educativa, ubicada en Avenida Río de Janeiro número 1000, Fraccionamiento Campestre Residencial III, en Chihuahua, Chih.

E).- Fecha estimada de inicio y plazo de ejecución:

Inicio: 15 de septiembre de 2026.

Plazo:

Partida 3.- 120 días naturales

Partida 6.- 120 días naturales

F).- Presentación de proposiciones y fallo:

La presentación y apertura de las proposiciones se efectuará el día **27 de agosto de 2026 a las 12:00 horas**, y el fallo se llevará a cabo el día **08 de septiembre de 2026, a las 14:00 horas**, en las instalaciones del Instituto Chihuahuense de Infraestructura Física Educativa, ubicadas en Avenida Río de Janeiro Número 1000, Fraccionamiento Campestre Residencial III, en Chihuahua, Chih.

La Convocante realizará un análisis detallado de las propuestas presentadas, verificando los aspectos contenidos en el artículo 50 fracción I de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Chihuahua, el cual será evaluado por el Comité de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Instituto Chihuahuense de Infraestructura Física Educativa, para que éste formule el dictamen que servirá de base para emitir el fallo correspondiente, mediante el cual, en su caso, se adjudicará el Contrato a la persona que, de entre los proponentes, reúna las condiciones legales, técnicas y económicas requeridas, garantice satisfactoriamente el cumplimiento del Contrato y cuente con la experiencia necesaria para la ejecución de los trabajos. Si una vez considerados los criterios anteriores, resulta que dos o más proposiciones son solventes y por tanto satisfacen los requerimientos, el Contrato se adjudicará a quién presente la postura económica más baja. Contra las resoluciones que contenga el Fallo, procederá el recurso de inconformidad conforme a lo establecido en el artículo 54 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Chihuahua, en términos de lo establecido en el Título Noveno, Capítulo I de la citada Ley.

Chihuahua, Chih., a 12 de Agosto de 2026

PRESIDENTE DEL COMITÉ DE OBRAS PÚBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS
CON LAS MISMAS DEL INSTITUTO CHIHUAHUENSE DE INFRAESTRUCTURA FÍSICA EDUCATIVA.

ING. NORBERTO ANTONIO LUJÁN SÁENZ

JUNTA MUNICIPAL DE AGUA Y SANEAMIENTO DE JUÁREZ

CONVOCATORIA DE LA LICITACION PÚBLICA ESTATAL PRESENCIAL N° JMAS-DT-CT-OP-2026-16

LA JUNTA MUNICIPAL DE AGUA Y SANEAMIENTO DE JUÁREZ, A TRAVÉS DEL COMITÉ DE OBRAS PÚBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS, EN CUMPLIMIENTO DE LAS DISPOSICIONES CONTENIDAS EN EL ARTÍCULO 134 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS Y EN LOS ARTÍCULOS 35 FRACCIÓN I, 37, 38, 44, 46, 53 Y DEMÁS RELATIVOS Y APLICABLES DE LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS DEL ESTADO DE CHIHUAHUA, CONVOCA A LOS INTERESADOS EN PARTICIPAR EN LA LICITACIÓN PÚBLICA ESTATAL PRESENCIAL N° JMAS-DT-CT-OP-2026-16 RELATIVA A LA OBRA PÚBLICA CONSISTENTE EN GARZA, REBOMBEO Y EQUIPAMIENTO DE POZO, LÍNEA DE CONDUCCIÓN Y TANQUE DE 5,000 M3 LOS KILÓMETROS PRIMERA ETAPA, EN TRES PARTIDAS:

PARTIDA		DESCRIPCION	
UNO	CONSTRUCCIÓN DE TANQUE METÁLICO SUPERFICIAL DE 5,000 M3 EN CIUDAD JUÁREZ, CHIHUAHUA.		
DOS	CONSTRUCCIÓN DE LA LÍNEA DE CONDUCCIÓN DE 8" Y 16" DE DIÁMETRO.		
TRES	CONSTRUCCIÓN DE CASETA DE OPERACIÓN, OBRA EXTERIOR Y EQUIPAMIENTO ELECTROMECÁNICO PARA POZO 257 EN CIUDAD JUÁREZ, CHIH.		
CONCEPTOS		CALENDARIO	
VISITA DE OBRA		LA VISITA DE OBRA SE LLEVARÁ A CABO A LAS 09:00 HORAS, DEL DÍA 17 DE AGOSTO DE 2026, EN LAS INSTALACIONES DEL ALMACÉN NÚMERO CUATRO DE LA JUNTA MUNICIPAL DE AGUA Y SANEAMIENTO DE JUÁREZ, UBICADO EN LA CALLE SIERRA MORONES NÚMERO 6504 ENTRE LAS CALLES SIERRA DE LOS ARMADILLOS Y SIERRA DE LOS CONEJOS, EN EL MUNICIPIO DE JUÁREZ, CHIHUAHUA, TEL. 656-686-00-00 Y 686-00-01 EXT. 1143, 1145 A 1147.	
JUNTA DE ACLARACIONES		LA JUNTA DE ACLARACIONES SE LLEVARÁ A CABO A LAS 10:00 HORAS, DEL DÍA 19 DE AGOSTO DE 2026, EN LA SALA DE JUNTAS DE LA UNIDAD DE CONTRATACIONES PÚBLICAS DE LA JUNTA MUNICIPAL DE AGUA Y SANEAMIENTO DE JUÁREZ, UBICADO EN LA CALLE PEDRO N. GARCIA NÚMERO 2231, COLONIA PARTIDO ROMERO C.P 32030 EN EL MUNICIPIO DE JUÁREZ, CHIHUAHUA (EN EL EDIFICIO CONTIGUO DE LA OFICINA CENTRAL DE LA JUNTA MUNICIPAL DE AGUA Y SANEAMIENTO DE JUÁREZ) TELÉFONO 656-686-0086 Y 656-686-0087, EXT. 1143, 1145 A 1147.	
ACTO DE PRESENTACIÓN Y APERTURA DE PROPUESTAS		EL ACTO DE PRESENTACIÓN Y APERTURA DE PROPOSICIONES TÉCNICAS Y ECONOMICAS, SE LLEVARÁ A CABO A LAS 09:00 HORAS DEL DÍA 27 DE AGOSTO DE 2026, EN LA SALA DE JUNTAS DE LA UNIDAD DE CONTRATACIONES PÚBLICAS DE LA JUNTA MUNICIPAL DE AGUA Y SANEAMIENTO DE JUÁREZ, UBICADO EN LA CALLE PEDRO N. GARCIA NÚMERO 2231, COLONIA PARTIDO ROMERO C.P 32030 EN EL MUNICIPIO DE JUÁREZ, CHIHUAHUA (EN EL EDIFICIO CONTIGUO DE LA OFICINA CENTRAL DE LA JUNTA MUNICIPAL DE AGUA Y SANEAMIENTO DE JUÁREZ) TELÉFONO 656-686-0086 Y 656-686-0087, EXT. 1143, 1145 A 1147..	
COMUNICADO DE FALLO		EL COMUNICADO DE FALLO SE LLEVARÁ A CABO A LAS 14:00 HORAS, DEL DÍA 08 DE SEPTIEMBRE DE 2026, EN LA SALA DE JUNTAS DE LA UNIDAD DE CONTRATACIONES PÚBLICAS DE LA JUNTA MUNICIPAL DE AGUA Y SANEAMIENTO DE JUÁREZ, UBICADO EN LA CALLE PEDRO N. GARCIA NÚMERO 2231, COLONIA PARTIDO ROMERO C.P 32030 EN EL MUNICIPIO DE JUÁREZ, CHIHUAHUA (EN EL EDIFICIO CONTIGUO DE LA OFICINA CENTRAL DE LA JUNTA MUNICIPAL DE AGUA Y SANEAMIENTO DE JUÁREZ) TELÉFONO 656-686-0086 Y 656-686-0087, EXT. 1143, 1145 A 1147.	

CONSULTA DE LAS BASES Y ESPECIFICACIONES.

1.- LAS PERSONAS INTERESADAS EN LAS BASES DE LA PRESENTE LICITACIÓN PODRÁN CONSULTARLAS Y DESCARGARLAS, EN LA LIGA DE LA PÁGINA DEL SISTEMA DE CONTRATACIONES PÚBLICAS DEL ESTADO DE CHIHUAHUA <https://contrataciones.chihuahua.gob.mx> A PARTIR DEL DÍA 12 DE AGOSTO DE 2026 FECHA DE SU PUBLICACIÓN EN EL SISTEMA DE CONTRATACIONES PÚBLICAS Y ESTARÁN DISPONIBLES PARA SU CONSULTA Y DESCARGA EN LA LIGA DE LA PÁGINA ELECTRÓNICA DE LA JUNTA MUNICIPAL DE AGUA Y SANEAMIENTO DE CIUDAD JUÁREZ <https://www.imasjuarez.gob.mx/v026/licitaciones.php> A PARTIR DEL DÍA 12 DE AGOSTO DE 2026. LAS BASES Y LA CONVOCATORIA DE LA PRESENTE LICITACIÓN ESTARÁN DISPONIBLES EN COPIA IMPRESA EXCLUSIVAMENTE PARA CONSULTA A PARTIR DE LA PUBLICACIÓN EN EL SISTEMA DE CONTRATACIONES PÚBLICAS Y HASTA UN DÍA HABIL ANTES DEL ACTO DE PRESENTACIÓN Y APERTURA DE PROPUESTAS TÉCNICAS Y ECONÓMICAS, EN EL ÁREA DE LICITACIONES DE LA JUNTA MUNICIPAL DE AGUA Y SANEAMIENTO DE JUÁREZ, CON DOMICILIO EN LA CALLE PEDRO N. GARCÍA NÚMERO 2231, COLONIA PARTIDO ROMERO C.P. 32030, EN UN HORARIO ENTRE LAS 9:00 A 16:00 HORAS. TELÉFONO 656-686-0086 Y 656-686-0087, EXT. 1143, 1145 A 1147, EN EL MUNICIPIO DE JUÁREZ, CHIHUAHUA.

2.- NO HABRÁ COSTO DE PARTICIPACIÓN.

DE LA JUNTA DE ACLARACIONES

3.- LAS PERSONAS QUE PRETENDAN SOLICITAR ACLARACIONES O REALIZAR PREGUNTAS A LA CONVOCATORIA Y BASES DE LICITACIÓN, DEBERÁN PRESENTAR UN ESCRITO EN EL QUE EXPRESEN SU INTERÉS EN PARTICIPAR EN LA LICITACIÓN, POR SÍ O EN REPRESENTACIÓN DE UNA O UN TERCERO, MANIFESTANDO EN TODOS LOS CASOS LOS DATOS GENERALES DE LA PERSONA INTERESADA, SEÑALANDO LA PARTIDA O PARTIDAS EN QUE PARTICIPE Y, EN SU CASO, DE QUIEN FUNJA COMO REPRESENTANTE, MISMO QUE DEBERÁ SER EN PAPEL MEMBRETADO CON EL NOMBRE DE LA PERSONA FÍSICA O MORAL LICITANTE FIRMADO POR EL INTERESADO O SU REPRESENTANTE LEGAL, DIRIGIDO AL PRESIDENTE DEL COMITÉ DE OBRAS PÚBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS DE LA JUNTA MUNICIPAL DE AGUA Y SANEAMIENTO DE JUÁREZ, ING. JUAN MANUEL HERRERA MERCADO. DEBIÉNDOSE ENTREGAR DICHO ESCRITO SEGÚN SE DETERMINA Y CON LOS REQUISITOS SOLICITADOS EN LAS BASES DE LA PRESENTE LICITACIÓN.

DEL ACTO DE PRESENTACIÓN Y APERTURA DE PROPUESTAS

4.- PARA INTERVENIR EN EL ACTO DE PRESENTACIÓN Y APERTURA DE PROPUESTAS, LAS PERSONAS LICITANTES DEBERÁN PRESENTAR UN ESCRITO EN EL QUE SU FIRMANTE MANIFIESTE, BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD, QUE CUENTA CON FACULTADES SUFICIENTES PARA COMPROMETERSE POR SÍ O POR SU REPRESENTADA, SIN QUE RESULTE NECESARIO ACREDITAR SU PERSONALIDAD JURÍDICA SEÑALANDO LA PARTIDA O PARTIDAS EN QUE PARTICIPE. DEBIÉNDOSE ENTREGAR DICHO ESCRITO SEGÚN SE DETERMINA Y CON LOS REQUISITOS SOLICITADOS EN LAS BASES DE LA PRESENTE LICITACIÓN.

5.- CRITERIOS DE LA EVALUACIÓN DE LAS PROPUESTAS. EL CRITERIO DE LA ADJUDICACIÓN DEL PRESENTE CONTRATO PARA LA PRESENTE OBRA PÚBLICA SERÁ BINARIO, DE CONFORMIDAD CON LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS DEL ESTADO DE CHIHUAHUA Y SU REGLAMENTO.

6.- REQUISITOS GENERALES QUE DEBERÁN CUMPLIR LOS INTERESADOS.

6.1.- TODOS LOS INTERESADOS QUE DESEEN PARTICIPAR EN LA PRESENTE LICITACIÓN, DEBERÁN ACREDITAR A TRAVÉS DE LOS DOCUMENTOS ESTABLECIDOS EN LAS BASES DE ESTA LICITACIÓN, SU CAPACIDAD LEGAL, ADMINISTRATIVA, TÉCNICA, ECONÓMICA Y FINANCIERA, ASÍ COMO SU EXPERIENCIA ACORDE AL OBJETO DE ESTA LICITACIÓN.

6.2.- LOS INTERESADOS DEBERÁN CONTAR CON EL REGISTRO VIGENTE EN EL PADRÓN DE CONTRATISTAS DEL ESTADO DE CHIHUAHUA, ASÍ COMO UNA DECLARACIÓN BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD DE NO ENCONTRARSE EN ALGUNO DE LOS SUPUESTOS ESTABLECIDOS POR LOS ARTÍCULOS 71 Y 102 DE LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS DEL ESTADO DE CHIHUAHUA.

6.2.- LA OBRA SERÁ ADJUDICADA A UNA PERSONA LICITANTE POR PARTIDA.

6.3.- LOS LICITANTES PODRÁN PARTICIPAR EN UNA O TODAS LAS PARTIDAS.

7.- CONDICIONES DE ENTREGA Y FORMA DE PAGO.

1.- EL PROponente GANADOR DEBERÁ REALIZAR LOS TRABAJOS EN LOS TÉRMINOS ESTABLECIDOS POR LA CONVOCANTE COMO SE ESTABLECE EN LAS BASES DE ESTA LICITACIÓN.

2.- EN LA PRESENTE LICITACIÓN SE OTORGARÁ EL 20% DE ANTICIPO PARA CADA PARTIDA.

3.- EL PAGO DE LOS TRABAJOS RELATIVOS A LA OBRA A EJECUTAR, SE REALIZARÁ EN CANTIDADES FIJAS, EN PESOS MEXICANOS Y SERÁ DE ACUERDO CON LO ESTABLECIDO EN LAS BASES DE LA PRESENTE LICITACIÓN.

GENERALIDADES.

LA PRESENTE LICITACIÓN NO SE EFECTUARÁ BAJO TRATADO ALGUNO Y SUS PROPUESTAS DEBERÁN SER PRESENTADAS EN IDIOMA ESPAÑOL. AL FINALIZAR EL ACTO DE PRESENTACIÓN Y APERTURA DE PROPUESTAS TÉCNICAS Y ECONÓMICAS SE PROCEDERÁ SEGÚN LAS BASES PARA LA EMISIÓN DEL FALLO ADJUDICATORIO Y COMUNICADO DEL MISMO. LO NO PREVISTO EN ESTA CONVOCATORIA O EN LAS BASES, SERÁ RESUELTO DE ACUERDO A LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS DEL ESTADO DE CHIHUAHUA Y SU REGLAMENTO.

MUNICIPIO DE JUÁREZ, CHIHUAHUA A 12 DE AGOSTO DE 2026

ING. JUAN MANUEL HERRERA MERCADO
PRESIDENTE DEL COMITÉ DE OBRAS PÚBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS
MISMAS DE LA JUNTA MUNICIPAL DE AGUA Y SANEAMIENTO DE JUÁREZ

RESUMEN A LA CONVOCATORIA DE LA LICITACIÓN PÚBLICA ESTATAL PRESENCIAL N° JMAS-DT-CT-AD-2026-18

LA JUNTA MUNICIPAL DE AGUA Y SANEAMIENTO DE JUÁREZ, A TRAVÉS DEL COMITÉ DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS, EN CUMPLIMIENTO DE LAS DISPOSICIONES CONTENIDAS EN EL ARTÍCULO 134 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS Y EN LOS ARTÍCULOS 1 FRACCIÓN IV, 4, 40, 47, 51 FRACCIÓN I, 53 Y 54 DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS DEL ESTADO DE CHIHUAHUA Y LOS ARTÍCULOS 47 Y 48 DE SU REGLAMENTO, CONVOCA A LOS INTERESADOS EN PARTICIPAR EN LA LICITACIÓN PÚBLICA ESTATAL PRESENCIAL N° JMAS-DT-CT-AD-2026-18, RELATIVA A LA ADQUISICIÓN DE 13 POZOS DE POLIETILENO DE ALTA DENSIDAD PEAD, PARA LA JUNTA MUNICIPAL DE AGUA Y SANEAMIENTO DE JUÁREZ.

PARTIDA	DESCRIPCIÓN	
UNICA	ADQUISICION DE 13 POZOS DE POLIETILENO DE ALTA DENSIDAD PEAD, PARA LA JUNTA MUNICIPAL DE AGUA Y SANEAMIENTO DE JUÁREZ.	
CONCEPTOS	CALENDARIO	
JUNTA DE ACLARACIONES	LA JUNTA DE ACLARACIONES SE LLEVARÁ A CABO A LAS 12:00 HORAS DEL DÍA 18 DE AGOSTO DE 2026, EN LA SALA DE JUNTAS DE LA UNIDAD DE CONTRATACIONES PÚBLICAS DE LA JUNTA MUNICIPAL DE AGUA Y SANEAMIENTO DE JUÁREZ, UBICADO EN LA CALLE PEDRO N. GARCIA NÚMERO 2231, COLONIA PARTIDO ROMERO C.P. 32030 EN EL MUNICIPIO DE JUÁREZ, CHIHUAHUA (EN EL EDIFICIO CONTIGUO DE LA OFICINA CENTRAL DE LA JUNTA MUNICIPAL DE AGUA Y SANEAMIENTO DE JUÁREZ) TELÉFONO 656-686-0086 Y 656-686-0087, EXT. 1143, 1145, 1146 Y 1147.	
ACTO DE PRESENTACIÓN Y APERTURA DE PROPUESTAS	EL ACTO DE PRESENTACIÓN Y APERTURA DE PROPOSICIONES TÉCNICAS Y ECONÓMICAS, SE LLEVARÁ A CABO A LAS 09:00 HORAS DEL DÍA 26 DE AGOSTO DE 2026, EN LA SALA DE JUNTAS DE LA UNIDAD DE CONTRATACIONES PÚBLICAS DE LA JUNTA MUNICIPAL DE AGUA Y SANEAMIENTO DE JUÁREZ, UBICADO EN LA CALLE PEDRO N. GARCIA NÚMERO 2231, COLONIA PARTIDO ROMERO C.P. 32030 EN EL MUNICIPIO DE JUÁREZ, CHIHUAHUA (EN EL EDIFICIO CONTIGUO DE LA OFICINA CENTRAL DE LA JUNTA MUNICIPAL DE AGUA Y SANEAMIENTO DE JUÁREZ) TELÉFONO 656-686-0086 Y 656-686-0087, EXT. 1143, 1145, 1146 Y 1147.	
COMUNICADO DE FALLO	EL ACTO DE COMUNICADO DE FALLO SE LLEVARÁ A CABO A LAS 10:00 HORAS DEL DÍA 09 DE SEPTIEMBRE DE 2026, EN LA SALA DE JUNTAS DE LA UNIDAD DE CONTRATACIONES PÚBLICAS DE LA JUNTA MUNICIPAL DE AGUA Y SANEAMIENTO DE JUÁREZ, UBICADO EN LA CALLE PEDRO N. GARCIA NÚMERO 2231, COLONIA PARTIDO ROMERO C.P. 32030 EN EL MUNICIPIO DE JUÁREZ, CHIHUAHUA (EN EL EDIFICIO CONTIGUO DE LA OFICINA CENTRAL DE LA JUNTA MUNICIPAL DE AGUA Y SANEAMIENTO DE JUÁREZ) TELÉFONO 656-686-0086 Y 656-686-0087, EXT. 1143, 1145, 1146 Y 1147.	

PUBLICACIÓN Y CONSULTA DE BASES.

1.- LAS PERSONAS INTERESADAS EN LAS BASES DE LA PRESENTE LICITACIÓN PODRÁN CONSULTARLAS Y DESCARGARLAS, EN LA LIGA DE LA PAGINA DEL SISTEMA DE CONTRATACIONES PÚBLICAS DEL ESTADO DE CHIHUAHUA <https://contrataciones.chihuahua.gob.mx> A PARTIR DEL DÍA 12 DE AGOSTO DE 2026 FECHA DE SU PUBLICACIÓN EN EL SISTEMA ELECTRONICO DE CONTRATACIONES PÚBLICAS Y ESTARÁN DISPONIBLES PARA SU CONSULTA Y DESCARGA EN LA LIGA DE LA PAGINA ELECTRÓNICA DE LA JUNTA MUNICIPAL DE AGUA Y SANEAMIENTO DE CIUDAD JUÁREZ <https://www.jmasjuarez.gob.mx/vMain/licitaciones.php> A PARTIR DEL DÍA 12 DE AGOSTO DE 2026.

LAS BASES Y LA PRESENTE CONVOCATORIA DE LA PRESENTE LICITACIÓN ESTARÁN DISPONIBLES EN COPIA IMPRESA EXCLUSIVAMENTE PARA CONSULTA A PARTIR DE LA PUBLICACIÓN EN EL SISTEMA DE CONTRATACIONES PÚBLICAS Y HASTA UN DÍA HABIL ANTES DEL ACTO DE PRESENTACIÓN Y APERTURA DE PROPUESTAS TÉCNICAS Y ECONÓMICAS, EN EL ÁREA DE LICITACIONES, UBICADO EN LA CALLE PEDRO N. GARCIA NÚMERO 2231, COLONIA PARTIDO ROMERO C.P. 32030 EN EL MUNICIPIO DE JUÁREZ, CHIHUAHUA (EN EL EDIFICIO CONTIGUO DE LA OFICINA CENTRAL DE LA JUNTA MUNICIPAL DE AGUA Y SANEAMIENTO DE JUÁREZ) EN UN HORARIO ENTRE LAS 9:00 A 16:00 HORAS. TELÉFONO 656-686-0086 Y 656-686-0087, EXT. 1143, 1145, 1146 Y 1147.

2.- NO HABRÁ COSTO DE PARTICIPACIÓN.

2.1.- EL PRESENTE PROCEDIMIENTO SE LLEVARÁ A CABO CON REDUCCIÓN DE PLAZOS, EN TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 60 DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS, CONTRATACIÓN DE SERVICIOS DEL ESTADO DE CHIHUAHUA.

DE LA JUNTA DE ACLARACIONES

3.- LAS PERSONAS QUE PRETENDAN SOLICITAR ACLARACIONES, DEBERÁN PRESENTAR UN ESCRITO EN EL QUE EXPRESEN SU INTERÉS EN PARTICIPAR EN LA LICITACIÓN, POR SÍ O EN REPRESENTACIÓN DE UNA O UN TERCERO, MANIFESTANDO EN TODOS LOS CASOS LOS DATOS GENERALES DE LA PERSONA INTERESADA Y, EN SU CASO, DE QUIEN FUNJA COMO REPRESENTANTE, MISMO QUE DEBERÁ SER EN PAPEL MEMBRETADO CON EL NOMBRE DE LA PERSONA FÍSICA O MORAL LICITANTE FIRMADO POR EL INTERESADO O SU REPRESENTANTE LEGAL, DIRIGIDO AL COMITÉ DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS DE LA JUNTA MUNICIPAL DE AGUA Y SANEAMIENTO DE JUÁREZ. DEBIENDO ENTREGAR DICHOS ESCRITOS SEGÚN SE DETERMINA EN LAS BASES DE LA PRESENTE LICITACIÓN.

DEL ACTO DE PRESENTACIÓN Y APERTURA DE PROPUESTAS

4.- PARA INTERVENIR EN EL ACTO DE PRESENTACIÓN Y APERTURA DE PROPUESTAS, LAS PERSONAS LICITANTES DEBERÁN PRESENTAR UN ESCRITO EN EL QUE SU FIRMANTE MANIFIESTE, BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD, QUE CUENTA CON FACULTADES SUFICIENTES PARA COMPROMETERSE POR SÍ O POR SU REPRESENTADA, SIN QUE RESULTE NECESARIO ACREDITAR SU PERSONALIDAD JURÍDICA.

5.- CRITERIOS DE LA EVALUACIÓN DE LAS PROPUESTAS.

EL CRITERIO DE LA ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO PARA LA PRESENTE ADQUISICIÓN, SERÁ BINARIO, DE CONFORMIDAD CON LOS ARTÍCULOS 64 Y 66 DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS DEL ESTADO DE CHIHUAHUA.

6.- REQUISITOS GENERALES QUE DEBERÁN CUMPLIR LOS INTERESADOS.

6.1.- TODOS LOS INTERESADOS QUE DESEEN PARTICIPAR EN LA PRESENTE LICITACIÓN, DEBERÁN ACREDITAR A TRAVÉS DE LOS DOCUMENTOS ESTABLECIDOS EN LAS BASES DE ESTA LICITACIÓN, SU CAPACIDAD LEGAL, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA, TÉCNICA Y ECONÓMICA, ASÍ MISMO LOS INTERESADOS DEBERÁN CONTAR CON LA CONSTANCIA VIGENTE DEL PADRÓN DE PROVEEDORES DEL ESTADO PARA EL AÑO DE 2026 O ESCRITO DE EXCEPCIÓN DE CONTRATACIÓN POR ÚNICA OCASIÓN, ASÍ COMO ENTREGAR DENTRO DEL SOBRE UNA DECLARACIÓN BAJO PROTESTA DE DECIR LA VERDAD DE NO ENCONTRARSE EN ALGUNO DE LOS SUPUESTOS ESTABLECIDOS POR LOS ARTÍCULOS 86 Y 100 DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS DEL ESTADO DE CHIHUAHUA. EL SEÑALAMIENTO DE QUE, PARA INTERVENIR EN EL ACTO DE PRESENTACIÓN Y APERTURA DE PROPUESTAS, BASTARÁ QUE LAS PERSONAS LICITANTES PRESENTEN UN ESCRITO EN EL QUE SU FIRMANTE MANIFIESTE, BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD, QUE CUENTA CON FACULTADES SUFICIENTES PARA COMPROMETERSE POR SÍ O POR SU REPRESENTADA, SIN QUE RESULTE NECESARIO ACREDITAR SU PERSONALIDAD JURÍDICA.

7.- CONDICIONES DE ENTREGA DE LOS BIENES Y FORMA DE PAGO.

7.1.- EL LICITANTE ADJUDICADO DEBERÁ ENTREGAR LOS BIENES REQUERIDOS CONFORME A LO ESTIPULADO EN LAS BASES DE LICITACIÓN, EN EL MUNICIPIO DE JUÁREZ, CHIHUAHUA.

7.2.- **FORMA DE PAGO:** LOS PAGOS DEL CONTRATO QUE SE DERIVE DE LA PRESENTE LICITACIÓN, SERÁ EN CANTIDADES FIJAS, EN PESOS MEXICANOS, Y SE PAGARÁ DESPUÉS DE PRESENTADAS LAS FACTURAS CORRESPONDIENTES A LOS BIENES SOLICITADOS Y CONFORME A LO ESTABLECIDO EN LAS BASES DE ESTA LICITACIÓN Y DEBIDAMENTE APROBADAS POR EL ÁREA REQUERENTE A TRAVÉS DE SU ADMINISTRADOR DEL CONTRATO.

7.3.- ASÍ MISMO DEBERÁ ENTREGAR UN PROGRAMA DE ENTREGA QUE DEBERÁ DE INDICAR LA FECHA DE LA ENTREGA DE LOS BIENES SOLICITADOS, EL SITIO DE ENTREGA DE LOS BIENES ES EN EL DOMICILIO UBICADO EN LA CALLE BRACEROS S/N CON PROLONGACIÓN ORTIZ RUBIO COL. SATELITE C.P. 32550 EN CIUDAD JUÁREZ, CHIHUAHUA, DE CONFORMIDAD COMO SE SOLICITA EN LAS BASES DE LICITACIÓN.

7.4.- EN LA PRESENTE LICITACIÓN SE OTORGARÁ UN 50% DE ANTIPO

REQUISITOS GENERALES QUE DEBERÁN CUMPLIR LOS INTERESADOS.

GENERALIDADES.

LA PRESENTE LICITACIÓN NO SE EFECTUARÁ BAJO TRATADO ALGUNO Y SUS PROPUESTAS DEBERÁN SER PRESENTADAS EN IDIOMA ESPAÑOL, TRATÁNDOSE DE DOCUMENTOS OFICIALES, ESTOS DEBERÁN ENCONTRARSE DEBIDAMENTE APOSTILLADOS Y TRADUCIDOS AL ESPAÑOL.

AL FINALIZAR EL ACTO DE APERTURA DE PROPUESTAS ECONÓMICAS SE PROCEDERÁ SEGÚN LAS BASES PARA LA EMISIÓN DEL FALLO ADJUDICATORIO.

LO NO PREVISTO EN ESTE RESUMEN DE CONVOCATORIA, CONVOCATORIA O EN LAS BASES, SERÁ RESUELTO DE ACUERDO A LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS, CONTRATACIÓN DE SERVICIOS DEL ESTADO DE CHIHUAHUA Y SU REGLAMENTO DE LA MATERIA.

CIUDAD JUÁREZ, CHIHUAHUA A 12 DE AGOSTO DE 2026

MTA. JUDITH SÁNCHEZ SUÁREZ
PRESIDENTA DEL COMITÉ DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS
Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS DE LA JUNTA MUNICIPAL DE AGUA
Y SANEAMIENTO DE JUÁREZ.

**GOBIERNO MUNICIPAL
PRESIDENCIAS MUNICIPALES
PRESIDENCIA MUNICIPAL DE ALDAMA**

H. AYUNTAMIENTO DE ALDAMA, CHIHUAHUA

CONVOCATORIA - LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL No. OPSMA-LP-001-2026

OBRA: PAVIMENTACIÓN CON CONCRETO HIDRÁULICO EN LA CALLE SAN FELIPE ENTRE CALLE MORA Y CALLE JOSÉ GRECO, EN LA CABECERA MUNICIPAL DE ALDAMA, CHIH.

**GOBIERNO MUNICIPAL DE ALDAMA, CHIHUAHUA
Comité Técnico Resolutivo de Obra del Municipio de Aldama
LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL PRESENCIAL No. OPSMA-LP-001-2026**

CONVOCATORIA

Con fundamento en los artículos 25, 35 fracción I, 36, 37 fracción I, 38, 39 y demás relativos de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Chihuahua, y 47 y sucesivos de su Reglamento, el Comité de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del H. Ayuntamiento de Aldama, Chihuahua, convoca a las personas físicas o morales que tengan interés en participar en la Licitación Pública Nacional que se realiza con cargo al Fondo de Infraestructura Social para las Entidades (FISE) 2026, conforme al Oficio de Aprobación Presupuestal No. 2026-2K061D1-A-18764, de fecha 27 de mayo de 2026, emitido por la Secretaría de Hacienda, relativa a la obra que se detalla a continuación, de conformidad con las presentes Bases y Convocatoria.

No. de Licitación	OPSMA-LP-001-2026
Nombre de la obra	PAVIMENTACIÓN CON CONCRETO HIDRÁULICO EN LA CALLE SAN FELIPE ENTRE CALLE MORA Y CALLE JOSÉ GRECO, EN LA CABECERA MUNICIPAL DE ALDAMA, CHIH.
Origen de los recursos	Fondo de Infraestructura Social para las Entidades (FISE) 2026, conforme al Oficio de Aprobación Presupuestal No. 2026-2K061D1-A-18764, de fecha 27 de mayo de 2026, emitido por la Secretaría de Hacienda.
Capital contable mínimo requerido	\$1,956,583.06 (Un millón novecientos cincuenta y seis mil quinientos ochenta y tres pesos 06/100 M.N.)
Visita al sitio de realización de los trabajos	Fecha y hora: 14 de agosto hora 10:00 horas
Punto de reunión / Atenderá la visita	Punto de reunión: Presidencia Municipal — domicilio del sitio de la obra: calle San Felipe entre calle Mora y calle José Greco, cabecera municipal de Aldama, Chih.
Fecha límite de recepción de solicitudes de aclaración	Fecha y hora: Lunes 17 de Agosto a las 14:00 horas . Lugar: Dirección de Obras en Presidencia Municipal, ubicada en Calle Segunda No. 2, Colonia Centro, C.P. 32910, en la ciudad de Aldama, Chihuahua, Aldama, Chih. Correo: obrasaldama@gmail.com
Junta de aclaraciones (asistencia optativa)	Fecha y hora: 18 de agosto hora 10:00 horas. Lugar: Sala Presidentes en Presidencia Municipal.
Presentación y apertura de proposiciones	Fecha y hora: 24 de agosto (hora 10:00 horas. Lugar: Sala Presidentes en Presidencia Municipal.
Costo de participación	De conformidad con la cuota establecida en los artículos 1 y 62 de la Ley Estatal de Derechos de Chihuahua vigente, enterada en efectivo o cheque en la Tesorería Municipal de Aldama. Monto: \$3,500.00 (tres mil quinientos pesos 00/100). El costo de participación no será reembolsable.
Anticipo	20% (Veinte por ciento) del monto total del contrato, pagadero en una sola exhibición.
Bases y especificaciones	Las personas interesadas en el concurso podrán comprar las bases de la Licitación, a partir del miércoles 12 de Agosto y hasta el viernes 21 de Agosto de 2026, en un horario de 9:00 a 15:00 horas en la Dirección de Obras Públicas del Municipio de Aldama y tendrán un costo de \$3,500.00 (Tres mil quinientos pesos 00/100 MN). Las bases de la Licitación se podrán entregar impresas en físico y/o enviar a los interesados vía correo electrónico, una vez realizado el pago y presentando el certificado de ingresos de la Tesorería Municipal a la Dirección de Obras Públicas. Las listas de participantes se integrarán sin excepción alguna con aquellos contratistas a los que se les hubiere entregado las bases de concurso, previa solicitud y compra de las mismas, hasta la fecha límite indicada. Los contratistas que pretendan participar en asociación deberán informar, al momento en que adquieran las bases, acerca de los nombres de los contratistas que integrarán dicha asociación.

ESPECIALIDADES REQUERIDAS COMO EXPERIENCIA DEL PARTICIPANTE

Especialidad	Descripción
1403	GUARNICIONES Y BANQUETAS
1505	TERRACERÍAS EN VIALIDADES Y CAMINOS
1602	PAVIMENTOS EN VIALIDADES URBANAS, VIALIDADES SUBURBANAS, ESTACIONAMIENTOS, URBANIZACIONES Y CAMINOS DE CONCRETO HIDRÁULICO
3101	CONDUCCIÓN, REDES Y LÍNEAS DE DISTRIBUCIÓN DE AGUA
3105	TOMAS DOMICILIARIAS

Padrón Único de Contratistas: Los licitantes deberán contar con registro vigente ante el Padrón Único de Contratistas del Estado de Chihuahua, en la especialidad y capital contable requeridos, al momento de la inscripción o, en su caso, en los términos y plazos que señalan las presentes Bases.

Prohibición de subcontratación: No se podrá subcontratar de ningún modo el total de la obra o parte de la misma, salvo que medie la autorización a que se refiere el artículo 98 del Reglamento de la Ley.

Criterio de adjudicación: La solvencia de las proposiciones recibidas se evaluará conforme al criterio de evaluación binario, adjudicándose el contrato al licitante cuya proposición resulte solvente por reunir los requisitos legales, técnicos y económicos establecidos en las Bases de Licitación, y que garantice satisfactoriamente el cumplimiento de las obligaciones respectivas, siempre y cuando haya ofertado el precio más bajo.

Costo de participación: Los licitantes que deseen participar en la presente licitación deberán cubrir el costo de participación señalado en la tabla anterior, mediante el registro y comprobante correspondiente en términos de lo dispuesto en las Bases de Licitación.

Fallo: Al finalizar el acto de presentación y apertura de proposiciones, el Comité de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del H. Ayuntamiento de Aldama informará respecto al lugar, fecha y hora en que se dará a conocer el fallo.

Las condiciones y requisitos de las Bases de Licitación no serán negociables en ningún caso.

Aldama, Chih., a 12 de Agosto de 2026.


ING. CESAR MELENDEZ ARMENDARIZ
PRESIDENTE DEL COMITÉ TÉCNICO RESOLUTIVO DE
OBRAS PÚBLICAS



PRESIDENCIA MUNICIPAL DE JUÁREZ

CONVOCATORIA NACIONAL DE OBRA PÚBLICA

En cumplimiento a los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 35 fracción I, 37 fracción I, 38 y 39 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Chihuahua, el Municipio de Juárez a través del Comité de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Municipio de Juárez y de la Dirección General de Obras Públicas, convoca a las personas físicas y morales que tengan interés en participar en las licitaciones nacionales presenciales para la adjudicación de los contratos de obras públicas a base de precios unitarios y tiempo determinado, relativos a los trabajos de las obras que a continuación son señaladas, y se pretenden realizar con recursos de los siguientes fondos: Fondo para el Desarrollo Socioeconómico Municipal (FODESEM) 2026, Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal (FAISMUN) 2026, Participaciones Federales a Municipios (Ramo 28) 2026, con apego a la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Chihuahua.

Nº de Licitación	Trabajos a Ejecutar y Nombre de la Obra	Visita a la Obra	Junta de Aclaraciones	Fecha Límite para Adquirir las Bases	Apertura de Propuestas	Fecha Estimada de Inicio	Plazo de Ejecución	Capital Contable Requerido
OP-093-2026	Trabajos de Construcción de Calle con Pavimentación de Concreto Hidráulico, en la Calle Ramón Alcázar que se ubica entre las Calles Checoslovaquia y Perimetral Carlos Amaya (tope con concreto al suroriente), en Colonia Constitución en el Municipio de Juárez, Chihuahua.	18 de Agosto de 2026 a las 8:15 hrs.	19 de Agosto de 2026 a las 8:30 hrs.	24 de Agosto de 2026 a las 14:00 hrs.	27 de Agosto de 2026 a las 8:30 hrs.	21 de Septiembre de 2026	100 días naturales	\$2'500,000.00 M.N.

Para acreditar la experiencia o capacidad técnica se deberá presentar original y copia simple del Registro vigente en el Padrón Único de Contratistas del Estado, debiendo acreditar, para la Licitación Pública Presencial Nacional No. OP-093-2026 con cualquiera de las siguientes especialidades con las claves: 1600 PAVIMENTOS; 1602 En vialidades urbanas, vialidades suburbanas, estacionamientos, urbanizaciones y caminos de concreto hidráulico.

Nº de Licitación	Trabajos a Ejecutar y Nombre de la Obra	Visita a la Obra	Junta de Aclaraciones	Fecha Límite para Adquirir las Bases	Apertura de Propuestas	Fecha Estimada de Inicio	Plazo de Ejecución	Capital Contable Requerido
OP-094-2026	Trabajos de Repavimentación con Losa de Concreto Hidráulico, en la Calle Rivera de Delicias, que se ubica entre las Calles Rivera del Moro y Rivera de Lima, en la Colonia Riveras del Bravo en el Municipio de Juárez, Chihuahua.	18 de Agosto de 2026 a las 8:15 hrs.	19 de Agosto de 2026 a las 9:00 hrs.	24 de Agosto de 2026 a las 14:00 hrs.	27 de Agosto de 2026 a las 9:30 hrs.	21 de Septiembre de 2026	100 días naturales	\$2'500,000.00 M.N.

Para acreditar la experiencia o capacidad técnica se deberá presentar original y copia simple del Registro vigente en el Padrón Único de Contratistas del Estado, debiendo acreditar, para la Licitación Pública Presencial Nacional No. OP-094-2026 con cualquiera de las siguientes especialidades con las claves: 1600 PAVIMENTOS; 1602 En vialidades urbanas, vialidades suburbanas, estacionamientos, urbanizaciones y caminos de concreto hidráulico.

Nº de Licitación	Trabajos a Ejecutar y Nombre de la Obra	Visita a la Obra	Junta de Aclaraciones	Fecha Límite para Adquirir las Bases	Apertura de Propuestas	Fecha Estimada de Inicio	Plazo de Ejecución	Capital Contable Requerido
OP-095-2026	Trabajos de Repavimentación a Base de Carpeta Asfáltica en Área de Estacionamiento en Escuela Normal Superior, ubicada en Calles Felipe Ángeles, China y Lenin en la Colonia José Martí en el Municipio de Juárez, Chihuahua.	18 de Agosto de 2026 a las 8:15 hrs.	19 de Agosto de 2026 a las 9:30 hrs.	24 de Agosto de 2026 a las 14:00 hrs.	27 de Agosto de 2026 a las 10:30 hrs.	21 de Septiembre de 2026	100 días naturales	\$2'000,000.00 M.N.

Para acreditar la experiencia o capacidad técnica se deberá presentar original y copia simple del Registro vigente en el Padrón Único de Contratistas del Estado, debiendo acreditar, para la Licitación Pública Presencial Nacional No. OP-095-2026 con cualquiera de las siguientes especialidades con las claves: 1600 PAVIMENTOS; 1601 En vialidades urbanas, vialidades suburbanas, estacionamientos, urbanizaciones y caminos de concreto asfáltico; 1603 En vialidades urbanas, vialidades suburbanas, estacionamientos, urbanizaciones y caminos por el sistema de mezcla en el lugar.

Nº de Licitación	Trabajos a Ejecutar y Nombre de la Obra	Visita a la Obra	Junta de Aclaraciones	Fecha Límite para Adquirir las Bases	Apertura de Propuestas	Fecha Estimada de Inicio	Plazo de Ejecución	Capital Contable Requerido
OP-096-2026	Construcción de Calle con Pavimentación de Concreto Hidráulico, en la Calle Manuel N. López que se ubica entre las Calles Santiago Blancas y Bambú, en la Colonia Héroes de la Revolución en el Municipio de Juárez, Chihuahua.	18 de Agosto de 2026 a las 8:15 hrs.	19 de Agosto de 2026 a las 10:00 hrs.	24 de Agosto de 2026 a las 14:00 hrs.	27 de Agosto de 2026 a las 11:30 hrs.	21 de Septiembre de 2026	100 días naturales	\$2'500,000.00 M.N.

Para acreditar la experiencia o capacidad técnica se deberá presentar original y copia simple del Registro vigente en el Padrón Único de Contratistas del Estado, debiendo acreditar, para la Licitación Pública Presencial Nacional No. OP-096-2026 con cualquiera de las siguientes especialidades con las claves: 1600 PAVIMENTOS; 1602 En vialidades urbanas, vialidades suburbanas, estacionamientos, urbanizaciones y caminos de concreto hidráulico.

Nº de Licitación	Trabajos a Ejecutar y Nombre de la Obra	Visita a la Obra	Junta de Aclaraciones	Fecha Límite para Adquirir las Bases	Apertura de Propuestas	Fecha Estimada de Inicio	Plazo de Ejecución	Capital Contable Requerido
OP-097-2026	Trabajos de Construcción de Parque Ejido Zaragoza en Calles M. Montoya y Abasolo de la Colonia El Sauzal en el Municipio de Juárez, Chihuahua.	18 de Agosto de 2026 a las 8:15 hrs.	19 de Agosto de 2026 a las 10:30 hrs.	24 de Agosto de 2026 a las 14:00 hrs.	27 de Agosto de 2026 a las 12:30 hrs.	21 de Septiembre de 2026	100 días naturales	\$2'500,000.00 M.N.

Para acreditar la experiencia o capacidad técnica se deberá presentar original y copia simple del Registro vigente en el Padrón Único de Contratistas del Estado, debiendo acreditar, para la Licitación Pública Presencial Nacional No. OP-097-2026 con cualquiera de las siguientes especialidades con las claves: 1300 EDIFICACIÓN; 1308 Rehabilitación de edificaciones y remodelaciones; 1400 INFRAESTRUCTURA DE ZONAS URBANAS Y SUBURBANAS; 1403 Guarniciones y banquetas; 1406 Parques y jardines.

Nº de Licitación	Trabajos a Ejecutar y Nombre de la Obra	Visita a la Obra	Junta de Aclaraciones	Fecha Límite para Adquirir las Bases	Apertura de Propuestas	Fecha Estimada de Inicio	Plazo de Ejecución	Capital Contable Requerido
OP-098-2026	Trabajos de Equipamiento de Parque La Rosita en Calles Río Echacala entre Jardín de Laureles y Pederal de la Colonia La Rosita en el Municipio de Juárez, Chihuahua.	18 de Agosto de 2026 a las 8:15 hrs.	19 de Agosto de 2026 a las 11:00 hrs.	24 de Agosto de 2026 a las 14:00 hrs.	27 de Agosto de 2026 a las 13:30 hrs.	21 de Septiembre de 2026	100 días naturales	\$2'500,000.00 M.N.

Para acreditar la experiencia o capacidad técnica se deberá presentar original y copia simple del Registro vigente en el Padrón Único de Contratistas del Estado, debiendo acreditar, para la Licitación Pública Presencial Nacional No. OP-098-2026 con cualquiera de las siguientes especialidades con las claves: 1300 EDIFICACIÓN; 1308 Rehabilitación de edificaciones y remodelaciones; 1400 INFRAESTRUCTURA DE ZONAS URBANAS Y SUBURBANAS; 1403 Guarniciones y banquetas; 1406 Parques y jardines.

Nº de Licitación	Trabajos a Ejecutar y Nombre de la Obra	Visita a la Obra	Junta de Aclaraciones	Fecha Límite para Adquirir las Bases	Apertura de Propuestas	Fecha Estimada de Inicio	Plazo de Ejecución	Capital Contable Requerido
OP-099-2026	Trabajos de Rehabilitación de Parque Público Sonrisas ubicado en Calle Rivera del Corral entre las Calles Rivera de Conchos y Rivera de Agua Salada de la Colonia Riveras del Bravo Etapa 1en el Municipio de Juárez, Chihuahua.	18 de Agosto de 2026 a las 8:15 hrs.	19 de Agosto de 2026 a las 11:30 hrs.	24 de Agosto de 2026 a las 14:00 hrs.	27 de Agosto de 2026 a las 14:30 hrs.	21 de Septiembre de 2026	100 días naturales	\$2'500,000.00 M.N.

Para acreditar la experiencia o capacidad técnica se deberá presentar original y copia simple del Registro vigente en el Padrón Único de Contratistas del Estado, debiendo acreditar, para la Licitación Pública Presencial Nacional No. OP-099-2026 con cualquiera de las siguientes especialidades con las claves: 1300 EDIFICACIÓN; 1308 Rehabilitación de edificaciones y remodelaciones; 1400 INFRAESTRUCTURA DE ZONAS URBANAS Y SUBURBANAS; 1403 Guarniciones y banquetas; 1406 Parques y jardines.

Las presentes Licitaciones son de caracter presencial; así mismo no se podrá subcontratar de ningún modo el total de los trabajos o partes de los mismos.

En los contratos de obra derivados de las licitaciones antes señaladas se le otorgará un anticipo del 40% (cuarenta por ciento) del monto de cada contrato.

No podrán participar en estas Licitaciones las personas físicas y morales que se encuentren en los supuestos de los Artículos 71 y 102 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Chihuahua.

El punto de reunión para las visitas de obras y las primeras juntas de aclaraciones seran en la sala de juntas de la Dirección General de Obras Públicas del Edificio Abraham González, situado en Calle José María Pino Suárez No.100, Zona Centro, C.P. 32000 en Juárez, Chihuahua en las fechas y horas señaladas de donde se partirá al lugar de ejecución de los trabajos.

A). Los contratistas deberán presentar los siguientes documentos para la licitación.

- I. En términos de lo establecido en el Artículo 38 Fracción X de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Chihuahua, la experiencia o capacidad técnica y financiera requerida, Acta Constitutiva y sus modificaciones tratándose de personas Morales o Acta de Nacimiento si se trata de personas físicas, se acreditará mediante la presentación del Registro vigente del Padrón Único de Contratistas del Estado de Chihuahua, en el que se demuestre que cuenta con el capital contable y la experiencia solicitada para la licitación respectiva.

B). Entrega de Documentos

Las personas interesadas podrán revisar las bases de las licitaciones en días y horas hábiles a partir de la fecha de la publicación de la presente convocatoria y hasta tres días hábiles previos al acto de presentación y apertura de propuestas, en la Dirección General de Obras Públicas, Edificio Abraham González, ubicado en Calle José María Pino Suárez No.100, Zona Centro, C.P. 32000 en Juárez, Chihuahua.

El costo de participación para las licitaciones será de \$ 2,346.20 M.N. (DOS MIL TRESCIENTOS CUARENTA Y SEIS PESOS 20/100 M.N.), un pago no reembolsable en efectivo o en cheque certificado a favor del Municipio de Juárez a partir de la publicación de ésta convocatoria y hasta la fecha límite para adquirir las bases de las licitaciones, en el Departamento de Licitaciones y Contratos situado en el Edificio Abraham González, ubicado en Calle José María Pino Suárez No.100, Zona Centro, C.P. 32000 en Juárez, Chihuahua, en días hábiles y en un horario de 9:00 a 14:00 hrs.

La lista de participantes se integrará sin excepción alguna con aquellos contratistas que hayan cubierto el costo de participación de las licitaciones hasta la fecha límite indicada.

C). Presentación de Propositiones

- I. El acto de presentación y apertura de las propuestas de cada una de las licitaciones, se efectuaran en las fechas y horas indicadas en el cuadro de las licitaciones y se desarrollaran en la sala de juntas de la Dirección General de Obras Públicas del Edificio Abraham González, ubicado en Calle José María Pino Suárez No.100, Zona Centro, C.P. 32000 en Juárez, Chihuahua; al término de cada acto, se informará el lugar, fecha y hora en que se dará a conocer el fallo correspondiente a cada licitación.
- II. La Convocante deseará las proposiciones que no reúnan las condiciones establecidas en las bases de la licitación respectiva.
- III. La Convocante efectuará el análisis detallado de las proposiciones aceptadas y se emitirá el dictamen mediante el cual será adjudicado el contrato a la persona que de entre los proponentes reúna las condiciones legales, técnicas y económicas requeridas y garanticen satisfactoriamente el cumplimiento de las obligaciones respectivas y cuenten con la experiencia necesaria para la ejecución de los trabajos. Si una vez considerados los criterios anteriores, resulta que dos o más proposiciones satisfacen los requerimientos y, por lo tanto, son solventes, los contratos se adjudicaran a quienes presenten las posturas económicas más bajas. Contra esta resolución, no procederá recurso alguno, sin embargo, procederá la inconformidad que se interponga por los contratistas en los términos del Título Noveno, Capítulo I de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Chihuahua.

Ciudad Juárez, Chihuahua, a 12 de Agosto de 2026.


ARQ. DANIEL HERIBERTO GONZÁLEZ GARCÍA
Presidente del Comité de Obras Públicas y
Servicios Relacionados con las Mismas y
Director General de Obras Públicas
del H. Ayuntamiento de Juárez



**DIRECCIÓN GENERAL DE
OBRAS PÚBLICAS
MUNICIPIO DE JUÁREZ**

PRESIDENCIA MUNICIPAL DE SATEVÓ**MUNICIPIO DE SATEVÓ
CONVOCATORIA NACIONAL PRESENCIAL DE OBRA PÚBLICA No. 01-2026**

En cumplimiento a los artículos 35 fracción I, 37 Fracción I, 38, 39, 40 y 46 primer párrafo de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Chihuahua, así como los artículos, 47 fracción I, 48, 49, 50 y 56 de su Reglamento, el Municipio de Satevó convoca a las personas físicas o morales que tengan interés en participar en el procedimiento de la Licitación Pública Nacional Presencial para la Adjudicación del Contrato de Obra Pública a base de precios unitarios y tiempo determinado, relativo a la construcción de la obra que a continuación se señala, mismo que se ejecutaran con recursos correspondientes al Programa de Inversión en Infraestructura Pública Estatal 2026 y Programa Directo Municipal 2026.

No. DE LICITACIÓN	NOMBRE DE LA OBRA	VISITA A LA OBRA	JUNTA DE ACLARACIONES	FECHA LÍMITE PARA CUBRIR EL COSTO DE PARTICIPACIÓN	APERTURA DE PROPOSICIONES	FECHA ESTIMADA DE INICIO TENTATIVO	PLAZO DE EJECUCIÓN	CAPITAL CONTABLE REQUERIDO
DOPM-01-2026	PAVIMENTACIÓN CON CONCRETO HIDRÁULICO DE LA CALLE AEROPISTA, ENTRE LA CALLE FRAY JOSÉ PASCUAL Y LA CALLE SEGUNDA EN LA CABECERA MUNICIPAL DE SATEVÓ, CHIHUAHUA	17 DE AGOSTO 2026 A LAS 10:00 HORAS, PUNTO DE REUNIÓN: CALLE VICTORIA S/N, SATEVÓ, CHIHUAHUA.	18 DE AGOSTO 2026 A LAS 10:00 HORAS, PUNTO DE REUNIÓN: CALLE VICTORIA S/N, SATEVÓ, CHIHUAHUA.	24 DE AGOSTO DE 2026 HASTA LAS 14:00 HRS.	28 DE AGOSTO DE 2026, A LAS 10:00 HORAS.	11 DE SEPTIEMBRE DE 2026	120 DÍAS	\$1,850,000.00

Los actos licitatorios se realizarán en la sala de sesiones del H. Ayuntamiento del Municipio de Satevó ubicado en Calle Victoria S/N, Satevó, Chihuahua
Para el contrato de obra derivados del procedimiento de licitación, no se otorgará anticipo.

No podrán subcontratar ninguna de las partes de la obra.

No podrán participar en la presente Licitación Pública, las personas físicas o morales que se encuentre en los supuestos del Artículo 71 y 102 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Chihuahua.

Los contratistas deberán presentar los siguientes requisitos:

El licitante que resulte adjudicado estará obligado a contar con registro vigente del Padrón único de contratistas del Estado al momento de la contratación, en el que acrediten, contar con las siguientes especialidades:

1602 Pavimentos en vialidades urbanas, vialidades suburbanas, estacionamientos, urbanizaciones y caminos de concreto hidráulico.

1505 Terracerías en vialidades y caminos

Las personas interesadas podrán obtener las bases y especificaciones desde la publicación de la convocatoria y hasta tres días hábiles previos al acto de presentación y apertura, en Calle Victorial S/N, Satevó, Chihuahua, en un horario de 8:00hrs. a 14:00 hrs. Así como en el portal de contrataciones <https://contrataciones.chihuahua.gob.mx>.

El costo de participación para la licitación equivale a 20 UMAS (Unidad de Medida y Actualización Vigente) no reembolsables, deberá cubrirse en efectivo o cheque certificado a favor del Municipio de Satevó, en la caja ubicada en Calle Victoria S/N, Satevó, Chihuahua.

La solvencia de las proposiciones recibidas de los licitantes se evaluará mediante el criterio de evaluación binario, que consiste en determinar la solvencia de las proposiciones a partir de verificar el cumplimiento de las condiciones legales, técnicas y económicas requeridas en las bases de la licitación pública, el contrato se adjudicará a la persona licitante cuya proposición haya ofertado el precio más bajo, siempre y cuando este resulte aceptable.

Las condiciones contenidas en los procedimientos de licitación pública no podrán ser negociadas, sin perjuicio de que la convocante pueda solicitar a las personas licitantes aclaraciones o información adicional en los términos de Ley.

Así como los demás requisitos señalados en las bases.

Satevó, Chih., 12 de agosto de 2026.


ING. NICOLÁS PRIETO RUIZ.
PRESIDENTE DEL COMITÉ DE OBRAS PÚBLICAS
Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS
DEL MUNICIPIO DE SATEVÓ



CONVOCATORIAS, EDICTOS DE REMATE, AVISOS JUDICIALES Y DIVERSOS

Exp. CHJ/10/2026
Oficio No. FGE-4C.6.1/3/0456/2026

NOTIFICACIÓN ACUERDO DE INICIO

EN LA CIUDAD DE CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, SIENDO LAS ONCE HORAS DEL DÍA CUATRO DE AGOSTO DE DOS MIL VEINTISEIS.

En virtud de lo señalado en el acuerdo de localización de esta misma fecha, mediante el cual se ordenó notificar el Acuerdo de Inicio del procedimiento en su versión pública, incoado a la servidora pública **Edelia Lozoya Rivera** en su carácter de **Agente del Ministerio Público "D"**, por medio de **edictos** que se publicarán dos veces consecutivas de siete en siete días en el Periódico Oficial del Estado y en uno de los periódicos diarios de mayor circulación en el Estado; acuerdo de inicio que en lo que interesa versa de la siguiente manera:

6. PROCEDENCIA DE LA SOLICITUD 6.1 Con fundamento en el artículo 204 de la Ley del Sistema Estatal de Seguridad Pública y 231 fracción II del Reglamento del Servicio Profesional de Carrera de las Instituciones de Seguridad Pública del Estado de Chihuahua y sus Municipios, se declara **PROCEDENTE** la solicitud presentada por la Dirección de Inspección Interna, para iniciar el procedimiento de separación en contra de la servidora pública, en virtud de que la misma se encuentra debidamente fundada y motivada, aunado a que existen elementos probatorios suficientes, legales e idóneos, los cuales se encuentran apegados a derecho y no van en contra de la moral tal y como lo dispone el artículo 210 de la Ley del Sistema Estatal de Seguridad Pública; a través de los cuales se puede dilucidar sobre su probable responsabilidad en el incumplimiento de los requisitos de permanencia en relación a la calificación jurídica imputada, existiendo adecuación entre los motivos aducidos y las normas aplicables, así como la presunción de hechos atribuidos por la Dirección de Inspección Interna, relacionados con los artículos 111, 112 fracción V de la Ley del Sistema Estatal de Seguridad Pública, en relación con los artículos 204 y 206 de la Ley del Sistema Estatal de Seguridad Pública y 177 y 227 fracción I del Reglamento del Servicio Profesional de las Instituciones de Seguridad Pública del Estado de Chihuahua y sus Municipios; atendiendo al régimen especial de conformidad a lo que establece el artículo 123 apartado B, fracción XIII de nuestra carta magna; visto lo anterior es oportuno dar inicio al presente procedimiento de separación por los motivos expuestos en el cuerpo del presente acuerdo. **7. ORDEN DE EMPLAZAMIENTO** 7.1 Con fundamento en los artículos 206 fracción II y III de la Ley del Sistema Estatal de Seguridad Pública notifíquese a la servidora pública, con un tanto de la solicitud de inicio del procedimiento, las copias certificadas del expediente administrativo, el acuerdo de Inicio y la designación del suscrito para fungir como Presidente; notifíquesele que tiene un término de **nueve días hábiles** para dar contestación ante esta Comisión del Servicio Profesional de Carrera, Honor y Justicia para Agentes del Ministerio Público, Analistas, Peritos y Agentes de la Policía Investigadora de todos y cada uno de los hechos que se le atribuyen, afirmándolos, negándolos, expresando los que ignore por no ser propios, o refiriéndolos como considere que tuvieron lugar, apercibida que de no dar contestación dentro del término que se le concedió se le tendrán por presuntamente ciertos los hechos contenidos en el presente acuerdo; que puede ofrecer como medios de prueba los establecidos en la Ley del Sistema Estatal de Seguridad Pública, excepto la de posiciones y los que fueren contra la moral o contra el derecho, apercibíndola que de no hacerlo en el momento procesal oportuno, no le serán recibidos los mismos, con excepción de los supervenientes; deberá señalar domicilio para oír y recibir notificaciones dentro del lugar de residencia de la misma Comisión, mismas que serán efectuadas a quien se encuentre en dicho lugar; apercibida que de no hacerlo, las subsiguientes notificaciones se realizarán mediante aviso que se colocará en un lugar visible al público dentro de las oficinas de la propia Comisión; que podrá designar un defensor para que le asista y defienda por sí mismo, todo lo anterior de conformidad a lo que establecen los artículos 206, 207 y 208 de la Ley del Sistema Estatal de Seguridad Pública, y sus correlativos 192 y 208 del Reglamento del Servicio Profesional de Carrera de las Instituciones de Seguridad Pública del Estado de Chihuahua y sus Municipios.¹

En razón de lo anterior de conformidad con los artículos 1, 14, 16, 17, 21 y 123 apartado B, fracción XIII de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 191, 192, 195 fracciones IV y VII, 202, 206, 207 y 208 de la Ley del Sistema Estatal de Seguridad Pública; 177, 179, 184, 192, 204, 205, 206, 207, 208 y 209 del Reglamento del Servicio Profesional de Carrera de las Instituciones de Seguridad Pública del Estado de Chihuahua y sus Municipios, es procedente acordar,

SE ACUERDA:

PRIMERO.- Con fundamento en el artículo 195 fracción VII de la Ley del Sistema Estatal de Seguridad Pública, en relación con el artículo 184 del Reglamento del Servicio Profesional de Carrera de las Instituciones de Seguridad Pública del Estado de Chihuahua y sus Municipios, agréguese a los autos del presente procedimiento al rubro indicado, el presente acuerdo a fin de que surtan los efectos a que haya lugar.

SEGUNDO.- Notifíquese mediante edictos a la servidora pública, respecto del Acuerdo de Inicio del procedimiento en su versión pública, registrado en el libro de gobierno con el número al rubro indicado; edictos que deberán ser publicados dos veces consecutivas, de siete en siete días en el Periódico Oficial del Estado y en uno de los periódicos diarios de mayor circulación en el Estado, de conformidad con los artículos 206 y 207 de la Ley del Sistema Estatal de Seguridad Pública, 190 y 202 del Reglamento del Servicio Profesional de Carrera de las Instituciones de Seguridad Pública del Estado de Chihuahua y sus Municipios, lo anterior para respetar el derecho de defensa, audiencia y debido proceso, y no dejar a la servidora pública en estado de indefensión y hacer de su conocimiento que esta Comisión, sigue un procedimiento en su contra, y en consecuencia, esté en posibilidad de controvertir los hechos que le imputa la Dirección de Inspección Interna; haciéndole saber que tanto la solicitud de Inicio de procedimiento, el Acuerdo de Inicio, así como las copias certificadas del expediente administrativo, quedarán a su disposición en las Instalaciones que ocupa la Comisión, ubicada en Paseo Simón Bolívar, Número 712, colonia Centro, de la ciudad de Chihuahua, Chihuahua.

TERCERO.- Se hace de conocimiento a la servidora pública, que una vez realizada la segunda publicación en el Periódico Oficial del Estado así como en uno de los periódicos diarios de mayor circulación en el Estado del presente acuerdo de Notificación del Acuerdo de Inicio, al día siguiente hábil comenzarán a correr los nueve días hábiles que le otorga la Ley del Sistema Estatal de Seguridad Pública para dar contestación ante esta Comisión, de todos y cada uno de los hechos que se le atribuyen a la referida servidora pública, lo anterior de conformidad con los artículos 206 fracciones II y III, 207 y 208 de la Ley del Sistema Estatal de Seguridad Pública y el artículo 193 del Reglamento del Servicio Profesional de Carrera de las Instituciones de Seguridad Pública del Estado de Chihuahua y sus Municipios.

CUARTO.- Con fundamento en el artículo 190 del Reglamento del Servicio Profesional de Carrera de las Instituciones de Seguridad Pública del Estado de Chihuahua y sus Municipios, se habilitan días y horas inhábiles para la práctica de las notificaciones necesarias a la servidora pública, dentro del procedimiento al rubro indicado, con la finalidad del dar debido cumplimiento al principio *pro personae* y garantizar el derecho de acceso a la

justicia y seguridad jurídica de la integrante en mención, lo anterior en cumplimiento al siguiente criterio jurisprudencial de carácter obligatorio: *PC.XVII. J/16 A (10a.)¹*

QUINTO.- De conformidad a lo dispuesto en los artículos 206 y 207 de la Ley del Sistema Estatal de Seguridad Pública, y los artículos 202 y 230 del Reglamento del Servicio Profesional de Carrera de las Instituciones de Seguridad Pública del Estado de Chihuahua y sus Municipios, **GIRESE** atento oficio al Director de Comunicación Social y Relaciones Públicas de la Fiscalía General del Estado a efecto de que en auxilio a esta Comisión realice lo conducente y remítase las constancias necesarias para llevar a cabo la notificación mediante edictos.

Así lo acordó y firma el Presidente Suplente actuando en función de la delegación de las atribuciones en el ámbito competencial del Presidente de la Comisión del Servicio Profesional de Carrera, Honor y Justicia para Agentes del Ministerio Público, Analistas, Peritos y Agentes de la Policía Investigadora, mediante el Acuerdo A/013/2023 de fecha ocho de junio de dos mil veintitrés, emitido por el Lic. César Gustavo Jáuregui Moreno, Fiscal General del Estado, publicado en el Periódico Oficial del Estado en fecha diecisiete de junio de dos mil veintitrés y la fe de erratas publicada el veintinueve de junio del mismo año en el citado periódico oficial, que en el Acuerdo Primero determina delegar al suscrito Lic. Martín del Ángel Ramos Gastelum, como Presidente Suplente con las atribuciones descritas en los artículos 191, 192, 195 y demás aplicables establecidas en la Ley del Sistema Estatal de Seguridad Pública, así como las atribuciones y facultades descritas en los artículos 184, 190, 225, 227 fracciones III y VI, 230, 231, 232, 233, 238, 239, 243, 244 y demás aplicables establecidos en el Reglamento del Servicio Profesional de Carrera de las Instituciones de Seguridad Pública del Estado de Chihuahua y sus Municipios, inherentes al ámbito competencial de la Comisión del Servicio Profesional de Carrera, Honor y Justicia para Agentes del Ministerio Público, Analistas, Peritos y Agentes de la Policía Investigadora; con fundamento en los artículos 192² fracción I, 196³ y 212⁴ segundo párrafo de la Ley del Sistema Estatal de Seguridad Pública y los artículos 225⁵, 230⁶ y 231⁷ del Reglamento del Servicio Profesional de Carrera de las Instituciones de Seguridad Pública del Estado de Chihuahua y sus Municipios.

Comisión del Servicio Profesional de Carrera, Honor y Justicia para Agentes del Ministerio Público, Analistas, Peritos y Agentes de la Policía Investigadora

Lic. Martín del Ángel Ramos Gastelum
Presidente Suplente

Lic. Jesús Enrique Vidal Hernández
Secretario Técnico

Las presentes firmas son correspondientes al acuerdo de fecha cuatro de agosto del dos mil veintiséis, dentro del procedimiento de separación **CHJ/10/2026**, seguido en la Comisión del Servicio Profesional de Carrera, Honor y Justicia para Agentes del Ministerio Público, Analistas, Peritos y Agentes de la Policía Investigadora.

¹ Época. Décima Época Registro: 2018404 Instancia Plenos de Circuito Tipo de Tesis: Jurisprudencia Fuente: Gaceta del Semanario Judicial de la Federación Libro 60, Noviembre de 2018. Tercer tomo II Material: Página: 1477 NOTIFICACIÓN POR EDICTOS EN SEDE ADMINISTRATIVA. LA REALIZADA EN EL PERIÓDICO OFICIAL LOCAL EN DÍA INHÁBIL ES NULA, CON LAS EXCEPCIONES DERIVADAS DEL ARTÍCULO 20 DEL CÓDIGO FISCAL DEL ESTADO DE CHIHUAHUA.

² Artículo 192.- La Comisión del Servicio Profesional de Carrera, Honor y Justicia para Agentes del Ministerio Público, Analistas, Peritos y Agentes de la Policía Investigadora y Proceso, se integrará de la siguiente manera: I. Un Presidente, que será el Fiscal General del Estado, con voz y voto;

³ Artículo 196.- Los integrantes de las Comisiones serán de carácter permanente. El único integrante que tendrá suplente será el Presidente de la Comisión respectiva. Las Comisiones sesionarán en pleno con la presencia de la totalidad de sus integrantes. Las Comisiones sesionarán previa convocatoria del Presidente, por conducto del Secretario Técnico. Para la realización de sus atribuciones, las Comisiones se auxiliarán del personal necesario que autorice el presupuesto de egresos correspondiente. El Reglamento respectivo determinará las bases para la operación y funcionamiento de las Comisiones, así como las atribuciones de sus integrantes.

⁴ Artículo 212.- Los acuerdos dictados en el procedimiento sólo serán firmados por el Presidente de la Comisión y autorizados por el Secretario Técnico de la misma; la resolución definitiva será firmada por todos los integrantes de la Comisión con voz y voto y autorizada por el Secretario Técnico.

⁵ Artículo 222.- El Fiscal General designará a su suplente como Presidente de la Comisión del Servicio Profesional de Carrera, Honor y Justicia para Agentes del Ministerio Público, Analistas, Peritos y Agentes de la Policía de Investigación, y la persona titular de la Secretaría de Seguridad Pública designará a su suplente en la Comisión del Servicio Profesional de Carrera, Honor y Justicia para los integrantes de las Instituciones Policiales del Estado.

⁶ Artículo 230.- El Presidente o su suplente, según se trate, proveyerá a la efectiva coordinación y funcionamiento de la Comisión.

⁷ Artículo 231.- Para efectos de lo anterior, además de las funciones señaladas en la Ley y el presente Reglamento, corresponde al Presidente, o a su suplente, según sea el caso: I. Presidir las sesiones de la Comisión, enlazar los debates y conservar el orden en las sesiones; II. Emitir voto particular en caso de desacuerdo con las resoluciones o determinaciones de la Comisión, el cual deberá ser fundado y motivado; IV. Confirmar o revocar la suspensión del integrante del empleo, cargo o comisión, como medida cautelar y en su caso, decretar la misma, si a su juicio es conveniente para la continuación del Procedimiento o de las investigaciones respectivas; V. Atender, analizar y resolver los asuntos de la Comisión y ordenar el turno de los expedientes al personal auxiliar para la formulación del proyecto de resolución respectivo; VI. Signar las resoluciones, acuerdos y actas del Pleno; VII. Vigilar el cumplimiento y correcta aplicación de la Ley y el presente Reglamento; VIII. Conducir y evaluar las acciones del personal auxiliar de la Comisión; y IX. Las demás que le confieran otras disposiciones normativas.

ÓRGANO INTERNO DE CONTROL DE LA
SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA

ÁREA DE RESPONSABILIDADES

EXPEDIENTE: OIC/SFP/RESP-057/2023

EDICTO DE NOTIFICACIÓN DE EMPLAZAMIENTO A AUDIENCIA INICIAL

C. SONIA DENISSE ZAMUDIO ESCOBAR
P R E S E N T E . -

En los autos del expediente del Procedimiento de Responsabilidad Administrativa citado al rubro, incoado en esta Área de Responsabilidades del Órgano Interno de Control de la Secretaría de la Función Pública del Estado de Chihuahua, se dictó un acuerdo que en lo conducente dice:

CHIHUAHUA, CHIHUAHUA. A VEINTINUEVE DE JULIO DE DOS MIL VEINTISÉIS.

VISTO el estado que guardan los autos del Procedimiento de Responsabilidad Administrativa al rubro citado, así como el acuerdo emitido por esta Autoridad el día de ayer, veintiocho de julio de mil veintiséis, en cual, medularmente, se tuvo por acreditado el desconocimiento del domicilio de la persona Presunta Responsable y se ordenó en definitiva su emplazamiento mediante edictos, así como:

[...]

En consecuencia, se:

ACUERDA:

PRIMERO. Se señalan las 11:00 horas del día 09 de septiembre de 2026, para que tenga verificativo la Audiencia Inicial a la que refiere el artículo 208, fracción II, de la Ley General de Responsabilidades Administrativas, misma que deberá ser celebrada en la sala de juntas ubicada en la planta baja del edificio que alberga temporalmente a la Secretaría de la Función Pública, sito en Avenida Tecnológico, número 4505, Col. Granjas, C.P. 31100, en Chihuahua, Chihuahua, debiendo ingresar por la puerta de acceso que da hacia la calle Privada de Ramón Guzmán, entre las calles Nogal y Ciprés.

SEGUNDO. [...]

TERCERO. Notifíquese mediante edictos a la persona Presunta Responsable, indicándole los derechos que establecen los artículos 208, fracciones I y V, de la Ley General de Responsabilidades Administrativas, así como requiriéndole que señale domicilio localizado en esta ciudad para oír y recibir notificaciones, conforme a lo señala el artículo 132 del Código de Procedimientos Civiles del Estado.

Lo anterior, bajo el apercibimiento que, de no hacerlo así, las ulteriores notificaciones, incluidas las de carácter personal, se practicarán en los estrados de esta Autoridad, conforme a los artículos 188 y 190 de la Ley General de la materia.

[...]

Por tanto, con fundamento en los artículos 14, 16, 108, 109 fracción III, y 113, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 4, 178 fracción III, y 187, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Chihuahua; 1, 3 fracciones III y XXI, 9 fracción II, 10, 75, 77, 119, 193 fracción I, y 208, de la Ley General de Responsabilidades Administrativas; 2 fracción I, 4, 12, 14, 24 fracción XIII, y 34 fracción XV, de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Chihuahua; 1632, del Código Administrativo del Estado de Chihuahua, así como 125, 132 y 138, del Código de Procedimientos Civiles del Estado de Chihuahua, de aplicación supletoria a la Ley de Justicia Administrativa del Estado de Chihuahua, conforme a su artículo 1, supletoria esta última a su vez de la citada Ley General en la materia; aunado a los numerales 1, 2 fracción VII, 4 en su penúltimo párrafo, 5 apartado B inciso e, 20 párrafo segundo, y 24 fracciones V y XXVI, del Reglamento Interior de la Secretaría de la Función Pública, se notifica que deberá comparecer a la celebración de la Audiencia a la que refiere el punto de Acuerdo Primero, del provido anteriormente transcrito, al día 09 de septiembre de 2026, a las 11:00 horas, en las instalaciones del edificio que alberga temporalmente a la Secretaría de la Función Pública, sito en Avenida Tecnológico, número 4505, Col. Granjas, C.P. 31100, en Chihuahua, Chihuahua, debiendo ingresar por la puerta de acceso que da hacia la calle Privada de Ramón Guzmán, entre las calles Nogal y Ciprés.

De igual manera, de conformidad con el artículo 208, fracción II, de la Ley General de Responsabilidades Administrativas, se hace de su conocimiento que tiene derecho a no declarar en contra de sí mismo ni a declararse culpable; que su silencio no será considerado como prueba o indicio de su responsabilidad en la comisión de los hechos que se le imputan; que se presume su inocencia hasta que no se demuestre su culpabilidad, más allá de toda duda razonable; asimismo, el derecho que tiene de defenderse personalmente o ser asistido por un defensor perito en la materia y que, de no contar con uno, le podrá ser nombrado un defensor de oficio.

Además, con fundamento en artículo 208, fracción V, de la Ley General de Responsabilidades Administrativas, se le hace saber que el día y hora señalado para la Audiencia Inicial podrá rendir su declaración por escrito o verbalmente, así como ofrecer las pruebas que estime necesarias para su defensa; por lo que después de ello, ninguna de las partes podrá rendir su declaración u ofrecer más pruebas, salvo aquellas que sean supervenientes.

Tratándose de pruebas documentales, deberá exhibir todas las que tenga en su poder, o las que no estándolo, conste que las solicitó mediante el acuse de recibo correspondiente. Tratándose de documentos que obren en poder de terceros y que no pudo conseguirlos por obrar en archivos privados, deberá señalar el archivo donde se encuentren o la persona que los tenga a su cuidado para que, en su caso, le sean requeridos en los términos previstos por la citada Ley.

En ese mismo orden de ideas, se le requiere a efecto de que señale domicilio localizado en esta ciudad para oír y recibir notificaciones, ello en atención a lo contemplado en el artículo 132, párrafos primero y tercero, del Código de Procedimientos Civiles del Estado de Chihuahua, ordenamiento legal de aplicación supletoria según lo dispuesto el primer párrafo del numeral 1 de la Ley de Justicia Administrativa del Estado de Chihuahua, aplicada en los mismos términos según lo prevé el artículo 118 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas. Apercibida que, de no hacerlo así, las ulteriores notificaciones, incluidas las de carácter personal, se practicarán en los estrados de esta Autoridad Substanciadora, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 188 y 190 de la última de las normas citadas.

Asimismo, en vía de notificación, se informa que quedan a su disposición en las oficinas de esta Área de Responsabilidades del Órgano Interno de Control de la Secretaría de la Función Pública, las copias certificadas de los siguientes documentos: 1) Informe de Presunta Responsabilidad Administrativa; 2) Acuerdo por el que se admite el Informe de Presunta Responsabilidad Administrativa; 3) Expediente de presunta Responsabilidad Administrativa integrado en la investigación, y 4) demás constancias y pruebas aportadas por la Autoridad Investigadora para sustentar el Informe de Presunta Responsabilidad Administrativa.

Sobre el contenido del Informe de Presunta Responsabilidad Administrativa, particularmente en cuanto a la Falta que se le atribuye, se desprende lo siguiente:

[...] en uso de sus atribuciones como Titular del Órgano Interno de Control en la Secretaría de Educación y Deporte, la C. Sonia Denisse Zamudio Escobar, con motivo de la denuncia recibida el ocho de julio de dos mil veintuno mediante oficio SFP-P13-2021, así como del escrito de desistimiento de fecha quince de julio de dos mil veintuno, dado a conocer mediante oficio SFP-DGIEP-585-2021 notificado en el Órgano Interno de Control el veintitrés siguiente, emitió Acuerdo de Conclusión y Archivo de fecha tres de agosto de dos mil veintuno, previó al acuerdo de inicio de investigación que data del nueve de agosto de dos mil veintuno, valiéndose de sus atribuciones para realizar actos arbitrarios, en virtud de que en primera instancia, del contenido del artículo 100 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas, no se desprende la figura jurídica del desistimiento para efecto de emitir un Acuerdo de conclusión y archivo, por lo que esta Autoridad investigadora advierte que el expediente de presunta responsabilidad administrativa número DE-OIC-SEyD-015/2023 fue concluido de forma arbitraria por la C. SONIA DENISSE ZAMUDIO ESCOBAR y en segunda instancia se realizó previo al inicio de la investigación acorde a las facultades que tenía encomendadas para el trámite y seguimiento de las denuncias.

[...]

En tal tesitura, la Autoridad Investigadora le atribuye la Falta Administrativa que señala el artículo 57, de la Ley General de Responsabilidades Administrativas, denominada "Abuso de Funciones".

Finalmente, se le hace saber que el expediente del presente Procedimiento de Responsabilidad Administrativa se encuentra a su disposición para consulta en la misma oficina de esta Autoridad, de lunes a viernes en un horario de 09:00 a 16:00 horas, reiterando que la misma se ubica en Avenida Tecnológico, número 4505, Col. Granjas, C.P. 31100, en Chihuahua, Chihuahua, debiendo ingresar por la puerta de acceso que da hacia la calle Privada de Ramón Guzmán, entre las calles Nogal y Ciprés.

Lo que se hace de su conocimiento, en términos de la presente notificación.

ATENTAMENTE:

ÁREA DE RESPONSABILIDADES DEL
ÓRGANO INTERNO DE CONTROL
SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA
TITULAR DEL ÁREA DE RESPONSABILIDADES DEL ÓRGANO INTERNO DE CONTROL
DE LA SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE CHIHUAHUA

SONIA DENISSE ZAMUDIO ESCOBAR

447-64-65-66

-0-

ÓRGANO INTERNO DE CONTROL DE LA
SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA

ÁREA DE RESPONSABILIDADES

EXPEDIENTE: OIC/SFP/PRA-024/2024

EDICTO DE NOTIFICACIÓN DE EMPLAZAMIENTO A AUDIENCIA INICIAL

C. ALEJANDRO GUERRERO GARCÍA
P R E S E N T E . -

En los autos del expediente del Procedimiento de Responsabilidad Administrativa citado al rubro, incoado en esta Área de Responsabilidades del Órgano Interno de Control de la Secretaría de la Función Pública del Estado de Chihuahua, se dictó un acuerdo que en lo conducente dice:

CHIHUAHUA, CHIHUAHUA. A VEINTINUEVE DE JULIO DE DOS MIL VEINTISÉIS.

VISTO el estado que guardan los autos del Procedimiento de Responsabilidad Administrativa al rubro citado, así como el acuerdo emitido por esta Autoridad el día de ayer, veintiocho de julio de mil veintiséis, en cual, medularmente, se tuvo por acreditado el desconocimiento del domicilio de la persona Presunta Responsable y se ordenó en definitiva su emplazamiento mediante edictos, así como:

[...]

En consecuencia, se:

ACUERDA:

PRIMERO. Se señalan las 11:00 horas del día 10 de septiembre de 2026, para que tenga verificativo la Audiencia Inicial a la que refiere el artículo 208, fracción II, de la Ley General de Responsabilidades Administrativas, misma que deberá ser celebrada en la sala de juntas ubicada en la planta baja del edificio que alberga temporalmente a la Secretaría de la Función Pública, sito en Avenida Tecnológico, número 4505, Col. Granjas, C.P. 31100, en Chihuahua, Chihuahua, debiendo ingresar por la puerta de acceso que da hacia la calle Privada de Ramón Guzmán, entre las calles Nogal y Ciprés.

SEGUNDO. [...]

TERCERO. Notifíquese mediante edictos a la persona Presunta Responsable, indicándole los derechos que establecen los artículos 208, fracciones I y V, de la Ley General de Responsabilidades Administrativas, así como requiriéndole que señale domicilio localizado en esta ciudad para oír y recibir notificaciones, conforme a lo señala el artículo 132 del Código de Procedimientos Civiles del Estado.

Lo anterior, bajo el apercibimiento que, de no hacerlo así, las ulteriores notificaciones, incluidas las de carácter personal, se practicarán en los estrados de esta Autoridad, conforme a los artículos 188 y 190 de la Ley General de la materia.

[...]

Por tanto, con fundamento en los artículos 14, 16, 108, 109 fracción III, y 113, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 4, 178 fracción III, y 187, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Chihuahua; 1, 3 fracciones III y XXI, 9 fracción II, 10, 75, 77, 119, 193 fracción I, y 208, de la Ley General de Responsabilidades Administrativas; 2 fracción I, 4, 12, 14, 24 fracción XIII, y 34 fracción XV, de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Chihuahua; 1632, del Código Administrativo del Estado de Chihuahua, así como 125, 132 y 138, del Código de Procedimientos Civiles del Estado de Chihuahua, de aplicación supletoria a la Ley de Justicia Administrativa del Estado de Chihuahua, conforme a su artículo 1, supletoria esta última a su vez de la citada Ley General en la materia; aunado a los numerales 1, 2 fracción VII, 4 en su penúltimo párrafo, 5 apartado B inciso e, 20 párrafo segundo, y 24 fracciones V y XXVI, del Reglamento Interior de la Secretaría de la Función Pública, se notifica que deberá comparecer a la celebración de la Audiencia a la que refiere el punto de Acuerdo Primero, del provido anteriormente transcrito, el día 10 de septiembre de 2026, a las 11:00 horas, en las instalaciones del edificio que alberga temporalmente a la Secretaría de la Función Pública, sito en Avenida Tecnológico, número 4505, Col. Granjas, C.P. 31100, en Chihuahua, Chihuahua, debiendo ingresar por la puerta de acceso que da hacia la calle Privada de Ramón Guzmán, entre las calles Nogal y Ciprés.

De igual manera, de conformidad con el artículo 208, fracción II, de la Ley General de Responsabilidades Administrativas, se hace de su conocimiento que tiene derecho a no declarar en contra de sí mismo ni a declararse culpable; que su silencio no será considerado como prueba o indicio de su responsabilidad en la comisión de los hechos que se le imputan; que se presume su inocencia hasta que no se demuestre su culpabilidad, más allá de toda duda razonable; asimismo, el derecho que tiene de defenderse personalmente o ser asistido por un defensor perito en la materia y que, de no contar con uno, le podrá ser nombrado un defensor de oficio.

Además, con fundamento en artículo 208, fracción V, de la Ley General de Responsabilidades Administrativas, se le hace saber que el día y hora señalado para la Audiencia Inicial podrá rendir su declaración por escrito o verbalmente, así como ofrecer las pruebas que estime necesarias para su defensa; por lo que después de ello, ninguna de las partes podrá rendir su declaración u ofrecer más pruebas, salvo aquellas que sean supervenientes.

Tratándose de pruebas documentales, deberá exhibir todas las que tenga en su poder, o las que no estándolo, conste que las solicitó mediante el acuse de recibo correspondiente. Tratándose de documentos que obren en poder de terceros y que no pudo conseguirlos por obrar en archivos privados, deberá señalar el archivo donde se encuentren o la persona que los tenga a su cuidado para que, en su caso, le sean requeridos en los términos previstos por la citada Ley.

En ese mismo orden de ideas, se le requiere a efecto de que señale domicilio localizado en esta ciudad para oír y recibir notificaciones, ello en atención a lo contemplado en el artículo 132, párrafos primero y tercero, del Código de Procedimientos Civiles del Estado de Chihuahua, ordenamiento legal de aplicación supletoria según lo dispuesto el primer párrafo del numeral 1 de la Ley de Justicia Administrativa del Estado de Chihuahua, aplicada en los mismos términos según lo prevé el artículo 118 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas. Apercibida que, de no hacerlo así, las ulteriores notificaciones, incluidas las de carácter personal, se practicarán en los estrados de esta Autoridad Substanciadora, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 188 y 190 de la última de las normas citadas.

Asimismo, en vía de notificación, se informa que quedan a su disposición en las oficinas de esta Área de Responsabilidades del Órgano Interno de Control de la Secretaría de la Función Pública, las copias certificadas de los siguientes documentos: 1) Informe de Presunta Responsabilidad Administrativa; 2) Acuerdo por el que se admite el Informe de Presunta Responsabilidad Administrativa; 3) Expediente de presunta Responsabilidad Administrativa integrado en la investigación, y 4) demás constancias y pruebas aportadas por la Autoridad Investigadora para sustentar el Informe de Presunta Responsabilidad Administrativa.

Sobre el contenido del Informe de Presunta Responsabilidad Administrativa, particularmente en cuanto a la Falta que se le atribuye, se desprende lo siguiente:

[...] es manifiesto que el C. Alejandro Guerrero García, Director General de la Comisión Estatal de Mejora Regulatoria de la Secretaría de la Función Pública en su carácter de Área Requeriente, solicitó y realizó actos para la asignación de los recursos públicos financieros, desde el procedimiento de licitación pública para la contratación del Servicio de Creación del Sistema de Gestión de Trámites y Servicios, hasta la validación del mismo, devengándose la cantidad de \$1,586,793.00 (Un millón quinientos ochenta y seis mil setecientos noventa y tres pesos 00/100 M.N.) a favor de la moral ES2 SMART SOLUTIONS, S.C., máxime que el sistema presentaba diversas fallas, incidencias o errores que lo volvían inoperante, contrario a las especificaciones establecidas en la Convocatoria, el Anexo Técnico y el Contrato, en contraposición a los 55, fracción IX, 64 y 87 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Chihuahua, 63, 92 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Chihuahua, 54, fracción I de la Ley de Presupuesto de Egresos, Contabilidad Gubernamental y Gasto Público del Estado de Chihuahua.

[...]

En tal tesitura, la Autoridad Investigadora le atribuye la Falta Administrativa que señala el artículo 54, de la Ley General de Responsabilidades Administrativas, denominada "Desvío de Recursos Públicos".

Finalmente, se le hace saber que el expediente del presente Procedimiento de Responsabilidad Administrativa se encuentra a su disposición para consulta en la misma oficina de esta Autoridad, de lunes a viernes en un horario de 09:00 a 16:00 horas, reiterando que la misma se ubica en Avenida Tecnológico, número 4505, Col. Granjas, C.P. 31100, en Chihuahua, Chihuahua, debiendo ingresar por la puerta de acceso que da hacia la calle Privada de Ramón Guzmán, entre las calles Nogal y Ciprés.

Lo que se hace de su conocimiento, en términos de la presente notificación.

ATENTAMENTE:

ÁREA DE RESPONSABILIDADES DEL
ÓRGANO INTERNO DE CONTROL
SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA
TITULAR DEL ÁREA DE RESPONSABILIDADES DEL ÓRGANO INTERNO DE CONTROL
DE LA SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE CHIHUAHUA

ALEJANDRO GUERRERO GARCÍA

448-64-65-66

-0-



EDICTOS DE NOTIFICACIÓN

Se hace constar que en el expediente número **289/2026**, relativo a las **DILIGENCIAS DE JURISDICCIÓN VOLUNTARIA**, promovido por **MARTÍN JULIÁN RODRÍGUEZ VILLARREAL, DANIEL RODRÍGUEZ VILLARREAL Y MARÍA HERLINDA RODRÍGUEZ VILLARREAL**, obra un auto que a la letra dice en lo dice:

CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, A QUINCE DE JUNIO DE DOS MIL VEINTISÉIS.

Agréguese a los autos el escrito presentado el cuatro de junio del año en curso, por el Licenciado **Jaime García García**, con personalidad debidamente acreditada en autos, por medio del cual da cumplimiento a la prevención realizada por auto dictado el veintiocho de mayo del año en curso, en términos del artículo 7 de la Ley para la Declaración Especial de Ausencia por Desaparición en el Estado de Chihuahua.

En consecuencia, se admite la demanda intentada, en vía de **DILIGENCIAS DE JURISDICCIÓN VOLUNTARIA**, y de conformidad con el artículo 648 Código Civil del Estado de Chihuahua, se le tiene solicitando la declaración especial de ausencia por desaparición de **Josefina Lucía Rodríguez Villarreal**, de conformidad con los artículos 5, 6 y 7 de la Ley para la Declaración Especial de Ausencia por Desaparición en el Estado de Chihuahua.

Ahora bien, **gírese atento oficio al PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO DE CHIHUAHUA**, a fin de que durante **tres meses, en intervalos de quince días naturales**, publique un edicto que contenga un extracto del presente auto en el Periódico Oficial del Estado de Chihuahua y en el portal de Internet del Gobierno del Estado, los cuales **no tendrán ningún costo para la solicitante**. Lo anterior de conformidad con el artículo 9 de la Ley para la Declaración Especial de Ausencia por Desaparición en el Estado de Chihuahua.

En otro orden de ideas y a fin de contar con mayores elementos para resolver en definitiva el presente asunto, esta juzgadora de conformidad con lo establecido por los artículos 6 fracción VI y 242 del Código de Procedimientos Familiares del Estado, estima pertinente recabar como pruebas para mejor proveer, las siguientes:

a) El INFORME que deberá rendir el **DIRECTOR DEL REGISTRO CIVIL DEL ESTADO DE CHIHUAHUA**, para lo cual **gíresele atento oficio** a efecto de que informe a este Tribunal si en sus archivos está registrada la defunción de **Josefina Lucía Rodríguez Villarreal**, quien nació en Hidalgo del Parral, Chihuahua, el día uno de julio de mil novecientos cuarenta y cinco, hija de **Maurilio Rodríguez y Felicitas Villarreal**, lo anterior de conformidad con los artículos 246 y 305 del Código de Procedimientos Familiares del Estado.

b) El INFORME que deberá rendir la **FISCALÍA ESPECIALIZADA EN ATENCIÓN A MUJERES VÍCTIMAS DEL DELITO POR RAZONES DE GÉNERO**, para lo cual **gíresele atento oficio** a fin de que en el término de tres días informe al estado actual que guarda la carpeta de investigación con número único de caso **19-2012-0520445**, y remita copia certificada de la misma, haciéndole saber que la información que se le solicita es a fin de estar en posibilidad de resolver la solicitud de declaración especial de ausencia por desaparición, respecto a **Josefina Lucía Rodríguez Villarreal**, por lo que así mismo, deberá informar si a la fecha se ha dado con el paradero de la antes mencionada ya sea con o sin vida, haciéndole saber que los terceros están obligados en todo tiempo, a prestar auxilio a los tribunales en la averiguación de la verdad y, en consecuencia, deben sin demora exhibir los documentos y costa que tengan en su poder cuando para ello fueren requeridos. De conformidad con los artículos 246 y 305 del Código de Procedimientos Familiares del Estado.

c) El INFORME que deberá rendir el **INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL**, para lo cual **gíresele atento oficio** a fin de que se sirva informar si en sus archivos cuenta con algún domicilio registrado de **Josefina Lucía Rodríguez Villarreal**, quien nació en Hidalgo del Parral, Chihuahua, el día uno de julio de mil novecientos cuarenta y cinco, haciéndole saber que los terceros están obligados en todo tiempo, a prestar auxilio a los tribunales en la averiguación de la verdad y, en consecuencia, deben sin demora exhibir los documentos y costa que tengan en su poder cuando para ello fueren requeridos. De conformidad con los artículos 246 y 305 del Código de Procedimientos Familiares del Estado.

OBLIGACIONES DE LA PROMOVENTE

Se hace del conocimiento oportuno a la promovente que tiene diversas obligaciones procesales, entre las cuales destaca la de asistir a las audiencias que se señalen, por sí o a través de sus representantes, siempre y cuando gocen de facultades amplias y expresas para conciliar, transigir y, en su caso, suscribir convenios, virtud a que se requiere de su intervención efectiva en el procedimiento, a fin de materializar la posibilidad de que el Estado impartiera justicia en forma pronta y expedita, de conformidad con el artículo 72 del Código de Procedimientos Familiares del Estado de Chihuahua.

Atendiendo a la naturaleza del procedimiento que nos ocupa y para estar en posibilidad de dar curso a las solicitudes planteadas, las promociones deberán formularse oralmente durante las audiencias, salvo los casos expresamente señalados en la ley, de conformidad a lo dispuesto por el artículo 48 del Ordenamiento Legal antes citado.

PREVENCIÓNES GENERALES

Además de lo anterior, se le hace saber que, en caso de requerir la presencia de traductor para el desahogo de las audiencias o de tener alguna discapacidad, deberán de informarlo a este Tribunal a la brevedad posible, así como indicar el tipo de discapacidad, a fin de que se provea lo conducente, así como de estar en aptitud de dar cumplimiento a lo previsto por el artículo 2 del referido ordenamiento legal, y actuar con apego al Protocolo de Actuación para quienes Imparten Justicia en Casos que Involucran Derechos de Personas con Discapacidad, en la inteligencia que de no hacerlo, se entenderá que no cuentan con alguna que les limite hacer valer sus derechos de manera correcta, oportuna y eficaz, de acuerdo con el artículo 2 del referido ordenamiento legal.

PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES

Con base en lo dispuesto por el artículo 81 fracción I y VII de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado, hágase del conocimiento del promovente que no se incluirá su nombre y datos personales al hacerse pública la sentencia o resolución que ponga fin a este procedimiento, en el momento en que cause estado, por lo que se le previene para que dentro del plazo de tres días, manifieste su conformidad por escrito, apercibida que de no hacerlo, se entenderá su negativa para que tales datos sean públicos.

VISTA AL AGENTE DEL MINISTERIO PÚBLICO

Dese vista a la Agente del Ministerio Público adscrita a este Juzgado, para que manifieste lo que a su representación social corresponda, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 4 del Código de Procedimientos Familiares.

Lo anterior de conformidad con los artículos 4, 39 y 501 del Código de Procedimientos Familiares del Estado de Chihuahua; 680 del Código Civil del Estado de Chihuahua y los artículos 5, 6, 7, 8 y 9 de la Ley para la Declaración Especial de Ausencia por Desaparición en el Estado de Chihuahua.

NOTIFÍQUESE: Así lo acordó y firma la Licenciada **Graciela Guerrero Quiñones** Jueza Sexto Familiar por Audiencias del Distrito Judicial Morelos, ante el Secretario Judicial Interino, Licenciado **Heber Arturo López Saldaña**, con quien actúa y da fe. DOY FE.

PUBLICADO EN LA LISTA EL DIECISÉIS DE JUNIO DE DOS MIL VEINTISÉIS, CON EL NÚMERO

CONSTE.

SURTE SUS EFECTOS EL DIECISIETE DE JUNIO DE DOS MIL VEINTISÉIS. CONSTE.

Clave: 7000 *HALS*

Firmas ilegibles "Rúbricas"

Lo anterior para los efectos legales a que haya lugar.

ATENTAMENTE

CD. CHIHUAHUA, CHIHUAHUA A 24 DE JUNIO DE 2026
EL SECRETARIO JUDICIAL ADSCRITO AL JUZGADO SEXTO
FAMILIAR POR AUDIENCIAS DEL DISTRITO JUDICIAL MORELOS

C. LICENCIADO HEBER ARTURO LÓPEZ SALDAÑA

MARTÍN JULIÁN RODRÍGUEZ VILLARREAL Y OTROS

426-60-64-68-72-76-80-84-88

-0-



PODER JUDICIAL
ESTADO DE CHIHUAHUA

EDICTO DE NOTIFICACIÓN**PRESENTE.-**

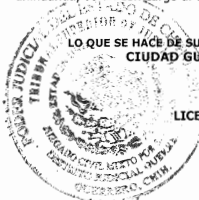
En el expediente número **293/25**, relativo al juicio **DILIGENCIAS DE JURISDICCIÓN VOLUNTARIA (DECLARACIÓN DE AUSENCIA) DE RAMÓN ALFONSO JÁQUEZ LUCERO**, promovido por **SULIM JÁQUEZ LUCERO**, existe un auto que a la letra dice:

CIUDAD GUERRERO, CHIHUAHUA, A PRIMERO DE JULIO DE DOS MIL VEINTICINCO.

Por recibido a las diez horas con seis minutos del día veintiséis de junio del año en curso, el escrito y documentos anexos, el primero signado por **SULIM JÁQUEZ LUCERO**, por sus propios derechos.

Fórmese expediente y regístrese en el Libro de Gobierno bajo el número que corresponda.

Se admite la solicitud en la vía de **DILIGENCIAS DE JURISDICCIÓN VOLUNTARIA**, a fin de que se decrete la **DECLARACIÓN DE AUSENCIA** de **RAMÓN ALFONSO JÁQUEZ LUCERO**, por las razones que vierte en su curso de cuenta. A fin de dar cumplimiento al artículo 9 de la Ley para la Declaración Especial de Ausencia por Desaparición en el Estado de Chihuahua, cítese a **RAMÓN ALFONSO JÁQUEZ LUCERO**, por edictos que se publiquen en el Periódico Oficial del Estado y en el Portal de Internet del Gobierno del Estado, por tres meses con intervalos de quince días naturales, haciéndosele saber que deberá presentarse en un término de **treinta días naturales**, en la inteligencia de que si una vez cumplido dicho término, no comparece por sí, ni por apoderado legítimo, ni por medio de tutor o de pariente que pueda representarlo, ni oposición de algún interesado, se resolverá en definitiva sobre la Declaración Especial de Ausencia por Desaparición. En el entendido de que el extracto de la solicitud no tendrá ningún costo para la solicitante, por lo que la publicación de los edictos de referencia, serán a cargo del erario público, ello con fundamento en el artículo 9 de la Ley para la Declaración Especial de Ausencia por Desaparición en el Estado de Chihuahua. Asimismo, gírese atento oficio con los insertos necesarios al **PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO**, con domicilio en calle 4ª y Méndez número 3013 de la colonia Santa Rosa en la ciudad de Chihuahua, Chihuahua, a fin de que se sirva publicar en el Periódico Oficial del Estado, los edictos ordenados; asimismo, **gírese atento oficio** al Licenciado **JOSÉ LUIS MARTÍNEZ JUÁREZ, COORDINADOR DE COMUNICACIÓN DE GOBIERNO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA**, haciéndosele saber que dicha publicación deberá de ser exenta de pago, con fundamento en el artículo 9 de la Ley para la Declaración Especial de Ausencia por Desaparición en el Estado de Chihuahua, serán con cargo al erario público.



LO QUE SE HACE DE SU CONOCIMIENTO PARA LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR.
CIUDAD GUERRERO, CHIHUAHUA, A 25 DE AGOSTO DEL 2025.

LICENCIADA LILIA NOHEMÍ BARAJAS BALLESTEROS
SECRETARÍA JUDICIAL.

SULIM JÁQUEZ LUCERO

438-60-64-68-72-76-80-84

-0-

EDICTO DE NOTIFICACIÓN**JUAN CARLOS SÁENZ CHÁVEZ.****PRESENTE.-**

En el expediente número **989/2025**, relativo a las **DILIGENCIAS DE**

JURISDICCIÓN VOLUNTARIA, promovidas por **KARINA ISABEL CARRILLO**

PARGA se dictó un auto que a la letra dice:

"Se Admite Demanda"

CIUDAD JUÁREZ, CHIHUAHUA, A VEINTIUNO DE NOVIEMBRE DE DOS MIL VEINTICINCO.

Con el escrito de cuenta y documentos, recibidos en la Oficialía de Turnos del Tribunal Superior de Justicia del Estado el día veintinueve de octubre del año dos mil veinticinco, presentados por **[KARINA ISABEL CARRILLO PARGA]** fórmese expediente y regístrese en el Libro de Gobierno con el número que le corresponda. Como solicita, se le tiene promoviendo **JURISDICCIÓN VOLUNTARIA** a fin de que se acredite la declaración de ausencia por desaparición de su cónyuge el señor **[JUAN CARLOS SÁENZ CHÁVEZ]**.

A fin de dar cumplimiento al artículo 9 de la Ley para la Declaración Especial de Ausencia por Desaparición en el Estado de Chihuahua, cítese a **[JUAN CARLOS SÁENZ CHÁVEZ]**, por edictos que se publiquen en el Periódico Oficial del Estado y en el Portal de Internet del Gobierno del Estado, por tres meses con intervalos de quince días naturales, haciéndosele saber que deberá presentarse en un término de **TREINTA DÍAS NATURALES**; en la inteligencia de que si una vez cumplido dicho término, no comparece por sí, ni por apoderado legítimo, ni por medio de tutor o de pariente que pueda representarlo, ni oposición de algún interesado, se resolverá en definitiva sobre la Declaración Especial de Ausencia por Desaparición.

En el entendido de que el extracto de la solicitud no tendrá ningún costo para la solicitante, por lo que la publicación de los edictos de referencia, serán a cargo del erario público, ello con fundamento en el artículo 9 de la Ley para la Declaración Especial de Ausencia por Desaparición en el Estado de Chihuahua...

Prevéngase a la solicitante, con la notificación que por listas se le realice de este acuerdo, para que en el término de **TRES DÍAS** señale a este Tribunal si tiene alguna discapacidad y, en caso afirmativo, indique cuál. Lo anterior, a efecto de estar en aptitud de dar cumplimiento a lo previsto por el artículo 2 del Código de Procedimientos Familiares y actuar con apego al Protocolo de Actuación para quienes imparten justicia en casos que involucren derechos de personas con discapacidad...

... en cumplimiento al artículo 24 fracción I de la Ley de Transparencia para el Estado de Chihuahua, se previene a la promovente, con la notificación que por listas se le realice de este acuerdo, para que en el término de **TRES DÍAS** señale ante este Juzgado si otorga o no su consentimiento para que en la versión pública de la sentencia que en su momento se dicte se publiquen sus datos personales...

CIUDAD JUÁREZ, A 05 DE MAYO DE 2026.

LA SECRETARÍA JUDICIAL

LIC. ANA MARÍA CASTRO PÉREZ

Tribunal Superior de Justicia del Estado de Chihuahua, Juzgado Quinto de Audiencias, Distrito Judicial Bravos, ubicado en Eje Vial Juan Gabriel Y Aserraderos S/N Col. San Antonio, CD Juárez, Chih. México.
Teléfono: 52 (656) 629-3300, extensión 861695.

KARINA ISABEL CARRILLO PARGA

425-60-64-68-72-76-80-84-88

-0-



“2026, Año del Bicentenario de la Abolición de la Esclavitud en el Estado de Chihuahua.”

EDICTO DE NOTIFICACIÓN

ROBERTO NAVAR AMAYA.
PRESENTE.

En el expediente número **295/2026** relativo a Diligencias de Jurisdicción Voluntaria promovido por **Juan Carlos Navar Amaya**, en fecha veintiocho de abril de dos mil veintiséis, se dictó un auto que en su parte conducente dice:

“...<Se Admite Demanda>

CUAUHTÉMOC, CHIHUAHUA, A VEINTIOCHO DE ABRIL DE DOS MIL VEINTISÉIS.

Agréguese el escrito y anexos recibidos el día veintidós de abril del año en curso, en Oficialía de Turnos del Distrito Judicial Benito Juárez y en este Juzgado el día veintitrés del mismo año, presentados por **Juan Carlos Navar Amaya**, por sus propios derechos.

FÓRMESE EXPEDIENTE Y REGÍSTRESE EN EL LIBRO DE GOBIERNO.

Se admite la solicitud en la vía de **DILIGENCIAS DE JURISDICCIÓN VOLUNTARIA**, a fin de que se decrete la **Declaración de Ausencia** de **Roberto Navar Amaya**, por las razones que vierte en su curso de cuenta.

A fin de dar cumplimiento al artículo 9 de la Ley para la Declaración Especial de Ausencia por Desaparición en el Estado de Chihuahua, cítese a **Roberto Navar Amaya**, por edictos que se publiquen en el Periódico Oficial del Estado y en el Portal de Internet del Gobierno del Estado, por tres meses con intervalos de quince días naturales, haciéndosele saber que deberá presentarse en un término de **treinta días naturales**; en la inteligencia de que si una vez cumplido dicho término, no comparece por sí, ni por apoderado legítimo, ni por medio de tutor o de pariente que pueda representarlo, ni oposición de algún interesado, se resolverá en definitiva sobre la Declaración Especial de Ausencia por Desaparición.

En el entendido de que el extracto de la solicitud no tendrá ningún costo para la solicitante, por lo que la publicación de los edictos de referencia, serán a cargo del erario público; ello con fundamento en el artículo 9 de la Ley para la Declaración Especial de Ausencia por desaparición en el Estado de Chihuahua.

Asimismo, **gírese atento oficio con los insertos necesarios al Periódico Oficial del Estado**, con domicilio en calle 4ª y Méndez número 3013 de la colonia Santa Rosa en la ciudad de Chihuahua, Chihuahua, a fin de que se sirva publicar en el Periódico Oficial del Estado, los edictos ordenados, haciéndosele saber que dicha publicación deberá de ser exenta de pago, con fundamento en el artículo 9 de la Ley para la Declaración Especial de Ausencia por desaparición en el Estado de Chihuahua, serán con cargo al erario público.

Para diligencias de mejor proveer y con la finalidad de que esta Juzgadora se allegue de los medios necesarios para poder proveer al respecto de su solicitud, **gírese atento oficio a Secretaría de Hacienda y al Registro Público de la Propiedad de este Distrito**, a fin de que en auxilio de las labores de este tribunal y en el término de **tres días**, se sirva informar si **Roberto Navar Amaya**, tiene registrado a su nombre algún bien mueble o inmueble; asimismo a fin de que se sirva ordenar a quien corresponda se efectúen las anotaciones correspondientes en las inscripciones de los bienes que aparezcan registrados a nombre del antes mencionado y se abstengan de realizar cualquier acto que atente contra la propiedad de los mismos.

Se nombra a **Juan Carlos Navar Amaya** como depositario de los bienes que pudieran ser propiedad de **Roberto Navar Amaya**, haciéndole saber que cuenta con todas las obligaciones y facultades de un depositario judicial, de conformidad con lo que disponen los artículos 170, 624, 627, 628, 2415 y 2416 del Código Civil, así como artículo 14 de la Ley para la Declaración Especial de Ausencia por Desaparición en el Estado de Chihuahua.

Gírese atento oficio al Director del Registro Civil, a fin de que informe a este Tribunal dentro del término de tres días, si en sus archivos obra algún acta donde aparezca el nombre de **Roberto Navar Amaya** y de ser así remita copia certificada de las mismas a este Tribunal, lo anterior para los efectos de los artículos 627 y 633 del Código Civil.

Asimismo, **gírense atentos oficios a la Comisión Estatal de Derechos Humanos**, para que en auxilio de las labores de este Tribunal, se sirva remitir, en un plazo de tres días, la información que obre dentro de los expedientes de dicha dependencia a nombre de **Roberto Navar Amaya**, con motivo de su desaparición.

De igual manera, **gírense atentos oficios al CFE Suministrador de Servicios Básicos; Teléfonos de México, Sociedad Anónima Bursátil de Capital Variable; a la Secretaría de Hacienda de Gobierno del Estado; al Instituto de Seguridad y Servicio Social para los Trabajadores del Estado; Instituto Nacional Electoral y Pensiones Civiles del Estado de**

Chihuahua, a fin de que en auxilio de las labores de este Tribunal, se sirvan informar en el término de tres días si en sus registros aparece el domicilio de **Roberto Navar Amaya**, y en caso de existir, proceda a informarlo a este Juzgado.

Haciéndoles saber que los terceros están obligados en todo tiempo a prestar auxilio a los Tribunales en la averiguación de la verdad y en consecuencia deben sin demora exhibir los documentos y cosas que tengan en su poder cuando para ello fueron requeridos, los Tribunales tienen la facultad y deber de compelerlos a través de medios de apremio más eficaces para que cumplan esta obligación. Lo anterior de conformidad con los artículos 6 fracción VI y 246 del Código de Procedimientos Familiares.

Haciéndoles saber que la fecha de nacimiento del antes mencionado es el veintitrés de febrero de mil novecientos cincuenta y cinco en Nuevo Ideal, Durango, con Clave Única de registro de Población **NAAR550223HDGVB08**.

Se le tiene ofreciendo las pruebas que indica en su curso de cuenta sobre las cuales se acordará en el momento procesal oportuno.

Haciéndole saber al promovente que no se procederá al dictado de la sentencia de las presentes diligencias de jurisdicción voluntaria, hasta en tanto no obren las respuestas a los oficios que fueron ordenados en autos y transcurra el término a que hace referencia el 9 de la Ley para la Declaración Especial de Ausencia por Desaparición en el Estado de Chihuahua.

Las resoluciones pronunciadas en audiencia se tendrán por notificadas a quienes estén presentes o haya debido estarlo, por tanto, para los supuestos del artículo 105 fracciones II y III del Código de Procedimientos Familiares, se le tiene señalando como domicilio para oír notificaciones y recibir documentos, el ubicado en **Calle Independencia y Calle 23, número 2330 de esta ciudad**, y autorizando en términos amplios del artículo 39 del Código de Procedimientos Familiares al **licenciado Jorge Manuel Ponce de León Ortiz** quienes tienen su cédula profesional debidamente registrada en el Sistema el Tribunal Superior de Justicia del Estado; asimismo, téngaseles autorizando para oír notificaciones y recibir documentos a **Juan Guadalupe Castillo González y/o Wendy Valdiviezo Villalobos y/o Jade Daniela González Domínguez**, de conformidad con el párrafo cuarto del artículo 39 del citado ordenamiento legal.

Se hace saber que la persona autorizada en los términos del primer párrafo del citado artículo 39 será responsable de los daños y perjuicios que causen a la que lo autoriza, de acuerdo a las disposiciones aplicables del Código Civil del Estado, relativas al mandato y las demás conexas.

SE HACE SABER A LA PROMOVENTE:

1. De conformidad con lo dispuesto por el artículo 72 del Código de Procedimientos Familiares del Estado de Chihuahua **es su obligación asistir a las audiencias**, por sí o a través de sus representantes, siempre y cuando gocen de facultades amplias y expresas para conciliar, transigir y, en su caso, celebrar el convenio correspondiente.
2. Con excepción de los casos previstos por este código, las peticiones y promociones de las partes o interesados se deben formular oralmente durante las audiencias.
3. En caso de requerir la presencia de traductor para el desahogo de las audiencias, **se les solicita lo hagan saber con anticipación** a fin de que se provea lo conducente.
4. Que, en caso de tener alguna discapacidad, **deberán hacerlo saber a este Tribunal, así como indicar el tipo de discapacidad**, lo anterior, a efecto de estar en aptitud de dar cumplimiento a lo previsto por el artículo 2 del Código de Procedimientos Familiares y actuar con apego al Protocolo de Actuación para quienes imparten justicia en casos que involucren derechos de personas con discapacidad. En la inteligencia que de no hacerlo, se entenderá que no cuentan con alguna que les limite para hacer valer sus derechos de manera correcta, oportuna y eficaz.
5. Este Tribunal está obligado a transparentar la sentencia que ponga fin al presente asunto una vez que cause ejecutoria, sin hacer públicos sus datos personales, salvo consentimiento por escrito, por lo que se les previene para que manifiesten su conformidad por escrito, apercibidos que de no hacerlo se entenderá su negativa para que tales datos sean públicos. Lo anterior de conformidad con lo dispuesto por el artículo 24 fracción I de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Chihuahua.
6. En caso de que las partes pertenezcan a alguna etnia o comunidad indígena **deberán hacerlo saber**, a efecto de actuar en apego al protocolo de actuación para quienes imparten justicia en caso de que involucren derechos de personas, comunidades y pueblos indígenas, así como en caso de requerir la presencia de traductor para el desahogo de las audiencias, se les solicita lo hagan saber con anticipación a fin de que se provea lo conducente.

Dese vista al Ministerio Público adscrito a este Tribunal a fin de que manifieste lo que a su Representación Social convenga.

Lo anterior con fundamento en lo dispuesto por los artículos: 269 y 648 fracción III del Código Civil; 2, inciso f), 4, 48 y 495 del Código de Procedimientos Familiares y 82 fracción I de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado, así como 5, 6, 7 y 8 de la Ley para la Declaración Especial de Ausencia por Desaparición en el Estado de Chihuahua.

NOTIFIQUESE:

Así lo acordó la Licenciada **Alondra Gisel Ortiz Ontiveros** Jueza Segundo Familiar por Audiencias del Distrito Judicial Benito Juárez, ante el Secretario Judicial, Licenciado **José Juan Morales Torres**, con quien actúa y DA FE.

**AL PÚBLICO EN GENERAL
P R E S E N T E.-****EDICTO DE NOTIFICACIÓN**

PUBLICADO EN LA LISTA EL VEINTINUEVE DE ABRIL DE DOS MIL VEINTISÉIS, CON EL NÚMERO _____, CONSTE.
SURTE SUS EFECTOS EL TREINTA DE ABRIL DE DOS MIL VEINTISÉIS. CONSTE.
CLAVE: 7000 *MFCV*...

Agradezco las atenciones que se sirva prestar al presente.

ATENTAMENTE
SUFRAGIO EFECTIVO; NO REELECCIÓN
CUAUHTÉMOC, CHIHUAHUA, A 07 DE JULIO DE 2026
SECRETARIO JUDICIAL DEL JUZGADO SEGUNDO FAMILIAR POR AUDIENCIAS
DEL DISTRITO JUDICIAL BENITO JUÁREZ



LICENCIADO JOSÉ JUAN MORALES TORRES.



Se hace constar que la información contenida en este oficio puede ser verificada mediante el código QR inserto en el mismo, el cual dirige a la dirección electrónica oficial, cuyo dominio certificado es www.tsj.gob.mx donde obra su versión digital, debidamente validada.

En el expediente número 242/26, relativo al juicio DILIGENCIAS DE JURISDICCIÓN VOLUNTARIA, promovido por MARCO ANTONIO CAZARES SAENZ, existe un auto que a la letra dice:

CIUDAD JIMÉNEZ, CHIHUAHUA, A TREINTA DE ABRIL DE DOS MIL VEINTISÉIS. Por presentados Marco Antonio Cazares Sáenz, con su escrito y documentos que anexa recibidos en este Tribunal el día veintiocho de abril del año en curso, y en atención a la misma, se le admite su solicitud, en la vía de Diligencias de Jurisdicción Voluntaria de Información Ad Perpetuam, a fin de comprobar la posesión y dominio que tiene sobre el bien inmueble que se identifica como: un predio rustico ubicado en domicilio conocido Villa Coronado, Chihuahua, con una superficie de total de 06-09-85.63 hectáreas, con las siguientes medidas y colindancias: Del 1 al 2 norte mide 134.69 metros y colinda con Francisco Javier Ochoa Ochoa. Del 2 al 3 norte mide 139.40 metros y colinda con Francisco Javier Ochoa Ochoa. Del 3 al 4 este mide 52.17 metros y colinda con camino vecinal. Del 4 al 5 este mide 239.55 metros y colinda con camino vecinal. Del 5 al 6 sur mide 328.42 metros y colinda con Francisco Cazares Roacho. Del 6 al 1 oeste mide 186.42 metros y colinda con Francisco Javier Roacho Ochoa. Fórmese expediente y registre en el Libro de Gobierno con el número que le corresponda. Con fundamento en lo previsto en los Artículos 658, 659 y demás relativos del Código Procesal Civil, notifíquese la radicación de estas Diligencias al Agente del Ministerio Público Adscrito, así como al Encargado del Registro Público de la Propiedad, y colindantes del predio materia del presente Juicio. Túrnense los autos al Ministro Ejecutor a fin de que realice dicha diligencia, en la cual deberá especificar sobre el trámite que nos ocupa, nombre y apellidos de quien promueve y datos correspondientes al inmueble del cual pretende acreditar es propietario, a fin de que si existe objeción fundada de su parte para tal efecto la hagan valer en la vía y forma que corresponde. Publíquese la radicación del presente Juicio en los Periódicos Oficial del Estado y en uno de Circulación Estatal que se editan en la ciudad de Chihuahua, Chihuahua, así como en los tableros de avisos de este Juzgado y de la Presidencia Coronado, Chihuahua, por tres veces de siete en siete días, ya que el inmueble que se pretende legitimar se encuentra ubicado en Coronado, Chihuahua; lo anterior de conformidad con lo previsto por el artículo 659 del Código en Consulta. Por otro lado, gírese atento oficio a la Jefa del Departamento del Registro Público de la Propiedad del Distrito Judicial Camargo, a fin de que remita a costa del interesado la documental pública respectiva que acredite que el inmueble en cuestión no se encuentra inscrito a nombre de **Marco Antonio Cazares Sáenz y/o Arturo Roacho**. Se le tiene señalando domicilio, para oír y recibir notificaciones, el ubicado en calle Josefa Holguín número mil novecientos siete de la Colonia Lazaro Cardenas de esta ciudad de Jiménez, Chihuahua, y autorizando para tales efectos a Frando Roberto Rodríguez castillo y en los términos del artículo 64 del Código de Procedimientos Civiles Vigente en el Estado, al **Licenciado Carlos Alberto Trejo Salazar**, quien cuenta con cedula profesional debidamente acreditada ante este Tribunal. **NOTIFIQUESE: ASÍ, LO ACORDÓ Y FIRMA LA JUEZ, LICENCIADA ANDREA MIROSLAVA CHAPARRO VALENCIA, DEL JUZGADO MIXTO POR SISTEMA DEL DISTRITO JUDICIAL JIMÉNEZ, CHIHUAHUA, EN UNIÓN DEL SECRETARIO JUDICIAL LICENCIADO ROSENDO FRANCISCO MUÑOZ COLOMO, CON QUIEN ACTÚA Y DA FE. DOY FE.-** PUBLICADO EN LA LISTA DEL DÍA CUATRO DE MAYO DE DOS MIL VEINTISÉIS, CON EL NÚMERO 13. CONSTE. SURTE SUS EFECTOS EL DÍA SEIS DE MAYO DE DOS MIL VEINTISÉIS A LAS DOCE HORAS. CONSTE. Clave: 5001 .evp LICENCIADA ANDREA MIROSLAVA CHAPARRO VALENCIA.- LICENCIADO ROSENDO FRANCISCO MUÑOZ COLOMO.- SECRETARIO RUBRICAS.- DOY FE.

LO QUE SE HACE DE SU CONOCIMIENTO PARA LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR.-

CD. JIMÉNEZ, CHIH., A 18 DE JUNIO DEL 2026
JUZGADO MIXTO POR SISTEMA
EL SECRETARIO

LIC. ROSENDO FRANCISCO MUÑOZ COLOMO





HEROICA
CIUDAD
JUÁREZ

Gobierno Municipal 2024-2027

DEPENDENCIA: TESORERÍA MUNICIPAL
COORDINACIÓN JURÍDICA
OFICIO: TM/CJT/3587/2026

CONVOCATORIA
EN EL SUPUESTO DE ABANDONO CONVOCATORIA A FAVOR DEL MUNICIPIO DE JUÁREZ
PRIMERA ALMONEDA

En el Municipio de Juárez, chihuahua, México a los 05 (cinco) días del mes de agosto del año (dos mil veintiséis). Conste. -----

Con fundamento en los Artículos 1, 2, 64, 121, 124, 126, del Código Municipal para el Estado de Chihuahua; Capítulo I Bis, Artículo 1637-r, 1637-s, 1637-t, 1637-u, 1637-v, 1637-w, 1637-x; del Código Administrativo del Estado de Chihuahua, Título Quinto, Capítulo Segundo, Sección cuarta, Del Remate, Artículos, 204, 205, 206, 207, 209, 210, 211, 213, 214, 216, 217, 219, 220, 221, 222, 223, 224, 225, 226, 227, del Código Fiscal del Estado de Chihuahua; Título Noveno, Capítulo III, Remates, Artículos 549, 554, 556, 557, 559, 560, 561, 562, 564, 565, 566, 567, 568, 569, 577, 578, 579, 582, del Código de Procedimientos Civiles del Estado de Chihuahua; demás relativos y aplicables, con relación al estado que guardan los procedimientos administrativos en el supuesto de abandono a favor del Municipio de Juárez, instaurados en contra de los **576 (quinientos setenta y seis)**, propietarios o poseedores, que se detallan en listado anexo que consta de 13 fojas útiles mismo que forma parte de la presente convocatoria y se encuentra a disposición de los interesados en las oficinas a cargo de la Descentralizada Operadora Municipal de Estacionamientos de Juárez, ubicada en Callejón Pino Suarez número 100 primer piso Colonia Centro C.P 32000, identificado como remate número **163, instaurado por la Tesorería Municipal de Juárez, Chihuahua**, y toda vez que ha transcurrido el término de ley, es procedente iniciar la fase de remate de los bienes muebles (Vehículos), mismos que causaron abandono a favor del Municipio de Juárez, y para tal efecto se convoca todas las personas físicas o morales interesadas y que cumplan con todos los requisitos establecidos en la presente convocatoria, para participar en el remate y adquisición de los derechos correspondientes de los bienes muebles **(vehículos) considerados inservibles y material de desecho, los cuales una vez adjudicados deberán estar destinados exclusivamente para auto partes.**-----

A).- Se fijan las 12:00 (doce), horas del día 19 (diecinueve), del mes de agosto del año 2026 (dos mil veintiséis), para que se efectúe el remate de los bienes muebles (vehículos) al mejor postor, señalando como domicilio para que se lleve a cabo, el ubicado en la sala de juntas de Oficialía Mayor, ubicada en Av. Francisco Villa número 950 Norte, Colonia Centro, C.P. 3200 de esta Ciudad. -----

B).- Las posturas serán recibidas en las oficinas de la Operadora Municipal de Estacionamientos de Juárez, dentro del horario laboral de 08:00 a las 14:00 horas, a partir del día 05 (cinco) del mes de agosto del año 2026 (dos mil veintiséis), y hasta el día 18 (dieciocho) de agosto del año 2026 (dos mil veintiséis), se considerara postura legal la que cubra cuando menos las dos terceras partes del valor señalado para la base del remate (Avalúo pericial) y necesariamente deberán acompañarse del certificado del depósito expedido por recaudación de rentas en garantía sobre el 10% del valor fijado a los bienes, ofertándose únicamente por los muebles establecidos, **las posturas por disposición de ley deberán contener los siguientes datos y documentos:**

I.- Cuando se trate de personas físicas, el nombre, la nacionalidad y el domicilio del postor y, en su caso, la clave del registro federal de contribuyentes; tratándose de sociedades, la nacionalidad, el nombre o razón social, la fecha de constitución, la clave del registro Estatal de contribuyentes en su caso y el domicilio social.

II.- La cantidad que se ofrezca.

III.- El número de cuenta bancaria y nombre de la institución de crédito en la que se reintegrarán, en su caso, las cantidades que se hubieran dado en depósito.

IV.- La dirección de correo electrónico y el domicilio para oír y recibir notificaciones.

V. El monto y número de recibo de caja o de la transferencia electrónica de fondos que se haya realizado.

Las posturas deberán acompañar los siguientes documentos:

1.- Copia de la licencia municipal de funcionamiento vigente, con giro de compra y venta de metales y/o reciclado de metales. -----

2.- Copia de la licencia municipal de uso de suelo vigente. -----

3.- Estudio de Impacto Ambiental, emitido por la Dirección de Ecología Municipal. -----

4.- Dictamen técnico de medidas de seguridad, emitido por la Dirección General de Protección Civil Municipal. -----

5.- Demostrar pago del Impuesto predial correspondiente al uso de suelo. -----

6.- Presentar carta compromiso de uso y destino final de los bienes, los cuales deberán destinar exclusivamente para venta de auto partes o bien destrucción total de los mismos. -----

7.- Certificado del depósito en garantía expedido por recaudación de rentas, sobre el 10% del valor fijado a los bienes mediante el avalúo pericial. -----

C).- El día y hora señalado en esta convocatoria, la Autoridad Ejecutora, después de pasar lista de las personas que hubieren presentado posturas, hará saber a los que estén presentes cuales posturas fueron calificadas de legales y cuál es la mejor, concediendo plazos sucesivos de cinco minutos cada uno, hasta que la última postura no sea mejorada. La Autoridad Ejecutora fincará el remate a favor de quien hubiere hecho la mejor postura o puja. -----

D).- El postor ganador, dentro de los 3 (tres) días siguientes a la fecha del remate, deberá enterar mediante transferencia electrónica el saldo de la cantidad ofrecida de contado en su postura o la que resulte de la mejor que hubiere realizado, además contara con un plazo de 15 (quince), días

naturales, contados a partir de la fecha de pago para retirar los bienes adquiridos, en caso contrario se responsabilizara por el pago por concepto de hospedaje que generen los bienes muebles.-----

E).- Cuando el postor en cuyo favor se hubiere fincado un remate no cumpla con las obligaciones contraídas y las que señale el código fiscal, perderá el importe del depósito que hubiere constituido, el cual será aplicado de inmediato por la Autoridad Ejecutora en favor del Fisco Municipal.-----

F).- Queda estrictamente prohibido adquirir los bienes objeto de un remate, por si o por medio de interpósita persona, a los jefes de oficinas Ejecutoras y personal de las mismas y a las personas que hubieren intervenido por parte del Fisco Municipal en los Procedimientos de Ejecución.-----

Conforme a lo dispuesto en el artículo 205, del Código Municipal para el Estado de Chihuahua, se sancionará a quienes infrinjan la disposición de la Autoridad Municipal, en relación al uso y destino que se les dé a los vehículos que adquieran dentro del presente remate. -----

Así lo acordó y firma actuando conforme a derecho la TESORERA MUNICIPAL DE JUAREZ, CHIHUAHUA, MEXICO. CONSTE. -----

C.P. DAYIRA RAQUEL FERNÁNDEZ MARTÍNEZ
TESORERA MUNICIPAL



	CORRALON	INVENTARIO	INFRACCION	AÑO	ENTRADA	SERIE	PLACA
1	FORCITO	C114634	4771705	1989	114634	1HGED3558KA087855	SP
2	FORCITO	C114839	4773874	1978	114839	CE149S822188	S/P
3	FORCITO	A014692	3984142	1995	119877	2B3HD46T6VH619142	EDW7502
4	FORCITO	P120331	4009690	2003	120331	JN1AZ34E83T014414	CM3C616
5	FORCITO	N178308	4059400	2000	121116	1GMDU06E5VD203034	SP
6	FORCITO	N178799	4110133	1999	122057	1FTYR10V4XPB34716	ZTZ5956
7	FORCITO	N181534	4266534	1991	125529	1FMDU32X1MUE12892	474SEJ8
8	FORCITO	N185605	4404293	2004	131367	3FAFP37Z34R100391	SP
9	FORCITO	N185793	4438080	1995	132179	2G4WB52M5S1464440	229SET8
10	FORCITO	C134555	5870869	1999	134555	1GNE52M7X6159831	SP
11	FORCITO	N190381	4617779	1999	137610	1B7HC16Z8XS174273	S/P
12	FORCITO	N192714	4723814	1996	140033	1FALP4443TF220737	SP
13	FORCITO	C140034	12082468	1993	140034	1GNDT13W1P2123374	SP
14	FORCITO	N192760	4740962	2004	140377	1G8AF52FX4Z171111	248SBU8
15	FORCITO	C140752	12108594	1987	140752	1GNDM15Z6HB117172	423SBJ9
16	FORCITO	C141011	6218653	2001	141011	WVWSH63B31P283679	SP
17	FORCITO	C141714	12132784	1999	141714	1FAFP13P9XW106500	119SEY9
18	FORCITO	C143026	6325525	2003	143026	1FTRX17WX3NA36966	SP
19	FORCITO	N053093	6360974	2002	143307	3VWSV29M22M112694	EMC1063
20	FORCITO	C143622	12211760	1982	143622	1FTDF15E1BPB04730	ED14654
21	FORCITO	N055130	6386514	1997	143723	1FALP13P3VW198865	EMB7750
22	FORCITO	C143824	12216915	1994	143824	4T1SK12E9RU389112	813SJP9
23	FORCITO	C144077	12225130	2003	144077	3VWRK69M13M135061	SP
24	FORCITO	C144144	6402627	2007	144144	1G2AL15F977241043	SP
25	FORCITO	N056003	6325431	2004	144145	1FAFP55U84G118430	SP
26	FORCITO	N056203	6409162	1997	144321	1MELM50U3VG619545	SP
27	FORCITO	N197168	4876833	1990	144356	JHMCB7665LC075094	SP
28	FORCITO	N197582	4877104	1997	144467	1Y1SK5263VZ439676	S/P
29	FORCITO	C145531	13068061	2001	145531	1FMPU16L91LA45573	SP
30	FORCITO	C145752	13094311	1997	145752	3FALP15P5VR104713	NO
31	FORCITO	C145947	13116476	2005	145947	2D4GP24R05R105863	SP
32	FORCITO	C145998	13105523	2005	145998	1G1JC52F757154271	045SFF9
33	FORCITO	N063514	13128197	2010	146171	1G6DE5EG9A0100835	KNJ2098
34	FORCITO	N063751	13126306	1987	146206	1FMCA11U3HZB27023	SP
35	FORCITO	N064178	13135756	1997	146300	1HGCD5530VA240511	S.P.
36	FORCITO	N064184	13137111	2002	146350	1G2WK52J62F104908	EJS3736
37	FORCITO	C146463	13128630	1994	146463	JT4VD10A5R0022212	SP
38	FORCITO	C146535	13135122	1989	146535	1GCDC14H5KZ257961	SP
39	FORCITO	N063883	13138874	2006	146583	1G1AK55F767689696	SP
40	FORCITO	N064379	13138569	2008	146622	1FAHP34NX8W157989	S.P.
41	FORCITO	N063907	13122429	2008	146629	KNAFE161485013248	FCD3420
42	FORCITO	N064427	13137212	2004	146657	5GZCZ63414S877772	PBC5037
43	FORCITO	N064429	13142852	2005	146671	KL5JD56Z65K156847	550SBW9
44	FORCITO	N064485	13145589	2006	146821	3A8EY68896T347696	QMA499
45	FORCITO	C146896	13147918	2007	146896	1G2ZG58N374202130	SP
46	FORCITO	N064868	13151901	2007	147016	2A8GP54L27R207249	KXH0339

47	FORCITO	N063921	13152424	1994	147017	1HGCD5627RA028488	335SJW9
48	FORCITO	C147139	13153638	1983	147139	1FABP36X1DK160057	EMW1991
49	FORCITO	N065067	13156180	2002	147149	JTDBT123225021452	ABZN57
50	FORCITO	N065196	13160465	2005	147165	KNAGD126655406642	MLK9145
51	FORCITO	ND65070	13147175	2002	147195	KM8SC73D22U186851	S.P.
52	FORCITO	C147282	13168505	1996	147282	1FTEF15N3TLA95493	ZUE9277
53	FORCITO	N003629	5042347	1995	148761	1GKDM19W0SB542861	EFM3909
54	FORCITO	C148785	13305468	1997	148785	1J4FJ68S0VL511952	SP
55	FORCITO	C149359	13317679	1984	149359	2FTHF2519ECA54721	SP
56	FORCITO	N022849	5645035	1996	161365	1FALP6534TK226202	SP
57	FORCITO	N023951	5658366	1992	161442	1MELM53S2TG665620	333SGW8
58	FORCITO	N030464	5910543	2009	164685	3N1BC13E89L460720	SP
59	FORCITO	N031998	5965662	2009	165460	3N1AB61E79L635327	HNG8613
60	FORCITO	N036717	6092568	1995	167838	1GTEC14K8SZ546445	EE4864
61	FORCITO	N035274	6091771	1999	167921	2B4GP44G8XR267781	900SCB9
62	FORCITO	N038611	12007937	2007	168787	5FNYP28197B011147	HZZ6519
63	FORCITO	N038768	12005172	1999	168989	1G8ZH5287XZ247435	EMF6081
64	FORCITO	N039371	12008594	2008	169097	1G2ZH57N584150905	SP
65	FORCITO	N039047	6142752	2000	169123	3VWBA21C5YM436116	141SFT9
66	FORCITO	N038497	6141800	1995	169131	1G4HP52L6SH483335	EKW1036
67	FORCITO	N039855	12027957	2014	169485	3FADP4EJXEM142520	SP
68	FORCITO	N039708	6151068	2001	169501	JN8DR09Y41W585894	975SHC8
69	FORCITO	N038997	12030942	2007	169521	2G2WP552671207430	JRC8061
70	FORCITO	N039249	6149643	1991	169557	JT3AC11R4M0035715	915SCS9
71	FORCITO	N040476	6151938	2000	169722	JN8AR07S5YW399065	527TYP
72	FORCITO	N041167	6168006	2001	170177	3B7HF13Z41G761273	SP
73	FORCITO	N042033	6171340	1995	170507	1HGEG8641SL054453	072SGA9
74	FORCITO	N042223	12070631	2004	170585	1G1JF12F947155775	SP
75	FORCITO	N042866	6180617	2002	170605	2G1WF52E629267871	SP
76	FORCITO	N043648	12074600	1993	171277	JN1EJ01F6PT409332	SP
77	FORCITO	N044641	12088529	1998	171518	2G1WN52K6W9309650	SP
78	FORCITO	N044746	12113128	1997	171592	4T1BF22K5VU905430	SP
79	FORCITO	N045051	12119527	2003	171810	1GNEC13Z73R202855	SP
80	FORCITO	N045260	6213878	1995	171882	JT2SK12E4S0285122	SP
81	FORCITO	N045121	6219228	2002	172036	KNAFB121325180933	CJY-9205
82	FORCITO	N045066	12128322	1996	172134	1GNDT13W1TK197534	SP
83	FORCITO	N045946	6230315	2006	172284	1G1AL18FX67739055	SP
84	FORCITO	N045947	6222691	2003	172294	5FNRL18033B135584	SP
85	FORCITO	N046702	12132164	2007	172483	1FAFP34N87W284195	SP
86	FORCITO	N045755	6244055	2008	172689	WVWJK73C68E067732	GPV8824
87	FORCITO	N048488	6275437	1994	173207	JN1HJ01F2RT200301	071SDX9
88	FORCITO	N049047	6281956	2004	173302	1J4GX48SX4C344215	111SEG9
89	FORCITO	N048745	6273913	2013	173328	MALAM5NB8DM273683	EJS7626
90	FORCITO	N048912	6254172	2011	173340	3FAHP0JA4BR281301	522SHV9
91	FORCITO	N049652	6282323	2004	173469	1G1JC12FX47210422	SP
92	FORCITO	N049763	12154883	1992	173558	1J4FJ58S6NL153539	693SGL9
93	FORCITO	N048775	6291617	2006	173578	1G1ZT51836F209831	SP

94	FORCITO	N051240	6294727	1996	173643	1C4GP64L2TB350031	SP
95	FORCITO	N051139	6294872	2007	173649	WBANF73557CU27040	CJB187
96	FORCITO	N049783	6125741	2007	173673	1G1AL55F477217163	SP
97	FORCITO	N051034	6310802	1996	173816	1HGCD5698TA261185	EMT1316
98	FORCITO	N051336	6331902	1993	174094	1FTCR10U8PUB15122	ZUG7163
99	FORCITO	N050777	6338008	2000	174216	1FMYU60X2YUA09368	S/P
100	FORCITO	N052601	6334986	1991	174269	JT2AE91A7M3484649	935SKX8
101	FORCITO	N050979	12142499	1999	174327	1FAFP10POXW125215	S/P
102	FORCITO	N050972	6342777	2002	174351	1G3WH52H52F112988	650SGT9
103	FORCITO	N052771	6339340	1998	174493	1FMZU34E6WZA86658	300SGY9
104	FORCITO	N053169	12183777	1993	174572	1GNDT13W5P2155888	168SEU9
105	FORCITO	N053639	12195264	1997	174651	1G1JF524XV7334902	EMB4994
106	FORCITO	N053760	6369895	2000	174790	1G2NW52E7YC560123	SP
107	FORCITO	N053975	6324917	1989	175013	1HGCA6282KA030194	160SFC8
108	FORCITO	N054792	12199044	1998	175090	1FMEU1765WLA09788	686SFT9
109	FORCITO	N054602	6373094	1994	175143	1HGCD5636RA194851	SP
110	FORCITO	N054783	6380133	2006	175188	KMHDN46DX6U295979	FYZ8180
111	FORCITO	N055029	6389035	2004	175256	1B3EL76R94N140215	SP
112	FORCITO	N054858	6385983	1998	175333	JN1CA21D5WT513004	4999SGC9
113	FORCITO	N053623	12177896	2000	175339	1J4FA49S4YP802499	SP
114	FORCITO	N055762	6325482	2000	175576	1J4GW58NXYC247783	EMC5313
115	FORCITO	N054923	12222963	2001	175597	JTDBT123510164035	SP
116	FORCITO	N056154	6325432	1980	175712	2D4RN4DE5AR159399	SP
117	FORCITO	N056266	6340341	0000	175767	3FAHP07117R258430	802SCN9
118	FORCITO	N055923	6367980	1998	175769	2C3HD46RXWH146094	309SES9
119	FORCITO	N056241	6389551	0000	175834	MALAB51H15M450835	SP
120	FORCITO	D056249	6246133	2007	175942	1G8ZV57787F284259	963SCB9
121	FORCITO	P175968	12213486	1998	175968	1N4AB41D2WC709887	SP
122	FORCITO	N-56736	6413178	1998	176239	1FAFP52U9WG106584	ELL-63-77
123	FORCITO	N056984	6414593	2008	176289	1G2ZF57B884148416	854SGD9
124	FORCITO	N057010	6415440	1995	176337	JHMCD563XSC065678	945SKF9
125	FORCITO	N057276	6414908	2004	176437	1FAFP40684F188664	5FMY566
126	FORCITO	N057021	6433851	2002	176488	1J4GL58K72W246451	504SAY9
127	FORCITO	N057406	6432434	2005	176499	19VVA66235A033040	SP
128	FORCITO	N057225	6427328	2008	176517	3N1BC13EX8L354428	SP
129	FORCITO	N057162	6424390	1997	176663	JHMEJ6576VS020887	294SBF9
130	FORCITO	N057587	6443658	1996	176748	3G1SF2427TS132578	EMF3204
131	FORCITO	N585450	6446076	2004	177158	1G1JF12F747347969	LTD0436
132	FORCITO	N058046	6443691	1989	177160	1G1CS139K2524158	SP
133	FORCITO	N057899	6448437	1997	177340	1FTDF1723VNA41116	SP
134	FORCITO	N057770	6460973	2000	177350	JA3AY26C2YU051867	SP
135	FORCITO	N058804	13023205	1995	177512	JTZA100NXS0045756	SP
136	FORCITO	N057775	6448446	2013	177595	1C3CDFBH6DD641213	081SKG9
137	FORCITO	N059631	6451562	1995	177703	1P3ES47C3SD552109	EKT5558
138	FORCITO	N059441	6464203	2003	177832	1FMYU02143KD38678	375SED9
139	FORCITO	N059855	13034449	1999	177893	4N2XN11T1XD838679	SP
140	FORCITO	N060084	13048540	2000	178113	2FMZA5344YBB97986	EKR4360

141	FORCITO	N060206	6348495	2003	178140	3GZC263B23S814290	049SDS9
142	FORCITO	N060086	13050759	2008	178157	3FAHP07Z98R212089	SP
143	FORCITO	N060141	6402681	2008	178182	1N4AL21568N534951	838SEZ9
144	FORCITO	N058709	6470731	1998	178280	3B3B627C9WT322975	EME7458
145	FORCITO	N060744	13063514	1999	178336	KMHJF25F3XU799797	IZX367
146	FORCITO	N060693	6477634	1997	178389	1J4FX58S7VC599939	SP
147	FORCITO	N060790	13075408	2000	178498	1FMPU16L3Y3A67188	SP
148	FORCITO	N061096	6485709	2002	178711	1G8ZF528X2Z195619	SP
149	FORCITO	Nse pus	13091997	2002	178906	JA3AJ26E02U049449	SP
150	FORCITO	N061400	13092033	1994	178941	JT3VN39W7R0130035	414SFE9
151	FORCITO	N063078	13115087	1995	179471	1FTCR14X2SPB20098	SP
152	FORCITO	N062855	13117680	2000	179489	1FAFP34PXYW219979	CX6N381
153	FORCITO	N062140	13098630	2002	179758	1FAFP40402F216582	BLB1390
154	FORCITO	N062922	13127870	2000	179771	JN1CA31D9YT764925	JBC7365
155	FORCITO	N063841	13132864	2000	179957	2G1FP32K0Y2157200	SP
156	FORCITO	N064316	13137069	2007	180043	2FMDK49C47BB47880	SP
157	FORCITO	N064345	13138622	1989	180135	1GCDK14K4KZ173161	SP
158	FORCITO	N063564	13139118	1999	180182	1FMPU18L8XLA09380	536SKC9
159	FORCITO	N060114	13139120	2007	180201	1D8GT28K87W562731	SP
160	FORCITO	N064613	13144042	2002	180266	2G1WF52E029219024	SP
161	FORCITO	N064864	13150197	1996	180419	1FTCR14U2TPA60606	EC10950
162	FORCITO	N064977	13146798	2005	180420	1D4HB48N95F516059	SP
163	FORCITO	N065076	13146963	2003	180518	KMHDN45D83U524866	SP
164	FORCITO	N065028	13148864	2016	180526	3N1CE2CD8GL364210	EJS3792
165	FORCITO	N064787	13146283	2008	180557	1D8GU28K18W185335	SP
166	FORCITO	N065033	13157222	2005	180559	1G1JC52F357123292	EMB6013
167	FORCITO	N065064	13154106	1996	180608	4S6CM58V4T4404062	839SDX9
168	FORCITO	N064947	13161386	2004	180715	1J4GK48K74W289803	SP
169	FORCITO	N065155	13154344	2004	180736	4S3BE625846202383	SP
170	FORCITO	P180831	13159650	1997	180831	1J4GZ58SCVC600458	SP
171	FORCITO	N065797	13170655	2004	180896	KMHCG35C64U310046	KYS0399
172	FORCITO	N065868	13173378	2001	180944	3VWDD21CX1M422721	SP
173	FORCITO	N065559	13163853	2003	180952	KMHHN65F33U007120	SP
174	FORCITO	N065780	13170884	2005	180979	2C4GWG8465R445871	SP
175	FORCITO	N065843	13175983	2002	181017	1FAFP34PX2W306031	112SAF9
176	FORCITO	N065865	13171094	2002	181222	KMHDN45D42U418445	SP
177	FORCITO	N066549	13200919	2007	181515	2S3DB217876120960	SP
178	FORCITO	N066183	13211078	2011	181639	KMHCH4AC7BU607101	XNJ2625
179	FORCITO	D066048	13224067	2002	181793	1FAFP53U22G186206	205SCC8
180	FORCITO	N066649	13225197	1997	181804	1FMFU18L8VLB06684	649SDX9
181	FORCITO	N066760	13164995	1998	181918	2G4W552M3W1854238	CVW037
182	FORCITO	N067104	13230429	1992	181937	1FTCR10U4NUB31248	EC05895
183	FORCITO	N067316	13229072	1999	182052	JHMC65640XC002628	MWY9326
184	FORCITO	N067192	13230720	2007	182126	1FAFP34N37W254585	SP
185	FORCITO	N067567	13235314	2003	182242	4NUES16S832101055	079SHD8
186	FORCITO	N067430	13230790	1998	182267	1FAFP4449WF122541	SP
187	FORCITO	N066400	13236605	2008	182268	3FAHP01148R191185	SP

188	FORCITO	N067557	13223086	2003	182274	4A3AA46G23E206308	SP
189	FORCITO	N067976	13243551	2006	182386	3VWPG71K26M678643	EJS5617
190	FORCITO	N067806	13232625	2017	182473	MAJFP1MD9HA139936	EMT3911
191	FORCITO	N067978	13234083	1996	182477	1FMDU34X8TUA17393	867SFZ9
192	FORCITO	N068016	13242486	1999	182500	1GBFG15M7X1135377	MBB2751
193	FORCITO	N067499	13237816	2000	182621	2T1BR12E0YC348315	ELL7841
194	FORCITO	N068089	13235220	2002	182640	1FAFP33P22W220696	SP
195	FORCITO	N067908	13234752	2005	182647	1FTRW12W25FA91385	EC51526
196	FORCITO	N068316	13227518	1999	182680	2MEFM75W1XX626218	054SFR9
197	FORCITO	N068000	13235223	1995	182682	1GNDU06L3ST116213	200SEA9
198	FORCITO	N068158	13246652	1998	182758	1FALP6532WK115684	ELD4602
199	FORCITO	N068349	13229174	2004	182763	9BFUT35F548517718	ELE7225
200	FORCITO	N068131	13229287	2004	182771	3C4FY48B64T329052	SP
201	FORCITO	N066384	13247193	1995	182789	1J4GZ78Y7SC594024	SP
202	FORCITO	N068213	13254627	2006	182805	1FMEU64846UB65270	SP
203	FORCITO	N068263	13252381	2000	182826	1J4GW48S6YC392254	SP
204	FORCITO	N068271	13252425	1998	182877	1N4D20DSWC204171	SP
205	FORCITO	N068500	13259870	1999	182894	1GCEC14W2XZ104027	MLL1646
206	FORCITO	N068652	13245551	1998	182900	3B7HC13Y8WG180995	SP
207	FORCITO	N067898	13251507	1987	182902	1FTBR10T7HUB49606	EE13246
208	FORCITO	N068586	13254759	2003	182927	3C4FY78G13T612048	DB5478
209	FORCITO	N068587	13223746	1996	182930	1G4CW52K4TH605129	981SBJ9
210	FORCITO	N068650	13259259	2000	182967	WBABM334XYJN85122	SP
211	FORCITO	N068778	13260101	1994	182986	2FTDF15Y3RCA73339	SP
212	FORCITO	N067983	13239718	2002	183001	1GNDS13S222218129	SP
213	FORCITO	N068674	13261940	1994	183016	JHMEG8555RS007806	888SEX9
214	FORCITO	N068784	13242334	2001	183066	1J4GW48S01C667607	SP
215	FORCITO	N068787	13265226	2011	183124	1FTKR4EE5BPA48565	SP
216	FORCITO	N069307	13266493	2002	183125	1N4AL11D12C270588	SP
217	FORCITO	N067416	13258650	1992	183161	1G4AG54N5N6443991	062SKJ8
218	FORCITO	N066598	13258599	1999	183228	1FTZX0720XKA61292	ZUA7652
219	FORCITO	N069325	13252867	1995	183245	JT3VN29V0S0053970	446SAT9
220	FORCITO	N068975	13266320	1996	183284	1GNDT13W8T2246549	ELH7150
221	FORCITO	N067422	13269184	1998	183285	1FMRU18W1WLA46174	909SEP09
222	FORCITO	N069373	13268107	2000	183380	1B3ES46C9YD614236	730SGB9
223	FORCITO	N069627	13267214	2002	183385	JN1DA31D72T441324	556SHP9
224	FORCITO	N068196	13253399	1998	183397	JM1BC1418W0213778	SP
225	FORCITO	N069506	13276360	2006	183410	1N4AL11D56N306938	SP
226	FORCITO	N068573	13267634	2005	183415	3N1CB51D85L533538	SP
227	FORCITO	N068574	13253403	2005	183418	KMHDN46D65U079576	SP
228	FORCITO	N069676	13278046	1995	183424	1FALP4041SF267558	873SCR9
229	FORCITO	N069633	13276267	2001	183425	2B8GP44311R211202	SP
230	FORCITO	N070007	13277748	2004	183485	1FMRU13W84LA37816	CHV543
231	FORCITO	N069685	13277615	2002	183491	1FMZU72E02ZC16728	SP
232	FORCITO	N069693	13274204	2013	183527	3GCPCREA8DG264483	MDG8329
233	FORCITO	N069955	13284214	1998	183543	1FAFP10P1WW142443	CYS6645
234	FORCITO	N069520	13283391	2005	183550	2D4GP44L65R183488	SP

235	FORCITO	N069929	13278493	2002	183560	2B8GP44342R782555	SP
236	FORCITO	N069856	13277979	2002	183565	4A3AA46H72E037703	SP
237	FORCITO	N068753	13275460	2018	183572	MA6CB6CDXJT051515	SP
238	FORCITO	N069523	13284417	2002	183584	WBAEV33432KL73934	SP
239	FORCITO	N069697	13266751	2006	183586	5N1AA08A36N730636	HKV3220
240	FORCITO	N069605	13267337	2004	183594	KM8SC73E24U681787	SP
241	FORCITO	N069410	13274849	2012	183595	JN8AZ2KR1CT254325	GDC3908
242	FORCITO	N070052	13276377	2000	183655	1N6ED27Y7YC362559	CGD0101
243	FORCITO	N069907	13288660	1999	183660	1FTYR11V2XPA19370	SP
244	FORCITO	N070430	13282764	2014	183668	1VWAT7A34EC081536	SP
245	FORCITO	N069960	13287929	2001	183752	1FMZU67E51UC15279	ZUE9044
246	FORCITO	N070494	13283399	1987	183763	1JCMR7824HT047059	SP
247	FORCITO	N070513	13295524	1998	183849	1GNDT13W2W2253873	SP
248	FORCITO	N070528	13298767	2004	183855	3G1JC52FX4S100222	EKW2872
249	FORCITO	N069965	13295317	1990	183865	2B6HB21Y4LK705873	102SDU9
250	FORCITO	N070678	13296995	1992	183921	4M2DU55P9NUJ46383	SP
251	FORCITO	N070565	13298844	2003	183932	A3ACY4H835085033	SP
252	FORCITO	N070626	13291362	2001	183953	2HKRL18651H576636	SP
253	FORCITO	N070781	13277633	1997	183959	2HGEJ6346VH119695	688SJU9
254	FORCITO	N070762	13301799	2005	183965	4T1CE38P75U963183	SP
255	FORCITO	N070239	13302628	2004	183966	1GNDV03E14D237158	SP
256	FORCITO	N070240	13295371	1994	183970	2B7HB21Y4RK159595	SP
257	FORCITO	N070883	13304134	2002	184001	3GNEK13T12G351758	EC86886
258	FORCITO	N070885	13304390	2000	184010	1FTNE242XYHB11229	SP
259	FORCITO	N070862	13351221	2000	184011	KMHJW35F1YU177478	SP
260	FORCITO	N070631	13306880	1990	184041	JT4RN81R5L5072937	ZUF6592
261	FORCITO	N070633	13300128	2001	184054	1GCCS195518195852	SP
262	FORCITO	N070294	13304182	1994	184067	1GBDM19Z5RB110190	EKZ4202
263	FORCITO	N070912	13303746	2001	184069	2C3HE66GX1H631478	SP
264	FORCITO	N070245	13295672	2001	184070	JN1CA31D91T622547	BHW2511
265	FORCITO	N701019	13302886	2016	184071	3G1J85DC1GS591336	ENS9178
266	FORCITO	N070982	13304557	1998	184090	3P3ES47C3WT236449	EJS5037
267	FORCITO	N070983	13303497	2003	184093	4A3AC44G03E077224	SP
268	FORCITO	N071021	13305007	2003	184110	4A3AC44GX3E040620	SP
269	FORCITO	N070895	13308191	2007	184120	1GNFC3747R386169	MLK2915
270	FORCITO	N071260	13306194	2007	184123	1FAFP34N87W113768	SP
271	FORCITO	N071022	13298146	1998	184126	1NXBR12E5WZ055067	775SBY9
272	FORCITO	N070719	13310277	1997	184162	1FTDF1761VKD56680	ZUF3401
273	FORCITO	N071126	13304233	2004	184167	1B3EL36T04N171552	SP
274	FORCITO	N070122	13310686	2008	184177	3FAHP06Z58R236455	SP
275	FORCITO	N070121	13310685	1997	184178	1FALP4041VF205873	399SFK9
276	FORCITO	N070998	13309956	1984	184181	JN6ND06SXEWO23032	EB8714
277	FORCITO	N071212	13301319	1995	184196	2GCEK19K6S1142693	EE45388
278	FORCITO	D070721	13308183	2010	184203	KMHHT6KD9AU017964	SP
279	FORCITO	N070771	13304243	2006	184204	JNKCV51F66M610631	SP
280	FORCITO	N071005	13312224	2002	184218	2FAFP74W02X133381	DBT6886
281	FORCITO	N065924	13313149	2002	184235	2G1WX15K129302565	SP

282	FORCITO	N070713	13307874	2000	184243	1FMZU72X6YUB74475	828SOS4
283	FORCITO	N071160	13311593	2003	184260	4M2ZU86W53UJ20017	NHH8464
284	FORCITO	N071446	13314348	1999	184265	1Y1SK5287XZ435473	EMX7865
285	FORCITO	N071449	13310003	1998	184270	3VW5C2MXXM056761	EKU1028
286	FORCITO	N071382	13304973	2002	184279	1J8GW68J62C183508	SP
287	FORCITO	N069750	13305556	2009	184281	1G6DT57V990162815	SP
288	FORCITO	N071627	13312531	1999	184320	3N1AB41D3XL098318	377SKW8
289	FORCITO	N071677	13316951	1995	184340	2MELM75WXSX682301	EKZ6772
290	FORCITO	N070643	13312497	2007	184342	4A4MN21S27E065291	SP
291	FORCITO	N071662	13322296	2007	184366	3MEHM07167R667508	SP
292	FORCITO	N071846	13301629	1997	184382	1HACD71S3VA003398	A66SAC3
293	FORCITO	N071106	13320971	1999	184398	1FMRU1769XLA31070	ELL4794
294	FORCITO	N071754	13320429	2006	184414	1FAHP34N66W121178	SP
295	FORCITO	N072022	13318874	2000	184452	2MEFM75W0YX700309	SP
296	FORCITO	N071113	13318849	2003	184458	JH4DC54883C017135	LHG5226
297	FORCITO	N071685	13316478	2003	184466	1FAFP53U03G215199	577SCT9
298	FORCITO	N071618	13323471	2012	184477	3FAHP0HAXCR402484	SP
299	FORCITO	N071979	13324167	1995	184511	1FMDU32X1SZA72661	SP
300	FORCITO	N071555	13321659	2000	184573	1J4G248S4YC410584	968SDX9
301	FORCITO	N072300	13325161	1999	184634	2MEFM75W3XX714025	534SAB9
302	FORCITO	N072091	13327106	1997	184637	1FALP4044VF205463	EMY48389
303	FORCITO	N072096	13324843	1999	184639	4M2ZU52E4XUJ10242	637SGE9
304	FORCITO	N072353	13316463	2006	184644	1FMYU96H36KA20647	SP
305	FORCITO	N072104	13318391	2005	184694	1J4GL48K75W541242	SP
306	FORCITO	N072439	13326691	2000	184696	1FTZF1725YKB11436	SP
307	FORCITO	N071125	13337606	2000	184767	1G1JF5245Y7135552	107SBR9
308	FORCITO	N072362	13333074	1989	184779	2MEBM74F7KX707894	452SHL9
309	FORCITO	N072365	13309750	1999	184791	1G2NW52E7XM808606	265SEY9
310	FORCITO	N073101	13318412	2003	184805	2GCEC19TX31343195	EC87136
311	FORCITO	N072801	13309757	2005	184824	1D7HE22K65S335621	ZUD9053
312	FORCITO	N072678	13332563	1995	184837	1FDEE14N2SHB10373	249SBX9
313	FORCITO	N073020	13338096	2005	184965	9BFBT08N558245973	SP
314	FORCITO	N073196	13341936	2001	184986	1N4DLU061C140358	HC60034
315	FORCITO	N072597	13349941	2005	185081	2FAFP71WX5X150505	DG7P788
316	FORCITO	N074190	13335006	2006	185136	3GNDA23P56S634058	CXW1805
317	FORCITO	N074226	13347021	1980	185170	F10EPGJ3161	ZTZ3785
318	FORCITO	N071497	13352860	2000	185260	2B4GP44G2YR611963	SP
319	FORCITO	N074181	13358757	2000	185261	1P3ES46CXYD758036	568SHJ9
320	FORCITO	N074183	13349769	1996	185266	1G1JF5241T7285392	SP
321	FORCITO	N072859	13352265	1989	185281	JHMED645XKS001892	312SKL9
322	FORCITO	N073274	13355546	2010	185331	2MEBM7FV2AX600318	A79SAN9
323	FORCITO	N074630	13361081	1995	185346	1FTCR10A6STA34026	ZUD8717
324	FORCITO	N073925	13360843	2007	185404	3N1BC13E77L363831	SP
325	FORCITO	N074926	13372354	1993	185494	1GBEG25Z7PF341864	262SAF9
326	FORCITO	N075154	13369318	2007	185509	3MEHM02137R645554	SP
327	FORCITO	N075438	13374350	2002	185535	1G8JU84F12Y544608	SP
328	FORCITO	N075283	13372503	1994	185644	1P4GH54L7RX370323	ENS5853

329	FORCITO	N075260	13369529	1994	185739	JT2GK13E1R0031804	SP
330	FORCITO	N078085	13393665	1988	186138	1MEBM50U0JG663203	275SDCP
331	FORCITO	N077998	13410440	2000	186404	1ZWFT61L5Y5620394	EMW9402
332	FORCITO	N078145	13401607	1999	186462	1B4HS28Y6XF521103	SP
333	FORCITO	N077008	13413077	2002	186503	1B3BS46C32D642317	ELD6347
334	FORCITO	N078049	13412064	1994	186504	JA7LS21G8RP005124	EVM0586
335	FORCITO	N077009	13409629	1999	186509	2B6HB11X2XK509325	EKV8626
336	FORCITO	N077061	13419926	2004	186587	1N4AL11D34C102048	EJZ5884
337	FORCITO	N078221	13404574	2003	186615	1GNDX03E33D231869	SP
338	FORCITO	D076540	13414731	2005	186646	1G1ZS52FX5F341791	376SDA9
339	FORCITO	N078224	13428159	2005	186766	1G4HP52K45U198152	SP
340	FORCITO	N078245	13422490	2000	186784	3N1CB51D2YL319763	GSR3669
341	FORCITO	N076948	13435551	2012	186918	1N4AL2APXCC194791	A99SCE4
342	FORCITO	N076750	13440024	2002	187040	1B3ES26C72D523008	SP
343	FORCITO	N078780	13442940	1990	187161	1B4FK44RXLX164370	780SJL9
344	FORCITO	N078645	13432632	1995	187163	1HGCD5620SA165990	SP
345	FORCITO	N079484	13456905	1998	187379	4M2ZU55P5WUJ36926	SP
346	FORCITO	N079206	13452707	2000	187397	2MEFM75W3YX672327	EWV0660
347	FORCITO	D080023	13466798	2009	187807	2G1WT57K091293589	SP
348	FORCITO	N079918	13469762	2001	187841	1GMDX03E91D131020	SP
349	FORCITO	N080484	13478059	1994	187853	1GNDM19Z9RB238547	EMF9049
350	FORCITO	N080902	13476228	1997	187952	2P4FP25B4VR317333	EKB5611
351	FORCITO	N080447	13472058	1997	187963	1FMDU34E6VZB85490	SP
352	FORCITO	N080822	13470541	2008	188066	1GTD13E588161768	EE97226
353	FORCITO	N080750	13490250	2000	188235	2GTEC19T5Y1394515	ZUD7541
354	FORCITO	N081611	13516252	1989	188557	2GDHG31K8K4521596	ZUW3801
355	FORCITO	P112536	26400	1990	112536	1G2NE14U8LC298167	EBV3599
356	FORCITO	A012321	26684	1991	117274	1B3XC46R6MD237076	SP
357	FORCITO	A012058	27683	1989	117135	1HGED3550KA052551	SP
358	FORCITO	N179906	31870	1993	123117	1GCCS14A2P8161459	S/P
359	FORCITO	P125689	33860	1995	125689	2G4WB12L7S1456257	049SCR8
360	FORCITO	N080755	35609	1993	187934	1J4FT68S3PL585475	SP
361	FORCITO	N186281	37297	1995	132700	1GNEL19W3SB168238	S/P
362	FORCITO	N192246	37794	2003	139692	1YVFP80CX35M27332	SP
363	FORCITO	P137511	39769	1991	137511	11M0026268	ECG4782
364	FORCITO	N190145	39914	1994	137690	JT2EL43T9R0401756	SP
365	FORCITO	P139849	41260	2005	139849	1G2NE52E35M144322	S/P
366	FORCITO	N194897	42754	1999	143307	KNAFA1255T5271373	098SCP8
367	FORCITO	N000347	44402	2000	147064	1G1NE52J4Y6229955	S/P
368	FORCITO	N028089	49026	1996	163421	1FTCR10A4TUA56490	SP
369	FORCITO	C138409	52506	2000	138409	JN1CA31ADYT028414	54NH2
370	FORCITO	C138568	52928	2001	138568	2G1WH55K719130237	SP
371	FORCITO	C138695	53313	2003	138695	KNAFB161535122268	DSN5551
372	FORCITO	C138792	53466	2006	138792	3FAFP07Z96R176960	SP
373	FORCITO	N039172	53501	2001	169495	1G1JC524817125046	SP
374	FORCITO	N040298	53543	2002	169901	3N1CB51D02L683946	HLP3694
375	FORCITO	N039985	53809	1993	169820	1FMDU34X3PUC26241	SP

376	FORCITO	C139148	53874	2004	139148	1C4GP45R84B506579	SP
377	FORCITO	N040281	53908	1996	169882	1Y1SK526XTZ041572	SP
378	FORCITO	C139194	54064	1994	139194	1J4GZ78Y4RC228175	SP
379	FORCITO	C139260	54108	2005	139260	5N1AA08AX5N731684	355SER9
380	FORCITO	N042456	54653	2000	170471	1FAFP55UXYG255469	SP
381	FORCITO	N042038	54716	2009	170534	1FAHP36N39W246690	SP
382	FORCITO	C140111	55032	2008	140111	4A3AK64T08E018323	SP
383	FORCITO	N052757	55083	1992	174782	1HGCB7176NA037696	SP
384	FORCITO	P171713	55133	2001	171713	JN1CA31AX1T105747	SP
385	FORCITO	N042795	55266	1998	170952	1P3EJ46X9WN327488	SP
386	FORCITO	D171076	55344	1997	171076	1N4AB41D6VC701936	SP
387	FORCITO	D042496	55415	1995	171065	1FTDF15Y9SLA02996	SP
388	FORCITO	N044508	55788	2002	171469	1G8ZH52832Z306179	SP
389	FORCITO	N044743	55916	2002	171498	JN1DA31A22T320576	731SBF9
390	FORCITO	C140703	56029	1999	140703	2T1CF28P3XC252169	SP
391	FORCITO	C140805	56049	2005	140805	1D8HD48NX5F516449	SP
392	FORCITO	N044978	56118	1990	171739	2HGED6346LH536304	SP
393	FORCITO	N044964	56176	1993	171880	JN1HJ01F8PT085345	SP
394	FORCITO	N045449	56191	1997	171998	JHMEJ6570VS012882	SP
395	FORCITO	N043533	56278	2016	171874	ML3AA28J5HH002322	EMN6486
396	FORCITO	N045842	56583	0000	172220	4A3CF34B5PE034146	SP
397	FORCITO	C141140	56619	2001	141140	WBAAV33471EE25161	SP
398	FORCITO	N047335	57040	1997	172667	1HMEJ6574VS010052	S/P
399	FORCITO	N046882	57147	2014	172638	1C4RDHAG9EC550373	SP
400	FORCITO	N047344	57266	1997	172723	1FALP13P2VW222895	SP
401	FORCITO	C141685	57279	1997	141685	KNAFA1250V5312705	SP
402	FORCITO	P172774	57283	1998	172774	1HGCG5648WA027189	SP
403	FORCITO	N046939	57316	1994	172811	JN1CB31P0RY330873	SP
404	FORCITO	C141916	57493	2002	141916	1FMZU67E52UB92572	SP
405	FORCITO	C141789	57553	2001	141789	JTDDR32T010079137	SP
406	FORCITO	C142124	57803	1998	142124	1J4Z5857WC209857	SP
407	FORCITO	C142219	57972	1994	142219	1J4GZ78Y2RC219765	570UAB
408	FORCITO	P173335	58021	1996	173335	JA3AA11A2TU010734	124SEB9
409	FORCITO	N048901	58092	1998	173261	2HGEJ6674WH506978	SP
410	FORCITO	N048712	58144	1997	173426	3N1AB41D8VL009596	SP
411	FORCITO	N051152	58316	1992	173508	1HGCB7577NA040052	SP
412	FORCITO	C142535	58456	2003	142535	1GKEC16Z53J142503	SP
413	FORCITO	C142646	58497	2005	142646	WMWRE335X5TG96387	SP
414	FORCITO	C142705	58515	2017	142705	3FAGP2HD6HR221150	719SXR
415	FORCITO	N048432	58583	2010	173706	2G1WA5EK1A1255995	425SGG8
416	FORCITO	N051039	58732	2003	173851	2MEFM74W23X671471	SP
417	FORCITO	P173862	58736	1999	173862	1HGEJ612XXL047472	SP
418	FORCITO	N051462	58851	1998	173900	1HGEJ8244WL136111	SP
419	FORCITO	P174161	59044	2003	174161	KMHMM65DX3U053951	BCG1038
420	FORCITO	P174307	59314	1998	174307	1FALP6538WK148642	EJY8355
421	FORCITO	C143127	59362	1993	143127	2GBEG25Z3P4126231	EKV-2819
422	FORCITO	P174313	59455	2007	174313	1G8AL55F47Z117070	FBY1062

423	FORCITO	N053296	59576	1996	174582	2HGEJ6529TH551710	SP
424	FORCITO	N053730	59675	2001	174699	2B4GP74L31R291542	SP
425	FORCITO	C143324	59813	2005	143324	3G7DA03EX5S501854	SP
426	FORCITO	P174786	59834	2006	174786	1ZVFT84N265104827	SP
427	FORCITO	S143464	59845	1983	143464	1G1AP87H1DL123314	SP
428	FORCITO	C143526	60011	2010	143526	3FAHP0HA7AR135088	HRV-8141
429	FORCITO	N052645	60092	1995	175437	JHMCD5632SC016166	SP
430	FORCITO	C144011	60658	2004	144011	1FAFP44464F112840	SP
431	FORCITO	C144167	60833	2003	144167	1GNEC13Z83J296078	SP
432	FORCITO	C144372	60946	2000	144372	1B4HS28N8YF137511	SP
433	FORCITO	N057854	61100	1985	176946	1B7MD34W6FS668307	SP
434	FORCITO	P176229	61128	2002	176229	1FMZU73E12ZB65416	SP
435	FORCITO	C144582	61249	1997	144582	1FMFU18L4VLC38664	SP
436	FORCITO	P176833	61284	1994	176833	JN1EB31P8RU339661	SP
437	FORCITO	N057530	61574	2011	176794	1D4SE6GT5BC683251	S/P
438	FORCITO	C145537	61637	2005	145537	1FAFP34N05W275214	SP
439	FORCITO	C144944	61792	1992	144944	JM2UF3140N0305276	SP
440	FORCITO	C145102	61943	2005	145102	KNDJC733855456736	SP
441	FORCITO	P177660	61946	2007	177660	1G2ZG58N574132081	SP
442	FORCITO	C145308	62194	2000	145308	3VWDD21C4YM428816	SP
443	FORCITO	C145439	62232	2012	145439	1GKKRNE9CJ384256	JSJ5421
444	FORCITO	C145408	62255	2002	145408	2B4GP44362R655159	SP
445	FORCITO	N060264	62423	2001	178188	2B4GP44R21R363740	SP
446	FORCITO	N060755	62469	2001	178456	1FMYU70E51UA23128	SP
447	FORCITO	C145601	62474	2002	145601	1GNDT13S522362996	SP
448	FORCITO	C145573	62729	2004	145573	1D4GP45R24B566022	SP
449	FORCITO	P178470	62755	2001	178470	4F2YU09151KM54320	SP
450	FORCITO	N064374	63753	1988	180221	1FDHF37H9JKB22548	ZUX8927
451	FORCITO	N063870	64021	1991	180533	JT2EL43B0M0092503	SP
452	FORCITO	N065223	64170	1993	180810	1N4EB31F8PC793308	SP
453	FORCITO	P181387	64511	2001	181387	1FMYU60EX1UA16881	SP
454	FORCITO	N066378	64547	2001	181646	1G1JC124617310124	SP
455	FORCITO	N069361	64597	1997	183326	1FALP13P5VW131927	929SEU9
456	FORCITO	N066854	64801	2000	181695	1GKDT13W2Y2165194	SP
457	FORCITO	N066574	64855	1991	181656	1FMDU34XGMUC75599	SP
458	FORCITO	N066857	64861	1984	181729	3N1AB7AP2EY249953	SP
459	FORCITO	N069068	65200	1998	183137	1G1NE52M7WY175630	SP
460	FORCITO	N069057	65388	1997	183063	LFTEF7W0VCA88777	SP
461	FORCITO	C148699	065548	2007	148699	1GNFK16377R406107	637SHL9
462	FORCITO	N069651	65552	1995	183396	JN1CA21D3ST670654	CK9H205
463	FORCITO	N071365	65569	2014	184326	3N1CE2CP1EL432001	SP
464	FORCITO	C148426	65672	1999	148426	1J4G258S2XC518142	NO
465	FORCITO	N070000	65698	2005	183857	2C4GP44R05R439254	SP
466	FORCITO	N069652	65702	1995	183413	1HGEG864XSL062308	SP
467	FORCITO	N067310	65737	1993	183802	KNJPT05HXP6119652	SP
468	FORCITO	N069457	65751	2004	183452	1G6DM577540140060	ELH5587
469	FORCITO	N070900	65876	1997	184029	1MELM10P6VW622903	SP

470	FORCITO	N071193	65949	2009	184190	1GG1A58H29762022	SP
471	FORCITO	N071874	65996	1997	184497	1GNFK16R1V1331999	SP
472	FORCITO	N071753	66034	2005	184406	2G1WW12E659107941	SP
473	FORCITO	N071116	66100	1998	184487	2HGEJ6673WH509760	SP
474	FORCITO	N712966	66178	1997	184726	1HGEJ8248VL125997	EJS9967
475	FORCITO	N071332	66209	1998	184299	1GCCS1444W8113762	EE30411
476	FORCITO	N071327	66213	2004	184313	1J4GL58K44W169539	SP
477	FORCITO	N071655	66223	1998	184341	2HGEJ6625WH573495	SP
478	FORCITO	N072058	66257	1999	184562	JM1BJ2219X0133759	SP
479	FORCITO	N070843	66302	1999	184550	1GNEK13R2XJ452995	SP
480	FORCITO	N074936	66435	1997	185596	JN1CA21D1VT850672	SP
481	FORCITO	C149599	066717	1997	149599	1HGCD5630VA031753	S.P.
482	FORCITO	P185473	66804	1998	185473	1HGEJ8243WL053186	SP
483	FORCITO	P186187	67721	2003	186187	2GTEC19X431707002	SP
484	FORCITO	N078044	67888	2005	186463	1G1ZT52835F301227	SP
485	FORCITO	N077750	68006	2002	186552	1G2WK52J12F105688	SP
486	FORCITO	N076644	68145	1996	186798	1HGCD5533TA042910	SP
487	FORCITO	N076753	68180	2002	186831	KM8SC13D32U139065	SP
488	FORCITO	N076821	68366	2005	186963	5N1AR18U25C744109	FSV8094
489	FORCITO	P187330	68390	1998	187330	2MEFM74W4WX607484	115SJL9
490	FORCITO	N080983	068965	2002	188040	3N1CB51D02L677273	SP
491	FORCITO	P188428	69292	1990	188428	1FTCR14X3LPA70670	SP
492	FORCITO	N079171	69332	2006	188700	5LTPW18546FJ14136	ZUD8233
493	FORCITO	N074846	KDZ9186	1996	185437	JN1CA21DXTT124421	KDZ9186
494	FORCITO	N049527	NA	2006	142373	4T1BE32K96U125375	SP
495	FORCITO	P120722	P G R	1989	120722	1GLDC14K8KE186242	ZTW2807
496	FORCITO	P120766	PGR	1994	120766	JH4CC2664RC002484	S/P
497	FORCITO	P128950	PGR	1994	128950	1G2NE5531RC771199	EFP3195
498	FORCITO	N072652	SIN NUM	1994	185091	JM1NA3539R0500520	SP
499	FORCITO	C145775	SP'63069	1996	145775	1FMDU34XXTZA63147	SP
500	FORCITO	C148708	SP065697	2006	148708	3FAHP081X6R191582	SP
501	FORCITO	C106856	SP34940	1988	106856	JT2VV22EXJ0021704	0
502	FORCITO	N165028	SP36848	1999	132253	1G1NE52M6X6262559	SP
503	FORCITO	N190508	SP39840	1994	137659	2G2FS22S5R2220216	143GLK
504	FORCITO	N065023	SP48199	2003	146988	1B3ES56CX3D252772	KPP6700
505	FORCITO	C147179	SP62037	2006	147179	1J8HG48N46C139117	SP
506	FORCITO	C147603	SP62043	2012	147603	19XFB2F5XCE320702	JGD0405
507	FORCITO	C145939	SP62361	2006	145939	1N4AL11D16C115822	580SBE9
508	FORCITO	C145969	SP62362	2003	145969	1D4HR48Z53F582345	SP
509	FORCITO	C147378	SP62393	1984	147378	1FMCU9GX7EUA56988	A06SAH8
510	FORCITO	C147817	SP62580	1999	147817	2CNBJ13C9X6925164	SP
511	FORCITO	C147841	SP62581	2002	147841	1FMZU74E62UB11203	630SCX9
512	FORCITO	C145992	SP62842	1999	145992	1GNEC13R3XJ418433	569TNK
513	FORCITO	C145742	SP62900	2007	145742	2B3KA43G17H755509	S.P.
514	FORCITO	C147766	SP62920	2005	145766	1J4GL48K55W532488	SP
515	FORCITO	C145800	SP62926	1998	145800	4MZU55P7WUJ50942	SP
516	FORCITO	C145815	SP63091	1995	145815	1J4FX58S8SC685935	SP

517	FORCITO	C145895	SP63140	1990	145895	JM1BG2281L0137410	SP
518	FORCITO	C145916	SP63174	2005	145916	5N1AR18U05C711559	DEB9610
519	FORCITO	C145980	SP63249	2014	145980	3N1CE2CP7EL430866	819SKM9
520	FORCITO	C146080	SP63250	1991	146080	1FTCR10U6MUD01270	SP
521	FORCITO	C146167	SP63315	2001	146167	KMHCG45C81U195337	SP
522	FORCITO	C146189	SP63316	2006	146189	3FAHP08166R145330	S.P.
523	FORCITO	C146002	SP63451	2001	146002	JNKCA31A71T004807	KIC4361
524	FORCITO	C146088	SP63473	2008	146088	3VWRM71K08M061925	SP
525	FORCITO	C146229	SP63486	1998	146229	2GTEC19R7W1533030	SP
526	FORCITO	C146125	SP63489	1997	146125	1HGEJ8249VL086787	SP
527	FORCITO	C146250	SP63495	2002	146250	1HGES26882L010853	KNJ3298
528	FORCITO	C146465	SP63546	2012	146465	1C3BCBEB1CN229630	HYP4986
529	FORCITO	C146469	SP63549	2003	146469	1TDBR32EX30022181	SP
530	FORCITO	C146127	SP63552	2002	146127	2HNYD18252H524756	JXJ6241
531	FORCITO	C146313	SP63609	2004	146313	SAJEB52D94XE13386	S.P.
532	FORCITO	C147119	SP63736	2000	147119	WVWMA23B2YP365225	SP
533	FORCITO	N064669	SP63836	1995	146928	JHMRA1843SC031230	SP
534	FORCITO	C146981	SP63850	1999	146981	3G1JCS224X5216028	SP
535	FORCITO	C147033	SP63868	2009	147033	1N6BA07C49N308341	AMDL03
536	FORCITO	C146843	SP63909	1998	146843	2FTZX08W1WCA05771	SP
537	FORCITO	C146848	SP63914	2005	146848	1G6DW677450200170	SP
538	FORCITO	C146869	SP63915	1997	146869	3VWRB81H3VM043348	1025229
539	FORCITO	C146972	SP63922	1999	146972	1B4HR28Z0XF591393	SP
540	FORCITO	C147041	SP63959	1994	147041	1N4EB31F1RC870345	SP
541	FORCITO	C147126	SP63974	2004	147126	1GNDX03E34D100474	SP
542	FORCITO	C145949	SP63985	1999	145949	1B7FL26X1XS156614	SP
543	FORCITO	C147166	SP63996	1992	147166	1N4EB32A7NC743306	SP
544	FORCITO	C147244	SP64038	2002	147244	KNAFB121525141987	SP
545	FORCITO	C147375	SP64206	2000	147375	1FMRU1563YLC32225	531SER9
546	FORCITO	C147915	SP64243	1998	147915	1GNCS13W3WK235462	SP
547	FORCITO	C147368	SP64257	2006	147368	3A8FY68856T309449	SP
548	FORCITO	C147388	SP64260	2005	147388	1N4AL11D85N423508	S.P.
549	FORCITO	C147541	SP64277	2007	147541	WVWBR71K87W212160	MLS4851
550	FORCITO	C147697	SP64290	1996	147697	1HGCD5631TA169427	SP
551	FORCITO	C147361	SP64320	2011	147361	JTMRF4DV5B5042298	SP
552	FORCITO	C148138	SP64344	1997	148138	1NXBA02E4VZ614799	JJW3651A
553	FORCITO	C147974	SP64535	1999	147974	1HGCG1655XA063764	SP
554	FORCITO	C147822	SP64545	2013	147822	1G1PA5SH0D7265714	SP
555	FORCITO	C148164	SP64575	1996	148164	1J4GZ78YXTC390500	SP
556	FORCITO	C147923	SP64635	2002	147923	1HGCG22562A023777	S.P.
557	FORCITO	C147927	SP64714	2007	147927	2HGFG12697H528480	S.P.
558	FORCITO	C148063	SP64728	2009	148063	1HGFA16809L003861	S.P.
559	FORCITO	C148104	SP64742	1998	148104	1FAFP45X2WF123118	661SCF9
560	FORCITO	C148003	SP64780	2004	148003	1J4GW48J54C180768	SP
561	FORCITO	C147970	SP64864	2006	147970	KNDJD733465600460	SP
562	FORCITO	C148056	SP64952	1994	148056	1FMCU22X4RUD72899	S.P.
563	FORCITO	C146366	SP65042	2003	146366	1B3ES56C33D145224	SP

564	FORCITO	C148643	SP65044	2005	148643	1MEFM42175G615847	HCY7707
565	FORCITO	C148567	SP65142	1999	148567	2MEFM74W8XX727922	SP
566	FORCITO	C148478	SP65326	2005	148478	1G6KD54Y35U150181	CYZ270
567	FORCITO	C148392	SP65479	2005	148392	4B3AG42G95E037253	SP
568	FORCITO	C148438	SP65674	2001	148438	3FAFP11341R164587	SP
569	FORCITO	C148563	SP65717	2005	148563	8AWJC09E35A691741	SP
570	FORCITO	C148472	SP65722	2001	148472	WAUED64B61N090894	SP
571	FORCITO	C148540	SP65734	1999	148540	1FTZF08W7XKB50233	EE68436
572	FORCITO	C148556	SP65739	2005	148556	2C4GM684X5R426238	MLS4407
573	FORCITO	C148889	SP65977	1999	148889	1HGCG3158XA002458	SP
574	FORCITO	C148770	SP66057	2010	148770	3GNBABDB6AS505894	S.P.
575	FORCITO	P154650	SP	1998	154650	1FAFP52S6WG249684	SP
576	FORCITO	N065467	SP	1996	180996	1G1JC5242T7151645	SP

TESORERIA MUNICIPAL DE JUAREZ, CHIHUAHUA.

446-62-64

PRESIDENCIA MUNICIPAL BACHÍNIVA, CHIH.

-0-

Bachíniva, Chih., a 24 de julio del año 2026

EDICTO

De conformidad con lo previsto en el artículo 57 de la Ley de Bienes del Estado de Chihuahua, se hace del conocimiento del público que la C. **NAYELI RODRIGUEZ GARCIA**, con domicilio en: Colonia primero de mayo, Bachíniva, Chih., ha presentado formal denuncia de un terreno urbano municipal, ubicado en: calle 39, sector: 008, manzana: 030, lote: 008, de la Colonia Primero de Mayo, Bachíniva, Chih., con una superficie de 1,600.00 m2 (mil seiscientos metros cuadrados), con las siguientes medidas y colindancias:

LADOS	MEDIDAS	RUMBOS	COLINDANCIAS
1-2	40.00 M.	S230°W	CALLE 43
2-3	40.00 M.	S142°E	LOTE 06
3-4	40.00 M.	N40°E	LOTE 07
4-1	40.00 M.	N300°W	LOTE 10

La solicitud quedó debidamente registrada en el libro de Denuncias de Terrenos Municipales, con el número: 7, a fojas: 43b., a las 12:00 am horas del día: 22 de abril del año 2025. El presente edicto, deberá publicarse en el Periódico Oficial del Estado por dos veces consecutivas de siete en siete días.

ATENTAMENTE:

"JUNTOS POR EL BACHINIVA QUE SOÑAMOS"

C. ADRIÁN VARELA CHÁVEZ
PRESIDENTE MUNICIPAL

ING. EDGAR MANUEL NÁJERA MUÑOZ
SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO



PRESIDENCIA MUNICIPAL
BACHINIVA
2024-2027

SIN TEXTO

PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO

Edificio Héroes de la Revolución, Quinto Piso
Av. Venustiano Carranza No. 803, Col. Obrera C.P. 31350
Teléfonos 429-33-00 Ext. 15823
Chihuahua, Chih. UMA

Costo del Ejemplar .7230

*Costo de la Suscripción anual
no incluye folleto anexo
(Del 1ro. de enero al 31 de diciembre)* 45.1131

*Costo de la Suscripción semestral
no incluye folleto anexo
(Del 1ro. de enero al 30 de junio)
(Del 1ro. de julio al 31 de diciembre)* 22.5565

*Publicación de otras resoluciones o
documentos conforme a la Ley, por
renglón.* .0950

Anexo, por cada página .0112

*Balances, cortes de caja y demás
publicaciones similares.*

Página completa 13.4986

Media página 6.7493

*Periódico Oficial y Anexo en
formato digital c/ejemplar* .5277

Valor UMA 117.31
Unidad de Medida y Actualización

Todo más un 6% de impuesto universitario

Horario de Oficina de Lunes a Viernes de 9:00 a.m. a 15:00 hrs.

*Periódico Oficial***Gobierno del Estado Libre y Soberano de Chihuahua**

AVISO IMPORTANTE
RECEPCIÓN DE EDICTOS A PUBLICAR

Al público en general.

Se les informa que la recepción de edictos a publicar es de la siguiente manera:

Para el miércoles se recibirán edictos a partir de las 12:00 horas del miércoles hasta las 15:00 horas del viernes de la semana anterior a la publicación.

Para el sábado se recibirán edictos a partir del lunes hasta el miércoles a las 12:00 horas de la misma semana a la publicación.

El horario de oficina es de 9:00 a 15:00 horas de lunes a viernes.

El pago de publicaciones debe realizarse en cualquiera de las oficinas de Recaudación de Rentas en el Estado.

Se les informa lo anterior para los efectos consiguientes.

DRA. SAHARA GABRIELA CÁRDENAS FERNÁNDEZ
SUBSECRETARIA DE NORMATIVIDAD Y ASUNTOS JURÍDICOS

CONSULTA DEL PERIÓDICO OFICIAL POR VÍA ELECTRÓNICA

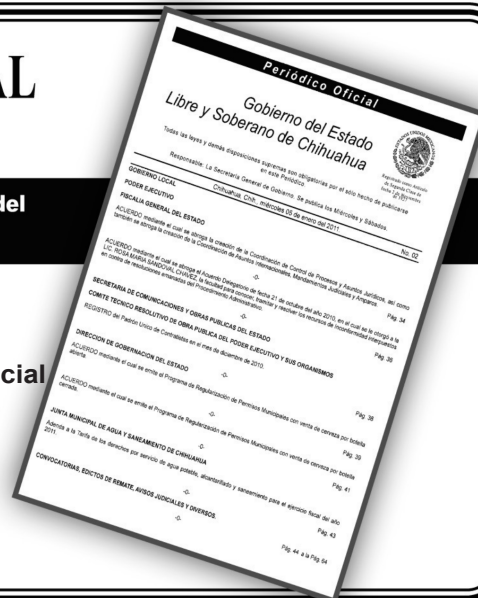
El Periódico Oficial se encuentra en la página de internet del Gobierno del Estado donde podrás consultar a partir del año 2005 hasta la fecha.

Sigue los siguientes pasos:

Ve a la dirección: <https://www.chihuahua.gob.mx/periodico-oficial>

Selecciona el mes y año a consultar.

*** Edición electrónica con carácter oficial.
(a partir del 30 de junio del 2013)**

**PERIÓDICO OFICIAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA**

RESPONSABLE DEL CONTENIDO DE ESTA EDICIÓN: LA SECRETARÍA GENERAL DE GOBIERNO

DRA. SAHARA GABRIELA CÁRDENAS FERNÁNDEZ
SUBSECRETARIA DE NORMATIVIDAD Y ASUNTOS JURÍDICOS

EDITADO EN EL DEPARTAMENTO DEL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO

Edificio Héroes de la Revolución, Quinto Piso
Av. Venustiano Carranza No. 803, Col. Obrera C.P. 31350.
Teléfonos (614) 429-33-00 Ext. 15823

VÍA ELECTRÓNICA: PORTAL DE GOBIERNO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA
<https://www.chihuahua.gob.mx/periodico-oficial>